TOMO 131 — Montevideo, Miércoles 22 de Junio de 1938 — Núm. 9542

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se reglamenta la ley 9.756 sobre Régimen de Bancos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 10 de 1938.—Número 18197|936.

Reglamentando la ley de 10 de Enero de 1938, sobre Régimen de Bancos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Para el uso de la denominación "Banco", "Caja Popular" o "Casa Bancaria" así como para el funcionamiento de estas instituciones en el país, será necesario obtener la autorización previa del Poder Ejecutivo.

Art. 2.° La denominación "Banco" queda reservada a las entidades legalmente autorizadas para realizar cualquier clase de operaciones comprendidas dentro del giro bancario.

Art. 3.° Las "Casas Bancarias" podrán realizar toda clase de operaciones de índole bancaria con excepción de las que establecen los incisos A) y C) del artículo 2.° de la ley.

Art. 4.° Las "Cajas Populares" podrán realizar toda clase de operaciones de índole bancaria, exclusivamente fuera del Departamento de Montevideo. Dichas Cajas no podrán establecer sucursales sin autorización expresa del Poder Ejecutivo.

Art. 5.° Las autorizaciones para el funcionamiento de Bancos, Cajas Populares y Casas Bancarias serán otorgadas por el Poder Ejecutivo previo informe de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y del Consejo Honorario del Departamento de Emisión, por plazos no mayores de treinta años. Las prórrogas de funcionamiento no podrán ser acordadas por un período mayor de diez años y se requerirá para éstas iguales formalidades que para las autoridades primitivas.

Cuando se trate de la fundación de una nueva institución, simultáneamente con la solicitud de autorización, los Bancos, Cajas Populares o Casas Bancarias depositarán en el Banco de la República Oriental del Uruguay el equivalente del 10 % del capital que se obliguen a realizar. Este depósito será devuelto, concédase o no la autorización solicitada.

Art. 6.° El mínimum de capital integrado con que podrán funcionar los Bancos, Casas Bancarias y Cajas Populares, será de un millón de pesos, quinientos mil pesos y treinta mil pesos, respectivamente.

Las Casas Bancarias deberán mantener en todo tiempo y como garantía, un depósito a la vista o en deuda Pública Nacional, Títulos Hipotecarios o Bonos del Tesoro constituídos en el Banco de la República que represente por lo menos el 10 % de su capital realizado.

Art. 7.° Las autorizaciones para el funcionamiento de Bancos o Casas Bancarias extranjeras, estarán sujetas además, a estos requisitos y condiciones especiales:

A) Que las leyes de los países de origen permitan la instalación en ellos de Bancos uruguayos.
B) Que sus estatutos o reglamentos no prohiban a los ciudadanos uruguayos formar parte en la Gerencia, Consejo de Administración, Directorio, o cualquier otro empleo o destino en la institución dentro del territorio del Uruguay.
C) Que el 50 % del personal como mínimo sea uruguayo.
D) Que se determine en forma expresa el capital que se fija a la institución que se va a radicar en el país.
E) Que se declare legalmente la responsabilidad solidaria de la Casa Matriz, por las operaciones que su sucursal o agencia realice en el país, y
F) Que se designe con carácter permanente una representación legal con plena autoridad para representar a la institución y resolver todas las cuestiones que puedan suscitarse con los Poderes Públicos y los particulares.

Art. 8.° Los Bancos, Casas Bancarias y Cajas Populares establecidos o que se establezcan en el país, deberán destinar a fondo de reserva un mínimo de 10 % de las utilidades líquidas que obtengan anualmente hasta integrar un 50 % de su capital realizado.

Alcanzado el límite que se establece que este artículo y mientras él sea mantenido, podrán dichos establecimientos disponer libremente del total de utilidades.

Art. 9.° Los Bancos y Cajas Populares no podrán recibir depósitos por una suma superior a cinco veces su capital realizado y fondo de reserva. El Poder Ejecutivo previo informe de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y del Banco de la República, podrá establecer que a los efectos de esta relación no se considera

FE DE ERRATAS

En el diario del número 9540 (20 de Junio) la relación del Ministerio de Obras Públicas apareció indebidamente como perteneciendo al de Industrias y Trabajo.

Queda hecha la salvedad.

A LOS SUBSCRIPTORES DE "DIARIO OFICIAL"

No pudiéndose hacer la subscripción de $ 10.00, que sólo se concede al empezar el año, se recomienda la semestral, que cubre hasta el 31 de Diciembre, como la que mejor permite la realización de un buen servicio de reparto a partir del 1.° de Julio.

depósitos las cantidades que reciban los Bancos para destinos especiales u ocasionales.

El Poder Ejecutivo previo análogo asesoramiento podrá ampliar hasta ocho veces la relación establecida en el inciso anterior, para los Bancos y Cajas Populares que demuestren poseer una especial liquidez. Estas autorizaciones de ampliaciones regirán por el término de un año pudiendo ser renovadas anualmente.

Cuando un Banco o Caja llega a los límites de depósitos establecidos por este artículo, sólo podrá recibir nuevos depósitos, conservando el cien por ciento de ese excedente en Deuda Pública Nacional, Títulos del Banco Hipotecario del Uruguay, Bonos del Tesoro o depósitos en el Banco de la República.

Art. 10. Los Bancos y Cajas Bancarias deberán mantener en todo momento un encaje integrado por oro, billetes de curso legal, títulos de Deuda Pública Nacional, Títulos del Banco Hipotecario del Uruguay, Bonos del Tesoro o depósitos a la vista en el Banco de la República Oriental del Uruguay que represente por lo menos el dieciséis por ciento de sus obligaciones exigibles a la vista o a menos de treinta días de preaviso y el ocho por ciento de las obligaciones a treinta o más días de plazo o preaviso.

Los Bancos y Cajas Populares eximidas transitoriamente por el Poder Ejecutivo de la obligación de efectivo mínimo a que se refiere el presente artículo no podrán, mientras dure esta excención, repartir beneficios sin autorización del Poder Ejecutivo, debiendo ser liquidados si dentro de los dos años siguientes a la promulgación de la ley no hubieran cumplido con las disposiciones sobre encaje mínimo.

Art. 11. El Poder Ejecutivo podrá fijar el interés máximo sobre depósitos a la vista y de ahorro cuando así lo solicite la mayoría absoluta de Bancos afiliados a la Cámara Compensadora que representen a la vez más del cincuenta por ciento de los expresados depósitos. El tipo que se señale será el que convenga la doble mayoría de Bancos, quienes en todo tiempo podrán solicitar la derogación o modificación del referido interés máximo. La limitación se aplicará también a los depósitos de la Caja Nacional de Ahorro Postal, quedando equiparado este organismo a los Bancos para los efectos del presente artículo.

Art. 12. Cuando proceda la liquidación de Bancos privados o cualesquiera de las demás instituciones incorporadas a la ley por vía de mandato judicial o por imperio de la ley misma, dicha liquidación se llevará a cabo por intermedio del Banco de la República Oriental del Uruguay, investido de funciones de liquidador.

La presente disposición deroga especialmente el artículo 3.º de la ley 5 de Diciembre de 1923.

Art. 13. La Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas confeccionará los formularios para los balances, tanto generales como de saldos y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes a los Bancos, Cajas Populares y Casas Bancarias quedando obligadas estas instituciones a:

A) Publicar el proyecto de balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas respectivamente, dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del cierre de su ejercicio financiero y siempre con anticipación a la realización de su asamblea ordinaria anual, que deberá considerarlo.

B) Presentar mensualmente a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas un estado conteniendo las cifras de los rubros de su activo y pasivo, dentro de la clasificación que indicará el Banco de la República.

Art. 14. Además de las disposiciones contenidas en la ley 27 de Marzo de 1916 y 27 de Febrero de 1919, la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas practicará por lo menos una vez al año y en días indeterminados que fijará la Inspección General, arqueos de Caja en los establecimientos comprendidos en la ley, debiendo éstos formular un balance a ese día, de saldos extractados del libro mayor, el que será publicado en el "Diario Oficial".

Art. 15. La Inspección de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas autorizada especialmente en cada caso por el Ministro de Hacienda tendrá acceso a la contabilidad y a todos los libros y documentos de los Bancos, Cajas Populares y Casas Bancarias. Las informaciones que se recojan con tal motivo serán estrictamente confidenciales y en ese carácter serán comunicadas al Ministro de Hacienda.

Art. 16. Las funciones que la ley que se reglamenta comete al Banco de la República, serán ejercidas por el Consejo Honorario del Departamento de Emisión.

Art. 17. Las infracciones a las disposiciones de la ley y sus reglamentos serán penadas previo sumario efectuado por el Ministerio de Hacienda, con multa de doscientos a veinte mil pesos ($ 200.00 a $ 20.000.00), quedando además facultado el Poder Ejecutivo, en Consejo de Ministros, para suspender o anular la autorización de funcionamiento.

Art. 18. Mantiénense en vigencia las autorizaciones concedidas a los Bancos, Cajas Populares y Casas Bancarias, quedando comprendidas dentro del plazo de treinta años cuando no tuvieran plazo determinado.

Acuérdase a dichos establecimientos un plazo de dos años a partir de la promulgación de la ley para que se ajusten a las exigencias establecidas en los artículos 6.º inciso B) y siguientes y 8.º de la misma.

Art. 19. El personal que presta servicios en las Cajas Populares o Casas Bancarias, queda de hecho afiliado a la Caja de Jubilaciones Bancarias y el importe percibido hasta el presente por concepto de aportes por la Caja de Jubilaciones de Empleados y Obreros será vertido por ésta en la Caja de Jubilaciones Bancarias.

Art. 20. Quedan derogadas las disposiciones que se opongan a esta ley que se reglamenta y especialmente los artículos 3.º al 7.º inclusive de la ley 7749 de 28 de Julio de 1924.

Art. 21. La Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas vigilará el cumplimiento de la presente reglamentación.

Art. 22. Comuníquese, publíquese, etc. — **TERRA.** — RAUL JUDE.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

2

Decreto. Se confía una misión en Florencia para el estudio de determinadas plagas de la fruticultura

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Junio 9 de 1938. —Número 619|938.

Vista la precedente gestión de la Dirección de Agronomía para que se confíe al Agrónomo Regional, ingeniero Vicente Giaccone una misión de estudios en la Real Escuela de Entomología Agraria de Florencia;

Resultando que la circunstancia de que el ingeniero Vicente Giaccone debe trasladarse a Italia por asuntos particulares, determina que no recaigan sobre el erario los gastos de viaje y estada que de otro modo lógicamente habrían de producirse;

Atento a la conveniencia de que el mencionado técnico realice estudios referentes a los problemas vinculados con la "Ceratitis Capitata" (mosca de la fruta) y al "Laspeyresia Molesta";

Con lo informado por la Dirección de Agronomía,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Encomiéndase al Agrónomo Regional de la Dirección de Agronomía, señor Ingeniero Vicente Giaccone, el estudio en la Real Escuela de Entomología Agraria de Florencia, de los problemas referentes a la "Ceratitis Capitata" y la "Laspeyresia Molesta".

Art. 2.o El señor Ingeniero Vicente Giaccone, informará circunstanciadamente en oportunidad sobre los resultados de la misión que se le confía por el presente decreto.

Art. 3.o Comuníquese, y pase al Ministerio de Relaciones Exteriores a los efectos pertinentes. — **TERRA.** — LEON PEYROU.

8

Decreto. Se condiciona la importación de una partida de avena en franquicias

Ministerio de Ganadería y Agricultura.
Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Junio 9 de 1938. — Número 279|938.

Visto el precedente pedido de la Comisión Nacional Pro Fomento de Cultivos Industriales, solicitando se autorice la importación de una partida de 1.000 (mil) toneladas de avena, libre de derechos de aduana y destinada a ser industrializada por la firma "Capurro y Cía.";

Considerando que debido a la aparición del pulgón verde en algunos casos, y en otros el excesivo pastoreo de animales, los avenales nacionales no han producido una cosecha en la calidad y cantidad que podía esperarse de las áreas sembradas;

Considerando que si bien la producción nacional de avena es insuficiente, o su tipo de bajo peso hectolítrico, conviene asegurar su colocación, obligando a los industriales a adquirir toda la cosecha nacional que sea apta para la industrialización;

Considerando que dado la repetición anual de pedidos y concesiones de esta naturaleza, conviene ordenar un estudio a fondo del problema a fin de conocer lo que se ha hecho y lo que se podría hacer para reducir las importaciones periódicas de avena para industrializar;

Oídas la Dirección de Agronomía y la Dirección de Industrias;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase a la firma "Capurro y Cía." a importar, libre de derechos de aduana y sujeta al pago de los adicionales que corresponda, una partida de 1.000 (mil) toneladas de avena destinada a la industrialización.

Art. 2.o Dicha importación deberá verificarse antes del 31 de Diciembre próximo venidero, y deberá ser controlado su destino por la Dirección de Industrias.

Art. 3.o La firma "Capurro y Cía.", deberá adquirir toda la cosecha de avena nacional que se le ofrezca, hasta un máximum de 1.000 (mil) toneladas, y siempre que aquélla acuse un peso hectolítrico mínimo de 46, y cométese a la Dirección de Agronomía el debido contralor para el cumplimiento de lo más arriba dispuesto.

Art. 4.o Por el hecho de hacer uso total o parcial de la autorización que se le concede por el artículo 1.o se entenderá que la firma peticionante acepta y se somete a lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 5.o A los fines enunciados en el artículo 3.o, la Dirección de Agronomía dará por intermedio de los agrónomos regionales la mayor publicidad posible al presente decreto, y la misma Dirección elevará, dentro del plazo de 30 días, un informe circunstanciado sobre la producción de avena para industrializar y los medios de fomentar su cultivo de acuerdo con lo expresado en el último considerando del presente decreto.

Art. 6.o Comuníquese y a sus efectos, pase a la Dirección General de Aduanas. — TERRA. — LEON PEYROU. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

4

Resolución. Se exonera del pago de derechos aduaneros a determinadas partidas de semillas de papa importadas.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Junio 9 de 1938. — Número 627|38.

Vista la solicitud de los señores Bascou y Cía., para que se declaren exoneradas del pago de derechos de aduana y sin obligación de garantizar el importe de los mismos, las partidas de papas para semillas importadas por las firmas Eduardo J. Torrado, Gasparri Hnos., Moor Bros y Cía., José y Domingo Scalone y Carbonell y Cía., por las cantidades de 300, 725, 270, y 450 y 100 toneladas respectivamente;

Atento que dicha gestión encuadra en lo dispuesto en el decreto de Octubre 30 de 1936, sobre exoneración de gravámenes aduaneros a la importancia de papas para semillas;

De conformidad con la resolución de Mayo 31 del año en curso que aclara lo dispuesto en el decreto de Diciembre 1.o de 1937, determinando la vigencia del ya citado de Octubre 30 de 1936;

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Exonérase del pago de derechos de aduana y de la obligación de garantizar el importe de los mismos, a las partidas de semillas de papa importadas por las firmas Eduardo J. Torrado, Gasparri Hnos., Moor Bros y Cía., José y Domingo Scalone y Carbonell y Cía., por las cantidades de 300, 725, 270, 450, y 100 toneladas respectivamente.

2.o La exoneración acordada queda sujeta a las disposiciones vigentes sobre importación de semillas.

3.o Comuníquese y a sus efectos, pase a la Dirección General de Aduanas. — TERRA. — LEON PEYROU.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

5

Resolución. Se declaran pensionistas a doña Lucía Bazan de Alaban e hijos

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Mayo 20 de 1938.—Número 1184|38.

Resultando de los informes producidos que la señora Lucía Bazan de Alaban y sus hijas Lucía, Sara Dolores y Elena Alaban se hallan comprendidas en lo dispuesto, por los artículos 41 y 31 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925 en su calidad de viuda e hijas del ex empleado en la Dirección de Hidrografía don Manuel Alaban,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a las expresadas, doña Lucía Bazan de Alaban y sus hijas Lucía, Sara Dolores y Elena Alaban pensionistas civiles, con derecho a una asignación de $ 120.00 anuales, sujeta a los descuentos legales la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

6

Resolución. Se declaran pensionistas a las señoritas María Estela, Delia Celestina, y María Isabel Calleros

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Mayo 20 de 1938.—Número 1173|938.

Resultando de los informes producidos que las señoritas María Estela, Delia Celestina, y María Isabel Calleros se hallan comprendidas en lo dispuesto por los artículos 63 y 31 de la ley número 7818 del 6 de Febrero de 1925 en su calidad de hijas del ex Guardia Civil de la Jefatura de Policía de Canelones don Antonio Calleros,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a las expresadas señoritas María Estela, Delia Celestina y María Isabel Calleros, pensionistas civiles con derecho a una asignación de $ 120.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

7

Resolución. Se declaran pensionistas a don Jovita Silva de González e hijas

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Mayo 20 de 1938.—Número 1175|938.

Resultando de los informes producidos que la señora Jovita Silva de González y sus hijas Estela González de Carballo, Edelma González de Pereira, Aída, Aidé, Alda y Alba González, se hallan comprendidas en lo dispuesto por los artículos 41, 63 y 31 de la ley 7818 de 6 de Febrero de 1925, en su calidad de viuda e hijas del ex empleado de la Dirección General de Impuestos Internos, don Héctor González,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a las expresadas, señora Jovita Silva de Gonzálezy sus hijas Estela González de Carballo; Edelma González de Pereira, Aída, Aide, Alda y Alba González pensionistas civiles, con derecho a una asignación de $ 120.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Relación de asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Industrias y Trabajo el día 15 de Junio de 1938.

1—Mayo 25 de 1938. — Aceptando la excusación presentada por el señor Fiscal de Hacienda de 1.er turno de intervenir en el juicio que por lesión de derechos ha promovido contra el Estado el señor Emilio Milhas y se nombra en su reemplazo al señor Fiscal de Hacienda de 2.o turno. (Carpeta N.o 392|1938).

2—Junio 15 de 1938. — Desestimando el reclamo interpuesto por el señor Carlos Guimaraes ante el nombramiento de la señorita Mercedes Castro para el cargo de Encargado de Despacho en el Instituto Geológico del Uruguay. (Carpeta número 255|1936).

3—Desestímase el reclamo interpuesto por el señor Carlos Capoano ante el nombramiento de la señorita Mercedes Castro para el cargo de Encargado del Despacho en el Instituto Geológico del Uruguay. (Carpeta número 255|1936).

4—Declarando que la resolución de 16 de Marzo próximo pasado que autoriza al Ministerio de Industrias y Trabajo para suscribirse a 25 ejemplares mensuales de la Revista Nacional del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social comprende desde el mes de Enero del corriente año. (Carpeta N.o 464|938).

5—Autorizando al Instituto de Química Industrial para acordar una retribución extraordinaria a su personal cuya asignación mensual no exceda de $ 140.00 con motivo del fin del año 1937. (Carpeta número 573|1938).

6—Decreto autorizando con carácter precario al "Consorcio Alemán" para implantar en las obras de aprovechamiento hidroeléctrico del río Negro un régimen de trabajo. (Carpeta número 1260|933).

Trámite de marcas de fábrica de comercio, patentes de invención y privilegios industriales.

Junio 16 de 1938

Se conceden vistas por el término de diez días a:

Deambrosis Hermanos — En su pedido de marca "Cocinero", acta 28792 lleva agregado por cordón el expediente de la marca "Aceite Combinación", concedida bajo el número 26638 a Germán Garrido.

Perfect Circle Company — En su pedido de registro de la marca "Perfect Circle", acta 30770.

—Pasan a la Oficina de Marcas y Patentes:

Transferencia de la marca "Old Smuggler", título 28601 que era propiedad de The Stirling Bonding Company Ltd.

Compañía Industrial Farmacéutica Ltd. —Marca "Ayer", acta 30335, con oposición de La Química Bayer de Weskott y Compañía, corre agregadó a este expediente el de la marca "Bayer", título 26696 propiedad de La Química Industrial Bayer.

Lázaro Krasilovsky—Pedido para "Sobre inviolabla", acta 4644 con oposición de Canabal Hermanos y Carluccio.

Oposición de The Sydney Ross Co. a la marca "Garrapaticida Bayer", acta 31450 solicitada por La Química Bayer de Weskott y Compañía.

Oposición de I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft a la marca "Borocaína", acta 30940 solicitada por José Luis Brun y Juan E. Morelli.

Curt Ahlig — Transfiere los derechos de la marca "Risler" que tramita por acta 31614 en favor de Juan Parera.

—Pasan en vista del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno:

Impex Ltda. Sociedad Comercial e Industrial Sudamericana — Oposición a la marca "Piretrex" solicitada por acta 31474 por Illa y Compañía.

Carl Lindstron Aktiengesellschaft — Oposición a la marca "Parlophon', acta 30998 solicitada por Andrés Roos.

—Pasan al Ministerio de Salud Pública:

La Química Bayer de Weskott y Compañía — Marca "Agallol", acta 31000.

Van Bokkelen y Rohr S. A. — Marca "Dextro Energen", acta 30715.

La Universal S. A. Comercial e Industrial — Marca "Abecedin", acta 31275.

Fabrique de Produits Chimiques Ci Devant Sandoz — Marca "Raphabil", acta 31090.

La Química Bayer de Weskott y Compañía — Marca "Ulirón", acta 31017.

Andrés Vives — Marca "Virilinets", acta 30902.

—Pasa a la Cámara Nacional de Comercio:

Francisco López y Compañía — Marca "Soberbio", acta 31166.

—Pasa a la Dirección de Industrias:

Antonio Ferretti — Pedido de privilegio para "Procedimiento de fabricación de fibras textiles artificiales a base de caseina, etc.", con oposición de Asociación Rural del Uruguay y Comisión Nacional de mejoramiento ovino, acta 4702.

—Pasa a la Cámara de Industrias:

Pedido de José Cafini para introducir mejoras en rotores cuya patente solicitó por acta 4591 en su privilegio industrial número 37 que se le concedió para "Fabricación de rotores para ventilar y de fuerza motriz".

—Pasan al Ministerio de Hacienda:

Luis Gaggione — Pedido de privilegio para "Fundición de hierro maleable accesorios y piezas para implementos agrícolas en general, herrajes para vagones, piezas de maquinarias como también herramientas diversas", acta 674.

La Secretaría.

DIRECCION DE LOS SERVICIOS DE CONTROL DE IMPORTACIONES Y DISTRIBUCION INDIVIDUAL DE DIVISAS.

1.o de Junio de 1938. — N.o 364

Nómina de solicitudes despachadas favorablemente en esta fecha.

Cambio dirigido

27554. 26573. 26574. 28088. 28827.
22828. 22829. 22830. 22831. 22832.
22833. 22834. 22835. 22836. 22837.
22838. 22839. 22840. 22842. 22843.
22844. 22846. 22847. 22848. 22849.
22250. 22852. 22853. 22854. 22855.
22856. 22857. 22859. 22860. 22862.
22863. 22864. 22865. 22866. 22869.
22870. 22872. 22873. 15257.

Junio 2 de 1938. — N.o 365

Nómina de solicitudes despachadas favorablemente en esta fecha.

Cambio libre

20161. 22700. 23292. 24162. 25353.
27336. 27402. 27405. 27503. 27510.
27514. 27517. 27534. 27536. 27582.
27632. 51165. 26712.

Cambio dirigido

10845. 13212. 13300. 13301. 13491.
13713. 13714. 13854. 13882. 14161.
14192. 14194. 14195. 14196. 14197.
15881. 16930. 17464. 17473. 17565.
17701. 17708. 17726. 17906. 17962.
17980. 18156. 18272. 18637. 18848.
18871. 18931. 18939. 19157. 19201.
19220. 19229. 19230. 19257. 19915.
19932. 19937. 20144. 20287. 20392.
20547. 20604. 20610. 20723. 20811.
20813. 20876. 20878. 20911. 20917.
20912. 20936. 21130. 21172. 21349.
21394. 21385. 21538. 21559. 22813.
21589. 21646. 21743. 21750. 21163.
21809. 21810. 22065. 22183. 22192.
22264. 22286. 22501. 22702. 22793.
22799. 22966. 22968. 22976. 22990.
23046. 23065. 23111. 23112. 23114.
23116. 23204. 23291. 23293. 23295.
23368. 23456. 23473. 23537. 23559.
23611. 23112. 23114. 23136. 23204.
23291. 23292. 23295. 23368. 23456.
23473. 23537. 23559. 23611. 23614.
23616. 23702. 23966. 23985. 24121.
24122. 24407. 24428. 24498. 24499.
24500. 24518. 24546. 24555. 24559.
24560. 24571. 49447. 55097. 10428.
10504. 10614. 10615. 10620. 10844.
10937. 10945. 11208. 11209. 11218.
11362. 11369. 11365. 11524. 11532.
11546. 11549. 11556. 11770. 11866.
11963. 12053. 12082. 12282. 12364.
12368. 12534. 12617. 12693. 12808.
12876. 12977. 13168. 14204. 14271.
14272. 14448. 14465. 14468. 14475.
14512. 14578. 14607. 14750. 14799.
15043. 15088. 15092. 15263. 15503.
15515. 15563. 15653. 15911. 15975.
16093. 16182. 16196. 16272. 16506.
16507. 16522. 16767. 16792. 16800.
16801. 16811. 16843. 17095. 17127.
17282. 17389. 17453. 16566. 28669.
27131. 27102. 27101. 22675. 22688.
22851. 22651. 22579. 10845. 13212.
13300. 13301. 13491. 13713. 13714.
13854. 13882. 14161. 14182. 14193.
14194. 14195. 14196. 14197. 15881.
16930. 17464. 17473. 17565. 17701.
17708. 17726. 17906. 17963. 17980.
18156. 18272. 18636. 18448. 18871.
18938. 18939. 19157. 19201. 19220.
19229. 19230. 19257. 19915. 19932.
19937. 20144. 20287. 20392. 20547.
20604. 20610. 20723. 20811. 20813.
20876. 20878. 20911. 20917. 20912.
20936. 20130. 21172. 21349. 21394.
21395. 21538. 21559. 22813. 1905.
23891. 17340. 17436. 17606. 19384.
19598. 19645. 19859. 20614. 29621.
20814. 21082. 21150. 21345. 21869.
23986. 24584. 23359. 23340. 25839.
25808. 25842. 25813. 26865. 25840.
25815. 25761. 15763.



DIARIO DE SESIONES

XXXIII LEGISLATURA — PRIMER PERIODO

CAMARA DE REPRESENTANTES

5.ª SESION ORDINARIA

JUNIO 7 DE 1938

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CYRO GIAMBRUNO

SUMARIO

1

En Montevideo, a los siete días del mes de junio del año mil novecientos treinta y ocho, snendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Acosta y Lara, Aldaya, Alonso Montaño, Antúnez, Argüello, Arismendi, Barañano, Bargo, Blixen, Brena, Brunereau des Hoouilléres, Bruno, Buranelli, Calleriza, Camps, Canessa (don Oscar V.), Carballo, Cardoso, Cersósimo, Collazo, Cusano, Chouy Terra, Debali, De la Fuente, Duprat, Echeverri, Espalter, Esquibel, Farinha, Fernández Crespo, Fígoli, Frugoni, Garzón, Garra, Gómez, González (don Alberto F.), González (don Carmelo R.), González (don Eladio), Iturbide, Kayel, Labacá Arocena, Langón, Malmierca, Martirena, Moreno Zeballos, Olaso, Oliú, Palomeque, Paunesse, Pérez Moré, Pieri, Pirotto, Princivalle, Pringles, Puig, Regules, Rodríguez Rocha, Salgado, Semblat Amaro, Sosa Aguiar, Troitiño, Trujillo, Tubino, Viera, Vigo, Vila, Vilaró Rubio y Zavalla.

Total: 69.

Faltan.

Con licencia, los señores Representantes: Damboriarena, Guerrero Flores, Pérez Aquino, Rodríguez, Techera y Viña.

Total: 6.

Sin aviso, los señores Representantes: Alvarez Catalá, Bonino, Cambiaso, Canessa (don Julio César), Cerdeiras Alonso, De Dovitiis, De Rosa, Fasciolo Siri, Ferreira, Hughes, Martínez, Moreira, Nunes Ribeiro, Otero, Ricaldoni, Ros de Oger, Tió Rivas y Tuso.

Total: 18.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

1—La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara el mensaje y proyecto de ley, por el que se amplía el artículo 6.o de la de Mayo 29 de 1931, sobre contralor de Cambios y Exportaciones.

—Pase en oportunidad a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

2—La Comisión especial encargada del estudio del proyecto por el que se destina la suma de 150.000 pesos para porporcionar elementos de subsistencia y abrigo a los necesitados, informa nuevamente los artículos 2.o y 3.o del proyecto.

—Repártase.

3—El señor Representante doctor Emilio Frugoni mociona para que se designe una Comisión investigadora, respecto de las actividades docentes de las Escuelas alemana e italiana en el país.

—Se designará oportunamente la Comisión preinvestigadora.

4—El señor Representante don Eugenio Gómez presenta una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo a fin de que se tomen las medidas para dejar sin efecto la suba de precios a la carne y al kerosene.

5—Los señores Representantes don Eugenio Pérez Aquino y don Ramón Viña, solicitan licencia para faltar a la sesión que celebre la Cámara en el día de hoy.

—Se votarán oportunamente.

6—El doctor Pedro P. Berro, electo Representante por el Departamento de Trienta y Tres, presenta renuncia a su cargo.

—A la Comisión especial.

3

—Léase la inasistencia a la sesión anterior.

Nómina de los señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 6:

Con licencia: Carballo, Guerrero Flores, Rodríguez (don Antonio J.) y Techera.

Sin aviso: Alvarez Catalá, Berro, Bonino, Cerdeiras Alonso, Damboriarena, De Dovitiis, De Rosa, Ferreira, Fígoli, Hughes, Martirena, Moreira, Otero, Ricaldoni, Tió Rivas, Tubino y Tuso.

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4

Se va a leer un pedido de nombramiento de Comisión investigadora.

(Se lee:)

"Señor Presidente de la Cámara de Diputados don Cyro Giambruno.

Vengo a solicitar, en uso del derecho consagrado por la Constitución, una investigación parlamentaria con fines investigativos respecto de las actividades docentes de las escuelas alemana e italiana en el país.

En el deseo de facilitar la aceptación de mi pedido, me permito sugerir que esa investigación pueda ser confia a la Comisión de Instrucción Pública de la Cámara, ampliada con Representantes de los sectores no representados en ella.

Emilio Frugoni, Rep. por Montevideo".

—De acuerdo con el artículo 103 del Reglamento, debe nombrarse una Comisión preinvestigadora.

La Mesa designa para integrar esa Comisión preinvestigadora a los señores Diputados Bargo, Iturbide y Olasso.

Se han inscripto para hacer uso de la palabra en la primera media hora previa siete señores Representantes. Dispone cada uno de ellos de cuatro minutos.

5

Tiene la palabra el señor Diputado Bruno.

SEÑOR BRUNO. — Es indudable que, a medida que los productos más importantes sobre los cuales se asienta la economía nacional han ido perdiendo puntos en el mercado internacional y hasta desvalorizándose, el país se ha ido defendiendo en la diversificación de la producción. En ese estado o en ese terreno, la agricultura ocupa el primer puesto y, dentro de ella, los productos oleaginosos: el maní, el girasol, etc., que deben suplantar a una importación de aceites, avaluada en ocho millones de pesos anuales.

Pero lo lamentafble es que esa producción embrionaria no ha merecido de parte de los Poderes Públicos la protección que merece y necesita, y es así que en el momento actual los granos oleaginosos se han desvalorizado en un 30 a 35 o|o. Más de mil agricultores están si no en estado de ruina, por lo menos han perdido las esperanzas para la cosecha próxima.

Este problema poco se conoce, porque son precisamente los Departamentos norteños los más afectados: Tacuarembó, Rivera, Salto y Artigas. Sólo en el Departamento de Artigas, en el momento actual, una sola entidad, el Sindicato Cristiano, tiene 120 toneladas de granos oleaginosos que no los puede vender en virtud, como dije de que están desvalorizados en un 30 y hasta en un 35 o|o.

¿Y cuál es, señor Presidente, la razón fundamental de esa desvalorización? Es la libre importación de aceites elaborados también con maní, que reciben o que tienen cambio preferencial.

Hace unos meses la Comisión de Fomento de Cultivos Industriales se dirigía al Ministerio de Hacienda haciéndole notar que solamente del Paraguay, se había solicitado y obtenido la importación de quinientas toneladas de aceite, que venían a pesar en el mercado en el preciso momento en que se iniciaba la cosecha de granos oleaginosos. Me consta que el señor Ministro de Hacienda tuvo en cuenta el petitorio o advertencia que se le hacía y se disponía a tomar medidas. Se resolvió disminuír la importación en un treinta por ciento; pero he aquí que cuando se había conseguido que el señor Ministro disminuyera la cuota de importación...

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible).

—Continuaré en el día de mañana.

6

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante Zavalla.

SEÑOR ZAVALLA. — Es evidente, señor Presidente, que en cuatro minutos de tiempo no es posible desarrollar una refutación completa a las palabras pronunciadas ayer en la media hora previa por el señor Diputado socialista Frugoni; pero, por lo menos, intento dar comienzo a una refutación y continuarla en todas las subsiguientes medias horas previas de esta Cámara.

El señor Diputado socialista Frugoni ha pretendido, en la primera sesión de esta Legislatura, darnos algo así como una cátedra de conducta parlamentaria refiriéndose a las interpelaciones a los Ministros de Gobierno. Afirmó que durante la Legislatura anterior sistemáticamente no se hacía lugar a esos pedidos de interpelación, y al hacer tal afirmación, demostraba implícitamente que, si hubo un sistema para la negativa de esas interpelaciones, tuvo que haber un sistema para las solicitudes de esas interpelaciones.

Fué la actitud del señor Diputado socialista Frugoni en esa sesión, una actitud de viejo preceptor que ha venido aquí a leernos a nosotros, los nuevos Diputados, una cartilla en esta clase parlamentaria. Aconsejó serenidad, al-

tura, imparcialidad y otra serie de cosas muy bellas que el señor Diputado Frugoni precisamente no practica: y no las practica porque ayer, refiriéndose al pedido de venia formulado por el señor Presidente de la República, habló con incontenible y cáustica pasión política. Sus consejos sobre el particular no pueden llegar a nuestra conciencia que, por otra parte, felizmente, no los necesitan.

Me llamó la atención en la sesión de ayer, que la voz del señor Diputado socialista Frugoni ya no fuera aquella fresca y graciosa voz de otros tiempos, hasta diría la fresca voz lírica que canta; los años no han pasado en vano, y hoy aquella voz que cantaba, es una voz amarga que increpa.

La bancada socialista, señor Presidente, viene haciendo, dentro de este recinto, una política parlamentaria que podría llamar "política de la posdata" o de la acotación al margen, como en las cartas ya firmadas, donde se agrega: "Emilio está resentido". Porque, claro está no ha querido o no pudo escribir la carta, o le pareció mejor que otro lo ayudara.

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible).

—Voy a decir, señor Presidente, que el señor Diputado Frugoni afirmó que el doctor Terra echó abajo la Constitución del año 17, y eso no es exacto.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite?...

Ha vencido el plazo de que disponía el señor Diputado.

SEÑOR ZAVALLA. — Continuaré en la próxima sesión.

7

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante González.

SEÑOR GONZALEZ (don Carmelo R.). — Se me han apersonado, en mi carácter de legislador, numerosos contribuyentes del Departamento de Canelones del impuesto de pesas y medidas, exonerados del pago de Patente de Giro, pertenecientes a laboriosos gremios, como lo son, sin duda, el gremio de viticultores, el de lecheros y el de verduleros, para que, por mi intermedio, hiciera oír su voz de protesta ante la desconsideración de que son víctimas de parte de la Dirección de Pesas y Medidas.

Sabido es, señor Presidente, que ese impuesto vence el 30 de Abril de cada año, para hacerse efectivo; y, fieles al cumplimiento de la ley, concurren dentro del plazo, por varias veces, hasta cuatro y cinco, haciendo muchos de ellos —la gran mayoría— grandes recorridos: hasta de tres y cuatro leguas por caminos intransitables, para luego ser informados por los Agentes de Rentas de que aún no han venido los valores y que, por lo tanto, no les pueden cobrar el impuesto.

Pero lo más grave, señor Presidente, es que luego, desorientados en la fecha en que podrán estar los valores, para poder hacer efectivo el referido impuesto, se les pasa involuntaiamente el nuevo plazo, y cuando tienen la noticia de que han llegado los valores y tienen un mes de plazo —esto a los cuatro o cinco meses del vencimiento— para pagarlo sin recargo, es cuando ese mes ha vencido y están con recargo, que equivale al doble del impuesto que no pagaron dentro del plazo por negligencia de quienes, debiendo con tiempo, un mes por lo menos antes de su vencimiento, proveer a las respectivas oficinas de los referidos valores, ya que no puede haber para ello ningún inconveniente al no ser apuntado o un deliberado afán de perjudicar al contribuyente y al Estado. Pasado ese nuevo mes son devueltos de las Agencias los valores, ya que éstas no pueden despachar después de esa fecha ni con el recargo, hasta que pasado el tiempo son citados por un inspector a las comisarías, donde se les cobra el doble.

Es por lo expuesto, señor Presidente, que formulo moción para que la versión taquigráfica de mis palabras sea pasada al Ministerio de Industrias, de quien depende la Oficina encargada de la percepción del referido impuesto, para que se trate de subsanar la irregularidad apuntada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado pasa al Ministerio de Industrias.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y nueve en cincuenta y tres**).

8

—Tiene la palabra el señor Representante Troitiño.

SEÑOR TROITIÑO. — Señor Presidente: al tratarse el último Presupuesto General de Gastos el entonces Ministro de Hacienda, señor Charlone, pronunció en esta Cámara y en el Senado, sendos discursos mostrando un gran optimismo sobre las finanzas y la economía del país.

Uno de los detalles interesantes de ese discurso, lo daba al señalar que el Estado se desprendía de un valor, que él hacía ascender a 850.000 pesos, al rebajar un impuesto al kerosene que grava un artículo de verdadero consumo popular. Ahora el Poder Ejecutivo ha dejado sin efecto la rebaja y, como consecuencia inmediatamente toda la población se ha visto obligada a pagar dos centésimos más por cada litro de kerosene a los pocos días de haberse decretado una suba en el precio de la carne, de dos centésimos el kilogramo.

Este detalle de la supresión de la rebaja acordada por el Poder Ejecutivo anteriormente, vendría a demostrar que los cálculos optimistas del señor Charlone y del Poder Ejecutivo en aquel entonces, están fallando por su base; pero desgraciadamente, cuando empiezan a fallar los cálculos y cuando se empieza a reconocer que las finanzas y la economía del país no están en la situación halagadora que se nos pintaba, se echa mano inmediatamente al recurso de aplicar impuestos que van a recaer sobre el consumo general.

Cuando se trató ese presupuesto, nosotros demostramos y casi todas las veces que se discutió el presupuesto en la Cámara lo hicimos, que nuestro sistema de impuestos es absurdamente anticientífico e impopular. Por eso resulta más grave que el Poder Ejecutivo no tenga otra salida, no encuentre otro recurso, para tratar de salvar una situación que seguramente irá a concluir en un déficit abultado, que aumentar este impuesto al kerosene, que resultará un nuevo encarecimiento de la vida, que se agrega al encarecimiento automático que se produce como consecuencia de la desvalorización de nuestra moneda y de los otros factores que, están pesando en la actualidad y que concurren también a crear nuevos factores de desocupación.

Yo me creo obligado a pronunciar estas palabras para llamar la atención de todos los responsables del encarecimiento, que viene agobiando principalmente a la clase trabajadora de nuestro país, para que tomen las medidas necesarias, a fin de no incurrir en uevos factores de miseria y que luego no vamos a remediar votando algunos miles de pesos, que van a distribuirse entre todos los pobres necesitados del país.

9

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante Gómez.

SEÑOR GOMEZ. — Voy a ocuparme hoy, después de haber hablado ayer sobre el despido de obreros en tres empresas imperialistas, que parece que se empieza a aplicar en otras, del notable encarecimiento de la vida y a formular una proposición destinada a evitar, por lo menos, los últimos aumentos en algunos precios de artículos de primera necesidad.

Hace ya algún tiempo se encareció el pan en dos centésimos por kilogramo y como si tal medida no fuera suficiente para alarmar la opinión pública, hace pocos días el Frigorífico Nacional, dependencia, podríamos decir del Estado, ha aumentado en dos centésimos el kilogramo de carne.

Según nuestros cálculos, este aumento de dos centésimos por kilogramo de carne importa más de un millón de pesos anuales para los consumidores de la Capital de la República.

Ahora nos encontramos con que una empresa netamente del Estado, como la Ancap, ha aumentado también en dos centésimos el litro de kerosene, que es uno de los artículos de consumo popular.

Es evidente que esto causa un enorme perjuicio a la masa de nuestra población, y muy especialmente a la clase obrera que sufre de las bajas de salarios y, además, por la disminución del poder adquisitivo de nuestra moneda.

Nosotros creemos que se deben tomar las medidas necesarias para evitar estos aumentos perjudiciales al interés de la población trabajadora. Oportunamente presentaremos un proyecto a este respecto; pero en este momento creemos que la Cámara debía dirigirse al Poder Ejecutivo buscando que éste deje sin efecto la suba de la carne y del kerosene. Hace ya bastante tiempo, ante un aumento del precio de la carne, recuerdo que hubo una intervención del Estado— también la Cámara se ocupó del asunto— y ese aumento fué suspendido.

Propongo que la Cámara tenga una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo diciendo: "La Cámara de Representantes considera que los aumentos del precio de la carne y del kerosene resueltos por el Frigorífico Nacional y por la Ancap respectivamente, causan muy graves perjuicios a toda la población del país, y vería con agrado que el Poder Ejecutivo tomase las medidas para que quedara sin efecto la suba de precio de los artículos mencionados".

Me parece que el Poder Ejecutivo tiene suficiente autoridad para tomar inmediatamente las medidas del caso a fin de dejar sin efecto esas subas, en tanto la Cámara puede ocuparse del asunto, evitando este nuevo encarecimiento.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se tomará en cuenta oportunamente la moción que propone el señor Diputado.

10

SEÑOR ITURBIDE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ITURBIDE. — Ha sido clausurado en el Departamento de Canelones y en el paso a nivel de la Estación Atlántida, el camino que une la Palmita con la playa de Atlántida.

En realidad, este hecho, no sólo significa pasar por encima de disposiciones legales dejando de lado la autoridad municipal que debió de tomar la intervención en este asunto, sino que viene a dar un golpe de muerte a la población de Atlántida, que se venía formando desde hace más de quince años y que cuenta, en la actualidad, con numerosos comercios, escuelas, etc.

Este hecho constituye una verdadera injusticia, puesto que entiendo que ese camino que cuenta cincuenta años de existencia no pudo ser clausurado y, mucho menos, cuando al hacerlo se viene a perjudicar una población en formación que tenía, en su escuela, el centro moral y el centro de cultura de toda la zona. La escuela de la Estación Atlántida viene a ser el núcleo espiritual que une y arraiga en la zona a todos los habitantes; de modo que, en esta forma, la Superioridad, al declarar clausurado ese camino, no sólo ha ido en contra de preceptos legales establecidos, sino que ha contribuído a hacer más intenso ese viejo y doloroso problema nacional de la despoblación rural, puesto que en este núcleo se formaba, realmente, un ambiente de amor a la tierra y a las actividades que a ella están vinculadas.

Entiendo que la Dirección de Ferrocarriles, que es la principal interesada en la clausura de este camino, debe estudiar serenamente el problema y contemplar las justas aspiraciones del vecindario, que se han hecho oir, ya no sólo en reuniones celebradas en la región de Atlántida, sino en visitas, en corporación, de representantes de las distintas tendencias políticas a la Dirección de Ferrocarriles y al Ministerio, y que, desoídos por las autoridades, han creído ya, en varias oportunidades, que era necesario llegar a los hechos, y han llegado, abriendo por su cuenta el camino, que al día siguiente aparecía nuevamente cerrado.

Creo que debe contemplarse esta justa aspiración del vecindario, y en ese sentido, como un apoyo decidido a todas las actitudes de los vecinos— que creo que están encuadradas dentro de la ley, dentro de la justicia y dentro de ideales de progreso regional— yo pido que pase la versión taquigráfica de mis palabras al Ministerio de Obras Públicas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pase de la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Iturbide al Ministerio de Obras Públicas.

(Se vota. —**Afirmativa: treinta y nueve en cincuenta y tres**).

11

—Tiene la palabra el señor Diputado Frugoni.

SEÑOR FRUGONI. — Me había propuesto continuar mi refutación al mensaje presidencial; pero voy a dejar por un momento de lado ese buen propósito con el objeto de hacer frente a una impugnación que me ha venido, formulada hace un instante, por un Diputado oficialista.

De modo que, acaso por la promesa que ese mismo Diputado ha formulado —de continuar, él también, en sesiones posteriores, ocupándose de mi refutación al mensaje presidencial— lo que había comenzado siendo una especie de monólogo intermitente, se va a transformar en un verdadero contrapunto. Y no está demás, señor Presidente, acaso, que en estas Cámaras del régimen, que alguna vez he llamado "grandes fabricas de improvisaciones", introduzcamos el procedimiento de la payada. Y eso que llevo desventaja en esa pugna más o menos cantable, porque como lo acaba de advertir el señor Diputado a quien me estoy refiriendo, mi voz ya no tiene la frescura de antes; es una voz agria y cascada, que no en vano pasan los años y unos los va ocupando en enronquecerse la voz gritando verdades y cosas desagradables.

Eso sí, con esta voz, que ya no es fresca ni dulce...

(Interrupción del señor Representante Zavalla).

—...ni graciosa, continuaré hablando, aunque a los señores Diputados de la mayoría oficialista les incomode, porque no creo que mi obligación sea halagarles los oídos a esos señores Diputados, sino decir las verdades que necesito decir. Puedo, pues, repetir, con el conocido verso de "Martín Fierro", que seguiré cantando "con toda la voz que tengo".

En cuanto a que yo, en una de las sesiones anteriores, había reprochado a la Cámara de la anterior Legislatura, su rechazo sistemático de las interpelaciones, debo contestar a quien entendía háber pulverizado por completo mi argumentación con el juego de ingenio de que si el rechazo era sistemático por fuerza debía haber también sistema en la presentación de las interpelaciones, que lo que había no era el empeño sistemático de interpelar, sino la sistemática generación de motivos, para interpelar.

Probablemente no ha asistido nunca nuestra República a un gobierno que ofreciese todos los días y todas las horas tantos motivos serios para ser interpelado, y cada vez que nosotros, con la natural abundancia, veníamos a proponer aquí las interpelaciones que considerábamos imprescindibles, tan fundadas eran que amenudo los propios Ministros a quienes la Cámara no había querido interpelar, para tener con ellos consideraciones especiales, luego venían espontáneamente a dar las explicaciones que se les había solicitado; eso sí, con la ventaja de que el debate entonces no se desarrollaba sobre la base de una interpelación, sino sobre la base de informes graciosamente otorgados por el representante del Poder Ejecutivo.

(Suena el tiembre indicador de tiempo disponible).

—Continuaré mañana, señor Presidente.

12

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar las licencias solicitadas.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y cuatro**).

13

—Se va a dar lectura de la minuta de comunicación presentada por el señor Diputado Gómez.

(Se lee:)

"Minuta de comunicación — La Cámara de Representantes considera que el aumento del precio de la carne y del kerosene, resuelto por el Frigorífico Nacional y por la Ancap, respectivamente, causa muy graves perjuicios a toda la población del país, y vería con agrado que el Poder Ejecutivo tomase las medidas para que quedasen sin efecto las subas de precio de los artículos mencionados. — Eugenio Gómez."

—Está a consideración de la Cámara.

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — Creo, señor Presidente, que la moción encierra una aspiración que la Cámara no puede rechazar; pero, en cuanto a la suba del precio del kerosene, corresponde al Poder Ejecutivo dejarla sin efecto, lo que puede lograr automáticamente, con anular la disposición tomada para hacer desaparecer la rébaja que estaba rigiendo sobre el impuesto al kerosene.

No tengo en este momento el dato preciso de la cantidad que significa para el Erario Público ese impuesto sobre el kerosene. Hay unos cuantos impuestos internos, que gravan al kerosene, el azúcar, el arroz, los casimires y algún otro artículo indispensable, los cuales producen cerca de seis millones de pesos. Este dato lo he obtenido anoche, tratando de revisar el Presupuesto General de Gastos, para saber, precisamente, en qué forma había quedado este impuesto al kerosene, cuyo aumento se ha producido en momento tan inoportuno.

Pero además de estos impuestos internos, hay los impuestos de importación, lo que quiere decir que evidentemente el impuesto al kerosene debe producir una suma respetable. Sin embargo, probablemente el Poder Ejecutivo tendría otros recursos a que apelar que fuesen menos onerosos para la gran mayoría de los trabajadores y productores de nuesto país, porque, como me había propuesto decirlo en los cuatro minutos que me tocaron en la media hora, el impuesto al kerosene en gran parte viene a gravar a la gente más necesitada. Quizá la mayoría de nuestra población obrera usa como cocina el aparato llamado Primus, en el cual se utiliza el kerosene, por resultar un aparato más cómodo y hasta más económico que la cocina llamada económica, que la cocina a gas o que la cocina eléctrica, que tiene a su disposición la gente pudiente de nuestra sociedad. De manera que el aumento del precio del kerosene resulta un aumento del impuesto que recae sobre la mesa del pobre, sobre sus propios hogares.

Como se recordaba muy bien hace algunos instantes, además de producirse una baja en algunos salarios como consecuencia de la desocupación que siempre se acentúa en invierno, ha sufrido un aumento el precio de la carne y un injustificado precio el costo del pan. Por eso considero que, en cuanto al kerosene, el Poder Ejecutivo probablemente tendrá en sus manos la manera de hacer desaparecer el aumento del precio, porque ese aumento depende exclusivamente, como lo dicen los avisos publicados en la prensa por la Ancap, del cobro del impuesto que se acaba de percibir después del 31 de mayo próximo pasado.

No es tan fácil la solución en cuanto al problema de la carne. El Poder Ejecutivo tuvo que destinar durante la Legislatura anterior, una cantidad de cierta consideración para impedir que la carne subiera de precio el año pasado. Cuando se trató el asunto en la Cámara, nosotros manifestamos que esta solución era una solución demasiado perentoria; que cuando pasaran unos cuantos meses, nos íbamos a encontrar con un aumento en el precio de la carne, sin recursos para solucionar el problema de inmediato, y esta es la situación actual. Seguramente el Poder Ejecutivo dirá que el Frigorífico Nacional es un ente autónomo; y el Frigorífico Nacional explicará las causas por las cuales no puede vender la carne más barata, porque en caso de rebajarla, perdería. A su vez, los carniceros expresan que ellos no pueden tampoco rebajar el precio de la carne; que sus ganancias están limitadas por las tarifas municipales y que apenas pueden sostener sus presupuestos con los precios actuales. Y el problema seguirá subsistiendo, durante cierto tiempo, por lo menos; y al final, la población tendrá que seguir pagando ese precio que ahora ha sido elevado en dos centésimos y que ya era un precio realmente alto en proporción al precio de los ganados y de los medios de que disponen las familias proletarias. Creo que, fundamentalmente, el defecto está en la organización del abasto, por la forma en que lo hace el Frigorífico.

Asistí oportunamente a algunas reuniones de la Comisión de Fomento de la Producción, que tuvo que tratar este asunto, a la cual se habían proporcionado datos muy interesantes. Quizá corresponda, por consiguiente, buscar alguna solución de carácter legislativo. Entere tanto, me parece, sin embargo, oportuno votar esta moción en el sentido de que el Poder Ejecutivo tome las medidas necesarias; porque, efectivamente, el Poder Ejecutivo prometió tomar providencias para suspender algunos de los impuestos o algunos de los factores de encarecimiento; y en cuanto a la carne, él podría tal vez, infuír más directamente que nosotros sobre el Frigorífico Nacional para que deje sin efecto esa medida tan inoportuna y que tan mal efecto ha causado en nuestra población.

Era lo que tenía que manifestar.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR COLLAZO. — La moción tal como la presenta el señor Diputado Gómez, en mi concepto, no se puede votar, porque son problemas de distinta índole.

El problema que se refiere al kerosene — y yo estoy completamente conforme con los conceptos vertidos por los señores Diputados — es muy distinto al de la carne.

El problema de la carne es un problema ya de por sí complejo que afecta a la producción, a la industria y al consumo. No se puede estalecer, en realidad, dónde está la causa de la suba y ha sido un problema que se ha venido arrastrando, no sólo en este Parlamento, sino desde muchos años atrás entre los distintos gremios afectados, ya sea ganaderos, frigoríficos o consumidores.

En cuanto al kerosene, yo estoy dispuesto a votar el pase a la Comisión respectiva del problema que él plantea, puesto que la rebaja se operó en un período anterior a marzo, anterior a las elecciones, y se viene a subir en un período posterior. Ese problema no afecta solamente a la clase obrera — esa consideración es muy atendible — no afecta solamente al pobre, sino que afecta a la casi totalidad del país. Afecta en absoluto a la campaña, donde no puede llegar la luz eléctrica, donde el kerosene es materia prima indispensable, y para los habitantes de las zonas rurales y de la chacra en general, el aumento de dos centésimos en el litro de kerosene en su presupuesto anual es una afectación bastante importante como para que se le preste atención.

De manera, señor Presidente, que voy a votar la moción del señor Diputado Gómez en lo que respecta al kerosene pero no en lo que respecta a la carne.

Así es que rogaría que se dividiera la moción, si el señor Diputado no tiene inconveniente.

SEÑOR GOMEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ. — Yo deseo decir algunas palabras más para fundamentar la moción y para rebatir algunos argumentos que se hacen contra una parte de ella, que no me parecen justificados.

Primero, es preciso que la Cámara tenga en cuenta que no se tratar sólo del encarecimiento de estos dos artículos de consumo popular, sino que se trata del encarecimiento de un conjunto de artículos.

(Murmullos)

—Hemos visto aumentar en dos centésimos el precio del pan; en dos o tres centésimos el precio del litro de leche; la manteca se cobra realmente a precios exhorbitantes: a 1.40 o 1.50 el kilogramo; la yerba mate ha subido de 0.20 y 0.22 hasta 0.30.

Quiere decir que todos los artículos de primera necesidad se han encarecido, y yo dirijo la proposición en el sentido de que el Poder Ejecutivo solamente deje sin efecto la suba del kerosene y de la carne.

Parece que en lo que respecta a dejar sin efecto la suba del precio del kerosene, eso lo aceptarán los diputados que acaban de hacer uso de la palabra; pero, en cambio, presentan inconvenientes en lo que se refiere al precio de la carne, porque el señor Diputado Collazo manifiesta que hay diversos intereses en juego y que se puede perjudicar algunos de ellos.

SEÑOR COLLAZO. — Yo no he dicho eso.

SEÑOR GOMEZ. — No pretendo causar perjuicios a ninguno de los intereses respetables que hay en juego alrededor de este asunto: lo que pretendo es simplemente que la Cámara solicite del Poder Ejecutivo que deje sin efecto esa suba.

Muy justamente se ha dicho en otra oportunidad, al dejar sin efecto la suba del precio de la carne, se destinaron algunos cientos de miles de pesos de las cajas del Estado, a este fin.

Bien: yo no sé si esta vez será necesario eso; pero la pretensión mía es, fundamentalmente, que se deje sin efecto la suba que tan graves males le causa al pueblo.

Yo sé que el abasto produce pérdidas al Frigorífico Nacional que me parece provienen de los manejos de las empresas imperialistas de una mala compra hecha por ese mismo frigorífico que pagó 2.500.000 pesos por la "Frigorífica Uruguaya", y los servicios de deuda seguramente causan la ruina de ese instituto; pero, a la vez, puedo decir que por ejemplo, en diez meses del año pasado, si mis cálculos no fallan, las pérdidas del abasto fueron de $ 818.000 frente a las ganancias de exportación que fueron de $ 733.000. Lo que quiere decir que la pérdida líquida se reduciría a 82.000 pesos.

Yo creo que el Frigorífico tiene que tener en cuenta, en el juego de sus negocios, el interés de toda la población de la Capital, y si ese aumento de dos centésimos representa 1.200.000 pesos sobre una población muy castigada con la miseria, seguramente el Frigorífico se avendría a tratar por el Poder Ejecutivo y a dejar sin efecto esa suba por lo menos por un tiempo, entre tanto el Poder Legislativo toma medidas buscando solucionar este conflicto en beneficio de la población sin perjudicar, por ejemplo, otros intereses que sean respetables.

De manera que entonces creo que la Cámara debía aprobar la proposición de minuta que se hace al Poder Ejecutivo como está redactada. Es claro que de hecho, si algún Diputado pide que se divida, no necesita que lo autorice el proponente, sino que de inmediato la Presidencia al ponerla a votación tendría que dividirla en dos partes: la que se refere al kerosene y la que se refiere a la carne.

De cualquier manera llamo la atención de los señores legisladores sobre un asunto de tanta importancia que me parece que con una intervención del Poder Ejecutivo podría, por lo menos, mejorarse esta situación en una forma transitoria, hasta que el Poder Legislativo legisle definitivamente.

Nada más.

SEÑOR ESPALTER — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR ESPALTER. — Me apresuro a pedir la palabra, porque temo que este debate se generalice y yo deseo plantear una cuestión que se refiere, no al asunto que se trata, sino, bordeando el asunto, a una aplicación reglamentaria respecto a la discusión o no que tienen las minutas de comunicación.

Yo no voy a reeditar en este momento lo que ya hemos hablado mucho en Cámaras anteriores; pero yo llamo la atención de la Cámara de que, si se interpreta el Reglamento en el sentido de la libertad de la discusión de las minutas de comunicación a otros Poderes del Estado o a otras instituciones públicas, la Cámara todos los días alterará su orden del día para tratar los asuntos que se plantean por la vía de las minutas de comunicación.

Yo sé que hay una interpretación reglamentaria que contraría mi tesis. Creo que la Secretaría misma de la Cámara distingue entre los asuntos internos de la Cámara y los asuntos de economía interna de la Cámara. Para unos el Reglamento preceptúa sólo cinco minutos de discusión para cada representante y en los otros casos el Reglamento no dice nada. Yo interpreto — y así lo dije en sesiones anteriores, y pido que esta Cámara lo resuelva en algún sentido — que las minutas de comunicación son asuntos de orden interno de la Cámara y, por lo tanto,

sólo dispone cada orador de cinco minutos para hacer uso de la palabra.
(Apoyados).
—Yo llamo la atención, señor Presidente, y no quise interrumpir la discusión del problema de fondo...
SEÑOR PRESIDENTE. — El asunto de los cinco minutos a que se refiere el señor Diputado, es el que se relaciona con las cuestiones de economía interna.
SEÑOR ESPALTER. — Sí, señor: ya lo anticipé, y así se deduce de la propia lectura del Reglamento. No lo tengo a mano, pero tengo el recuerdo fresco de las discusiones habidas al respecto.
Yo insisto, y llamo la atención de la Cámara, en que frecuentemente, por no decir todos los días, se alterará la consideración de la orden del día para tratar asuntos ajenos a la misma por la vía de las minutas de comunicación.
Imagínese el señor Presidente, que yo deseo interpelar a determinado Ministro; que la Cáamara me lo niega, que no llega mi moción a tener el tercio del total de los legisladores para hacer venir al Ministro a Sala.
Pues, señor Presidente, presento una minuta de comunicación y por la vía de la minuta de comunicación digo lo que tendría que decir durante la interpelación. Para mi existe una verdadera violación del espíritu del Reglamento.
SEÑOR TROITIÑO. — Pero hay un recurso para eso.
SEÑOR PRESIDENTE. — Mientras no hay una disposición reglamentaria, la Mesa ha seguido el criterio de la discusión particular.
SEÑOR ESPALTER. — Hago notar, señor Presidente, que en Cámaras anteriores se ha interpretado el Reglamento por la vía de la restricción. Las minutas de comunicación no tuvieron sino cinco minutos para cada orador.
De cualquier manera, señor Presidente, lo que yo deseo es que el silencio a este respecto en este debate no cause jurisprudencia, por así decirlo, en la apreciación del problema. Yo salvo mi voto a ese respecto, no en el asunto de fondo, sino en el aspecto de su discusión.
SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa se permite sugerir al señor Representante la conveniencia de enviar la versión taquigráfica de sus palabras a la Comisión de Asuntos Internos.
SEÑOR ESPALTER. — La Cámara sabrá cómo tiene que proceder; pero yo digo que este es un pequeño error, pecado venial en la iniciación de un período parlamentario, que va a ser grave causa de trastornos mayores en el curso de los cuatro años legislativos.
Quería salvar mi voto de esta manera.
He terminado.
SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR TROITIÑO. — Entiendo que ese peligro, que se considera tan grave para el trabajo de la Cámara, puede ser suprimido con bastante facilidad, porque hay una disposición en el Reglamento que autoriza a cerrar el debate cuando ha hablado un Diputado a favor y otro en contra de cualquier proposición, lo que quiere decir que si se trata de una minuta de importancia, puede dar lugar a debates más largos; pero si la Cámara entiende que no hay por qué seguir sobre el asunto, se puede hacer en cualquier momento la moción para que se dé el punto por suficientemente discutido cuando ha hablado uno en favor y otro en contra, y esa es la manera lógica de liquidar los debates cuando no tienen mucha importancia o cuando están todos más o menos de acuerdo; pero no impedir que el que presenta una minuta de comunicación pueda explicar a la Cámara por qué la presenta.
SEÑOR ESPALTER. — ¿Me permite, señor Presidente?...
Ya que la Cámara desea que la versión taquigráfica de mis palabras vaya a la Comisión de Asuntos Internos, deseo hacer una aclaración perfecta, por así decirlo, del asunto.
En el día de ayer, un señor Diputado planteó la cuestión referente a la interpretación dada por la Corte Electoral respecto a la aplicación del artículo 237 de la Constitución de la República. Yo hubiera deseado intervenir en ese debate. Ya sabía que ese señor Diputado estaba fuera del Reglamento haciendo una exposición, pero no lo interrumpí. Por lo demás, la Cámara no tenía asuntos que considerar, y me pareció bien el procedimiento de dejar hablar al señor Diputado cuando no había otros asuntos en la orden del día. Pero yo tenía el deseo de contestar a las manifestaciones formuladas por ese señor Diputado.
Por este procedimiento de las minutas de comunicación, habría sido bastante para que el debate se generalizara, que yo presentara a la Mesa una minuta de comunicación a la Corte Electoral manifestándole que se había equivocado en la aplicación del artículo 237 de la Constitución de la República, y, por el expediente de la minuta de comunicación, se hubiera generalizado, repito un debate completamente al margen del Reglamento de la Cámara y posponiendo todos los demás asuntos que hubieran podido figurar en la orden del día. Este es un ejemplo práctico.
(Interrupción del señor Representante Troitiño).
—Si es un asunto de transcendental importacia, se pide que ese asunto se declare grave y urgente, y si la Cámara considera que es de entidad bastante para ser debatido, con la declaración de grave y urgente lo pone en el tapete de la discusión, pero no así por la vía de la exclusiva voluntad de un señor Diputado que, por la vía, a su vez, de la minuta de comunicación, pospone los asuntos a la consideración de la Cámara para que ésta considere aquél que él quiere que sea considerado en ese momento.
Creo que he sido bastante claro para que la Comisión de Asuntos Internos pueda expedirse con perfecto conocimiento de causa.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la versión tauigráfica de las palabras del señor Diputado Espalter, a la Comisión de Asuntos Internos.
(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y cinco).**
SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Voy a tratar de ocupar breves minutos, para no violar la disposición reglamentaria a que hacía referencia el señor Diputado Espalter.
Quiero expresar que voy a votar la minuta de comunicación propuesta, aunque entiendo, señor Presidente, que ella no ha de dar los resultados esperados por el proponente. No ha de dar resultados, señor Presidente, porque no me parece que ese sea el camino más práctico para encontrar la solución. La solución estaría en que esta Cámara se abocara al estudio de las leyes que rigen la Comisión de Subsistencias, con el objeto de que ella tuviera el camino allanado para poder intervenir con eficacia en estos asuntos.
SEÑOR TROITIÑO. — ¿Todavía existe la Comisión de Subsistencias?
SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Tengo entendido que existe esa Comisión apesar de que no tiene una ley que le permita, como estoy diciendo. entrar en su acción con la debida eficacia.
Voy a votar esta minuta de comunicación, porque creo que la Cámara debe intervenir para que se rebajen los artículos de primera necesidad recientemente aumentados, pero creo también que, complementando esa moción, es necesario que se pase a la Comisión de Legislación Social, que creo es a la que corresponde, el estudio de las leyes que puedan favorecer el buen desenvolvimiento y eficacia de la labor de la Comisión de Subsistencia.
Es lo que quería decir.
SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR COLLAZO. — Voy a manifestar que, tal como se ha presentado la moción, no la voy a votar, sin perjuicio de que mañana, en la primera hora previa, con respecto al kerosene, y si otro señor Diputado no formula ninguna moción, yo me inscribiré para hablar sobre el asunto.
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Insiste el señor Diputado en que se divida la votación?
SEÑOR COLLAZO. — Sí, señor Presidente.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.
(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y tres en cincuenta y cinco).**
—Léase la primera parte de la minuta de comunicación.
(Se lee:)
"La Cámara de Representantes considera que el aumento del precio de la carne resuelto por el Frigorífico Nacional, causa muy grave perjuicio a toda la población del país y vería con agrado que el Poder Ejecutivo tomase las medidas para que quedara sin efecto la suba del precio del artículo mencionado."
—Se va a votar.
(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y tres en cincuenta y siete).**
—Léase la segunda parte.
(Se lee:)
"La Cámara de Representantes considera que el aumento del precio del kerosene resuelto por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland causa muy grave perjuicio a toda la población del país y vería con agrado que el Poder Ejecutivo tomara las medidas para

que quedara sin efecto la suba del precio del artículo mencionado."

—Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cinco en cincuenta y siete.**).

—Como las dos mociones han sido votadas por la afirmativa, se les dará la redacción formulada por el señor Diputado Gómez.

14

—Se va a entrar a la orden del día con el asunto relativo a destino de ciento cincuenta mil pesos para proporcionar elementos de subsistencia y abrigo a los necesitados.

Se va a dar lectura de dos artículos sustitutivos presentados por la Comisión Especial.

(Se lee:)

"Comisión Especial encargada del estudio del proyecto por el que se destinan $ 150.000 para la adquisición y distribución de elementos de subsistencia y abrigo a los necesitados.

Artículo 2.o (sustitutivo). Dicha suma será administrada por una Comisión Nacional constituída por cuatro personas de notoria actividad filantrópica y presidida por un delegado del Poder Ejecutivo.

Artículo 3.o (sustitutivo). Para la distribución en el interior de la República, la administración se encomendará a una Comisión presidida por el Juez Letrado Departamental e integrada con el Inspector de Escuelas y diez maestros.

Sala de la Comisión, junio 7 de 1938.

Ulises Collazo (miembro informante). — Tomás G. Brena. — Julio V. Iturbide. — Juan F. Pieri. — Mauricio Semblat Amaro. — Solis Vila".

—En discusión.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — La Comisión especial designada en la última sesión para abocarse al estudio del proyecto, después de una larga deliberación en la que se pusieron de manifiesto las diversas tendencias a que daba lugar la aplicación de los 150.000 pesos, y teniendo en cuenta los antecedentes de otros repartos, llegó a la conclusión, de que debe establecer su administración en la forma que indican los artículos 2.o y 3.o, convencida de que no solamente se contempla la imparcialidad del reparto, sino que también se prescinde de toda suspicacia política o ideológica que, a veces, si no nubla, por lo menos, empaña la realización de obras filantrópicas como la que por este proyecto se pretende realizar.

Entrando en materia — sin justificar la bondad del mensaje, puesto que la Cámara ya lo ha sancionado, no solamente por su volutad expresa sino ocupándose en forma intensa de él para llevarlo a realización — debo manifestar que la Comisión al encargar la administración del reparto de subsidios a las personas que indica el artículo 2.o, lo hace dejando al arbitrio del Poder Ejecutivo la designación de las personas, recomendando que éstas sean de notoria actividad filantrópica. Con ello se expresa la voluntad de la Cámara; se expresa la finalidad del proyecto y se expresa también que éste debe aplicarse en forma completamente prescindente de toda situación y de toda posición subalterna.

En cuanto a la administración de los subsidios en el interior, se creyó que por la vía de la administración escolar, por la vía de la instrucción primaria, se llegaría mejor a la finalidad que se persigue. Y se llegaría porque los maestros de escuela, en primer término, no pueden ser sospechados absolutamente de ninguna parcialidad. Los maestros de escuela, desde este punto de vista, han estado siempre a cubierto de toda sospecha, y no se sabe todavía de ninguna de esas personas que hayan hecho desde sus puestos campañas proselitistas, ya sea ideológicas, políticas o de cualquier otra tendencia que pudieran poner en situación de inferioridad su apostolado.

El maestro de escuela, a través de los niños que concurren a sus clases, sable cual es la situación de los hoga-
rren a sus clases, sabe cuál es la situación de los hogaza, de la miseria o de la abundancia en la casa de sus padres. Esa fué, señor Presidente, la finalidad.

Poner al Juez Letrado Departamental de Presidente de esa Comisión es otra medida de garantía por la misma situación de imparcialidad que la ley le impone expresamente a esos funcionarios. Y el hecho de la residencia en la capital de Departamento es una cuestión fatal, necesaria e imposible de remediar. Lo que ocurre en las capitales de Departamento ocurre también en la Capital de la República: se nombra una Comisión Nacional que tiene su asiento en Montevideo. Llevar por esos medios a cada pueblo, a cada sección, a cada distrito, a cada apartada región de la República una Comisión presidida dentro del orden administrativo y dentro del orden jerárquico — ya que nos hemos puesto en el terreno de los Jueces Letrados o de los Jueces de Paz o de los Tenientes Alcaldes — sería llevar el proyecto a una aplicación imposible, casi infinitesimal, porque las comisiones departamentales tanto como los comisiones nacionales, tienen que conocer las necesidades departamentales y jurisdiccionales. Es el sistema que se ha seguido siempre que se sigue hasta ahora y que seguirá después; no hay otro que lo pueda sustituir.

Este sistema de las jurisdicciones que sigue la geografía del país, hasta en su administración, es el que debemos seguir nosotros y dejar al arbitrio y a la iniciativa de esas Comisiones la responsabilidad en la distribución de los subsidios.

SEÑOR BURANELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BURANELLI. — Yo creo que el señor Diputado Collazo está equivocado cuando afirma que no hay medio posible para llevar los beneficios que establece este proyecto de ley a todos los ámbitos del país. Por lo mismo entiendo que debe hacerse todo lo posible para que llegue al mayor número de necesitados.

(Interrupciones).

—Lo que interesa a la Cámara, es que se hagan estos repartos con todas las seguridades de imparcialidad y ausencia de toda actividad política, y por eso la Comisión ha establecido la presencia de los Jueces Letrados, del Inspector de Escuelas y de diez maestros. Yo creo todo lo contrario: que se podría lograr esa finalidad — y es indispensable que se logre a efectos de que los beneficios de esta ley vayan a donde sean necesarios, donde la necesidad golpea las puertas de los humildes — estableciendo un artículo que diga lo siguiente: "En las zonas donde no esté radicado el Juez Letrado, tomarán las funciones dispuestas por el artículo 3.o, el Juez de Paz, el Inspector de Escuelas y los maestros de escuelas públicas".

Porque, señor Presidente, que si vamos a esperar a que las Comisiones departamentales o la Comisión Nacional designen esas personas transcurrirá mucho tiempo.

SEÑOR PRESIDENTE. — No estamos en discusión particular.

SEÑOR BURANELLI. — Yo me estoy refiriendo a la discusión general y contestando las manifestaciones que ha hecho el señor miembro informante en la discusión general. Voy a proponer en oportunidad esa modificación, pero quiero decir, contestando lo que expresaba el señor miembro informante de que no era posible llenar esa finalidad, el medio por el que podemos alcanzarla. Porque hay que tener en cuenta que si vamos a establecer, de acuerdo con la ley, que deben estar compuestas estas Comisiones por diez maestros, en algunas localidades no habrá diez maestros y entonces, de acuerdo con el precepto legal, no se podrán instalar esas Comisiones, que es lo que quiero evitar que suceda, y como no deseo detener por más tiempo la consideración de este proyecto, al entrar a la consideración del artículo respectivo, haré la proposición del caso.

SEÑOR GOMEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR GOMEZ. — Voy a votar en general este proyecto, reservándome por supuesto, el derecho de hacer algunas objeciones en la discusión particular a algunos de los artículos del proyecto de ley.

Pero queremos dejar constancia de que con esta clase de proyectos no se atiende con la atención debida, la situación de las masas populares, que atraviesan por un momento de dura miseria.

Ciento cincuenta mil pesos destinados a la ayuda de miles de personas, que carecen de trabajo o que tienen apenas mensualmente el equivalente de algunos jornales muy bajos, no pueden de ninguna manera solucionarles, siquiera sea en el período de invierno, las necesidades más perentorias. Nosotros reclamamos seguros sociales, mejoras de salarios, ocupación para los trabajadores del país.

Si nosotros nos guiáramos por lo que dice la prensa situacionista, pensaríamos que en el Uruguay vivimos en el mejor de los mundos, que estamos nadando en la abundancia, porque desde el Gobierno se habla de cifras millonarias con una facilidad extraordinaria, para dar la sensación de un bienestar social, cuando en realidad las masas están en la miseria. De pronto el problema presenta un proyecto de esta naturaleza, reclamando recursos para hacer la distribución de ropas y alimentos entre miles de personas

que carecen de ellos. ¿Cuándo dicen la verdad? Nosotros decimos que la verdad se dice en este momento, cuando realmente se plantea la situación desesperante de miles de habitantes de nuestro país.

La Cámara, a nuestro juicio, que va a hacer muy bien votando este proyecto, debe sin embargo tener presente no sólo la situación del día, sino la situación que se avecina en nuestro país.

Hemos denunciado que las empresas nafteras han dejado sin trabajo a una cantidad de obreros.

(Interrupción del señor Representante Zavalla).

—En otras empresas se empieza a disminuir el número de jornales de que disfrutan mensualmente los obreros, causándoles muy graves perjuicios.

Es evidente que la desocupación va a aumentar en este invierno en porporciones considerables. Pero quiero poner ante los ojos de los señores Representantes la situación real de la clase obrera en este momento. Les ruego que pongan atención.

(Interrupción del señor Representante Zavalla).

—Tengo en mis manos los datos suministrados por la Oficina de Estadística en enero del corriente año, respecto al censo industrial que se ha estado realizando.

Según esa información, tendríamos en la Capital de la República, un número de establecimientos manufactureros, propiamente dichos que alcanzaban en 1936 a la cantidad de 5.909. Si nosotros comparamos estos datos de 1936 con lo que da la sinopsis estadística del Banco de la República de 1930, nos encontraremos con el siguiente cuadro: en 1936 teníamos 5.909 establecimientos industriales y en 1930, 4.859. Quiere decir, que tenemos 1.050 establecimientos más en estos momentos. Lo primero que se le ocurrirá seguramente a cada uno de los Diputados es que, si tenemos 1.000 establecimientos más, habrá muchos más obreros ocupados. Pero resulta que la información que suministra la Oficina de Estadística respecto a los obreros ocupados en la capital es la siguiente: Dice textualmente: "Estos establecimientos ocuparon ese mismo año 42.693 obreros." y la sinopsis estadística de 1930 informa que entonces había ocupados en la capital 67.904 obreros. Vale decir, que si estos datos son exactos tenemos 1.050 establecimientos más y tenemos 25.211 obreros menos en actividad dentro de esos establecimientos. Esto muestra la terrible situación de la clase trabajadora.

¿De dónde viene esta falta de ocupación de brazos? Viene especialmente de la racionalización que se ha impuesto en las grandes empresas industriales, que destruyendo la vida de miles y miles de obreros, como está probado científicamente, permitirá, sin embargo, que las empresas voraces puedan aumentar considerablemente sus ganancias. Mucho más podría decir alrededor de esta cuestión, pero no quiero distraer por mucho tiempo a la Cámara y prefiero ocuparme de otras cuestiones relacionadas con esta misma estadística, que seguramente llamarán profundamente la atención de los señores Representantes.

Según la estadística mencionada, los salarios pagados por las empresas industriales de Montevideo sumaban casi treinta millones de pesos, sin contar el trabajo a domicilio y algunos otros rubros que colocan la cifra por sobre los treinta millones; y ahora, solamente se pagan pesos 18:400.000 de salarios, lo que quiere decir que hay una disminución anual de doce millones de pesos.

Además, los obreros ocupados han visto disminuir también considerablemente sus salarios, si juzgamos por el promedio de los mismos. Así, por ejemplo, la estadística de 1930 nos dá un promedio de 40 pesos de salario para cada obrero de la capital y los datos que se suministran, de acuerdo al censo industrial de 1936, dan un promedio de salario de 36 pesos y fracción. Quiere decir que, no solamente se ha disminuído en una cantidad considerable de millones del conjunto de salarios, sino que, además, ha disminuído el promedio del salario de los obreros ocupados: desocupación, por un lado y disminución de los salarios por el otro, es igual a un aumento considerable de la miseria de la clase obrera.

Si nos atenemos a la malísima estadística confeccionada para determinar el costo de la vida en un hogar obrero, que establece con variaciones en los meses, de 55 pesos y centésimos hasta alrededor de 50 pesos, veremos qué situación tienen que atravesar estos obreros que están muy lejos de cubrir un mal presupuesto mínimo confeccionado por las oficinas de estadísticas. De ese presupuesto mínimo, sólo quiero destacar un hecho: que la estadística establece que un matrimonio y tres hijos deben vivir en una sola pieza que cuesta 8 pesos mensuales. En primer término, piezas de 8 pesos mensuales son rarísimas en la capital y, en segundo lugar, esto nos muestra el criterio del Estado, que establece, sin reparo de ninguna clase, que cinco personas pueden vivir en una sola pieza, violando las más elementales reglas de higiene que el Estado debía ser el primero en observar.

Una situación de estas reclama la atención de la Cámara, y llamo la atención del Parlamento, porque creo que hay que ir planteando en él, desde el momento en que comienza a funcionar, la necesidad que existe de una preocupación para llenar las necesidades de esa masa de obreros que está desocupada y que amenaza aumentar rápidamente en una forma considerable.

Me parece que es oportunísimo, en el momento en que vamos a votar recursos extraordinarios para atender las necesidades más perentorias de miles de hogares, que ponga sobre el tapete de la discusión este problema, llamando la atención, no sólo del Parlamento, sino de toda la opinión pública, que debemos reclamar no solamente que se hagan abatir los precios de los artículos de primera necesidad, no solamente que sean aumentados los salarios, no solamente que se evite que las empresas sigan arrojando obreros a la calle, sino que el Parlamento debe resolver cómo financiar un seguro especial para el obrero desocupado, de tal manera que no tenga que encontrarse en la desesperante situación en que lo ha colocado el Estado en años anteriores. La primera obligación del Estado debe ser la de atender las necesidades de esos obreros que no encuentran donde ocupar sus brazos. Y si hemos hecho esta intervención en el día de hoy, que no queremos extender para no prolongar este debate y a efecto de que salga lo más rápidamente posible la ley que se está discutiendo, es porque esperamos que la Cámara, cuando traigamos a su seno un proyecto concreto sobre la forma de establecer el seguro para los desocupados, atienda esa proposición, busque la solución que la Cámara pasada no ha querido encontrar, recurriendo, en cambio, a paliativos, pagando medios jornales o cuartos jornales, que no hacen más que distribuir la miseria entre miles y miles de obreros, cuando el Estado tiene en sus manos los recursos para atender las necesidades de todos los obreros que están sin trabajo.

Es lo que quería decir.

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — Señor Presidente: Después de este largo viaje que hemos hecho con el señor Diputado Gómez hasta la Dirección de Estadística, regresamos otra vez al punto de arranque, el que se refiere a la discusión de este proyecto. Me parece conveniente que los compañeros de la Comisión especial de Legislación Social que asistieron a la reunión de hoy, establezcan quién es el miembro informante.

Hasta la sesión pasada, yo compartía con el señor Diputado Chouhy Terra su información; pero, habiendo pasado nuevamente a estudiar, es de economía que se cambie el miembro informante, sobre todo cuando se han cambiado los términos del informe.

La orientación de la Comisión especial fué, hasta la sesión pasada, la de establecer normas especiales, y superiores de garantía a las propuestas por el Poder Ejecutivo en el artículo 2.o: es decir, sacar la intervención directa y exclusiva del Estado en el reparto de subsidio a los necesitados. La Comisión especial, en su sesión de hoy —a la cual no he asistido, por razones ajenas a mi voluntad— ha alterado esa orientación, determinando, al parecer, que volvamos a la vieja idea, que era la de entregar al Poder Ejecutivo, intervención preponderante en la distribución de los socorros. Esa alteración fundamental del criterio de la Comisión debe estar respaldada, desde luego, por un nuevo miembro informante, que no podría ser yo, evidentemente.

SEÑOR CAMPS. — El miembro informante es el señor Diputado Collazo.

SEÑOR SALGADO. — Muy bien. Entonces pido disculpas al compañero Collazo. No sabía que él había sustituído, seguramente, al doctor Camps, que renunció, y es ahora el miembro informante de la Comisión.

Discrepo con esta nueva fórmula de la Comisión y le pregunto al señor miembro informante por qué, al determinar en el punto, que es materia de discusión desde el día en que se inició la de este proyecto, no se ha fijado la Comisión en quien tiene específicamente, dentro del Poder Ejecutivo, la facultad de distribuir el socorro a los necesitados; porque radicando esencialmente en el Poder Ejecutivo esa función, parecería lógico que se atribuyera dentro de él al instrumento que tiene, por ley afinidades específicas.

Antes de iniciarse este debate, solicité el tomo de leyes y decretos del año 35, y revisando la ley Orgánica de los Ministerios me encontré —y declaro que este aspecto no lo había examinado cuando informé en la sesión anterior, me fué llamada la atención sobre el punto con posterioridad— con que hay un Ministerio que tiene especialmente

encomendada la tarea de distribuir los socorros: es el Ministerio de Industrias y Trabajo.

Podría parecer que debieran ser en rigor dos: el de Industrias y Trabajo y el de Previsión Social, por varias razones, entre otras por la de que existe una distancia mínima entre ciertas funciones de ambos Ministerios; pero la previsión social, en rigor más previene que corrige, como se procura hacer en este caso. El Ministerio a quien le corresponde, por ley y por lógica, la distribución de este socorro, es el de Industrias y Trabajo, ya que el numeral 28 del artículo 3.o de la ley 9463, le atribuye las funciones de Comisión Nacional de Socorros, así como otras funciones, concordantes, subsistencia, trabajo, desocupación, etc.

Insistiendo pregunto al señor miembro informante por qué razón, pretendiendo radicarse en el Estado la función de distribuir esos socorros a los necesitados, se ha olvidado la función esencial que tiene a su disposición, por ley, el Ministerio de Industrias y Trabajo, para ejercerla, y se dice, en cambio, según resulta de la nueva fórmula, que se encomendará al Poder Ejecutivo abstractamente.

Sé que el miembro informante, que es suficientemente hábil, me va a decir que cuando se dice "Poder Ejecutivo", va sobreentendido que este se hará por el Ministerio citado; pero me parece que literalmente debe traducirse el pensamiento con una disposición concreta que diga...

(Interrupción del señor Representante Collazo).

—Si quiere discutir el señor Diputado, no tengo inconveniente; pero sería preferible que me dejara terminar.

Lo más correcto sería, establecer en el artículo 2.o: "Cométese al Ministerio de Industrias y Trabajo, de acuerdo con la ley tal, la administración de estos fondos".

Formulo la pregunta al señor miembro informante y le concedo la interrupción, si la Mesa lo autoriza.

SEÑOR COLLAZO. — Yo voy a pedir la palabra; de manera que el señor Diputado Salgado exponga todo lo que desee, así yo le contesto después sin hacer dialogados.

SEÑOR SALGADO. — Dejo, entonces la palabra, señor Presidente.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR, COLLAZO. — Voy a empezar manifestando para que quede en la versión taquigráfica, que el miembro informante de la Comisión actual es el que está hablando, noticia, por otra parte, que tenía que saber el doctor Salgado, si tiene el repartido respectivo por delante, donde se establece lo que acabo de manifestar.

Ahora, en cuanto a la distribución de los fondos, en cuanto a la competencia ministerial que dentro del Poder Ejecutivo se le puede atribuir a determinada Secretaría de Estado, también era una cosa que él la tenía que saber, porque no es nueva en la Comisión ni en el proyecto tal discriminación, desde que el miembro informante que está hablando viene a sustituir al miembro informante doctor Salgado y al miembro informante señor Chouhy Terra, en un informe anterior, en donde ya esta establecido que el mensaje venía del Ministerio de Salud Pública y del Ministerio del Interior.

Viniendo del Ministerio de Salud Pública y viniendo del Ministerio del Interior, y habiéndolo aceptado esta Cámara, las leyes que cita el doctor Salgado y la atribución que le pretende dar al Ministerio de Industrias, no procede en este caso, puesto que, como se ve, es un proyecto de completa emergencia y no un proyecto de subsidio o de subsistencia tal como lo planteaba el señor Fernández Crespo hace un momento, a los efectos de la reorganización de ese servicio. De manera que la Comisión anterior, de la que era miembro informante el doctor Salgado, y la Comisión actual, de la que soy miembro informante —es decir, la misma Comisión con sustitución de dos personas— ha creído que no debía intervenir el Ministerio de Industrias, y el Poder Ejecutivo también lo creyó al hacer firmar este mensaje por el Ministro de Salud Pública y el Ministro del Interior, y no habiéndolo creído, tenía que atribuirle a algún organismo, a alguna entidad que creaba la ley a estos efectos, la distribución de estos subsidios, y así creó o crea este proyecto aquella a que se refieren los artículos 2.o y 3.o

El Poder Ejecutivo, por el órgano que estime conveniente, sea el Ministerio de Salud Pública, sea el Ministerio del Interior, sea el de Industrias y Trabajo, se hará representar en estas Comisiones, tal como lo dice el proyecto sin que la Comisión pueda atribuirle en ninguna forma la competencia de su Ministerio, porque eso es de orden privativo del Poder Ejecutivo.

Así es, señor Presidente, que me parece que he contestado la pregunta que ha hecho el señor Diputado doctor Salgado.

SEÑOR SALGADO. — ¿Me permite,

SEÑOR COLLAZO. — Tiene la palabra.

SEÑOR SALGADO. — El señor Diputado Collazo me atribuye ignorancia...

SEÑOR COLLAZO. — ¡No, señor! Yo no le atribuí ignorancia.

SEÑOR SALGADO. — ...que yo la confesé: expresé que cuando informé en la sesión pasada este proyecto, no tuve a la vista esa disposición tan clara de la ley que atribuye al Ministerio de Industrias y Trabajo la distribución de socorros; si la hubiera tenido, esté segura la Cámara de que yo hubiera propuesto que se le entregara como órgano competente. En este momento con información más completa propondré una fórmula sustitutiva, que la habría propuesto también en la sesión de ayer, si hubiera tenido esta disposición a la vista.

Con respecto a la segunda parte, a la de que la Cámara no tiene facultad para modificar una disposición procedente del Poder Ejecutivo cuando la Cámara entiende que esa disposición, si no es ilegal, por lo menos no encaja en la fórmula legal tan clara como esta. El señor Diputado Collazo, que tiene experiencia legislativa y además es hombre lógico, tiene que pensar que en todo aquello en que el Poder Ejecutivo no tiene facultad privativa, puede la Cámara tomar iniciativa y modificarlo cuando le parezca. Este es uno de los casos.

Si el Poder Ejecutivo no dice —yo no sé por qué razón— que sea el Ministerio de Industrias y Trabajo quien haga este reparto, como debió decirlo, eso no me interesa. El Poder Ejecutivo envía un proyecto atribuyendo a tal órgano del Estado el reparto de los socorros a los necesitados, y la Cámara puede, en uso de sus atribuciones, determinar que no sea ese órgano sino otro.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR SALGADO. — ¡Permítame terminar, porque sería una interrupción de una interrupción, y al señor Diputado le interesa mantener el uso de la palabra!

Lo que yo pretendo en este caso es encarrilar las cosas, y dándome cuenta del error cometido, cuando fuí miembro informante en la sesión de ayer, quiero corregirlo en el sentido de expresarle al Poder Ejecutivo que debe atribuir la función del reparto de socorros a los necesitados, al órgano que dispone de esa facultad por una ley dictada por el propio Parlamento. No tiene el Poder Ejecutivo por qué cambiarlo, atribuyendo a otro organismo esa función, cuando tienen la propia ley que nosotros le dictamos para que él administre, una disposición clara que determina que es al Ministerio de Industrias y Trabajo a quien corresponde intervenir en todas las cuestiones relacionadas con los socorros y su administración.

Desde que su instituto se denomina "Comisión Nacional de Socorros", se presume que se refiere a los necesitados, ya sea por una circunstancia normal —como es la desocupación o la invalidez, etc.— ya por la de una eventual, temporal o un episodio esporádico cualquiera que determine la pérdida de facultad de subsistencia para una o más personas.

Por eso considero que el señor Diputado Collazo debe retirar sus manifestaciones y no le conviene a él, tampoco, como Representante —aunque no necesite consejos— renunciar a las atribuciones que le son privativas, tales como la de solicitar del Poder Ejecutivo que cumpla una ley que el propio Parlamento que él integra ha dictado.

(Apoyados).

SEÑOR GARZON. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARZON. — Yo deseaba, señor Presidente, en forma sintética, plantear mi posición frente a la Comisión dictaminante en el asunto que nos ocupa.

Lamento que en las sesiones preliminares de la XXXIII Legislatura, ésta no se haya visto honrada con estimulantes iniciativas de gobierno tendientes a solucionar en forma eficiente el problema de la desocupación.

Siempre he entendido que la instalación de comedores públicos, los repartos esporádicos de ropas y alimentos a las clases necesitadas y aún mismo los socorridos planes de obras públicas no pueden resolver el problema de fondo. Son paliativos, a mi juicio, que deben sustituirse por un plan orgánico de trabajo que honre a un país en el instrumento jurídico de su legislación social, no obstante lo cual voy a votar el proyecto de la Comisión, dejando expresa constancia que está muy lejos de satisfacer mis aspiraciones personales.

Es cuanto quería manifestar.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: desde luego, creo que está demás que plantee mi posición personal frente a esta clase de repartos, porque creo que está en el ánimo de todos los señores Diputados que éstos son un paliativo que no entra a solucionar el fondo del asunto, y que, por consiguiente, habría que ir a coordinar

las leyes y las reglamentaciones, y financiarlas, con el objeto de que se puedan corregir todos estos males.

Pero, entrando al proyecto en sí, debo decir, señor Presidente, que después de lo expresado por el señor Diputado Salgado, es claro y evidente que corresponde la dirección de este asunto al Ministerio de Industrias y Trabajo, como representante del Poder Ejecutivo.

Yo integré esta Comisión, y puedo decir que también el proyecto que informáramos en la sesión de ayer, tenía las mismas expresiones en su artículo 2.o: se comisionaba a un representante del Poder Ejecutivo la Presidencia, por así decirlo, de la Comisión que se formaba. Pero a ninguno de nosotros se nos ocurrió esta observación que hace el que era miembro informante, señor Diputado Salgado. Pero hecha, señor Presidente, es evidente que hay que ponerla en la ley o descartar desde ya que el Poder Ejecutivo procederá de acuerdo con la ley que el Parlamento ha dictado sobre atribuciones de los Ministerios.

Lo que me sorprende, señor Presidente, es que el mensaje del Poder Ejecutivo haya venido firmado por un Ministro que no sea el de Industrias y Trabajo. No me sorprende que venga firmado por el Ministro de Hacienda, por cuanto hay una cantidad a sacar de Rentas Generales y, desde luego, es necesario que venga la anuencia del Ministro de Hacienda; pero sí me sorprente que si el Poder Ejecutivo conocía la ley Orgánica de los Ministerios no haya hecho firmar este mensaje por el Ministro de Industrias y Trabajo. Pero, señor Presidente, estamos en tiempo de corregir esta anomalía para hacer cumplir la ley que nosotros mismos hemos dictado.

El proyecto informado en el día de ayer tenía mi discordancia en cuanto a los artículos 2.o y 3.o, y voy a aprovechar, señor Presidente, esta discusión general, para ahorrarla después en la discusión particular de cada uno de los atículos, donde haré nada más que los agregados que crea pertinente.

Estaba mi discordancia, señor Presidente, a aquellos dos artículos, el 2.o y el 3.o, y, desde luego, a ella no me voy a referir para ahorrarle tiempo a la Cámara, porque ellos han sido cambiados, pero me he de referir a estos dos artículos propuestos nuevamente por la Comisión integrada, que se ha expedido en el día de hoy.

El artículo 2.o, señor Presidente, me parece que contempla un poco la aspiración que yo había esbozado en la Comisión especial. Da garantías para que no intervengan las ideas políticas y filosóficas en este reparto, la designación de una Comisión compuesta por personas de alta jerarquía moral y de notoria actividad filantrópica, pero creo que a este artículo hay que hacerle un agregado, y es que en su parte final diga: "...y presidida por un delegado del Poder Ejecutivo designado de acuerdo con el Ministro de Industrias".

Ahora, señor Presidente, yo creo que respecto del artículo 3.o, la solución ha estado feliz si el señor miembro informante me puede aclarar si es la Comisión Departamental la que va a proceder, ella misma, al reparto, o si se va a valer de otras Comisiones.

Si fuese la Comisión Departamental la que va a hacer ella misma el reparto, cabe aquí una observación. Yo juzgaría más conveniente que fuese la Comisión Nacional la que hiciera las designaciones de las Comisiones Departamentales, teniendo en cuenta también en cada Departamento a aquellas personas de notoria actividad filantrópica, y entonces, sí, con el agregado que había sostenido en aquella oportunidad en la Comisión especial, de que esa Comisión Departamental hiciera ese reparto por intermedio de las Comisiones de Fomento Escolar. Sostengo esto, señor Presidente, porque me parece muy simpático, porque cumplimos con ello una doble finalidad: la finalidad de hacer el reparto por intermedio de las Comisiones de Fomento de los núcleos escolares, que es donde se puede palpar mejor la pobreza —por cuanto, como bien lo decía el señor Diputado Collazo, miembro informante de este proyecto— es allí, por intermedio del maestro y de los buenos vecinos que se allegan a darle calor a la escuela, que se puede saber, por el reflejo de los niños, donde están los hogares que necesitan la ayuda del Estado, perseguida por este proyecto, y se cumple, también, otra finalidad; la de que se refuercen esas instituciones, que no tienen carácter oficial, pero que, por ello mismo, son más simpáticas las Comisiones de Fomento Escolar, que tienen carácter popular y que tienen la representación de los vecinos allegados a la institución del Estado, con el objeto de propender a que sea más eficaz la enseñanza primaria, y a que llegue a todos los hogares. Por eso me parece mucho más simpático y más necesario que nosotros vayamos a hacer ese reparto por intermedio de las Comisiones de Fomento Escolar.

Hubiese deseado también —pero ya sería innovar mucho en este proyecto— que se hubiese hecho de igual manera en el Departamento de la Capital. Pero ya que en el artículo 2.o se persigue otro propósito, voy a sostener que cuando menos se haga este reparto con intervención de las Comisiones de Fomento Escolar en los Departamentos de campaña, porque nadie me podrá decir que las Comisiones de Fomento Escolar puedan tener ninguna idea política o filosófica que pueda influír en el reparto, y sí la buena intención de los vecinos que conocen a los otros vecinos pobres y van a colaborar con los maestros para que estos repartos vayan a los niños que necesitan el calor de las frazadas y el calor de la nutrición de los alimentos que se distribuirán.

Por eso, señor Presidente, voy a proponer en su oportunidad una enmienda a este artículo 3.o, en el sentido de que las Comisiones Departamentales las integren la Comisión Nacional designando a personas de notoria actividad filantrópicas y debiendo hacer este reparto por intermedio de las Comisiones de Fomento Escolar.

Es lo que quería decir.

SEÑOR CARDOSO. — Pido que se dé el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta**).

—Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: cincuenta votos**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a tomar de Rentas Generales la cantidad de ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000.00) destinados a la adquisición y distribución de elementos de subsistencia y abrigo a los necesitados".

—En discusión.

SEÑOR VIGO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIGO. — El Poder Ejecutivo al enviar este proyecto dice en su exposición de motivos: "La magnitud de los repartos realizados con los fondos acordados y el número de necesitados socorridos —cuyos datos constan en los informes producidos por las Comisiones designadas en oportunidad para dar cumplimiento a lo preceptuado por las leyes respectivas— justifican el pedido que se formula y demuestran claramente la generosa obra de solidaridad social realizada por el Estado".

Yo no conozco ninguno de estos informes. Ignoro si efectivamente el Poder Ejecutivo los conoce, para poder realizar eficazmente una obra de asistencia social como ésta, ya que este mal es permanente en nuestro país. Este pedido de auxilio, en vez de ser un acto anormal, se ha constituído en el más normal acto de gobierno. Si es así — y está lejos la solución del problema económico, para poder hacer que los habitantes de nuestro país tengan por lo menos un mínimo de bienestar asegurado— el Estado debía preocuparse, antes de mandar esta clase de proyectos, de saber qué necesidades existen, a cuántos necesitados es necesario contemplar, como están distribuídos, y cuál es la gravedad de las necesidades que se deben satisfacer. No sabemos nosotros si con estos 150.000 pesos se van a poder cumplir las altas finalidades de este proyecto.

Recuerdo que en años anteriores se han votado 150, y 250.000 pesos, y este año se bajan a 150.000, sin conocer con datos fehacientes, por simple cálculo, cuál es el estado de esas necesidades en el país.

Sin embargo, la necesidad existe, y es necesario llegar a contemplarla. Mejor hubiera sido que el Poder Ejecutivo, en un año de plazo se hubiese preocupado en reunir todos esos antecedentes.

(Diálogo entre los señores Representantes Vigo y Zavalla).

—La primera condición que debe llenarse cuando se pide dinero, es determinar qué se va a hacer, y para determinarnar qué se va a hacer, es necesario saber qué vacío es el que se va a llenar. Aquí no sabemos absolutamente nada. Por eso quiero dejar constancia, más que como crítica al Poder Ejecutivo, para que quede este antecedente a los efectos de que, si desgraciadamente tenemos que recibir nuevos pedidos como éste, por lo menos vengan con esos datos necesarios para ver si se deben dar 150.000 o 1:500.000.00 o la cantidad que fuera necesaria para atender en debida forma esas necesidades.

Ese es el objeto de mi observación.

Por otra parte, en este artículo se dice: "Para la adquisición y distribución de elementos de subsistencia y abrigo". Se ha dejado, siempre, en estos casos de reparto sin establecer que proporción se va a repartir, pero sea cual sea el destino que se pueda dar al dinero que se empleará en tal fin, creo que esta costumbre de distribuír alimentos o elementos de subsistencia, es una mala cos-

tumbre. No es posible que con motivo de dar alimentos que servirán para comer un día o dos, cuando llegan a los necesitados, al final de cuentas, entre los gastos de distribución, manipuleo, la división de estos alimentos en unidades, etc., se pierda tiempo y dinero. Sería preferible que en vez de dedicar una parte del dinero a la adquisición de alimentos que van a durarle a cada necesitado uno o dos días, en el feliz caso de que lleguen a sus manos, dedicar íntegramente la cantidad que se vota a la adquisición de vestuarios y abrigos porque éstos, sí, los van a amparar del frío en forma más permanente. Después, es necesario no perder de vista que habrá intermediarios y que pueden actuar crápulas que van a comprar los alimentos para revenderlos o que pueden entorpecer la distribución que se proyecta, para sacar el pan a los necesitados, realizando así un negocio canallesco. Eso es cierto; eso lo hemos visto todos.

Mi deseo es evitar que este dinero que se destina a tan alto fin, se pierda en el inevitable manipuleo que se produce en estos casos, y a ese efecto voy a proponer una modificación a este artículo en el sentido de que la cantidad de la referencia se invierta íntegramente en la adquisición de vestuarios y abrigos para los necesitados.

SEÑOR ZAVALLA. — Yo lo acompaño en esa fórmula.

SEÑOR VIGO. — Hago moción, señor Presidente, para que se suprima la parte que dice: "elementos de subsistencia" y se establezca: "adquisición y distribución de vestuarios y abrigos para los necesitados".

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta?

SEÑOR COLLAZO. — La Comisión acepta la modificación.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Lamento no haber asistido a la reunión que la Comisión celebró hoy. Personalmente, no puedo aceptar de ninguna manera la modificación propuesta por el señor Diputado Vigo.

Deseo hacer notar, precisamente, a la Cámara en esta oportunidad, una cosa que me proponía poner de manifiesto en ocasión de discutirse el artículo 2.º y es la importancia que tiene la intervención de instituciones como las que propongo para la administración de estos fondos, como la Cristóbal Colón, la Liga Uruguaya contra la Tuberculósis, la Asociación de Protección a la Infancia, que son las que van a distribuir los socorros, no en forma esporádica y tal vez dándolo por terminado en algunos días, sino en una forma permanente y sistemática.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — ¿Me permite?...

Me parece que el señor Diputado está discutiendo el artículo 2.º, y, por lo tanto, está fuera de la cuestión.

SEÑOR CARDOSO. — No, señor; yo estoy haciendo la defensa de la fórmula primitiva y en apoyo de ello digo ni...ntes a que acaba referer la el señor Diputado preopinante, y es que el reparto se haga durante determinado período de tiempo y no en un solo día.

Es, pues, con la esperanza de que la Cámara acepte la fórmula que yo sostengo, que asegura ese reparto racional y mucho más eficaz, que yo me opongo a la modificación del artículo 1.o.

SEÑOR ZAVALLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ZAVALLA. — Yo discrepo con la opinión del señor Diputado socialista, porque el espíritu de iniciativa del Poder Ejecutivo no es precisamente el que se haga un reparto de alimentos y de ropa a los pobres en un período escalonado— de manera racional, como dice el señor Diputado— máxime, habiéndose referido a cuatro instituciones importantes de beneficencia que serían las encargadas de hacer esa distribución, porque, entonces, la suma que votaríamos, no sería una suma destinada directamente por el Gobierno de la República a los pobres del país, sino una suma que se convertiría en constante subvención de capitales a tres o cuatro instituciones de beneficencia ...

(Murmullos)

—... que harían ese reparto.

En lo que se refiere a las instituciones de beneficencia, ya he dado mi opinión en el seno de la Comisión. Dichas instituciones que practican habitualmente la filantropía, disponen de extensas listas de pobres y familias necesitadas a las que asisten periódicamente; pero esas listas— podríamos llamar "oficiales" de cada institución filantrópica— excluyen necesariamente, a la inmensa mayoría de los necesitados del país. A esos debe ir, principalmente, el socorro del Estado.

Me parece muy atinada la modificación que propone el señor Diputado autor de la enmienda en el sentido de que no tanto se invierta en comestibles esa cantidad, sino en abrigos. El propio señor Diputado socialista nos ha dejado oir su opinión en sesiones anteriores, refiriéndose a la casi inocuidad de esta iniciativa del Poder Ejecutivo para paliar la miseria de la República.

Se han hecho argumentos de toda índole con respecto al poco valor de esos socorros que apenas darían para un día de subsistencia a una familia necesitada; pero, por principio de solidaridad social, todos hemos estado de acuerdo en votarlos.

Esos argumentos que se han hecho desde la bancada socialista, me parece que deben tener su valor especialmente en estos momentos. Se me ocurre que esos propósitos perseguidos se lograrían invirtiendo esas sumas en abrigos, exclusivamente, que sería una ayuda y una protección eficaz para las clases durante todo el invierno.

SEÑOR TROITIÑO. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — Casualmente hace unos pocos minutos hablaba con un señor Diputado de la bancada del señor Diputado Zavalla, en antesalas, sobre los inconvenientes que se presentan como consecuencia de los repartos de ropas en esta forma. Y ese señor Diputado— que no cito en este momento, porque no estoy autorizado para hacerlo— me contaba un episodio ocurrido en cierta localidad, durante el cual se vió que había personas que recibían una frazada, pero que al día siguiente, como no tenían con qué comer, la vendían, y había gente que compraba esas frazadas a precios baratísimos y luego las vendían a prostitutas a plazos, a precios que significaban el triple del valor que les había costado tales frazadas.

De manera que ese negocio puede realizarse fácilmente también con el reparto de ropas y con mayor razón, todavía, si el reparto se hace sobre la base de consejos, de comisiones de personas instaladas en cualquier parte, que tienen naturalmente que tomar en cuenta solamente el estado de indigencia de los que van a solicitar el socorro. En cambio, cuando intervienen institutos que tienen el hábito de la ayuda a los necesitados, que tienen su información, que tienen sus inspectores, que tienen una organización amplia, entonces existen garantías mayores de que la ayuda pueda resultar más efectiva y que no sea para un solo momento y de que no se entregue en condiciones que signifique perder totalmente esa ayuda que se quiere prestar. Porque, prácticamente, ocurre que si se entrega una frazada y esa frazada se vende a bajo prcio para comprar un poco de alimento, viene a resultar lo mismo que cuando se reparte el alimento que desaparece ese día o al siguiente.

Por eso la fórmula que sostiene mi compañero de delegación, tiene la ventaja de que entregqa al reparto de las cosas que se adquieren con los fondos, sean alimentos o sean abrigos, a instituciones que pueden ofrecer la mejor garantía para que la distribución resulte bien hecha.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Felizmente, señor Presidente, todo este debate no ha resultado infructuoso, porque la Cámara va entrando en un terreno en el que podríamos decir que vamos a poner de acuerdo todos.

Es necesario, frente a todas las manifestaciones que han hecho los señores Diputados, establecer, de una vez por todas, una partida permanente, ya sea en la ley de Presupuesto o donde fuere, para atender estos gastos, porque pobres, señor Presidente, habrá en todas las épocas, aunque se construyan de nuevo todos los pueblos y todas las ciudades. Siempre habrá pobres y necesitados, señor Presidente.

(Murmullos).

—Por eso entiendo que en este momento debemos darle sanción a este proyecto, ya que el tiempo urge y apremia y el invierno está ya causando los efectos de su rigor; pero es necesario— y lo haré en su oportunidad— establecer esa partida a que me he referido, para que el Estado no gaste suma así, podríamos llamar en forma inadecuada, porque con este dinero, distribuído en esta forma, se corrige de manera muy transitoria y muy ineficaz el grave mal de la miseria, mientras que en la otra forma a que me he referido, estableciéndose una partida en el presupuesto para atender permanentemente ese servicio, el Estado adquirirá, en tiempo oportuno, mercaderías y abrigos a precios más bajos y más ventajosos, pudiendo constituirse también las comisiones con tiempo y llevarse a ellas a los vecinos más honorables, a las personas que presten las mayores condiciones de garantía y de honestidad, haciéndose, por parte del Estado, un servicio verdaderamente eficaz.

Antes, también, se instituyeron, señor Presidente, lo que se llamó Comedores Públicos, que en sus primeros años fueron algo así como un verdadero escándalo. Más tarde corrigiéndose esos defectos, los comedores que se denominan ahora "Alimentación Científica del Pueblo" ya

no son una institución en la cual el Estado, permanentemente vertía sumas de dinero sin ningún resultado práctico.

Hoy, señor Presidente, se han establecido estos organismos permanentes y sus resultados son más eficaces.

Quería hacer estas manifestaciones, para dar compiacido mi voto a este proyecto, reservándome para el momento oportuno hacer cristalizar estas ideas en forma permanente.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — Las objeciones que se han hecho al proyecto, hasta proponiendo fórmulas sustitutivas, han sido la del señor Diputado Fernández Crespo y la del señor Diputado socialista.

La Comisión, al estudiar la administración y distribución de los subsidios, pensó en las Comisiones de Fomento Escolar; pero, en la práctica, esas comisiones existen solamente en la disposición que las creó. Por lo menos, en lo que respecta a la inmensa mayoría de las que existen en los pueblos de campaña.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Como yo estoy verdaderamente interesado en la sanción pronta de este urgente proyecto de ley, me permito hacer notar a la Cámara que estamos fuera de la cuestión, que lo que está en discusión es el artículo 1.o por el que se le concede autorización al Poder Ejecutivo para tomar 150.000 pesos de Rentas Generales.

SEÑOR COLLAZO. — Tiene razón el señor Diputado Sosa Aguiar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer el artículo 1.o con la modificación del señor Diputado Vigo aceptada por la Comisión.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a tomar de Rentas Generales la cantidad de ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000.00) destinados a la adquisición y distribución de elementos de vestuario y abrigo a los necesitados".

—Está a consideración de la Cámara.

(Se vota. — **Afirmativa: veintinueve en cuarenta**).

—Léase el artículo 2.o sustitutivo de la Comisión.

(Se lee:)

"Artículo 2.o Dicha suma será administrada por una Comisión Nacional constituída por cuatro personas de notoria actividad filantrópica y presidida por un delegado del Poder Ejecutivo".

—Léase las fórmulas sustitutivas del señor Diputado Salgado.

(Se lee:)

"Artículo sustitutivo de los 2.o y 3.o de la Comisión, propuesto por el señor Diputado Salgado.

Artículo 2.o Cométese al Ministerio de Industrias y Trabajo, de acuerdo con el artículo 3.o, numeral 28 de la ley número 9463, Ley Orgánica de los Ministerios, la administración de los fondos que se disponen por esta ley".

—Léase el artículo 2.o sustitutivo propuesto por el señor Diputado Fernández Crespo.

(Se lee:)

"Artículo 2.o Dicha suma será administrada por una Comisión Nacional constituída por cuatro personas de notoria actividad filantrópica y presidida por un delegado del Poder Ejecutivo designado de acuerdo con el Ministro de Industrias".

SEÑOR CARDOSO. — Pido en primer término que se lea la fórmula que yo propuse en la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Artículo 2.o La distribución de esos efectos estará a cargo de una Comisión Nacional integrada por dos delegados de la Sociedad Cristóbal Colón; dos, de la Liga Uruguaya Contra la Tuberculosis; dos, de la Asociación Uruguaya de Protección a la Infancia; dos de los Sindicatos Obreros, y presidida por un delegado del Ministerio de Salud Pública".

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR CARDOSO. — Evidentemente, señor Presidente, la Comisión informante ha echado todo a perder, en mi opinión, en materia de administración de los fondos que se acaban de votar, porque si la fórmula primitiva de la Comisión era peligrosa hasta el punto de que frente a ella yo propuse esa sustitutiva a la Cámara, esta fórmula que hoy trae a Sala, es más peligrosa aún, a tal punto, señor Presidente, que puede afirmarse que este reparto se hará con los mismos inconvenientes y vicios que en años anteriores.

(Apoyados).

—Mi fórmula, en cambio, asegura la no intervención de los mismos intereses politiqueros o electoreros en esta clase de asuntos. La asegura, porque establece expresamente cuáles son las instituciones que se van a encargar de la distribución de los fondos, y esto me parece muy importante pues está demasiado fresco el doloroso recuerdo de lo que ocurrió en el reparto anterior. La fórmula de la Comisión, en cambio, facilita esa intervención politiquera o electorera, porque elimina, en primer término, a las sociedades que yo propongo en mi fórmula sustitutiva que —como se ha dicho aquí en Cámara— son las entidades verdaderamente capacitadas para hacer esta clase de distribuciones puesto que están organizadas exclusivamente para eso y porque no persiguen ningún fin ajeno a su propia finalidad, no tienen ningún interés político ni religioso. Y además facilita ese peligro de la intervención política, eliminando también en la fórmula que yo proponía con la intervención de los delegados de los sindicatos obreros que, puede decirse, deben intervenir por pleno derecho en esta clase de actividades.

(Interrupción del señor Representante Antúnez).

—Apropósito de los sindicatos, se señaló, en el seno de la Comisión, el inconveniente de la falta de una unidad sindical que pudiera estar representada en el seno de este organismo; pero entonces señalé, y señalo ahora en Cámara, que si el Estado deseaba tener la representación de los sindicatos obreros con la garantía de que estuvieran respaldados por entidades solventes de un punto de vista material, hay instituciones obreras que tienen, una de ellas, su personería jurídica, como ocurre con el Sindicato Unico de la Aguja y otra, como el Sindicato de Vendedores de Diarios, que tiene en trámite su personería jurídica, y que regentea una poderosa caja de auxilio a los vendedores de diarios.

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Me permite?

Eso, en cuanto a la Capital; en lo que respecta a la campaña, que es precisamente por lo cual pasó a Comisión...

SEÑOR CARDOSO. — Este artículo se refiere a la Capital. En lo que se refiere a la campaña yo adhiero a la fórmula de dejar este reparto a las Comisiones de Fomento Escolar; pero en lo que se refiere a la Capital, y resumiendo, sostengo, señor Presidente, que mi fórmula es la más conveniente, porque elimina de una manera segura la intervención de intereses bastardos politiqueros o electoreros, porque confía esa distribución a entidades perfectamente capacitadas y responsables y porque es en realidad la más clara y la que ofrece mayores garantías y la que no pueden ser atacadas.

Es por ahora lo que deseaba decir.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR CALLERIZA. — El artículo 2.o —y pido al señor miembro informante tenga la gentileza de aclararme— se refiere a la "administración" del rubro votado de 150.000 pesos y no a su "distribución", porque si no he entendido mal, creo haber escuchado al señor Diputado Cardoso, al referirse a este artículo, decir que la "distribución" en la Capital, sería realizada por esa Comisión que él ha bosquejado.

Yo creo que hay que aclarar que el artículo 2.o se refiere a la administración y que el que se refiere a distribución es el artículo 3.o.

(Interrupciones).

—El artículo 2.o dice: "Dicha suma será administrada por una Comisión Nacional constituída por cuatro personas de notoria actividad filantrópica y presidida por un delegado del Poder Ejecutivo". El artículo 3.o se refiere a la distribución, pero se concreta a la campaña, vale decir, que en ese caso particular puede también comprender la distribución en la Capital de la República. ¿Es así?

SEÑOR COLLAZO. — El concepto del artículo de la Comisión dispone —y esa fué la mente de la Comisión y es la mente del proyecto— que la Comisión creada por el mismo, administre y distribuya en la Capital de la República

SEÑOR CALLERIZA. — Si fuera así, si esa es la mente del proyecto y de la Comisión informante, yo desearía preguntar al señor miembro informante qué diferencia puede existir para buscar un procedimiento de distribución completamente distinto en la Capital de la República al de los Departamentos del interior, porque yo soy partidario de que la distribución total en todos los Departamentos de la República sea realizada por las Comisiones de Fomento Escolar, sin tener para nada en cuenta la supervigilancia, en la administración, de esa Comisión Nacional o Departamental para la distribución de estos socorros.

Si realmente en el artículo 2.o debe referirse a la modificación que yo propongo, trataría de leer a la Cámara las modificaciones que establecería en el artículo 3.o para que la distribución fuera seguida por el procedimiento a que acabo de hacer mención.

Diría el artículo 3.o: "Para su distribución la Comisión Nacional designará comisiones departamentales que, a los efectos del cumplimiento de sus fines entregarán los elementos de socorro a las Comisiones de Fomento Escolar".

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — Cuando se trató este artículo en la Comisión, y aun cuando se trató en Cámara, chocamos siempre, como dije anteriormente, para puntualizar en una disposición que satisficiera a todos los propósitos de la ley, con las distintas tendencias, con las prevenciones sobre antecedentes pasados, con cuestiones ideológicas que, en general, configuraban un estado de subversión tal, que había que llegar de alguna manera a una solución eficaz para que esto no estuviera sospechado de todas las fallas que le ha encontrado en mi concepto injustamente, el señor Diputado socialista.

La intervención de sociedades de beneficencia inmediatamente provocó la discusión con respecto a la índole filosófica de cada sociedad, a las diversas tendencias o sectas que defendía, y se produjo lo que tenía que producirse: que no nos podíamos poner de acuerdo.

Tan respetables— pongo por ejemplo la observación del señor Diputado socialista— como la Sociedad Cristóbal Colón, como la Liga Uruguaya contra la Tuberculosis, como la Asociación Uruguaya de Protección a la Infancia, como los Sindicatos Obreros, aunque los sindicatos obreros no se dedican, por cierto, a la misma índole de anctividades que las asociaciones de Protección a la Infancia, de la Liga de Tuberculosis y la Cristóbal Colón— son esas instituciones a que se ha referido el señor Diputado socialista que no están comprendidas aquí, como lo son todas las sociedades cristianas y católicas el Ejército de Salvación y todas esas instituciones que se dedican de una manera u otra a practicar la solidaridad social o a hacer la caridad. No veo por qué motivo se van a excluir a esas y se va a referir, únicamente, el proyecto a la disparidad del voto del señor Diputado socialista. O hacemos una gran Comisión, casi una asamblea, con todas las sociedades de beneficencia, apartándonos en absoluto del Poder Ejecutivo, o llevamos la ley a una realidad práctica...

SEÑOR CARDOSO. — Pero el señor Diputado sabe bien por qué yo he limitado en esa forma la constitución de esa Comisión: porque simplemente, esas otras instituciones a que el señor Diputado se refiere, tienen, además de su finalidad de solidaridad social, una finalidad política o religiosa y por eso no las he incluído.

SEÑOR COLLAZO. — Para mi criterio liberal no me importa la filosofía de ellas; basta que practiquen la finalidad del proyecto.

De manera que, señor Presidente, por esa razón es que se trató de excluir expresamente a todo lo que importara una idea encontrada, para que no fuera sospechada la Comisión de favorecer ciertas tendencias filosóficas, religiosas o políticas, y nos fuímos a la tutela indiscutida del Estado.

(Apoyados).

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — ¡Que se vote!

SEÑOR COLLAZO. — Están apurados por votar, después que han dicho lo que han querido del proyecto; que lo hemos echado a perder.

Voy a demostrar que, por lo menos, no lo hemos echado a perder.

En cuanto a las Comisiones de Fomento Escolar, de las que tanto se ha hablado en esta Cámara como si fueran la panacea del asunto, ya he dicho que en campaña estas comisiones están constituídas, en general, por personas que nunca se reunen, por los padres que tienen más chicos en la escuela o por el propietario del local que cobra el alquiler, que tiene interés en que la escuela funcione allí y entonces es el que mueve los resortes necesarios para que la escuela no se trasade.

(Interrupciones).

—Las Comisiones de Fomento Escolar que ha visto el señor Diputado Fernández Crespo tienen que ser eficaces, porque, si no, no les daría el cometido; las que ha visto el señor Diputado Calleriza, igual tienen que ser eficaces; pero la generalidad de las Comisiones de Fomento Escolar no responden a otra finalidad que a la muy noble por cierto, de mantener la escuela allí, por intereses más o menos personales, y aún por interés del maestro o de la maestra.

(Interrupciones).

—Por eso hemos dado cometido en los Departamentos del interior, a una Comisión compuesta por el Inspector de Escuelas y diez maestros.

SEÑOR CAMPS. — ¿ Y qué hacemos con eso?

SEÑOR COLLAZO. — ¡Cómo qué hacemos con eso! ¿Y qué hacemos con lo otro también?

SEÑOR CAMPS. — Eso es en la Capital. ¿Y en el interior?

SEÑOR COLLAZO. — Hay preguntas que se contestan solas. La Comisión Nacional para la distribución de estos subsidios, establecida en Montevideo, tiene el mismo cometido que las del interior. La misma pregunta se me puede hacer respecto de Montevideo, que es mucho más populosa que la mitad de la República: ¿Cómo se distribuyen los subsidios en Montevideo? ¿Cómo se hace? ¿Cómo se procede? ¿Alcanzará a toda la población? ¿Saldrá de la calle 18 de Julio? ¿Alcanzará a Colón?... Son preguntas éstas que están resueltas en la misma ley y hasta en la práctica. En los Departamentos ¿cómo se hace?... Hay una comisión que tiene la responsabilidad del reparto; hay una comisión que tiene la obligación de llevarlo a todos lados donde haya pobres, porque la finalidad de la ley es esa.

De manera que esto será contemplado perfectamente en la reglamentación de la ley. Nosotros no tenemos por qué entrar en ciertas minucias que son atributivas del Poder Administrador. Por eso es que la ley precisamente ha querido entrar a lo sustancial sin necesidad de echarlo a perder con ciertos detalles que desvirtuarían su finalidad y entorpecerían su propia aplicación.

SEÑOR BURANELLI. — Está equivocado.

SEÑOR COLLAZO. — No me diga que estoy equivocado, dígame por qué. Porque si yo le digo al señor Diputado que está equivocado, no aclaro nada.

SEÑOR BURANELLI. — Considero que es un error establecer esa forma de constitución de comisiones departamentales, porque sabemos que, a distancia de las capitales de los Departamentos, esas comisiones tendrían que constituirse cuando ya no tuvieran nada que hacer porque habría transcurrido demasiado tiempo.

La misma urgencia que hay en las capitales de los Departamentos para que estos recursos vayan a llenar las necesidades que esta ley aspira atender la hay en los pueblos y en las villas del interior, y aquí se establece que las comisiones deben estar constituídas por diez maestros. Yo preguntaría, en algunas zonas, ¿dónde se van a encontrar diez maestros?

SEÑOR COLLAZO. — Las comisiones departamentales tienen que contar con más de diez maestros. Sólo los que piden puesto son más de cien o doscientos y los que están ocupados muchos más.

SEÑOR BURANELLI. — Lo que sucede es que el señor Diputado se ha colocado en las capitales de los departamentos y ha descuidado el interior de la República.

(Interrupciones).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — En verdad, de la lectura de estos dos artículos — y lo mismo sucedería en el proyecto primitivo de la Comisión— se desprende que no está bien claro cómo debe hacerse el reparto en Montevideo. Yo voy a entrar de mediador a ver si encuentro la solución que contemple las ideas de todos los señores Diputados.

Me parece muy conveniente dejar el artículo 1.o como está, con el agregado que yo había hecho y que dice: "designada de acuerdo con el Ministerio de Industrias". y en el artículo 3.o solucionar el asunto redactándolo de la siguiente manera: "Para la distribución y administración se encomendará", etc., suprimiendo la parte que dice "en el interior de la República". De manera que también en la Capital tendrá que formarse una Comisión departamental compuesta por los Jueces Letrados...

(Interrupciones.)

—Estoy tratando de encauzar un poco este asunto de tanta seriedad que se ha tomado un poco en broma.

De manera, señor Presidente, que entiendo que debe hacerse después esa reforma, porque por el artículo 1.o se dice que "administrará"; pero no se dice quien "distribuye".

(Interrupciones.)

—Deseo saber, señor Presidente, si la Comisión acepta el agregado que hice al artículo 2.o, que dice: "por un delegado del Poder Ejecutivo, designado de acuerdo con el Ministerio de Industrias y Trabajo".

(Interrupciones.)

SEÑOR COLLAZO. — Tendría que consultar a los demás miembros.

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — De todo este debate, que ya toma caracteres sensacionales, se desprende con claridad que la Cámara debió abocarse desde el principio, una vez que tuvo la deferencia de escucharme, a fincar la facultad —en la materia— del Poder Ejecutivo, atribuyéndola al órgano preferentemente legal: el Ministerio de Industrias y Trabajo, sin perjuicio de pasarle la versión taquigráfica de las palabras de los señores Diputados y establecer al final — como lo propuse hace un momento a la Mesa— la inclusión de un artículo que determine que el Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley. De esa manera el Ministerio de Industrias y Trabajo tomaría a su cargo la función que le es inherente de acuerdo con la ley, y como se le da al Poder Ejecutivo la facultad reglamentaria, él tomaría en cuenta, seguramente, las ideas enunciadas en la Cámara procurando alejar de este reparto toda finalidad política o dogmática, si lo cree necesario.

La Cámara, no debió embarcarse en este debate que parece no va a tener término, y que ha girado en torno de la legalidad o de las seguridades de este reparto. Si el legislador ha determinado por medio de la ley orgánica de los Ministerios —que me supongo tiene más importancia que esta ley que atribuye simplemente una función adventicia a uno de esos mismos Ministerios— en una forma tan amplia que el Ministerio de Industrias y Trabajo tuviera a su cargo todo lo relacionado con los socorros, con la Comisión Nacional de Socorros —y tal vez esa no sea la denominación que debió emplearse cuando le dió en una forma tan amplia la facultad de socorrer— parecería que no hubiera necesidad de que la Cámara reglamentara como debía hacerse este reparto. ¿Por qué el legislador al redactar la ley orgánica de Ministerios determinó que el de Industrias y Trabajo se encargaría de todo lo relacionado con los socorros? Porque entendió que era lo pertinente y desde entonces no puede dudarse que el Poder Ejecutivo estaba perfectamente facultado por tal órgano para reglamentar y organizar los repartos. Otra cosa parecería una inconsecuencia de la propia Cámara que atribuyó a un órgano ejecutivo una función y luego, cuando vino el momento de realizar esa función, se la encomienda a otro órgano. Claro que la inconsecuencia es de este Cuerpo, del Parlamento: no me refiero a la inconsecuencia de los señores legisladores, porque ha cambiado la fisonomía de la Cámara: son nuevos legisladores y pueden tener otro pensamiento.

SEÑOR TROITIÑO. — Cuando los resultados han sido malos hay derecho a cambiar. Hay una impresión deplorable de los repartos anteriores.

SEÑOR SALGADO. — No es eso: es que nunca se aplicó la disposición que atribuía a ese Ministerio la responsabilidad exclusiva de la distribución de fondos para socorros. Se hizo una combinación que, según algunos señores Diputados, resultó deplorable; pero la verdad es que en aquellas oportunidades no se determinó que hiciera las cosas quien debía hacerlas.

Yo, sí, señor Presidente, procuro encauzar este debate atribuyéndole la función al órgano que le corresponde. Y llamo nuevamente sobre eso la atención de los señores Representantes.

SEÑOR TROITIÑO. — ¿Me permite?...

En los últimos repartos estos fueron demorados mucho, porque se estuvo discutiendo si se iban a realizar por intermedio de un Ministerio o de otro. Eso demostraba que había un interés político en que lo hiciera uno u otro Ministerio, porque de lo contrario los partidos no hubieran hecho cuestión en que fuera uno u otro. Se discutía si debía ser un Ministerio nacionalista o uno colorado, porque se entendía que la participación de tal o cual Ministerio en el reparto podía dar lugar a especulaciones de carácter político y eso es lo que se quiere evitar ahora: que intervengan en la organización de ese reparto corporaciones de índole política.

SEÑOR SALGADO. — Si el propósito que anima al señor Diputado socialista y a la mayoría de esta Cámara al votar una disposición contraria a la que yo estoy sosteniendo, es evitar que el reparto caiga en manos de los partidos políticos, vamos a abocarnos antes a la reforma de la ley orgánica de los Ministerios y atribuiremos a la Santa Sede la facultad de distribución de estos fondos!...

(Interrupciones.)

—... Si los Ministerios tienen que estar necesariamente en manos de un partido político o de otro, ya sea blanco, colorado, comunista o socialista o cualquier otro, ¿por qué el legislador de la época, sabiendo que el Ministerio de Trabajo debería pertenecer a uno u otro partido, no dijo: "no, señor: de ninguna manera. Un Ministerio que va a ser poseído por un partido político no puede tener a su cargo la distribución de los socorros?" Lo que no sé hizo entonces por legisladores seguramente tan expertos como los actuales...

SEÑOR ZAVALLA.—¿Me permite una interrupción?...

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa recuerda al señor Diputado Salgado que está por vencer el término durante el cual puede hacer uso de la palabra.

SEÑOR SALGADO. — Termino, señor Presidente, insistiendo en llamar la atención de la Cámara sobre mi fórmula que resuelve definitivamente este conflicto. Ella es la disposición que se ha de poner a votación si no resulta triunfante la que la Mesa nos ha sometido en este momento.

SEÑOR ZAVALLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ZAVALLA. — Se ha hablado, señor Presidente, de que se ha querido sustraer este reparto a las influencias políticas de tal o cual Ministerio. Cierto es que en cada Ministerio hay un Ministro que pertenece a tal o cual partido; pero el Poder Ejecutivo ya en el año 1936, en su mensaje de aquella época, había previsto esa situación, y tan perfectamente lo había previsto, que la intervención del Estado quedaba sometida a la representación de dos Ministerios: el de Industrias y Trabajo —citado por el señor Diputado Salgado— y el Ministerio de Salud Pública. El Ministerio de Industrias y Trabajo estaba desempeñado en esos momentos por un distinguido Secretario de Estado nacionalista, y el Ministerio de Salud Pública estaba desempañado por un distinguido Secretario de Estado colorado. No hubo ningún inconveniente. Se entendieron perfectamente bien los dos Ministerios y designaron a su vez a cada uno de los Subsecretarios...

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite?...

En la Cámara hubo algunos inconvenientes.

SEÑOR ZAVALLA. — Pero se sancionó el proyecto, señor Diputado, que es lo fundamental

(Interrupciones.)

—En consecuencia, señor Presidente, yo vería con agrado, y me parecería justo, que en lugar de intervenir el representante de un Ministerio determinado, que esté desempeñado por tal o cual representante de un partido, intervengan dos Ministerios, como han intervenido en los repartos anteriores. En el primer reparto intervinieron representantes de Salud Pública e Industrias, y en el segundo reparto, del Interior y de Salud Pública. No habría ningún inconveniente en que esta vez volvieran a intervenir, en una fórmula de conciliación, los Ministerios de Industrias y Salud Pública. Esa es mi proposición.

SEÑOR BURANELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR BURANELLI. — Pronto ha de llegar la hora de levantar la sesión y es evidente que para poder orientar las distintas manifestaciones que se han hecho en Cámara con referencia al fondo de este proyecto, sería indispensable que lo tratara la Comisión. De manera que formulo moción para que la Comisión, recogiendo todas las expresiones y los conceptos formulados en Sala estudiara ese asunto y lo tratáramos en la próxima sesión, con o sin informe de Comisión.

(Interrupciones.)

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR CERSOSIMO. — Propongo que se prorrogue la sesión hasta terminar con este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Representante Buranelli.

SEÑOR GOMEZ. — No comprendo francamente el por qué de este nuevo pase a Comisión de un asunto de esta naturaleza. Hay tres proposiciones. Me parece que se puede hacer criterio sin necesidad de que este asunto vuelva a Comisión

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Representante Buranelli.

(Se vota. — **Negativa: nueve en cuarenta y dos**).

—Se va a votar la moción del señor Representante Cersósimo para que se prorrogue la sesión hasta terminar con el asunto.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiséis en cuarenta y tres**).

SEÑOR ZAVALLA. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR ZAVALLA. — Mociono para que se dé el asunto por suficientemente discutido y se pase a votar las proposiciones formuladas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Zavalla.

(Se vota. — **Negativa: dieciocho en cuarenta y uno**).

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR COLLAZO. — Los señores Diputados Zavalla y Fernández Crespo han hecho la observación de que debe establecerse en el proyecto la atribución al Ministerio de Industrias, en sustitución del artículo propuesto por la Comisión. La Comisión ha atribuído al Poder Ejecutivo la Presidencia por intermedio de un delegado de la Comisión Administradora que hará la distribución de los suministros en Montevideo e igualmente le atribuía en campaña esa función al Juez Letrado Departamental.

No se ha referido especialmente a un Ministerio, como en ninguna ley se refiere en forma alguna al Ministerio que le va a poner el cúmplase, junto con el Presidente de la República o el Consejo de Ministros y no observa tampoco si viene por la competencia del Ministro respectivo, como no observó en este caso con respecto a los Ministros de Salud Pública e Interior.

De manera que yo voto tal como está el artículo de la Comisión, en el concepto de que poner "Poder Ejecutivo", tal como se dice en la reglamentación de la ley, éste, por el Ministerio respectivo, le dará el curso correspondiente.

Por otra parte, hay un Consejo de Ministros. Si algún Ministro, sea quien sea. y sea cual fuere el Partido que represente, se cree lesionado en sus fueros, por no dársele competencia en un asunto, puede reclamar ante el Consejo de Ministros y allí puede plantear la cuestión.

Por esa razón voy a votar el artículo tal cual está en el proyecto de la Comisión.

SEÑOR CANESSA (don Oscar V.). — ¿Me permite?...

Yo quería hacer una observación relativa al artículo 2.o, que se refiere a la Comisión Nacional, que creo que es la que está encargada de financiar en sí la obtención de todos los artículos que se van a repartir; pero entiendo también que hay una falta, y es la que se refiere a su distribución en Montevideo. Esta falta podría subsanarse...

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite?...

La Comisión acepta lo que el señor Diputado ha observado: "Dicha suma será administrada y distribuída", etc.

SEÑOR CANESSA (don Oscar V.). — Yo me iba a referir a esto, señor Presidente, entiendo que esa Comisión debe ser la que va a financiar, en sí, pero no a repartir, pues si se piensa dar un régimen especial a los Departamentos de campaña, creo que en Montevideo se debería seguir un régimen parecido.

En ese sentido es que yo quiero dejar formulada moción para que en un artículo, que podría ser el artículo 3.o, se especificara: "Para el Departamento de Montevideo, a los efectos de dicha distribución, se designarán también a las Comisiones de Fomento Escolar", en el bien entendido de que pienso completamente distinto a algunos señores Representantes que se han referido a las Comisiones de Fomento Escolar, como si en realidad no hicieran nada, o no tuvieran función.

En los pocos casos que yo he tenido la suerte de poder observar, ellas realizan una verdadera obra humana, una verdadera obra de protección a los niños que concurren a la escuela. Reconozco perfectamente que al llegar el período invernal, dichas Comisiones se abocan a la tarea de conseguir fondos para hacer el reparto a la gente modesta de la localidad. En ese sentido, señor Presidente, es que yo fundo moción para que se agregue un artículo más, que se va a referir a la distribución en el Departamento de Montevideo.

Es lo que quería decir refiriéndome al artículo 2.o.

En cuanto al 3.o, cuando llegue su oportunidad, también le haré modificaciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 2.o propuesto por la Comisión.

Léase nuevamente.

(Se lee:)

"Artículo 2.o Dicha suma será administrada por una Comisión Nacional constituída por cuatro personas de notoria actividad filantrópica y presidida por un delegado del Poder Ejecutivo."

—Se va a votar el artículo 2.o.

(Se vota. — **Afirmativa: veintitrés en cuarenta y uno**).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite?...

Yo no sé si cabe ahora votar un inciso aditivo que yo había propuesto y que diría: "El delegado del Poder Ejecutivo será designado de acuerdo con el Ministro de Industrias y Trabajo".

SEÑOR PRESIDENTE. — Habría que reconsiderar el artículo votado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Lo propongo, entonces, como artículo 3.o.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Artículo 3.o (Aditivo, propuesto por el señor Diputado Fernández Crespo). El delegado del Poder Ejecutivo será designado de acuerdo con el Ministro de Industrias y Trabajo."

—Se va a votar.

(Se vota. — **Negativa: ocho en cuarenta**).

—Léase el artículo 3.o, sustitutivo, de la Comisión.

(Se lee:)

"Artículo 3.o Para la distribución en el interior de la República, la administración se encomendará a una Comisión presidida por el Juez Letrado Departamental e integrada con el Inspector de Escuelas y diez maestros".

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Hay otro artículo sustitutivo presentado por mí.

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Me permite?...

Yo proponía que en donde dice "diez maestros", se pusiera "diez educacionistas".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 3.o sustitutivo del señor Fernández Crespo.

(Se lee:)

"Artículo 3.o Para la distribución, la administración se encomendará a una Comisión presidida por el Juez Letrado Departamental e integrada con el Inspector de Escuelas y por cinco personas de notoria actividad filantrópica. Dicho reparto será hecho por intermedio de las Comisiones de Fomento Escolar."

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Observo, señor Presidente, que debía decir: "para la administración y distribución en los Departamentos".

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — ¿Me permite?...

Yo voy a votar el artículo tal como viene propuesto por la Comisión, porque en todas las capitales de Departamento hay diez maestros; y propondría también un agregado y es que, como en este artículo no se habla de cómo se hará el reparto en la campaña de cada Departamento, se pusiera que las Comisiones departamentales, a su vez, nombrarían Comisiones seccionales compuestas por el Juez de Paz y los maestros locales, sin señalar el número, porque habría tal vez casos en que no se llegara a un número fijo.

SEÑOR CALLERIZA. — ¿Me permite?....

Yo había propuesto una fórmula, que decía: "Para su distribución, la Comisión Nacional designará Comisiones departamentales, que a los efectos del cumplimiento de sus fines, entregará los elementos de socorro a la Comisión de Fomento Escolar". Esto, con carácter general para toda la República.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — A mí me parece que es defectuosa la redacción de este artículo — con perdón del señor miembro informante — y es defectuosa aún del punto de vista gramatical, porque yo no entiendo qué quiere decir: "Para su distribución en el interior de la República, la administración se encomendará", etc.

Yo no entiendo, repito, el alcance del artículo así redactado. Por lo demás, y refiriéndome al fondo de la cuestión, creo que era más completo el artículo del proyecto original, porque aquí no se dice cómo se han de distribuir los artículos de subsistencia en el interior de los Departamentos. Pongamos, por ejemplo, el caso de Cerro Largo, ese Departamento que el señor Diputado Collazo representa con tanto acierto. Yo le preguntaría: funcionando una Comisión en la capital del Departamento, ¿cómo se haría la distribución en sitios muy alejados, por ejemplo en la 3.a o en la 9.a sección de Cerro Largo? En ese caso me parece que esa Comisión Departamental debería nombrar Comisiones delegadas que actuaran...

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite?...

Yo acepto lo propuesto por el señor Diputado Brunereau des Houilleres.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — ...y yo había propuesto un artículo sustitutivo para salvar ese inconveniente, artículo que está en la Mesa y que pido que se lea.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo sustitutivo presentado por el señor Diputado Sosa Aguiar.

(Se lee):

"Artículo 3.o En el interior de la República, la administración se encomendará a una Comisión presidida por el Juez Letrado Departamental e integrada con el Inspector de Escuelas y diez maestros, y para la distribución se designarán Comisiones seccionales de cinco miembros que deben reunir condiciones notorias de arraigo y honestidad".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar por su orden.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite?...

Voy a argumentar algo más sobre el artículo sustitutivo que yo he propuesto, observando que él contempla la redacción de los artículos anteriores, porque a mi manera de entender, el artículo 2.o votado no indica cómo se ha de hacer el reparto en Montevideo, y el artículo 3.o que he propuesto complementa ese artículo 2.o, indicando co-

mo ha de hacerse el reparto en Montevideo y en todos los Departamentos de la República, porque dice que para la distribución y administración en los Departamentos, se encomendará a una Comisión presidida por el Juez Letrado Departamental, integrada por el Inspector de Escuelas y con cinco personas de notable actividad filantrópica en el Departamento, y que se hará por intermedio de las Comisiones de Fomento Escolar.

De modo, pues, que en mi moción están contempladas todas las ideas expresadas por los demás señores Diputados: la idea expresada por el doctor Canessa, por el señor Diputado Calleriza, y por el señor Sosa Aguiar, que en verdad se refieren al reparto en el interior de los Departamentos, a lo que no se refiere este artículo: reparto, este último, que lo van a organizar las Comisiones Departamentales designadas.

Por ello, señor Presidente entiendo que la Cámara ha de inclinarse a esta solución, porque, de lo contrario, con esta cantidad de proposiciones si alguna de ellas no logra conciliarlas — como creo que ha tenido la virtud de conciliarlas la mía, — va a salir una ley defectuosa, porque no sabemos qué es lo que va a salir de aquí con una mayoría de un proyecto y otra mayoría del proyecto sustitutivo.

Vamos a ponernos un poquito de acuerdo, y a comprender que aquí están contempladas todas las mociones de los señores Diputados, y se sigue el mismo régimen seguido en el artículo 2.o para integrar la Comisión Nacional: que sean personas de notoria actividad filantrópica, y que esté integrada también con el Juez Letrado Departamental y el Inspector de Escuelas, y que se haga ese reparto por intermedio de las Comisiones de Fomento Escolar.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Comisión, ¿mantiene su artículo?

SEÑOR COLLAZO. — La mantiene, y acepta el agregado del señor Diputado Sosa Aguiar.

SEÑOR CANESSA. (Don Oscar V.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CANESSA (don Oscar V.). — En vista de que la modificación propuesta por el señor Diputado Fernández Crespo es coincidente con lo que yo manifestaba — porque quería salvar antes que nada la omisión que se produciría en Montevideo, pero tal como él presenta la modificación se subsana perfectamente bien y se le da esa distribución a las Comisiones de Fomento Escolar en general y para Montevideo — por tal motivo retiro mi moción y estoy de acuerdo con la del señor Diputado Fernández Crespo.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Estoy en absoluto de acuerdo también con la proposición del señor Diputado Fernández Crespo, pero le hago notar a la Cámara que en el Departamento de Montevideo y en otros Departamentos del interior de la República no hay solamente un Juez Letrado Departamental. La dificultad se presentará en el momento de la designación, por lo cual yo dejaba librado a la Comisión Nacional el nombramiento de las Comisiones Departamentales, teniendo en cuenta todo lo que se ha dicho en este recinto.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite?...

A mi no se me escapó la observación que hace el señor Diputado, pero no podemos ser tan detallistas en una ley. La Comisión Nacional ya elegirá al Juez Letrado Departamental. Yo persigo otra finalidad, y es la que se indiquen ya personas de solvencia moral para encumbrarlo como Presidente de esa Comisión, que van a no desentonar con el Inspector de Escuelas ni con las cinco personas de notoria actividad filantrópica.

SEÑOR CALLERIZA. — Estoy completamente de acuerdo; le hacía notar nada más la laguna que podría quedar en la ley; y, por lo tanto, coincidiendo en absoluto con el fondo de la proposición del señor Fernández Crespo, yo también pido el retiro de mi proposición.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en primer término el artículo de la Comisión, con el agregado propuesto por el señor Sosa Aguiar.

—Léase.

(Se lee:)

"Artículo 3.o (sustitutivo de la Comisión, con el agregado del señor Representante Sosa Aguiar). Para la distribución en el interior de la República, la administración se encomendará a una Comisión presidida por el Juez Letrado Departamental e integrada con el Inspector de Escuelas y diez maestros, y para la distribución se designará Comisiones Seccionales de cinco miembros que deberán reunir condiciones notorias de arraigo y de honestidad".

SEÑOR ZAVALLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tien la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ZAVALLA. — Se habla en este artículo de distribución y administración, simultáneamente; no existe esa administración para la campaña; es una redundancia, es un contrasentido. Administra la Comisión Nacional, que es la que tiene que adquirir las ropas para distribuir y remite la Comisión Nacional a cada Comisión Departamental, el stock que cada Comisión le solicite.

De manera que esas Comisiones Departamentales no administrarán: distribuirán.

SEÑOR COLLAZO. — Se suprime la palabra "administración".

(Murmullos).

—Otra incorrección más del artículo aquí donde dice: "Juez Letrado Departamental de Primera Instancia". Como hay dos Departamentos, que son Salto y Paysandú, que tienen más de un Juez cada uno, debe encargársele al Juez Letrado Departamental de Primera Instancia en lo Civil.

(Interrupciones).

SEÑOR SOSA AGUIAR. — ¿Me permite?...

Para obviar el inconveniente con que veo está luchando el señor Diputado Collazo, se podría establecer que en aquellos Departamentos donde hubiera más de un Juez Letrado —caso que ocurre en Montevideo, en Salto y en Paysandú— le tocaría presidir la Comisión al Juez Letrado de Instancia que estuviera de turno en la fecha de la promulgación de la ley.

SEÑOR COLLAZO. — Muy bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer el artículo 3.o.

(Se lee:)

"Artículo 3.o En el interior de la República la distribución se encomendará a una Comisión presidida por el Juez Letrado Departamental e integrada con el Inspector de Escuelas y diez maestros, y al efecto se designará Comisiones seccionales de cinco miembros que deberán reunir condiciones notorias de arraigo y de honestidad."

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Quiero dejar constancia de mi voto en contra, porque este artículo, como ha quedado redactado, sólo contempla el reparto para los Departamentos del interior y no se dice absolutamente nada en cuanto al reparto de Montevideo, por cuanto el artículo 1.o sólo dice: "Dicha suma será administrada por una Comisión", etc. De manera que en Montevideo no se hará reparto o la ley no prevé cómo deberá hacerse ese reparto. El proyecto sustitutivo que había propuesto yo era el único que contemplaba tales cosas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo siguiente.

(Se lee:)

"Artículo 4.o (De la Comisión). La mencionada Comisión, que realizará su cometido con plenas facultades, deberá dar cuenta de su actuación una vez cumplidos los fines de esta ley."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: dieciocho en veintisiete).**

—Léase el artículo siguiente.

(Se lee:)

"Artículo 5.o De la suma indicada en el artículo 1.o se destinarán setenta mil pesos ($ 70.000.00), a los necesitados radicados en el Departamento de la Capital y los ochenta mil pesos ($ 80.000.00), restantes a los radicados en los Departamentos de campaña".

—En discusión.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILIERES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILIERES. — Sin embargo de suponer que la Comisión Nacional estará bien inspirada para hacer una distribución equitativa de dinero en los Departamentos de campaña, creo que sería prudente indicar alguna norma que sirva de guía para tan interesante asunto. Distribuir en forma igualitaria 80.000 pesos entre dieciocho Departamentos, no sería, desde luego, conveniente, por la diferencia de población que existe entre unos y otros. Si se tiene en cuenta la población nacional por el último censo, éste tiene una data vieja y los datos serían deficientes. Me parece que lo más oportuno, para la mejor distribución...

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara ha quedado sin quórum.

—Queda terminada la sesión.

(Se levantó a las 19 horas y 50 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

SECCION AVISOS

TARIFA DE AVISOS

de "Diario Oficial"

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días.. " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00

Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso..... " 1.00

D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días .... " 7.00

Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) * Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos)..... " 0.20

Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa de 1932 que se menciona.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 22 de Diciembre de 1934)

Reparto a domicilio

Por trimestre	$	3 00
Por semestre	"	6 00
Por año	"	10 00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado).

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1 80
Por semestre	"	3 60
Por año	"	7 20

VENTA DE NUMEROS

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.° 1178.

ADVERTENCIA

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

OFICIALES

FISCALIA E INSPECCION GENERAL DE POLICIAS

LICITACION

Alambre para las chacras policiales

Llámase a licitación pública para la provisión de 47 rollos de alambre liso, 33 rollos de alambre de púa y 900 metros de tejido de alambre destinados a las chacras policiales, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Fiscalía e Inspección General de Policías, San José esquina Florida, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en dicha Fiscalía el día 22 de Junio corriente a las 15 horas y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Junio 8 de 1938. — El Fiscal e Inspector General de Policías.

(Cuenta corriente) Jn.11-6059-v.jn.22.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 46

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 46 para adquirir avena, maíz, alfalfa seca y paja para cama, destinados al consumo del ganado al servicio de las Unidades del Ejército para dos meses, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 29 de Junio de 1938 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 16 de 1938.

(Cuenta corriente) Jn.20-6411-v.jn.29.

CAJA DE PENSIONES MILITARES

CONVOCATORIA A ELECCIONES

El Consejo de Administración de la Caja de Pensiones Militares, de acuerdo con el artículo 29 de la ley de 24 de Febrero de 1911 y artículo 20 del decreto reglamentario de la misma, de fecha 6 de Noviembre del propio año, invita a los señores primeros y segundos jefes de las reparticiones militares y unidades del Ejército y la Marina para que concurran a la elección de los tres miembros militares y sus suplentes respectivos, que deben elegirse para formar parte de su Comité Ejecutivo, con sujeción a las disposiciones de los artículos citados y que tendrá lugar el día 28 del corriente mes de Junio de las 10 y 30 a las 11 horas, en el local de sus oficinas en esta ciudad, calle Soriano número 973.

El sufragio podrá ser personal o por carta firmada por el elector, con especificación del cargo que lo acredite como tal y el sello de la repartición o unidad a que pertenezca, estableciéndose en el sobre, que contiene el voto para miembros electivos del Comité Ejecutivo de la Caja de Pensiones Militares.

Los votos por carta deberán dirigirse al Presidente del Consejo de Administración. — Montevideo, Junio 10 de 1938. — General de División Francisco Borques. Presidente. — Coronel Valentín Hernández, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.15-6181-v.jn.25.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 43|19

Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la construcción de muebles de madera tapizados, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 4 de Julio de 1938 a la hora 16 y 15, en el Departamento de Administración del Banco, Sector Servicios y Racionalización. — Montevideo, Junio 17 de 1938.

(Cuenta corriente) Jn.21-6430-v.jn.25.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LLAMADO A LICITACION

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la adquisición de dos automóviles tipo "Sedan", de 2 o 4 puertas, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Se advierte a los interesados que se aceptarán ofertas solamente por coches originarios de países con cuota.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 29 de Junio de 1938 a las 16 y 15 en el Departamento de Administración del Banco, Sector Servicios y Racionalización. — Montevideo, Junio 16 de 1938.

(Cuenta corriente) Jn.20-6400-v.jn.24.

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de 4.000 (cuatro mil) resmas de papel para actuaciones, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Personal de la Contaduría General, calle Paraguay 1429, todos los días hábiles de 14 a 17 horas.

Las propuestas se abrirán en el local de la referida oficina el día 8 de Julio próximo a las 15 horas, en presencia de los funcionarios que se designen y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 9 de 1938. — Juan A. Brescia, Jefe de la Sección Personal.

(Cuenta corriente) Jn.14-6139-v.jn.24.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la demolición y retiro de los materiales sobrantes de los edificios situados en la manzana limitada por las calles Dante, Eduardo Acevedo, Mercedes y Sierra, en que se levantará el futuro edificio del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay y correspondiente a los padrones de cuyos números, así como las condiciones de esta licitación podrán informarse los interesados requiriendo el respectivo pliego en la Secretaría del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, Piedras 387 (segundo piso), de las horas 14 a 18.

La apertura de esta licitación se realizará el día 1.o de Julio de 1938 en esta Secretaría, a las 15 horas. — José A. Gutiérrez, Secretario del Directorio.

(Cuenta corriente) Jn.14-6147-v.jn.24.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LICITACION

Llámase por segunda vez a licitación pública para la provisión de veinticinco proyectores cinematográficos para escuelas urbanas y veinte para escuelas rurales, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en Secretaría, calle Soriano número 1045.

Las propuestas serán abiertas en la sede de la corporación el día 29 de Junio próximo a las 16 horas en presencia de los interesados, advirtiéndose a éstos que en este caso se procederá conforme a lo determinado en la segunda parte del artículo 4.o del pliego de condiciones para el caso de juzgar conveniente la aceptación de alguna o algunas de las propuestas que pudieran presentarse, como, asimismo acerca de lo establecido en la parte final del mis-

mo artículo. — Montevideo, Junio 7 de 1938. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.
(Cuenta corriente) Jn.10-5997-v.jn.29.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesores y estudiantes de la Facultad de Química y Farmacia para que elijan sus representantes en el seno del Consejo Directivo de la misma, por los períodos complementarios que les faltaba cumplir a los señores doctor D. Giribaldo, señor J. A. Storace y señor H. O. Ceretta, respectivamente. La elección tendrá lugar en dicha Facultad el día 8 de Julio próximo en el siguiente orden:

La de los profesores (un delegado), de las 17 a las 18 horas. (En reemplazo del doctor D. Giribaldo, hasta el 13 de Abril de 1941).

La de los estudiantes (dos delegados), de las 17 a las 19 horas. (En reemplazo del señor J. A. Storace, hasta el 21 de Marzo de 1939 y otro miembro en sustitución del señor H. O. Ceretta, hasta el 13 de Abril de 1941).

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad hasta diez días antes del indicado para la elección y que deben inscribirse en su calidad de votantes hasta cinco días antes del señalado para dicho acto en la misma Secretaría. — Montevideo, Junio 16 de 1938. — Eduardo López Labandera, Secretario General.
(Cuenta corriente) Jn.20-6388-v.jn.24.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores estudiantes de la Facultad de Medicina para que elijan un representante en el seno del Consejo Directivo de la misma, en reemplazo del doctor J. P. Cardoso, que renunció.

La elección tendrá lugar en dicha Facultad el día 12 de Julio próximo de las 17 a las 19 horas.

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad hasta diez días antes del indicado para la elección y que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría hasta cinco días antes del señalado para dicho acto. — Montevideo, Junio 15 de 1938. — Eduardo López Labandera, Secretario General.
(Cuenta corriente) Jn.18-6343-v.jn.23.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
Treinta mil bolsas de arpillera para el envasado del superfosfato de calcio

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de 30.000 bolsas de arpillera, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, todos los días hábiles de 14 y 30 a 18 y 30 (los sábados de 8 a 12).

La apertura de propuestas se efectuará el día 6 de Julio próximo a las 16 horas. — Montevideo, Junio 15 de 1938. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jn.21-6432-v.jn.29.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
Doscientos metros de vía férrea "Decauville", cinco mesas giratorias y tres chassis para vagonetas.

Llámase a licitación pública para la adquisición de 200 metros de vía férrea "Decauville", 5 (cinco) mesas giratorias y 3 (tres) chassis para vagonetas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, los sábados de 8 a 12 y los demás días de 14 a 16 horas.

La apertura de propuestas se efectuará el día 29 de Junio del corriente año a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 11 de 1938. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jn.15-6170-v.jn.23.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 43
Compra de 36 chapas de hierro negro
Segundo llamado

Se llama a licitación para la provisión de 36 (treinta y seis) chapas de hierro negro, según pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1546.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Gerencia el día 24 de Junio de 1938 a las 15 horas. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jn.21-6431-v.jn.24.

INSTITUTO DE ALIMENTACION CIENTIFICA DEL PUEBLO
LICITACIONES

Llámase a licitación pública y amplia para el aprovisionamiento de los siguientes artículos el día 27 de Junio a las horas 10 y 11:

Licitación número 13. — Papas, boniatos y verduras en general, a la hora 10.

Licitación número 14. — Panadería, a la hora 11.

Las propuestas se abrirán en presencia de los señores interesados el día 21 de Junio de 1938 a las horas indicadas en nuestras oficinas, avenida 18 de Julio número 1194, donde también pueden retirarse los pliegos de condiciones en horas hábiles. — Montevideo, Junio de 1938.
$7.00 Jn.20-6375-v.jn.27.

U. T. E.
SECCION ASUNTOS LEGALES
Expropiación

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, de acuerdo con lo dispuesto por la ley número 9722, de fecha 18 de Noviembre de 1937, hace público que va a iniciar el trámite expropiatorio de la fracción de campo sita en la tercera sección judicial del Departamento de Durazno, paraje conocido por "Las Minas", margen izquierda del río Negro.

Dicha fracción de campo está señalada en los planos que se encuentran de manifiesto por el término legal (quince días), a partir de la fecha de esta publicación, en la Sección Asuntos Legales de la U. T. E., calle Julio Herrera y Obes número 1461, de Montevideo, y en el Juzgado de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Durazno, empadronado en mayor área con el número mil quinientos cuarenta y siete.

Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 4.o, 5.o, 6.o y 7.o de la ley número 9722, quedando, en consecuencia, citados y notificados el propietario, señor Siul Cabezudo, y los poseedores, comodatarios, ocupantes a cualquier título y, en general, todos aquellos que tengan un derecho real sobre la expresada fracción de campo, de la iniciación de la gestión expropiatoria referida. — Montevideo, Junio 10 de 1938.
(Cuenta corriente) Jn.13-6099-v.jn.23.

U. T. E.
SECCION ASUNTOS LEGALES
Expropiación

La Administración de la U. T. E., de acuerdo con lo dispuesto por la ley número 9722, de fecha 18 de Noviembre de 1937, hace público que va a iniciar el trámite expropiatorio de las fracciones de campo sitas en la 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, paraje conocido por "Rincón del Bonete" y zona abarcada por cón del Bonete" y Paso de los Toros.
el ramal de la vía férrea entre dicho "Rin-

Dichas fracciones de campo están señaladas en los planos que se encuentran de manifiesto por el término legal y a partir de la fecha de esta publicación (quince días), en la Sección Asuntos Legales de la Administración de la U. T. E., calle Julio Herrera y Obes número 1461 y en el Juzgado de Paz de la 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, y corresponden a los números de los padrones siguientes: Padrón 509, padrón 2015, padrón 2019 (p) padrón 2026 (p), padrón 2059, padrón 2060 (p), padrón 2060 (p), padrón 2061, padrón 2062, padrón 2063 padrón 2065, padrón 2066, padrón 2067, padrón 2068, padrón 2101, padrón 2102, padrón 2103, padrón 2104, padrón 2105, padrón 2107, padrón 2109, padrón 2125, padrón 2126, padrón 2135, padrón 2139, padrón 2141, padrón 2144, padrón 2563, padrón 3747, padrón 4518, padrón 4519, padrón 4520, padrón 5171 (p), padrón 5171 (p), padrón 5171 (p), padrón 6437, padrón 6438, padrón 5512.

Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 4.o, 5.o, 6.o y 7.o de la ley citada número 9722, quedando en consecuencia, citados y notificados los propietarios, poseedores, comodatarios, ocupantes a cualquier título y, en general, todos aquellos que tengan un derecho real sobre las expresadas fracciones de campo de la iniciación de la gestión expropiatoria referida. — Montevideo, Junio 10 de 1938.
(Cuenta corriente) Jn.17-6098-v.jn.28.

U. T. E.
LICITACION N.o [illegible]
Reflectores y accesorios

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 15 de Setiembre a las 16 horas para proveerse de 290 reflectores eléctricos de 500, 1000 y 1500 W. y repuestos para los mismos, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles, de 13 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, Junio 17 de 1938. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jn.20-6404-v.jl.25.

U. T. E.
LICITACION N.o 871
Conductores bajo plomo

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 3 de Agosto a las 16 horas para proveerse de 30.900 metros de distintas clases de conductores bajo plomo para 250 volts., de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Junio 3 de 1938. — La Gerencia General..
(Cuenta corriente) Jn.7-5846-v.jl.11.

U. T. E.
LICITACION N.o 859
Retiro de estiercol
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 27 de Junio a las 16 horas, para el retiro del estiercol de las caballerizas de esta Administración, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Junio 15 de 1938. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jn.18-6344-v.jn.23.

U. T. E.
LICITACION N.o 881
Obras de carpintería

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 29 de Julio a las 16 horas para el suministro de las obras de carpintería para las oficinas y casa encargado en Tala y San Ramón, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas. — Montevideo, Junio 13 de 1938. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jn.15-6183-v.jl1.o.

U. T. E.
LICITACION N.o 877
Cables armados subterráneos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 9 de Agosto a las 16 horas para proveerse de 27.500 metros de cables de alta tensión con 20 cajas terminales, 23.500 metros de cables para 220 V. y 7.000 metros de cable piloto, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la "Proveeduría General", Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 3.00. — Montevideo, Junio 10 de 1938. — La Gerencia General.
(Cuenta orriente) Jn.14-6146-v.jl.19.

U. T. E.
LICITACION N.o 875
Seis chassis para camiones

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 8 de Agosto a las 16 horas para porveerse de seis chassis para camión, sin cabina, tipo liviano, para una carga útil de 1.500 a 2.000 kilogramos, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Junio 9 de 1938. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jn.13-6097-v.jl.16.

U. T. E.
LICITACION N.o 873
Aspirador de polvo de carbón

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 5 de Agosto a las 16 horas para proveerse de una instalación para aspirar el polvo de carbón en la sala de calderas de la central "José Batlle y Ordóñez", de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.50. — Montevideo, Junio 4 de 1938. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jn.8-5880-v.jl.12

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 548

Llámase a licitación pública para el arrendamiento en "Time - Charter" de un buque - tanque para el transporte de petróleo crudo y productos negros derivados del mismo.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 15 de Julio de 1938 a las 15 horas. — Montevideo Junio 11 de 1938. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jn.13-6129-v.jn.23.

U. T. E.
LICITACION N.o 866
Interruptores de embutir

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 2 de Agosto a las 16 horas para proveerse de 11.700 interruptores para instalaciones de luz embutidas en la pared, de diversas características, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Junio 1.o de 1938. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jn.4-5747-v.jl.8.

U. T. E.
LICITACION N.o 864
Aceites lubricantes

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 1.o de Agosto a las 16 horas para proveerse de 30.000 kilogramos de aceites para turbinas, 170.000 kilogramos para motores Diesel y 18.000 kilogramos para compresores, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Mayo 30 de 1938. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jn.2-5620-v.jl.19.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 551

Llámase a licitación pública para la compra de 200.000 adoquines de granito, nuevos o usados.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 28 de Junio de 1938 a las 10 horas. — Montevideo, Junio 17 de 1938. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jn.18-6366-v.jn.23.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 546

Llámase a licitación pública para la compra de 200 caretas protectoras contra polvo de cemento portland.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 14 de Julio de 1938 a las 10 horas. — Montevideo, Junio 11 de 1938. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jn.11-6061-v.jn.22.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 547

Llámase a licitación pública para la compra de un compresor de aire.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417 el día 12 de Julio de 1938 a las 10 horas. — Montevideo, Junio 11 de 1938. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jn.11-6060-v.jn.22.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 545

Llámase a licitación pública para la compra de una partida de alcohol etílico potable.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 21 de Julio de 1938 a las 10 horas. — Montevideo, Junio 10 de 1938. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jn.11-6062-v.jn.22.

RECEPTORIA DE ADUANA DE CARMELO
EMPLAZAMIENTO

Se cita, llama y emplaza a ENRIQUE CADENAS GOMEZ por el término de noventa días para que comparezca ante esta oficina, sita en la calle Plata esquina Constituyente, a estar a derecho en el expediente número 21|1938, que se le instruye por supuesta infracción aduanera, bajo apercibimiento de lo que determina el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — F. Iribarren, Receptor de Aduanas.
(Costas) Jn.8-5853-v.jl.8.

BIBLIOTECA NACIONAL

MARIA E. LAPIQUE DE CAFFERA, uruguaya, de profesión labores, domiciliada en la calle Colonia 1916, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de las piezas musicales que se expresan a continuación, de las cuales se declara autora, habiendo depositado dos copias firmadas de cada una en esta oficina, a los efectos que corresponda: "Canción de Amor", "Pajarillo Cantor (canción", "Dice la gente" (tango milonga), "Te perdoné" (tango canción), letra y música de las cuatro. — Montevideo, Junio 13 de 1938. — A. Zum Felde, Subdirector.
$4.50 Jn.16-6246-v.jn.27.

BIBLIOTECA NACIONAL

JACINTO M. BERMUDEZ, uruguayo, Coronel de Ingenieros y Agrimensor, domiciliado en Tristán Narvaja 1423, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística del "Proyecto de Modernización del Juego de Ajedrez y Anexo Provisorio al Reglamento de Ajedrez, para el Manejo de la Aviación y Tanques", del cual declara ser autor, habiendo depositado copia duplicada del mismo y dos fotografías ilustrativas, ambas piezas firmadas, en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Junio 16 de 1938. — A. Zum Felde, Subdirector.
$4.50 Jn.20-6377-v.jn.29.

BIBLIOTECA NACIONAL

MIGUEL PEREA y RAFAEL ALGORTA CAMUSSO, Presidente y Secretario respectivamente de la Junta Nacional de la Acción Católica del Uruguay, con domicilio en la calle Cerrito 471, de esta ciudad, en nombre y representación de dicha entidad, solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística del "Distintivo del III Congreso Eucarístico Nacional", del cual declaran ser propietarios, de acuerdo con los documentos presentados. Han depositado dos reproducciones impresas de dicha insignia, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Junio 10 de 1938. — A. Zum Felde, Subdirector.
$4.50 Jn.16-6207-v.jn.27.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 31694

Montevideo, Junio 4 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ferodo Limited, con domicilio en Hayfield Road, Chapel-en-le-Frith, Derbyshire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

FEROGRIP

para distinguir artículos de la clase 11.a (correas de transmisión de goma o en las cuales la goma predomina). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.11-6072-v.jn.28.

ACTA N.o 31737

Montevideo, Junio 14 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Pesquera y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 13.a (fósforos). — Alberto V. Canessa, Director.
$8.20 Jn.18-6357-v.jl.7.

ACTA N.o 31683

Montevideo, Junio 1.o de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "The Apollinaris Company Ltd.", de Londres (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.6-5750-v.jn.22.

ACTA N.o 31214

Montevideo, Marzo 15 de 1938. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la S. A. "Roger et Gallet", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.
$9.40 Jn.17-6269-v.jl.4.

ACTA N.o 31734

Montevideo, Junio 13 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Antonio Peluffo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"POROSAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (con la excepción de una preparación de clorofila en tabletas y específicos veterinarios, tales como sarnífugos, garrapaticidas, desinfectantes y lombricidas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.17-6290-v.jl.4.

ACTA N.o 31733

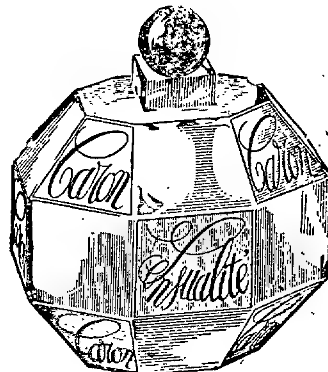
Montevideo, Junio 13 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Antonio Peluffo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PIOCINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.17-6291-v.jl.4.

ACTA N.o 31215

Montevideo, Marzo 15 de 1938. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores E. Daltroff et Cie., propietarios de la Parfumerie Caron, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería). — Alberto V. Canessa, Director.
$9.40 Jn.17-6268-v.jl.4.

ACTA N.o 31727

Montevideo, Junio 13 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Eduardo Lattanzio y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SIMPLEX"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.17-6287-v.jl.4.

ACTA N.o 31732

Montevideo, Junio 13 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Antonio Peluffo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"UROLITOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.17-6292-v.jl.4.

ACTA N.o 31720
Montevideo, Junio 11 de 1938. — Con esta fecha los señores Lage y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"RODANGIL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.15-6169-v.jl.1.o.

ACTA N.o 31220
Montevideo, Marzo 15 de 1938. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de Edouard Dehaussy, de Lille (Francia), ha solicitado el registro de la marca
"BIOCALCIUM"
para distinguir artículos de la clase 9.a. (Productos farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.16-6255-v.jl.2.

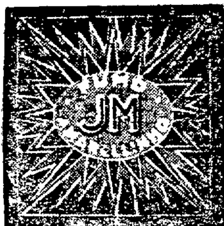
ACTA N.o 31221
Montevideo, Marzo 15 de 1938. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de Edouard Dehaussy, de Lille (Francia), ha solicitado el registro de la marca
"ENTEROBYL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. (Productos farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.16-6253-v.jl.2.

ACTA N.o 31710
Montevideo, Junio 9 de 1938. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de "The General Electric Company Limited", de Londres (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca

MAGNET

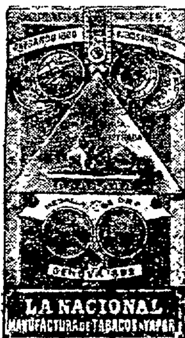
para distinguir artículos de la clase 12.a. (Artículos eléctricos de metal común, excepto los que consisten o contienen un imán, pero no incluyendo conmutadores y fusibles eléctricos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.16-6237-v.jl.2.

ACTA N.o 31709
Montevideo, Junio 9 de 1938. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la firma Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.16-6235-v.jl.2.

ACTA N.o 31708
Montevideo, Junio 9 de 1938. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la firma Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.16-6236-v.jl.2.

ACTA N.o 31218
Montevideo, Marzo 15 de 1938. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de Edouard Dehaussy, de Lille (Francia), ha solicitado el registro de la marca
"CEREOSSINE"
para distinguir artículos de la clase 9.a. (Productos farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.16-6251-v.jl.2.

ACTA N.o 31741
Montevideo, Junio 14 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor David Grundland, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



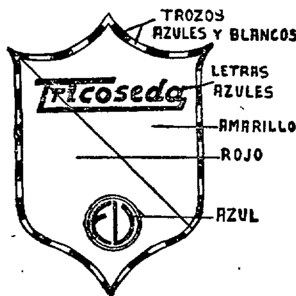
para distinguir artículos de las clases 6.a y 17.a. — Alberto V. Canessa, Direcor.
$7.00 Jn.18-6353-v.jl.5.

ACTA N.o 31721
Montevideo, Junio 11 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la S. A. Carlos Anselmi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (galletitas en general). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.18-6297-v.jl.5.

ACTA N.o 31738
Montevideo, Junio 14 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Ferber, Tugender y Grzywacz, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.18-6354-v.jl.5.

ACTA N.o 31722
Montevideo, Junio 11 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carrau y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 10.a, 13.a, 14.a, 17.a, 22.a y 23.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.18-6298-v.jl.5.

ACTA N.o 31724
Montevideo, Junio 11 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la American Safety Razor Corporation, una corporación del Estado de Virginia, con domicilio en Brooklin, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

GEM

para distinguir artículos de las clases 12.a y 17.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.18-6300-v.jl.5.

ACTA N.o 31723
Montevideo, Junio 11 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Zarouguian y Kouyoumdjian, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



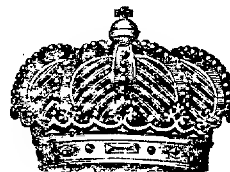
para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.18-6299-v.jl.5.

ACTA N.o 31718
Montevideo, Junio 10 de 1938. — Con esta fecha la Sociedad Anónima "Frigorífico Artigas", de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

ARTIGAS

"ARTIGAS"
para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.18-6358-v.jl.5.

ACTA N.o 31745
Montevideo, Junio 14 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Portland Cementfabrik Hemmoor", de Hemmoor a/Oeste y Hamburgo (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca.



para distinguir artículos de la clase 8.a (cementos de todas clases). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.17-6283-v.jl.4.

ACTA N.o 31746
Montevideo, Junio 14 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Dunlop Rubber Co. Ltd.", de Fort Dunlop, Erdington, Birmingham (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca

STABILIA

para distinguir artículos de la clase 24.a (llantas de goma o en las cuales predomina la goma, cámaras y cubiertas para rodados). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.17-6282-v.jl.4.

ACTA N.o 31676

Montevideo, Junio 1.o de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Josiah Parkes y Sons, Limited, con domicilio en Unión Works, Unión Straeet, Willenhall, Staffordshire (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

"UNION"

para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.6-5809-v.jn.22.

ACTA N.o 31700

Montevideo, Junio 7 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Syndney Ross Co., una corporación del Estado de New Jersey, con domicilio en la ciudad de Newark, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (tónico medicinal general, recomendado particularmente para el tratamiento de la anemia, clorasis y los estados caquecticos que siguen a las enfermedades agotadoras). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.11-6073-v.jn.28.

ACTA N.o 31701

Montevideo, Junio 7 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Fontana, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

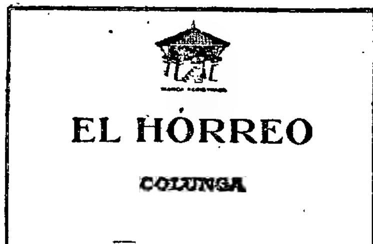
"ROYALTEX"

para distinguir artículos de la clase 5.a (toda clase de ropa interior para hombres y especialmente corbatas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.10-6014-v.jn.27.

ACTA N.o 31680

Montevideo, Junio 1.o de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José Pérez y Pérez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.10-5992-v.jn.27.

ACTA N.o 30961

Montevideo, Enero 21 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por la razón social "Gofiel", de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca

"INSECTOL"

para distinguir artíulos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.15-6174-v.jl.1.o.

ACTA N.o 31713

Montevideo, Junio 10 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social G. Sensat (Hijos), con domicilio en la ciudad de Berceloná (España), han solicitado la renovación de la marca

"GARIN"

para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites de oliva, pescados y aceitunas en conserva). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.15-6193-v.jl.1.o.

ACTA N.o 31712

Montevideo, Junio 10 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Juan V. Sheppard y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CLARIN"

para distinguir artículos de las clases 10.a y 13.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.15-6192-v.jl.1.o.

ACTA N.o 31692

Montevideo, Junio 3 de 1938. — Con esta fgecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Liprandi, De Boni y Scholberg, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca.



para distinguir artículos de la clase 18.a (relojería y cronometría). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.11-5954-v.jn.28.

ACTA N.o 31689

Montevideo, Junio 2 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Standard Oil Development Company", de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

PARANOX

para distinguir un inhibidor utilizado en aceites para motores, a los efectos de disminuir su acción corrosiva, sobre cojinetes de metal y contrarrestar su tendencia a pegar los anillos, formar sedimento o deteriorarse de otra manera a raíz de la oxidación, clase... — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.10-5993-v.jn.27.

ACTA N.o 31703

Montevideo, Junio 7 de 1938. — Con esta fecha el señor Pedro Dubourg, apoderado de la firma "Antonio A. Alves", de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"IRAHY"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

Z7.00 Jn.13-6092-v.jn.29.

ACTA N.o 31593

Montevideo, Mayo 18 de 1938. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, apoderado de la firma "Hijos de Carlos Mir", de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"SANTAFECINO"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.13-6093-v.jn.29.

ACTA N.o 31691

Montevideo, Junio 3 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Isaac C Macadar, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



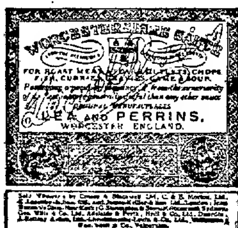
La Cama Real

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.11-5953-v.jn.28.

ACTA N.o 31693

Montevideo, Junio 3 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Lea y Perrins, Limited, con domicilio en Worcester (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (salsas y aderezos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.9-5952-v.jn.25.

ACTA N.o 31697

Montevideo, Junio 6 de 1938. — Con esta fecha los señor Jorge Stronenko, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"ZIP"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.13-6109-v.jn.29.

ACTA N.o 31699

Montevideo, Junio 7 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Wheeling Steel Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Wheeling, Estado de West Virginia (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (acero laminado en chapas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.13-6106-v.jn.29.

ACTA N.o 31711

Montevideo, Junio 9 de 1938. — Con esta fecha la firma "Machado Hermanos", de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



(ENVASE Y ETIQUETA ESPECIAL)

para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.13-6087-v.jn.29.

ACTA N.o 31594

Montevideo, Mayo 18 de 1938. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, apoderado de la firma "Hijos de Carlos Mir", de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"MIRIN CLUB"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.13-6088-v.jn.29.

ACTA N.o 31643

Montevideo, Mayo 26 de 1938. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, apoderado de la firma "Laguarda, Baldomir, Comesaña", de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"URANIA"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn 13-6089-v.jn.29.

ACTA N.o 31664

Montevideo Mayo 30 de 1938. — Con esta fecha el señor Manuel Fernández López, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"ULTIMO MODELO"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.13-6090-v.jn.29.

ACTA N.o 31702

Montevideo, Junio 7 de 1938. — Con esta fecha el señor Pedro Dubourg, apoderado de la firma "Antonio A. Alves", de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"PLATINO"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.13-6091-v.jn.29.

ACTA N.o 31668

Montevideo, Mayo 31 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Grodzienski y Wajner, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.6-5757-v.jn.22.

ACTA N.o 31682

Montevideo, Junio 1.o de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "The Apollinaris Company Ltd.", de Londres (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.6-5749-v.jn.22.

ACTA N.o 31678

Montevideo, Junio 1.o de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Casimiro Fagúndez, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"LEXINA"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.6-5807-v.jn.22.

ACTA N.o 31677

Montevideo, Junio 1.o de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Silicate Paint Co. (J. B. Orr y Co.), Limited, con domicilio en Charlton Kent y Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca
"DURESCO"
para distinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.6-5808-v.jn.22.

ACTA N.o 31644

Montevideo, Mayo 26 de 1938. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Torpedo - Werke A. G. Fahrrader u. Schreibmaschinen, de Frankfurt (Alemania), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$8.20 Jn.6-5776-v.jn.22.

ACTA N.o 31688

Montevideo, Junio 2 de 1938. — Con esta fecha el señor César Alejandro Díaz, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"BLENOFENIL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.6-5798-v.jn.22.

ACTA N.o 31695

Montevideo, Junio 4 de 1938. — Con esta fecha los señores Lamaison y Compañía, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.8-5893-v.jn.24.

ACTA N.o 31632

Montevideo, Mayo 24 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Germán Lancestremere, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca
"ASAZ"
para distinguir artículos de las clases 9.a y 16.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.8-5883-v.jn.24.

ACTA N.o 31693

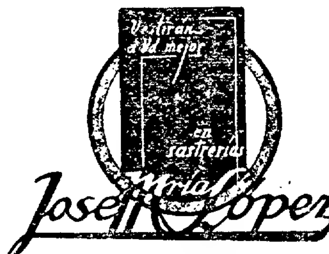
Montevideo, Junio 4 de 1938. — Con esta fecha el señor Salomón Tenser, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"METRIK"
para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.8-5894-v.jn.24.

ACTA N.o 31696

Montevideo, Junio 4 de 1938. — Con esta fecha el señor Antonio O. Rovegno, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"NEOCAN"
para distingui rartículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.8-5895-v.jn.24.

ACTA N.o 31685

Montevideo, Junio 2 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José María López, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.8-5896-v.jn.24.

ACTA N.o 31686

Montevideo, Junio 2 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Marques Rubio y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



"TIGRE"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle) — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.8-5897-v.jn.27.

ACTA N.o 31388

Montevideo, Abril 19 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "P. Beiersdorf y Co. A. G.", de Hamburgo (Alemania), ha solicitado el registro de la marca
"ELASTOPLAST"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.8-5882-v.jn.24.

ACTA N.o 31726

Montevideo, Junio 13 de 1938. — Con esta fecha el señor Raúl de Malherbe Christophersen, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"TOVAR"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.20-6408-v.jl.6.

ACTA N.o 31739

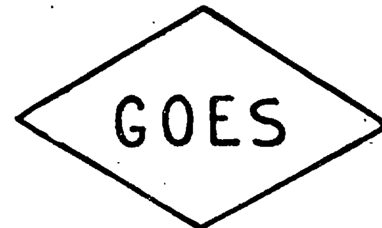
Montevideo, Junio 14 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Hortik y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"NIL - MIST"
para distinguir artículos de la clase 1.a (substancias para limpiar y pulir). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.20-6393-v.jl.6.

ACTA N.o 31750

Montevideo, Junio 15 de 1938. — Con esta fecha el señor José San Román, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"PEHA"
para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.20-6406-v.jl.6.

ACTA N.o 31752

Montevideo, Junio 16 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Margounato Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.20-6394-v.jl.6.

ACTA N.o 31751

Montevideo, Junio 16 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Pesquera y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a, 3.a y 13.a (excepto fósforos). — Alberto V. Canessa, Director.
$8.20 Jn.20-6395-v.jl.6.

ACTA N.o 31672

Montevideo, Mayo 31 de 1938. — Con esta fecha los señores Ferro Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.20-6396-v.jl.6.

ACTA N.o 31219

Montevideo, Marzo 15 de 1938. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de Edouard Dehaussy, de Lille (Francia), ha solicitado el registro de la marca

"KOUMYL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. (Productos farmacéuticos, especiales o no; objetos para vendajes, desinfectantes y productos veterinarios). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.16-6252-v.jl.2.

ACTA N.o 31213

Montevideo, Marzo 15 de 1938. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de los señores E. Daltroff et Cie., propietarios de la "Parfumerie Caron", de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

"SENSUALITE"

para distinguir artículos de la clase 10.a. (Según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.16-6254-v.jl.2.

ACTA N.o 31216

Montevideo, Marzo 15 de 1938. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la "Societé Anonyme Coloniale Ernest Lambert et Compagnie", de Leully Sur Seine (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

"RHUM SAINT-JAMES"

para distinguir artículos de la clase 2.a. (Ron). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.16-6249-v.jl.2.

ACTA N.o 31716

Montevideo, Junio 10 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carrau y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PERLA"

para distinguir artículos de las clases 6.a, 13.a, 14.a, 17.a, 22.a y 23.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.16-6239-v.jl.2.

ACTA N.o 31564

Montevideo, Mayo 12 de 1938. — Con esta fecha, los señores Prato y Gómez, de esta plaza, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. (Productos de perfumería y jabones). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.16-6248-v.jl.2.

ACTA N.o 31673

Montevideo, Mayo 31 de 1938. — Con esta fecha los señores Ferro Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"EL VIEJO PANCHO"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.16-6238-v.jl.2.

ACTA N.o 31217

Montevideo, Marzo 15 de 1938. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "J. Thiriez Pere et Fils et Cartier Bresson", de Lille (Francia), ha solicitado el registro de la marca

"TUBINO"

para distinguir artículos de la clase 4.a. (Según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.16-6250-v jl.2.

ACTA N.o 31714

Montevideo, Junio 10 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carrau y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"TABARE"

para distinguir artículos de las clases 10.a, 13.a, 14.a y 23.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.16-6240-v.jl.2.

ACTA N.o 31715

Montevideo, Junio 10 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de los señores Carrau y Cía. con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

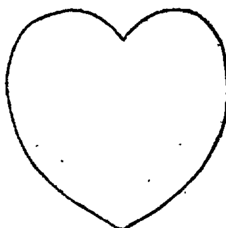
"SARA"

para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a, 10.a, 11.a, 12.a, 14.a, 15.a, 17.a, 21.a 22.a y 23. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.16-6241-v.jl.2.

ACTA N.o 31744

Montevideo, Junio 14 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "The Hoover Company", de North Canton, Ohio (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (barredoras aspiradoras eléctricas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.17-6284-v.jl.4.

ACTA N.o 31743

Montevideo, Junio 14 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Hart Battery Company Limited", de St. Johns P. Q. (Canadá), ha solicitado la renovación de la marca

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.17-6285-v.jl.4.

ACTA N.o 31731

Montevideo, Junio 13 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Comercial "Julio Mailhos", de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.17-6286-v.jl.4.

ACTA N.o 31736

Montevideo, Junio 13 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "E. Merck", de Darmstadt (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

"CHOLEVAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.17-6288-v.jl.4.

ACTA N.o 31730

Montevideo, Junio 13 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Comercial "Julio Mailhos", de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.17-6293-v.jl.4.

ACTA N.o 31735

Montevideo, Junio 13 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "E. Merck", de Darmstadt (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

"CITOBARYUM"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.17-6289-v.jl.4.

ACTA N.o 31748

Montevideo, Junio 14 de 1938. — Con esta fecha los señores González y Lanza, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (cultivos búlgaros y productos de laboratorio). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.20-6407-v.jl.6.

ACTA N.o 31687

Montevideo, Junio 2 de 1938. — Con esta fecha la Compañía Nacional de Cementos, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"IDEAL"

para distinguir artículos de la clase 8.a (cemento - portland). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.6-5791-v.jn.22.

ACTA N.o 31684

Montevideo, Junio 1.o de 1938. — Con esta fecha el señor M. Courtelo, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.6-5801-v.jn.22.

ACTA N.o 31675

Montevideo, Junio 1.o de 1938. — Con esta fecha los señores Enrique Queirolo y Compañía, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado la renovación de la marca

"QUEIFER"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.6-5802-v.jn.22.

ACTA N.o 31706

Montevideo, Junio 7 de 1938. — Con esta fecha el señor Alberto Caimi, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.20-6409-v.jl.6.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4760

Montevideo, Junio 16 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Wilson Sons y Co., Ltd., con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sales tónicas para animales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.20-6391-v.jl.12.

ACTA N.o 4761

Montevideo, Junio 16 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Henri, Marie, Joséph, Tyrel de Poix, con domicilio en Rueil, Seine-et-Oise (Francia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento y medios para conservar alimentos perecederos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presete publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.20-6392-v.jl.12.

ACTA N.o 4762

Montevideo, Junio 16 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del "Frigorífico Anglo del Uruguay, S. A.", de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva máquina alimentadora y dosificadora", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.20-6397-v.jl.12.

ACTA N.o 4759

Montevideo, Junio 15 de 1938. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor José Cabeza, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo dispositivo para realizar cálculos aritméticos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.20-6405-v.jl.12.

ACTA N.o 4758

Montevideo, Junio 13 de 1938. — Con esta fecha los señores José Cafini, Sociedad en Comandita, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en rotores ventiladores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.17-6296-v.jl.9.

ACTA N.o 4757

Montevideo, Junio 13 de 1938. — Con esta fecha el señor Oscar Juan Olmos Magallanes, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un tablero para avisos comerciales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.16-6243-v.jl.8.

ACTA N.o 4754

Montevideo, Junio 8 de 1938. — Con esta fecha los señores Héctor M. Moratorio y Julio Barloco, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en porrones eléctricos, generadores de calor", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.16-6258-v.jl.8.

ACTA N.o 4755

Montevideo, Junio 10 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la M. A. Ferst, Ltd., con domicilio en la ciudad de Atlanta, Estado de Georgia (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a venas de grafito para lápices y procedimiento para hacerlos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.15-6194-v.jl.8.

ACTA N.o 4756

Montevideo, Junio 10 de 1938. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor José García de la Rosa, de Buenos Aires (Repca. Argentina), ha soliitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Un paralelógramo articulado o sea un pantógrafo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.15-6196-v.jl.7.

ACTA N.o 4753

Montevideo, Junio 3 de 1938. — Con esta fecha el señor Gottfried Roeske, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un producto alimenticio a base de trigo, cebada, maíz, cacao y azúcar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre d 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.10-5972-v.jl.2.

ACTA N.o 4751

Montevideo, Mayo 30 de 1938. — Con esta fecha el señor Pedro A. Garbarino, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un sistema de cortinas metálicas de tablillas similares a las de madera", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.9-5903-v.jl.1.o.

ACTA N.o 4752

Montevideo, Junio 2 de 1938. — Con esta fecha el señor Isaac Kogut, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sofá o sillón cama convertible automático", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.6-5803-v.jn.28.

ACTA N.o 4750

Montevideo, Mayo 28 de 1938. — Con esta fecha el señor Manuel Lanza, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mechero para calentadores del tipo Primus y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.3-5645-v.jn.25.

ACTA N.o 4746

Montevideo, Mayo 24 de 1938. — Con esta fecha el señor Ildefonso Martins Gerundo, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Chapas esmaltadas para nomenclatura y tráfico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.2-5539-v.jn.24.

ACTA N.o 4749

Montevideo, Mayo 28 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la N. V. Stoom - Meelfabriek "Holland", con domicilio en Amsterdam, Zoutkeetsgracht (Holanda), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo computador y registrador" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.2-5629-v.jn.24.

ACTA N.o 4747

Montevideo, Mayo 24 de 1938. — Con esta fecha el señor Ildefonso Martins Gerundo, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Chapas esmaltadas para nomenclatura y numeración", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.2-5540-v.jn.24.

ACTA N.o 705

Montevideo, Mayo 24 de 1938. — Con esta fecha la Compañía Industrial Alfa Limitada, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado privilegio de industria por el término de nueve años para "Fabricación de papel de lija y esmeril", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 My.30-5437-v.jn.22.

ACTA N.o 4748

Montevideo, Mayo 26 de 1938. — Con esta fecha los señores Eleuterio Justo y Alcides Milán, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en tanques para el expendio automático de líquidos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 My.30-5429-v.jn.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de conservación del edificio de la Imprenta Nacional (Montevideo); de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 1.80 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 2 de Julio a las 10 horas.

No se aceptarán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

Debe presentarse, además, el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 15 de 1938. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.18-6347-v.jn.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones a ejecutarse en la Escuela de Práctica y Campo de Experimentación de bañados de Medina (Departamento de Cerro Largo), de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Intendencia Municipal de Cerro Largo y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.00 en la Tesorería General de la Nación. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 8 de Julio a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

Debe presentarse, además, el certificado de contratistas expedido por el Ministerio de Obras Públicas.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 13 de 1938. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.16-6234-v.jn.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del edificio de la escuela de primer grado número 128, de pueblo Conciliación (Departamento de Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 9.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 29 de Junio a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones partculares.

Debe presentarse, además, el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas.

La boleta para depositar la garantía debe solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 10 de 1938. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.14-6145-v.jn.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 383

Llámase a licitación pública para la provisión de dos juegos de planchas de usura para la bomba de succión de la draga "H-A-6", palas del impelor y camisas para el eje del mismo.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí número 322, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 29 de Junio de 1938 a las 16 horas. — Montevideo, Junio 8 de 1938. — A. de la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.13-6095-v.jn.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de las obras de provisión de agua en el pueblo de "Algorta".

Las propuestas serán recibidas el día 5 de Julio próximo a las 16 horas en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano número 882.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 9069, de 4 de Agosto de 1933, todo proponente que se presente a esta licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones del Servicio Público y del Comercio, en el que conste que la firma está al día en los aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicha Institución, como así también deberá exhibir la patente de giro correspondiente.

Se advierte a los interesados que deberán exhibir en el momento de la licitación el certificado que acredite que se hallan inscriptos en el registro de licitantes, el cual se expedirá por intermedio del Ministerio de Obras Públicas.

Los pliegos de condiciones, planos, etc.,

se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles en las horas de oficina y podrán ser retirados previo el pago correspondiente.

Se advierte a los interesados que las propuestas deberán venir acompañadas de los sellados respectivos. — Montevideo, Junio 13 de 1938. — E. Du Pré, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.18-6346-v.jn.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de madera dura.

Las propuestas serán recibidas el día 28 de Julio corriente, a las 16 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano número 882.

De acuerdo con lo establecido en el artículo de la ley número 9069, de 4 de Agosto de 1933, todo proponente que se presente a esta licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos y del Comercio en el que conste que la firma está al día en los aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicha Institución. Deberán exhibir, asimismo, la patente de giro correspondiente.

Se hace saber a los interesados que deberán exhibir en el momento de la licitación el certificado que acredite que se hallan inscriptos en el Registro de Licitantes, el cual se expedirá por intermedio del Ministerio de Obras Públicas.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, en las horas de oficina, previo el pago respectivo.

Se advierte a los interesados que las propuestas deberán venir acompañadas de los sellados correspondientes. — Montevideo, Junio 9 de 1938. — Emilio Du Pré, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.15-6171-v.jn.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones

EDICTO — Se hace saber a los interesados que por decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 20 de Mayo del año en curso, se han delarado expropiadas dos fracciones de terreno destinadas a la construcción de la carretera de bulevar Capurro de Santa Lucía a carretera a Florida, ubicadas en la 2.a sección de Canelones, de propiedad de la sucesión de don Hipólito Peña, compuesta, una de ellas, de 5684 m.2 00, lindera: al Norte y Sur, con más campos de la expresada sucesión; al Este, con doña Enriqueta Viña de Peña, y al Oeste, con un camino vecinal. La otra fracción tiene una superficie de 9368 m.2 00, linda: por el Norte y Sur, con más terreno de los sucesores de don Hipólito Peña; Este, con un camino público, y Oeste, con doña Enriqueta V. de Peña.

Los que se consideren con derechos a los bienes expropiados podrán examinar los antecedentes de la expropiación en las oficinas de esta Dirección, calle Constituyente número 1428, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley número 3958. — Montevideo, Junio 9 de 1938. — Alberto Galletti.

(Cuenta corriente) Jn.14-6148-v.jn.22.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora JOSEFINA LAREU DE BURGUEÑO solicitando se expida un nuevo título de propiedad del nicho número 370 del Cementerio del Cerro, a nombre de su propietario, el extinto Cayetano Lareu, padre de la solicitante, se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho se presenten en esta Oficina dentro de un plazo de noventa (90) días, vencido el cual se expedirá el boleto solicitado — La Dirección.

$18.90 My.20-4961-v.ag.24

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor don MALIO MANUEL FOSSATI, propietario del sepulcro número 2082 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer los restos de Amadeo Mesoni Carlos Negri, Julio Domato, Wáshington Villar, Francisco Casale Antonio M. Filippini Bernardo Pruni, Alberto Domínguez, Francisco Amil, Hualberto Coloschi, Enrique González Pascual Soca, María Pomé, Antonio Rodríguez, Noé Cardoso Pereira, Paula Sánchez, Antonia Cambiazo de Mesano, Virginio Gregorio Pizziano, Jacinto Grillo Genoveva Fulco de Vacca, Victoriano Ramón Barrios, Sara V. Bosech Andrés Verizzolini Amanda Arón Andrés Padilla Simón Despouy Luis Alberto Rimolo, Fermina Pérez de Rodríguez, Octavio Clavera, José Perillo, Elsa Berrueta, con destino al Osario General. A tal efecto se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se arrojarán, como se ha dicho, al Osario, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 16 de 1938.

$35.00 Mz.22-2369-v.jl.5.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor CELESTINO CUNEO, propietario del nicho número 124 del segundo cuerpo del Cementerio Central, solicitando permiso para arrojar al Osario General los siguientes restos: Elisa Carrau, Bernardo Carrau, Natalio Carrau, Luis Medina, Secundina L. de Saboredo y Sofía Carrau, se hace pública esta petición para que los interesados se presenten ante esta oficina antes del término de noventa (90) días, vencido el cual se expedirán los permisos correspondientes. — La Dirección.

$16.20 My.16-4707-v.ag.24.

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores JOSE L. DUASSANS y CAYETANO LIGUORI, propietarios del nicho número 422 del segundo cuerpo del Cementerio Central solicitando trasladar al Osario General los restos de Antonio Vazquez, Etelvina La Paz, Juana Fernandez Aguirre, Dolores García, Artigas Camiruaga, Elisa Amaro, Juan Antúnez Maciel, María G. Busquets, Alba Esther Carnelli, se previene a los interesados que tienen noventa (90) días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 7 de 1938. — La Dirección.

$21.60 Mz.10-1839-v.jn.22.

Habiéndose presentado ante esta Dirección el señor BAUTISTA LASGOITY solicitando un título duplicado del sepulcro número 2060 del Cementerio del Buceo, se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho se presenten dentro de un plazo de noventa días. Vencido dicho plazo se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 27 de 1938. — La Dirección.

$13.50 My.5-4169-v.ag.13

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor MARCOS ZANI, propietario de los nichos números 691 y 692 del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando trasladar al Osario General los restos de Irene Vilardebó, Floro Vilardebó, un párvulo, Eulogia Marcet, Carmen Vilardebó, José M. Laciar, Luis Nola, Bernardina Vilardebó Federico Fernández, Ramón Vilardebó, Rosa Vilardebó, Concepción García de Vilardebó Martina Vilardebó, María Dolores Vilardebó, Irene Fernández Echenique de Vilardebó, Ventura Alvarez Dominga Vilardebó Celia Fernández, Antonia Arroyo, Francisca Balestra de Soneira, Roberto O. Vilardebó, Concepción Vilardebó, Angélica Enriqueta Vilardebó, Mercedes Ema Epifanía Vilardebó Rita Laura Vilardebó, Teodoro Vilardebó, Meregildo Vilardebó, Miguel Avelino Vilardebó, Sara Mercedes Vilardebó, Carlota Vilardebó, Benjamín Vilardebó, Juan Alcardi, Magdalena C. Vilardebó, Esteban Vilardebó. Se previene a los interesados que tienen noventa (90) días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 5 de 1938. — La Dirección.

$40.50 Mz.16-2133-v.jn.25

Habiéndose presentado ante esta repartición la señorita AURIOSTELIA ROSSI, solicitando un título duplicado del nicho número 162 del Cementerio del Buceo, a nombre de su señor padre don Andrés Rossi: fallecido, se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Oficina dentro del plazo de noventa días, a contar de de la fecha.

No habiendo oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 20 de 1938. — La Dirección.

$16.20 Ab.25-3565-v.ag.3

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

Reglamento para los Corrales de Abasto del Departamento de Maldonado

Montevideo, Mayo 23 de 1938.

La Intendencia Municipal en uso de sus facultades reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.o Los ganados destinados al abasto para las ciudades, villas y pueblos del Departamento donde existan Corrales o Mataderos Municipales, serán faenados en dichos establecimientos.

Art. 2.o El radio de los Mataderos Municipales comprenderá la planta urbana y suburbana y veinte kilómetros de distancia del límite de esta última. Dentro de dicho radio no podrá establecerse ningún matadero particular ni faenar reses para abasto. La falta de cumplimiento a esta última parte será penada con una multa de $ 20.00 (veinte pesos) y decomiso de las reses; en la misma pena incurrirán aquellos a quienes se les encuentre dentro del radio con animales faenados y se tuviese la sospecha de que son para venta. La reincidencia será penada con el retiro de los permisos que tuvieran para la venta de carnes.

Art. 3.o En el caso de encontrarse algún animal atacado de enfermedad contagiosa o sospechoso de estarlo, se ordenará su inmediato sacrificio fuera del Matadero Municipal en el lugar destinado a tal efecto.

Art. 4.o La Oficina Veterinaria podrá ordenar el sacrificio de cualquier animal afectado de timpanismo agudo, fracturas, luxaciones o que por cualquier accidente no pueda caminar

Art. 5.o Toda res faenada deberá permanecer con las vísceras adheridas por sus ligamentos naturales hasta tanto se verifique la inspección veterinaria.

Art. 6.o Los cueros de las reses serán sacados en debida forma, con todos sus tejidos, sin rayaduras ni cortes, los que una vez desprendidos serán doblados a lo largo con el pelo hacia afuera y colocados en pilas en el paraje de cada cancha que al efecto se les señale.

Art. 7.o No podrá echarse al canal o caños de desagüe sino la sangre y el agua de la limpieza.

Art. 8.o Queda prohibido el recogimiento de sangre dentro de los corrales. Esta pertenecerá al Municipio.

Art. 9.o No podrá faenarse ganado vacuno sin que los animales hayan tenido un descanso de 24 horas como mínimum, en los pastoreos de los corrales.

Art. 10. Los animales que se mueran en pastoreos deberán ser denunciados de inmediato a la Oficina, y a efecto de comprobar la causa de su muerte no podrán despojarlos de su cuero sin previa autorización.

Art. 11. Queda prohibido abrir los estómagos dentro del edificio debiendo efectuarse esa operación en el lugar expresamente destinado a ese efecto. Los intestinos, patas y cuernos deberán ser manipulados en las piletas correspondientes a cada cancha.

Art. 12. No podrá seccionarse la res sino después de haber sido sellada por la Inspección Veterinaria, con un sello de dicha repartición y otro del abastecededor dueño del animal.

Toda res llevará cuatro sellos de la Inspección y en caso de que no pudiera distinguirse perfectamente un sello habrá que poner otro cruzado al primero. Los sellos de la Inspección Veterinaria se aplicarán en las siguientes regiones: en los cuartos anteriores, en la pleura costal entre la quinta y sexta costilla y en los posteriores, en el peritoneo parietal que corresponda a la base de los pilares del diafragma.

El sello de los abastecedores se aplicará uno en cada mitad de la res con el objeto de no confundirla con la de sus colegas. Los terneros y ovinos llevarán solamente dos sellos, uno en cada mitad aplicado en la región anterior inferior del canículo carnoso. Los carniceros, cuando limpien la carne, no podrán sacar la parte de la tela (pleura o peritoneo), donde está el sello. Cuando vendan la región donde el sello está aplicado, sacarán dicha tela colocándola en paraje visible en el mismo local, hasta tanto no se expenda todo el cuarto de res que le corresponde.

Art. 13. Sólo la carne sellada será cargada en los vehículos que la conducirán a los puestos de venta.

Art. 14. Cuando el médico veterinario encontrara algún animal cuyas vísceras hubieran sido sustraídas antes de la inspección, procederá al decomiso total de la res.

De la Oficina Administrativa

Obligaciones y responsabilidades

Artículo 15. Compete al Administrador:

A) Señalar la organización de la entrada de los ganados a los corrales, lo mismo que el servicio en las canchas y carga de carne teniendo en cuenta para ello la importancia de la faena y la estación.

B) Oir y decidir verbalmente las cuestiones internas que pudieran producirse entre los abastecedores o empleados de los mismos, dando cuenta a la superioridad en cuestiones de importancia.

C) Cuidar el perfecto orden que debe existir en el establecimiento.

D) Amonestar e imponer penas mayores a los peones y demás personal del servicio de los abastecedores, pudiendo, en casos extremos, suspender por tiempo indeterminado la entrada de los mismos al establecimiento, en cuyo caso dará cuenta con remisión de los antecedentes a la Oficina Central dentro de las veinticuatro horas.

E) Llevar un libro de entradas y salidas en forma de cuenta corriente para cada abastecedor, anotando en éste: la cantidad de ganado, su clase, las marcas, señales y particularidades que la diferencien, etc. dando la salida en la misma forma y cerrando diariamente la cuenta con la existencia que pasa al día siguiente.

F) Cobrar los derechos, arrendamientos y multas correspondientes en el mismo día que sean faenados los animales. Las sumas recaudadas serán entregadas a la respectiva Oficina, dentro de las 24 horas de su cobro.
G) Responder de todos los útiles y elementos de propiedad del Municipio y velar por su buen empleo y conservación.
H) Podrá utilizar el auxilio de la fuerza pública para hacer cumplir el presente reglamento.

Art. 16. El Administrador de los Corrales de Abasto deberá hacer cumplir el presente Reglamento, proponiendo al mismo tiempo las modificaciones o ampliaciones que considere del caso.

Del Capataz y los peones

Artículo 17. Compete al Capataz y los peones del establecimiento:

A) La vigilancia y seguridad del ganado en los pastoreos y corrales del matadero.
B) La limpieza del edificio e higiene de los útiles, así como de los vehículos portadores de los animales faenados pertenecientes al Municipio, los que deberá lavar y desinfectar diariamente con agua caliente.
C) Conducir los animales a faenar a los corrales del matadero, en la mañana del día de su sacrificio previa consulta al Administrador.

Art. 18. La falta de cumplimiento por falta de los empleados de los mataderos a las disposiciones de este Reglamento, será penada con descuentos en los respectivos sueldos de los que resultaren culpables.

Abastecedores

Artículo 19. Observarán los Reglamentos de Corrales bajo pena de retiro de autorización de faena.

Art. 20. Están obligados a velar por la buena conservación del local y útiles que les facilite el establecimiento para el desempeño de sus tareas, siendo responsables de los deterioros y desperfectos causados, así como de todas las infracciones que cometan los empleados a su servicio con arreglo a las leyes, ordenanzas y disposiciones vigentes.

Art. 21. Solicitarán del Administrador los permisos para la matanza diariamente y treinta minutos antes de la hora de la faena, pasado cuyo término no se atenderá solicitud alguna.

Art. 22. Serán considerados como animales mal habidos, aquellos que encontrándose en los pastoreos, no pudiere justificarse su procedencia por no haberse llenado los requisitos exigidos, debiendo en tal caso, procederse a su embargo, de acuerdo con las disposiciones que rigen la materia.

Art. 23. Bajo ningún pretexto se podrá introducir ganado en el pastoreo sin ir acompañado de la guía correspondiente.

Art. 24. La introducción de los ganados en los corrales se efectuará por orden de llegada, debiéndose guardar entre tropa y tropa una distancia no menor de cincuenta metros para evitar entreveros.

Art. 25. Darán cuenta de cualquier animal que se les entrevere en los pastoreos o trayecto a corrales dentro del establecimiento, para que la oficina verifique la propiedad del animal extraviado.

Art. 26. Es obligación de los abastecedores efectuar por su personal el lavado y aseo completo de los pisos, frisos, columnas, útiles, mesas, etc., de sus respectivas canchas de faena.

Art. 27. Deberán entregar al Administrador la lista completa del personal de trabajo a sus órdenes la que entregará a cada trabajador una medalla con el número de orden, debiendo dar cuenta inmediatamente de todo cambio que efectúen en él a efecto de verificar si el peón a tomarse se encuentra en las condiciones exigidas por el Reglamento.

Art. 28. Designarán un empleado que lo represente en caso de ausencia ya sea dentro del establecimiento, durante la faena, o en los pastoreos, cuyas designaciones serán puestas por escrito, de oficio, en conocimiento de la oficina.

Art. 29. Al dar entrada a los animales al pastoreo serán numerados o señalados con las marcas o sellos particulares correspondientes a la tropa de cada abastecedor. Llenada esta formalidad no se permitirá la cesión de esos animales entre los abastecedores hasta después de ser sacrificados.

Cuando los propietarios de esos animales deseen retirar alguno, deberán solicitarlo por escrito en sellados y con los timbres de ley y Municipales correspondientes al Administrador, el que elevará los trámites correspondientes ante la superioridad.

Del personal

Artículo 30. No se permitirá la entrada a los corrales sin previo permiso de la Administración.

Art. 31. No podrán trabajar en los corrales:

A) Los menores de catorce años.
B) Los menores de edad de más de catorce años que no sepan leer ni escribir, haciéndose excepción para aquellos que presenten certificados de concurrir a la escuela nocturna.
C) Los peones que no perciban jornal.
D) Los que padezcan de enfermedad contagiosa a cuyo efecto siempre que lo crea necesario el Administrador exigirá certificado médico.
E) Aquellos que en sus domicilios tengan casos de enfermedad contagiosa comprobada por autoridad competente.

Art. 32. Es obligatorio para los trabajadores en general el uso de un traje especial compuesto de pantalón, gorra y blusa de telas blancas, permitiéndose a los cargadores, enlazadores y a los que faenan lanares el uso de un lienzo blanco como accesorio.

Art. 33 Toda persona que trabaje en los corrales está obligada a cumplir en todas sus partes el presente reglamento, respetar a los empleados acatando las órdenes que por su intermedio les sean transmitidas, conservar el orden y observar una rigurosa higiene tanto en su persona como en las tareas a que se dedique.

Art. 34. Queda prohibido, a todo trabajador lavarse o mudarse de ropa, etc., fuera del local destinado a ese efecto.

Art. 35. No se permitirá estacionamiento de caballos o vehículos fuera del lugar que se indicará por medio de carteles.

Art. 36. Se prohibe andar a caballo a la carrera en el interior del establecimiento salvo en los casos de imprescindible y justificada necesidad.

Art. 37. Queda igualmente prohibido tener dentro del establecimiento fuera de las horas de faena, carros, carretillas de mano, recipientes o cualquier otro objeto y durante ella sin la autorización correspondiente.

Art. 38. Todo trabajador al ser llamado a concurrir a la oficina deberá efectuarlo inmediatamente de recibir la orden, de[illegible]sculatarse sin los instrumentos de trabajo.

Art. 39. Les queda terminantemente prohibido vender dentro del establecimiento cualquier clase de productos de la faena.

Agr. A. Odizzio Revilla, Intendente. — Julio C. Marpons, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.15-6182-v.jn.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO

CLAUSURA DE SENDA DE PASO

EDICTO — Por disposición de esta Intendencia y en cumplimiento de lo que establece el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que la señora MARGOT BASCANS DE PINO se ha presentado solicitando permiso para clausurar la senda de paso que en campos de la compareciente y en los de la sucesión de Miguel Young y señor Francisco Urteaga, en la 4.a sección judicial de este Departamento cruza desde el camino departamental Menafra - Young por campo de la sucesión Miguel Young, pasando por campo de la compareciente, señor Urteaga y el ocupado por don Miguel Reinoso va a salir al camino vecinal al paso de Leopoldo - Young.

Los antecedentes de este asunto se encuentran en la oficina a disposición de los interesados.

Y se previene a todos los que tuvieran que oponerse a la clausura proyectada que deben presentarse dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos, Diciembre 21 de 1937. — Juan Z. Etchart, Auxiliar 1.o.

$16.56 Jn.13-6107-v.jl.16

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO

CLAUSURA DE SENDA DE PASO

EDICTO — Por disposición de esta Intendencia y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que el señor JUAN S OTEGUI y otros se han presentado solicitando permiso para clausurar la senda de paso que, estando situada en la 10.a sección judicial, cruza campos del señor Rodríguez, campos del compareciente (ocupado por los señores Aramberri Hermanos) y va a salir al camino de la cuchilla de Navarro, pasando por campos de la sucesión Vasconcellos.

Los antecedentes de este asunto se encuentran en la Oficina de esta Intendencia a disposición de los interesados.

Y se previene a todos los que tuvieren que oponerse a la clausura proyectada, que deben presentarse dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos, Abril 25 de 1938 — Juan Z. Etchart, Auxiliar 1.o.

$14.40 My.27-5356-v.jn.30

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO

DESVIO DE CAMINO Y ENCALLEJONAMIENTO

EDICTO — Por disposición de esta Intendencia y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que el señor PEDRO CARRASCO IRIGARAY se ha presentado solicitando permiso para cambiar el trazado del camino que de Isla de Argüelles va a picada González, trasladando la puerta actual que existe en el límite o linde con la sucesión de Lucio Ortiz a la portera de entrada a la senda de paso en el mismo linde, haciendo coincidir ambas puertas.

Al mismo tiempo encallejona la senda actual entre este linde y del costado del alambrado de su campo, solicitando hacer pasar por ella el camino.

Los antecedentes de este asunto se encuentran en la oficina de esta Intendencia a disposición de los interesados.

Se hace constar que la ubicación de este camino está en la 10.a sección judicial, paraje conocido por Tres Arboles. Y se previene a todos los que tuvieren que oponerse al desvío y encallejonamiento proyectados que deben presentarse dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos, Mayo 18 de 1938. — Juan Z. Etchart, Auxiliar 1.o de Secretaría.

$18.00 My.23-5113-v.jn.25

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Junio del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HENRY HUGH GRINDLEY, de 50 años, divorciado, empleado, inglés, domiciliado en 25 de Mayo 395, y doña MARJORIE EVELYN GALLAUGHER, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Santiago Vázquez 1130.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2199-v.jn.24.

En Montevideo y el día 13 del mes de Junio del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CODESIDO, de 37 años, soltero, chofer español, domiciliado en Cerrito 270, y doña DOLORES BLANCO, de 27 años, soltera, española, domiciliada en Cerrito 270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2200-v.jn.24.

En Montevideo y el día 13 del mes de Junio del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO F. NAVARRO LAHITTE, de 41 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en 25 de Mayo 478, y doña MERCEDES BARQUERO, de 40 años, soltera, española, domiciliada en 25 de Mayo 478.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2191-v.jn.24.

En Montevideo y el día 11 del mes de Junio del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO PALLAS de 52 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado en 25 de Mayo 539 y doña JOSEFINA SOLANO, de 42 años, soltera, oriental, domiciliada en 25 de Mayo 539.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2153-v.jn.22

[illegible] Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1938, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO GHIA, de 46 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Zabala 1395, y doña PAULINA PEREZ, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Zabala 1395.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2223-v.jn.27.

En Montevideo y el día 14 del mes de Junio del año 1938 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO GIMBEL, de 41 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado en Ituzaingó 1272, y doña BERTA STRASSBURGER, de 35 años, soltera, alemana, domiciliada en Ituzaingó 1272.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2197-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1938 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FRIBERT, de 28 años, soltero albañil, yugoeslavo, domiciliado en Buenos Aires 182, y doña MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ, de 30 años, soltera, española, domiciliada en Buenos Aires 182.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2185-v.jn.23.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1938, a las 14 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO STAUDT, de 42 años, soltero, comerciante, alemán, domiciliado en Soriano 781, y doña MARIA JULIA BRUZZONE, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Soriano 781.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil. $2.00 2204-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1938, a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA BOUQUET, de 36 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en San José 825 (tercer piso), y doña CLORINDA JOLANDA BARRENECHEA, de 36 años, divorciada, argentina, domiciliada en Durazno 1018.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil. $2.00 2214-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1938, a las 17 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LAZZAROTTI, de 24 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Florida 1171, y doña MARIA MORRONI MONACO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Florida 1171.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil. $2.00 2180-v.jn.23.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO A. PONS, de 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en San José 1283, y doña BLANCA HEBER, de 23 años soltera, oriental, domiciliada en Paraguay 1311.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 2164-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO MONTALDO, de 33 años, soltero, periodista, oriental, domiciliado en Florida 1467, y doña DELIA CASAMAYOU, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Santiago de Chile 1241.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 2186-v.jn.23.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Junio del año 1938 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MINAS AROUGIAN, de 27 años, soltero, sastre, armenio, domiciliado en Mercedes 1409, y doña GERMEN ELEIS SHISMANOFF, de 24 años, soltera, armenia, domiciliada en Mercedes 1409.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 2203-v.jn.24.

En Montevideo y el día 11 del mes de Junio del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON GONZALEZ, de 50 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Mercedes 1313, y doña PAULINA JULIA SOSA, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Mercedes 1313.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 2160v.jn.22.

En Montevideo y el día 9 del mes de Junio del año 1938 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN WUK, de 32 años, soltero, chofer, yugoeslavo, domiciliado en Uruguay 1219, y doña LUCIA TATKOVIC, de 32 años, soltera, yugoeslava, domiciliada en Uruguay 1219.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 2159-v.jn 22

En Montevideo y el día 9 del mes de Junio del año 1938 a las 16 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO MARTINEZ (hijo), de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ejido 1655, y doña DOLORES PEREZ, de 34 años, soltera, española, domiciliada en Ejido 1655.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 2158-v.jn 22

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón, y el día 11 del mes de referido hago saber: Que han proyectado Junio del año 1938 A petición de los interesados unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL SESSER, de 34 años, soltero, médico, paraguayo, domiciliado en Capurro 765, y doña MARIA INES MARTINEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Tacuarembó 986

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil $2.00 2206-v.jn.25.

En el Cordón, y el día 11 del mes de referido hago saber: Que han proyectado Junio del año 1938. A petición de los interesados unirse en matrimonio don ADOLFO PEREZ GONZALEZ, de 22 años, soltero, chauffeur, español, domiciliado en 18 de Julio 1476, y doña ISOLINA PROL GRILLE, de 24 años, soltera, española, domiciliada en La Paz 1523.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2207-v.jn.25.

En el Cordón, y el día 11 del mes de referido hago saber: Que han proyectado Junio del año 1938. A petición de los interesados unirse en matrimonio don BAUTISTA JOSE MENDITEGUY, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Alejandro Beisso 1648, y doña MARIA CONCEPCION GARCIA DEAMBROSIO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en 18 de Julio 1571.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2208-v.jn.25.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Junio del año 1938 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO HAWES POWERS, de 37 años, soltero, periodista, norteamericano, domiciliado en Venezuela 1406, y doña ZARA MARIA SERBIA, de 28 años, soltera, norteamericana, domiciliada en Venezuela 1406.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. (Interino). $2.00 2201-v.jn.24.

En Montevideo y el día 12 del mes de Junio del año 1938 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO ANGERIZ, de 32 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Magallanes 1917, y doña MARIA DE LAS MERCEDES MENDEZ, de 25 años, soltera, española, domiciliada en Magallanes 1917.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. (Interino). $2.00 2202-v.jn.24.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1938, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ERASMO ANLLELINI, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Fray Bentos 3781, y doña ADELINA PABLA PERALTA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Fray Bentos 3781.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2218-v-jn.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1938, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO KUSNER, de 25 años, soltero, comerciante, lituano, domiciliado en C. Miró 2724, y doña JUANA KARSZ, de 18 años, soltera, polaca, domicilada en C. Miró 2724.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2219-v.jn.27.

En Montevideo y el día 11 del mes de Junio del año 1938 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NUTA ASZYN JURFEST, de 28 años, soltero, empleado, polaco, domiciliado en Industria 2737, y doña REBECA WOLFOVICH, de 19 años, soltera, lituana, domiciliada en Industria 2737.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2192-v.jn.24.

En Montevideo y el día 11 del mes de Junio del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que

han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO JOSE MARIA URRETAVIZCAYA, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Plata 2481, y doña MARIA OFELIA GUFANTE, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Plata 2481.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2193-v.jn.24.

En Montevideo y el día 12 del mes de Junio del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL LUIS RODRIGUEZ, de 24 años, soltero, empresario, oriental, domiciliado en Industria 2292, y doña AIDA ROSA ESTEVEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Solferino 3964.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2194-v.jn.24.

En Montevideo y el día 12 del mes de Junio del año 1938 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR COLAMONICI, de 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Velsen 4571, y doña AIDA MARIA DUFAU, de 33 años, viuda, oriental, domiciliada en Velsen 4571.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2195-v.jn.24.

En Montevideo y el día 14 del mes de Junio del año 1938 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA BAUTUREIRA, de 33 años, soltero, constructor, oriental, domiciliado en Asilo 3404 y doña MARIA ELENA RIUS, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Asilo 3466.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2196-v.jn.24.

11.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1938, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABAYUBA BONINO, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 4237, y doña CLARA YOLANDA PEDRANA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 4237.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 2222-v.jn.27.

En Montevideo y el día 12 del mes de Junio del año 1938 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO RODRIGUEZ, de 27 años, soltero, mosaísta, oriental, domiciliado en San Borjas 35, y doña MARIA ENELIDA PRADO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en San Borjas 35.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 2154-v.jn.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Junio del año 1938 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MARIA FERRO, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Dunant 4057, y doña MARIA LUISA RUFFONI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Dunant 47.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 2155-v.jn.22.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Junio del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO LAMARQUE, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Burgues 2955, y doña MARIA MARTA NICOLASA PERRONE, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en San Martín 3171.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2229-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO DAMASO WILSON, de 31 años, soltero, telegrafista, oriental, domiciliado en Burgues 2930, y doña ALBA TOMALINO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Pando 2788.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2215-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO SPRINGER JURAS, de 27 años, soltero, tejedor, alemán, domiciliado en Espinillo 1422, y doña ELLI GEWERZ WIONS, de 22 años, soltera, alemana, domiciliada en 2.a Margat 1477.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2210-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO MORALES, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rivadavia 1989, y doña ROSA SUJOLUZKY, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Rivadavia 1989.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2187-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GUMERSINDO SOSA, de 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Guaviyú 3122, y doña LUJANA ISIDORA DORTA, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Guaviyú 3122.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2174-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN NANDE, de 30 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en el boulevard Artigas 3072, y doña TERESA PAULA CLERICI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Constitución 2520.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2175-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO SAVERIO PREZIOSO, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Flores 2674, y doña FRANCISCA EUGENIA PAIS, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en José L. Terra 2503.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2176-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CESAR MINOLI, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Colorado 2038, y doña LIDIA ESMERALDA SEA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Colorado 2035.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2177-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO PABLO GLODTDOFSKY, de 54 años viudo, empleado, oriental, domiciliado en Méndez Núñez 38 A, y doña ALBERTINA MARGARITA BRANDA, de 45 años, viuda, oriental, domiciliada en Millán 2790.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 22.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2178-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO LUIS LEPERA, de 29 años, soltero, contador, oriental, domiciliado en Ramón Márquez 3069, y doña SILVERIA MARIA ABENANTE, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Ramón Márquez 3069.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2179-v.jn.23.

13.a Sección del Depto de Montevideo

En el Cerro, y el día 13 del mes de Junio del año 1938, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ARACHUK, de 30 años, soltero, industrial, rumano, domiciliado en Burdeos 1616, y doña EUSEBIA MIDANSKI, de 25 años, soltera, rumana, domiciliada en Burdeos 1616.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 2209-v.jn.25.

En el Cerro, y el día 10 del mes de Junio del año 1938, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO EMETERIO TILVE, de 23 años, soltero, joyero, oriental, domiciliado en el Paso de la Arena, y doña VIOLETA MORELLI, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Francia 211.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 2182-v.jn.23.

En el Cerro, y el día 12 del mes de Junio del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDINO ENRIQUEZ, de 24 años, soltero, agricultor, español, domiciliado en Rincón del Cerro, y doña MARIA DOLORES PEREZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Pajas Blancas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 2183-v.jn.23.

En el Cerro, y el día 12 del mes de Junio del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO DAMBOLENA, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Holanda 350, y doña ESTHER RAFAELA RAMA, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Turquía 3825.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 2184-v.jn.23.

14.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Junio del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR PEDEMONTE AGUIRRE, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tapes 1173, y doña MARGARITA LUISA ARTIGUE, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Tapes 1173.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2188-v.jn.24.

En Montevideo y el día 13 del mes de Junio del año 1938 a las 17.45 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO FEDERICO DEAMBROSIS, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 19 de Abril 3435, y doña LUCIA MARGARITA TERRA AROCENA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en 19 de Abril 3435.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2189-v.jn.24.

En Montevideo y el día 9 del mes de Junio del año 1938 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN KEUN, de 31 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado en Cuaró 3286, y doña RUDOLFA GIESE, de 32 años, soltera, alemana, domiciliada en Cuaró 3286.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2152-v.jn.22.

15.a Sección de Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Junio del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL JESUS SAMPAYO, de 28 años soltero, panadero, español, domiciliado en 18 de Julio 1913, y doña MARIA ESTHER GARCIA PORTO, de 21 años, soltera, española, domiciliada en Arismendi 1414.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2156-v.jn.22.

16.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Junio del año 1938 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LADO, de 22 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Carlos M. Ramírez 644, y doña ANA SASSANO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Carlos Ma. Ramírez 644.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga Oficial del Estado Civil. $2.00 2151-v.jn.22.

17.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Junio del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUBENS ARISPE, de 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Garay 21, y doña GLORIA SOUZA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Jaime Roldós y Pons 4539.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. (Interino). $2.00 2190-v.jn.24.

18.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Junio del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DIAZ, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Charrúa 2396, y doña HORTENCIA BLANCA ANDUEZA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Charrúa 2396.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2230-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARIA SUAREZ, de 32 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Canelones 2182, y doña LUCIANA MATILDE SANTOS, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Patria 1119.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2220-v.jn27.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO STEIN, de 26 años, soltero, comerciante, alemán, domiciliado en boulevard España 2955, y doña URSULA GOLDSTAUB, de 25 años, soltera, alemana, domiciliada en boulevard España 2955.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2221-v.jn.27.

19.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Junio del año 1938, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO MAURIÑO, de 24 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Democracia 1805, y doña CARMEN CELIA GARCIA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Justicia 2241.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2227-v.jn.28.

En Montevideo y el día 15 del mes de Junio del año 1938, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO OLIVIO MUNIZ, de 52 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Blandengues 2152, y doña AZUNCION GOMEZ, de 40 años, soltera, oriental, domiciliado en Blandengues 2152.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2228-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1938, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CASTRO, de 48 años soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Justicia 1942, y doña CELINA RODRIGUEZ de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Justicia 1942.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Ofical del Estado Civil. $2.00 2216-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1938, a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don [illegible] GINERMAN, de 30 años, soltero, comerciante, ruso, domiciliado en Blandengues 1759, y doña MARGARITA CHAZANOVICH, de 21 años, soltera, lituana, domiciliada en Blandengues 1802.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2217-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1938, a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO VICENTE QUINELLI, de 31 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Joaquín Requena 2363, y doña ANGELA PESSINA, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Joaquín Requena 2365.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2173-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1938, a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE VIDAL, de 28 años, soltero, mueblero, oriental, domiciliado en Democracia 2058, y doña SARA JUANA PEROU, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en República 2164.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2171-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ISIDRO GONTADE, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliada en Pagola 1986, y doña LUISA ORSINI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Pagola 1986.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2172-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1938, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO COPPOLA, de 27 años, soltero, cortador, oriental, domiciliado en Isla Gorriti 2030, y doña MARIA AMOEDO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en E. Reus 2485.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2169-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1938, a las 11 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME LLERA, de 25 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en M. Berthelot 1632, y doña RAMONA MANUELA TRABA, de 24 años, soltera, española, domiciliada en Democracia 1826.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2170-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1938, a las 9.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO MILBERG, de 28 años, soltero, zapatero, polaco, domiciliado en Domingo Aramburú 1390, y doña GENIA RUMA-

NOW, de 17 años, soltera, polaca, domiciliada en Domingo Aramburú 1890.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2168-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO VARELA, de 25 años, soltero, comerciante, español, domiciliado en Goes 2137, y doña MARIA FELIPEZ, de 23 años, soltera, española, domiciliada en Goes 2137.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2167-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1938, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARQUEZ, de 31 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en República 2164, y doña JOSEFINA ESTRELLA PEROU, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en República 2164.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2166-v.jn.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Junio del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO BELLORA, de 32 años, soltero, maquinista en calzado, oriental, domiciliado en Nueva Palmira 1676, y doña CATALINA PEREYRA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Inca 2231.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2163-v.jn.22.

20.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTES GARCIA, de 39 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en J. Laguna 1227, y doña AMADA E. CANTERO, de 40 años, soltera, oriental, domiciliada en J. Laguna 1227.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2224-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO NORBERTO SECCO CORE, de 28 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en San Quintín 4264, y doña CATALINA NEIRA BELLOTTI, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Emancipación 544.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2225-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ROSA, de 43 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado en Heredia 4018, y doña MARIA JOSEFINA SILVA, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en Heredia 4018.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2226-v.jn.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Junio del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO TROTTI, de 32 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en J. M. Vidal 489, y doña ROMILDA OLIVERA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en J. M. Vidal 489.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2211-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO E. VERO, de 40 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en E. Romero 1002, y doña SOFIA FERNANDEZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en E. Romero 754.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2165-v.jn.23.

En Montevideo y el día 4 del mes de Junio del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PUECH, de 37 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Campichuelo 266, y doña MARIA JOSEFINA SANZ, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Campichuelo 78.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2157-v.jn.22.

22.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS RAUL FRAGA, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Burgues 3865, y doña MARIA DEL LUJAN VARELA, de 19 años, soltera, oriental, dmiciliada en Kock 4009.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 2205-v.jn.25.

En Montevideo y el día 11 del mes de Junio del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN VIDAL, de 40 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Valladolid 3172, y doña BLONDINA AMOEDO, de 28 años, soltera, española, domiciliada en Valladolid 3193.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 2161-v.jn.22.

En Montevideo y el día 12 del mes de Junio del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PINO, de 22 años, soltero, comerciante, español, domiciliado en Norberto Ortiz 4090, y doña MARIA LUISA RODRIGUEZ, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Norberto Ortiz 4042.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo) Oficial del Estado Civil. $2.00 2162-v.jn.22.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE SANCHEZ, de 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Morales 2641, y doña TEODORA TECHERA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Morales 2641.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. -- Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 2181-v.jn.22.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha diecisiete del corriente mes se autorizó a don JOSE ALONSO PITTALUGA para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Junio 17 de 1938. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.50 Jn.21-6436-v.jn.23.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Fisco, León Fraga y otros contra ANTEO SANCHEZ. Por imputación de infracción aduanera" (Lo. 4. Fo. 277), se emplaza a don Anteo o Ateo Sánchez y a don Dionisio Vidal para que dentro del plazo de noventa días comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 4 de 1938. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Costas) Jn.10-6002-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha diecisiete de Mayo último, dictada en autos "Fisco con Ferreira Diano, Andrés. Cobro Ejecutivo de pesos" (L. 1. F. 35), se cita, llama y emplaza a los causahabientes de don ANDRES FERREIRA DIANO para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, ante este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 20 de 1938. — Héctor A. Viana, Escribano.

(Costas) My.25-5266-v.jn.28

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña LUISA PANIZZA DE TEMESIO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 8 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.20-6385-v.jn.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Banco de la República con la sucesión de ANGEL JUAN. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los herederos de don Angel Juan y a todos los que se consideren con derecho, para que comparezcan por ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 2 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 Jn.18-6365-v.jn.30. Jl.21-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LUIS FERNANDEZ NODA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 10 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.18-6361-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA DOLORES o MARIA DOLORES LUISA TREBINO DE BERNASCONI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 15 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.18-6362-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MAURICIO TOMAS RINALDI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Motnevideo, Junio 11 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.18-6363-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA o MARIA TERESA CICCONARDI de SIMEONE o CHICCONARDI DE SIMEONE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Junio 10 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Jn.18-6364-v.jl.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don VENANCIO MARTINEZ y de doña FELICIA DE LEON DE MARTINEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 8 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.18-6311-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA o MARIA LUISA POSADA DE GALEAZZI, para que los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 1.o de 1938. — Patricio A. Peréira, Actuario.

$4.50 Jn.18-6314-v.jn.29.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno· CARLOS E CURBELO SILVA, con domicilio en la calle Lima 1860, al señor Juez dice: Que deseando optar al título de procurador viene a producir la información exigida por el artículo 239 del Código de Organización de los Tribunales, presentando a tal efecto a los señores Lázaro Trigoda y doctor Germán Brancato, domiciliados en Juncal 1470 y Lauro Müller 1987, quienes serán examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Digan desde cuándo conocen al que los hace declarar; 2.o Digan qué opinión les merecen su moral y conducta de vida. Que, previa vista, al Ministerio Público y efectuadas las publicaciones, se le expida testimonio. — Montevideo, Mayo 16 de 1938. — Carlos E Curbelo Silva". — Patricio A. Perefra, Actuario.

$9.00 Jn 13-6081-v.jn.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don POLONIO SABINO BATISTA y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de don Estanislao Batista con Fermina Terol, por figurar ésta y el padre con el apellido "Teroli" en lugar de "Terol", que es el verdadero; 2.o La de nacimiento de Cayetano Alberto Batista, por aparecer éste con el nombre de "Calletano Alberto" en vez de "Cayetano Alberto" y el padre con el de "Estanislado" en lugar de "Estanislao", que es el verdadero; 3.o La de nacimiento de Ufrasia Hilaria Batista, por figurar ésta con el nombre de "Ufracia Hilaria", el padre con el de "Estanislado" y el apelllido materno como "Terole" en vez de "Eufrasia Hilaria", "Estanislao" y "Terol", respectivamente; y 4.o La de nacimiento de Polonio Sabino Batista, porque donde dice "Terole" debe decir "Terol", que es lo real y verdadero. — Montevideo, Junio 4 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$10.50 Jn.13-6074-v.jn.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN NEIRA solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Elisa Agra y las de nacimiento de sus hijas Rosaura, Numancia y Manuela Neira, por establecerse en todas ellas su apellido como "Neyra" en vez de "Neira", que es el real y verdadero. — Montevideo, Mayo 11 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Jn.17-6295-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado suplente, por licencia concedida al titular de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JOSEFINA DRAGONE DE VOZA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 30 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.16-6211-v.jn.27.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don JESUS GARCIA SERANTES, para que los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 31 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Jn.15-6180-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber a lpúblico la apertura de la sucesión de doña JOSEFINA PASTORINO DE BONFIGLIO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 10 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.15-6177-v.jn.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Toni Strahs de Bloch contra ALEJANDRO BLOCH. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Alejandro Bloch, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 28 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$8.40 Jn.14-6134-v.jn.30. Jl.21-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FELIX CEDRO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 10 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.14-6133-v.jn.24

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ENRIQUE LAPOUJADE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 2 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.00 Jn.13-6100-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ISIDRO GONZALEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deduccirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 2 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.13-6076-v.jn.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña FERMINA TEROL DE BATISTA y de don ESTANISLAO BATISTA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 27 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.13-6077-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE NAYA BALAY, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 8 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.13-6078-v.jn.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ANTONIO MASCETTI solicitando la rectificación de su partida de nacimiento porque donde dice "Macheti" debe decir "Mascetti", que es lo real y verdadero. — Montevideo, Junio 4 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Jn.13-6075-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE RAMON ALVAREZ o ALVAREZ Y ALVAREZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 2 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$11.00 Jn.9-5907-v.jn.20. Ag.1.o-v.ag.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "MARIA BERGAMINO, por sus hijos menores, con los sucesores de Antonio Tejerina. Filiación natural", se cita, llama y emplaza a los causahabientes de don Antonio Tejerina y a todos los que se consideren con derecho, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Mayo 27 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$12.00 My.30-5454-v.jl.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "OSVALDO HIPOLITO GAUDINO MIRAT. Solicita auxilíatoria de pobreza para seguir juicio de divorcio contra su esposa Blanca F. Danglada" se cita, llama y emplaza a doña Blanca F. Danglada, a fin de que compa-

rezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 31 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$7.20 Jn.6-5769-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don AGUSTIN MORANDO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Mayo 26 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.30-5457-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña VIRGINIA o RITA PAGANI DE ETCHEBARNE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 27 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 Jn.7-5537-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEREGRINO MANETTI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Mayo 24 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 My.30-5455-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO MORGAN, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Mayo 19 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 My.23-5114-v.jn.25

Conversión al divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que en los autos caratulados "Laurita de Castro Paiva Meira con JOSE AUGUSTO DE PAIVA MEIRA. Conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Abril 27 de 1938. Vista esta gestión para convertir al divorcio la sentencia dictada por el señor Juez de Derecho de la Sexta Vara Civil del Distrito Federal de Río Janeiro, y confirmada por la Tercera Cámara de Apelaciones de la Egregia Corte de Apelaciones de la misma ciudad, en los autos promovidos por separación de cuerpos por mutuo consentimiento, por los cónyuges José Augusto de Paiva Meira y Laurita de Castro Paiva Meira: atento a lo que resulta de autos, a la conformidad prestada por el señor Fiscal de lo Civil y a lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil, se resuelve: Decrétase la conversión al divorcio de la sentencia a que se refiere el exhordio, debiendo notificarse al otro cónyuge por edictos, oportunamente expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese. — Francisco Jardi Abella". — Montevideo, Abril 27 de 1938.— Patricio A. Pereira, Actuario.
$20.40 My.26-5276-v.jn.29

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Gustavo Adolfo Mendizábal contra MARIA TERESA PEDEFLOUS. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña María Teresa Pedeflous, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 2 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$8.40 My.19-4905-v.jn.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña VERONICA COCINO o COSINO o COSIMO DE CERRUTTI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1938. — José F. Rossi, Escribano.
$5.50 Jn.20-6425-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LORENZO CELSO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 16 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Jn.20-6417-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña RAMONA RODRIGUEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Jn.20-6414-v.jn.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don HECTOR ALFREDO y doña ILDA CARMEN ABELLA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1938. — José F. Rossi, Escribano.
$5.50 Jn.20-6424-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JOSEFINA RAIMUNDA TOCAVENT, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 8 de 1938. — José F. Rossi, Escribano.
$5.50 Jn.20-6384-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO LUONI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 16 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Jn.20-6413-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don TEODOSIO LUIS ALVARIZA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 14 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Jn.18-6333-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña FELICIA o FELICIDAD PEREZ DE VILLAR, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 14 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$9.00 Jn.18-6334-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RODOLFO BARTOLOME DAVID GRIOT, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 14 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$9.00 Jn.18-6335-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN SUBIOS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 1.o de 1938. — José F. Rossi, Escribano.
$5.50 Jn.18-6317-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ROSA BRUZZONE DE TADDEO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 12 de 1938. — José F. Rossi, Escribano.
$5.50 Jn.18-6318-v.jn.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "ASCENSION SOTO DE RIERA. Prescripción", se cita, llama y emplaza a doña Victoria Prado de Gadea, Fermín Gadea, Ascensión Gadea de Soto, Elvira Gadea, Elvira Gadea de Soto y Elvira Gadea de Cabris o a los herederos o causahabientes directos o indirectos de los nombrados, y, en general, a todos los que se consideren con derechos a y en el inmueble que aquí se deslinda y refiere, para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducirlos en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El inmueble aludido es el que se describe: El solar de terreno con el edificio en él construído, ubicado en la Unión, 10.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 66935 que, según plano del agrimensor Eduardo A. Quartino, de 2 de Julio de 1936, tiene un área de cuatrocientos veintinueve metros y treinta y seis decímetros, deslindada así: 10 metros 94 centímetros de frente al Noroeste, a la calle José Antonio Cabrera (ex Figueroa), donde la puerta lleva el número 3696; una línea quebrada en tres tramos: el primero de 26 metros 10 centímetros y el segundo de 7 metros 76 centímetros que, por formar esquina, es también frente al Noreste, a la calle Gobernador Viana; 7 metros 32 centímetros en su fondo, al Sureste, lindando con parte del padrón 66927, propiedad de Tomasa H. de Iriarte, y otra línea quebrada al Suroeste, en dos tramos: el primero de 12 metros 56 centímetros y el segundo de 31 metros 70 centímetros, que linda con el padrón 96736, propiedad de José Sindín. — Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Mayo 26 de 1938. — José F. Rossi, Escribano.
$28.80 Jn.17-6266-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña VICENTA BIL-

BAO DE RAÑA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 14 de 1938. — Gustavo R. Laborde, Escribano.

$5.50 Jn.17-6267-v.jn.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de defunción de ANDOR KUNSTLER en el sentido de sustituir el apellido del fallecido, que aparece como "Kunsller" por el de Kunstler, y el de la esposa del mismo aparece como "Lister" por el de Ditterle, que es como corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 8 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$6.00 Jn.16-6203-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO CIVALE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 31 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Jn.15-6159-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN BAUTISTA o JUAN ELENA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 9 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Jn.13-6122-v.jn.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña ANA o MARIA CARRIQUE DE NIEVES, don JOSE NIEVES y don VICENTE NIEVES CARRIQUE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 8 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Jn.13-6123-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CONSTANTINO ELIAS DOLIANITI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellla por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 9 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Jn.13-6120-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don QUINTIN PERAZA VIZCAINO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 9 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Jn.13-6121-v.jn.23

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña TERESA BELTAN o BELTRAME DE GROLERO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 6 de 1938. — José F. Rossi, Escribano Público.

$5.50 Jn.11-6029-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don BERNARDO GOUARNALUSSE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 7 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Jn.13-6083-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA VIGNOLA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 25 de 1938. — José F. Rossi, Escribano.

$5.50 Jn.13-6084-v.jn.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ISIDRO INOCENCIO ASTARIZ, en la cual figura el apellido del inscripto como Asteriz debiendo ser sustituído por el de Astariz, que es el que corresponde. A los efectos de la ley de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 16 de 1938. — José F. Rossi, Escribano.

$3.20 Jn.9-5904-v.jn.25.

Bien de familia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que don FELIX DE ZARATE se ha presentado por ante este Juzgado deseando acogerse a los beneficios de la ley de Creación de Familia, de fecha Mayo 6 de 1938, constituyendo como tal bien de familia lo siguiente: A) Los derechos que como promisario adquirente le corresponden en el solar empadronado con el número ciento treinta y un mil doscientos ocho, ubicado en la vigésimacuarta sección judicial de este Departamento, señalado con el número tres en el plano del agrimensor Víctor E. Selasco, de Junio de mil novecientos veinticinco, compuesto, según el mismo, de una superficie de trescientos setenta y un metros con treinta; B) El edificio y demás mejoras existentes en el solar que acaba de deslindarse, las que son todas de su propiedad. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Mayo 27 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Ley 5 de Mayo 1938) Jn.1.o-5584-v.jn.15. Ag.1.o-v.ag.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de VICTORIA SANTORO, en el sentido de sustituir, el nombre de la inscripta, que aparece como "Victoria Antonia" por el de Victoria, el nombre del padre de la inscripta, que aparece como "Antonio Nicolás" debe decir Nicolás Santoro y el apellido de la madre, que aparece como "Sapattini" debe decir ZAPATTINI, que es como corresponde. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 30 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$6 00 Jn 8-5865-v.jn.24

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "JOSE PEDRO ARAMENDIA y otros. Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza a Bruno Muñoz Teresa Viana de Estrada Concepción de Estrada y Viana, Joaquín de Maguna Manuela Lago de Grillo Francisco Rodríguez, Joaquín Rodríguez da Silva, José Fernández Vergara, Francisco, Carlos Alberto y Francisco de Paula Rodríguez da Silva Casimiro García, Ricardo Esteban y Julio Herrera y Obes, sus sucesores o causahientes a cualquier título y en general a todos los que se consideren con algún derecho al dominio a y en el excedente de área consistente en mil novecientas diez hectáreas, mil seiscientos cuarenta y dos metros y cuarenta y cinco decímetros cuadrados, que existe dentro de los límites del inmueble empadronado con el número 900 del Departamento de Lavalleja, ubicado en la novena sección judicial del mismo, que son los siguientes: por el Norte y Noroeste, el arroyo Sarandí Grande; por el Sur y Sureste, el río Cebollatí; y por el Oeste, campo de don Juan Bautista Toledo, hoy sus sucesores, para que se presenten a este Juzgado, 25 de Mayo número 523, 2.o piso, a deducirlo dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito previo de la conciliación. — Montevideo, Mayo 16 de 1938. — José F. Rossi, Escribano.

$24.00 My.26-5318-v.jn.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de DONATA CALDARARO, en el sentido de sustituir el apellido de la inscripta, que aparece como "Calderado" por el de Caldararo, que es el que corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 2 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Jn.6-5773-v.jn.22.

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictado en el expediente caratulado "JUANA UMPIERREZ DE REGHITTO. Concurso voluntario", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en este Juzgado, 25 de Mayo 523 (segundo piso), el día veintinueve de Junio próximo a las quince horas. Se previene: 1.o Que los interesados deberán concurrir con los justificativos de sus créditos sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Mayo 24 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) My.28-5408-v.jn.25.

Convocatoria de acreedores

EDICTO JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictado en los autos caratulados "RAMONA DIZ DE AVELLEYRA. Concurso voluntario", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado. 25 de Mayo 523 (segundo piso), el día veintitrés de Junio próximo a las quince horas Se previene: 1.o Que los interesados deberán concurrir con los justificativos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo. Mayo 13 de 1938. — Mateo Mario Figares. Actuario.

(Costas) My.19-4838-v.jn.22

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MANUEL MARRERO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 10 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Jn.20-6412-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ELENA BROWN DE PEREZ ó BROWN DE PEREZ - FUICA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 13 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Jn.18-6331-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA REGUZZI DE QUADRELLI o MARIA ARREGUZZI DE CUADREL o MARIA ARREGUZZI DE QUADRELLI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo

que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 9 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Jn.17-6309-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN BORGES o BORGES - CURBELO, para que los que se consideren con derecho comparezcan ante este Juzgado ,calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 15 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.50 Jn.18-6312-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don NORBERTO EUSTAQUIO o NORBERTO EUSTAQUIO MANUEL MELIAN, para que los que se consideren con derechos comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 15 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.50 Jn.18-6313-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARGARITA PEYROT DE MARTINEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 10 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Jn.17-6308-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don OSCAR M. CONDOM u OSCAR MARIA CONDOM, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 8 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Jn.15-6197-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIANA MELE DE VARLOTTA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 8 de 1938.

$5.50 Jn.14-6132-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ROMEO APRILE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 6 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Jn.11-6051-v.jn.22.

Concordato

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "CURT SUESSMAN y COMPAÑIA. Concordato", se hace saber al público que por escrito de fecha veinte de Noviembre de mil novecientos treinta y siete se presentaron ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), los señores Curt Suessmann, Herman Glass, Siegfried Frankenstein y Max Frankenstein, componentes de la firma comercial "Record", que gira en esta plaza bajo la razón social de "Curt Suessmann y Compañía", establecida en la calle Cerrito número 551, solicitando moratoria y concordato preventivo judicial bajo las bases siguientes: A) Que se les conceda un plazo de veinticuatro meses para el pago íntegro de todas sus obligaciones; y B) Que dicho pago se obligan a efectuar en cuotas semestrales iguales. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 7 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Jn.15-6172-v.jn.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "Schiebeck Pinto de Keyser (María Elena) contra KEYSER KOCH (HENRI OTTO). Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Henri Otto Keyser Koch a fin de que comparezca a estar a derecho en ellos dentro del mencionado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 19 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

$8.40 Jn.10-5973-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "MARRA DE DEAGUSTINI (VENERANDA). DEAGUSTINI (RAFAEL, MARIA FELICIA, DOMINGO y NICOLAS). Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha tentado la rectificación de las siguientes partidas: De defunción de "Veneranda Marra de Deagustini: donde dice "Esmeralda, Marri, Deagustini" debe decir "Veneranda, Marra, Deagustini". De matrimonio de "Rafael Deagustini" con "Veneranda Marra": donde dice "Angel Rafael Trotta" debe decir "Rafael Deagustini". De matrimonio de "Rafael Deagustini" con "Catalina Schiavo": donde dice "Dagostino" debe decir "Deagustini"; donde dice "Scarpa" debe decir "Maio". De nacimiento de "María Felicia Deagustini": donde dice "D'Agostino" debe decir "Deagustini"; donde dice "Maja" debe decir "Maio"; donde dice "Rucco" debe decir "Scarpa". De nacimiento de "Domingo Deagustini"; donde dice "D'Agustino" debe decir "Deagustini"; donde dice "Maja" debe decir "Maio"; donde dice "Rucco" debe decir "Scarpa". De nacimiento de "Antonio Nicolás Deagustini": donde dice "D'Agustini" debe decir "Deagustini"; donde dice "Scarpa" debe decir "Maio"; donde dice "Mayuruy" debe decir "Maiuri". En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 25 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

$13.50 Jn.13-6079-v.jn.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ENRIQUE JORGE MAYCOCK, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella para que deduzcan sus derechos, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 16 de 1938. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$3.75 Jn.20-6422-v.jn.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña SARA CABRERA DE SAN JUAN, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 16 de 1938. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$5.50 Jn.20-6399-v.jn.30.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio. E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don MIGUEL LABEAU, de doña MARGARITA LABEAU, de doña MARIA ANGELICA LABEAU, de don JUAN LABEAU, de doña ADELINA LABEAU DE CARIDAD, DE DON FRANCISCO REGIS LABEAU y de don VICENTE LABEAU, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ellas para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 14 de 1938. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$6.75 Jn.18-6330-v.jn.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, y a los efectos dispuestos por el artículo setenta y cuatro de la ley de tres de Julio de mil novecientos doce, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN DESPAUX solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Catalina Onzari y nacimiento de sus hijos María Isabel y María Haydée por aparecer en ellas, el solicitante, solamente con el nombre de Juan, debiendo ser Juan María José Despaux. — Montevideo, Junio 6 de 1938. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$6.00 Jn.16-6208-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Intestado

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, y a los efectos dispuestos por el artículo mil ciento veinticinco del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la muerte de don JOAQUIN ROCA, citándose y emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. — Montevideo, Mayo 31 de 1938. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$5.25 Jn.14-6153-v.jn.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno y a los efectos dispuestos por el artículo setenta y cuatro de la ley de tres de Junio de mil novecientos doce, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don CUSTODIO DE SOZA CARDOZO, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Matilde Leivas y las de nacimiento de sus hijos Omar, Waltemar, Gladys Yolanda y Armando, por aparecer en ellas el solicitante como Custodio Sosa Cordeiro en lugar de Custodio de Soza Cardozo, y don Luis B. Sosa en vez de Luis de Soza y doña María Cordeiro o Cordero en lugar de María C. Cardozo. — Montevideo, Noviembre 18 de 1937. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$7.50 Jn.13-6096-v.jn.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO MATTEINI o MATTAINI, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella para que deduzcan sus derechos, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 10 de 1938. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$3.75 Jn.14-6154-v.jn.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, y a los efectos dispuestos por el artículo setenta y cuatro de la ley de tres de Julio de mil novecientos doce, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don FELIX ANDRES PRATO, ROSA FILOMENA MARIA PRATO DE PETRAGLIA y otros solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de sus padres don Victorio Prato y doña María Bastistina Cassanello, por aparecer en ella el apellido de Prate en vez de Prato y Juana Cassanetto en lugar de María Bastistina Cassanello, que dicen ser los verdaderos. — Montevideo, Junio 4 de 1938. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$7.50 Jn.11-6020-v.jn.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARNALDO ENRIQUE BERNADET, citándose y emplazándose por noventa días a los interesados en ella para que deduzcan sus derechos, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 24 de 1938. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$6.00 Jn.3-5692-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don REINALDO RIBEIRO DA SILVA, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que por divorcio unilateral le ha iniciado ante este Juzgado doña Aurora Correa Silva, así como también para la audiencia que tendrá lugar el día 27 de Octubre del corriente año a las 15 y 30 horas, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 16 de 1938. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$8.40 My.28-5425-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "ISRAEL R. MONTAÑEZ. Incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 22 de Abril de 1937, de conformidad con el señor Fiscal de lo Civil, se declaró en estado de incapacidad mental a don Israel R. Montañez, designándosele curador a su hermano José Francisco Montañez. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 15 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.25 Jn.20-6373-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Florencio E. Moreno (subrogante), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don EDUARDO MORAS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 15 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jn.18-6336-v.jn.29.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Florencio E. Moreno (subrogante), dictada en el expediente caratulado "EMILIA DOMINGA JUANA SCHIAPPAPIETRA DE FIANDRA. Segunda copia de escritura", se hace saber al público que en el referido expediente se ha solicitado expedición de segunda copia de la escritura de compra que don Pierre Gastón Bouillet hizo a nombre y por autorización de don Emile Joseph Leautaud a los señores Alfredo Fiandra, José J. Baccino, Orestes J. Fiandra y Jorge Vigouroux ante el escribano Rafael Frías Pérez, el 8 de Setiembre de 1932, referente al siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y las demás mejoras que contiene situado a inmediaciones del Mirador Rosado, décimaoctava sección judicial de este Departamento de Montevideo, señalado con el *número* 23 de la manzana letra C en el plano levantado el 17 de Noviembre de 1911 por el agrimensor Julio de Medina, empadronado con el número 28920 compuesto de una superficie de 614 metros 82 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros 45 centímetros de frente al Este, a la calle Brito del Pino (antes Mauá) por donde las puertas del edificio están señaladas con los números 1331 al 1335 (antes 1327), entre las de Charrúa y Chaná; 59 metros 5 centímetros al Norte, lindando con el solar número 24, propiedad de Felipe Rolleri; 59 metros 60 centímetros al Sur, lindando con el solar número 22, y 10 metros 19 centímetros al Oeste, lindando con el solar número 25. A la vez se cita, llama y emplaza por noventa días a todos los que se crean asistidos de algún derecho sobre el referido bien, a fin de que se presenten a deducirlo en forma, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio — Montevideo, Mayo 30 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$27.60 Jn.7-5761-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Florencio E. Moreno (subrogante), se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CECILIA JAUGE DE GÜIMIL, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 11 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jn.18-6316-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Florencio E. Moreno (subrogante), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ADRIAN RUIZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 10 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jn.16-6221-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Florencio E. Moreno (subrogante), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don GUSTAVO RODRIGUEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 10 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jn.16-6222-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Florencio E. Moreno (subrogante), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CASIMIRO BALBIS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 23 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.14-6144-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña DAMIANA SALAZAR o DA[illegible] ZALAZAR, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 10 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jn.11-6021-v.jn.22.

Prescripción. Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Florencio E. Moreno (subrogante), dictada en el expediente caratulado "Matilde Busson de Fontana y otros contra NICOLAS A. CALVO y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Nicolás A. Calvo, Elena González de Calvo, Máxima, Nicolás A. y Diego Ventura Calvo, María Calvo de Pérez y Catalina Calvo de Malpelli, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y en general a todos los que se consideren con derechos en un excedente de área compuesto de diecinueve hectáreas nueve mil trescientos cuarenta y seis metros cuadrados, existentes dentro de las fracciones de campo que a continuación se detallan: 1.o Una fracción de campo situada en la 9.a sección judicial del Departamento de Colonia, distrito de Nueva Palmira, señalada con los números 1, 2, 3, 4, 5 y 6 en el plano de mensura practicado por el agrimensor E. Villegas Zúñiga, el 24 de Diciembre de 1891, compuesta según título de 337 hectáreas 21 áreas y 70 centiáreas, y según mensura practicada en Diciembre de 1932 por el agrimensor Feliciano M. Alvariza, tiene una superficie de 340 hectáreas 1797 metros cuadrados deslindados en la siguiente forma: al Norte, parte con el arroyo Las Flores y parte con propiedad de la sucesión Pantaleón Nieto; al Sur, propiedad de don Felipe Fontana; al Oeste, el arroyo Las Flores; y al Este, camino departamental por medio con propiedad de Nicolás A. Calvo, luego de José F. Fontana. En esta fracción la diferencia de área es de 2 hectáreas 1797 metros cuadrados. 2.o Otra fracción de campo situada en el mismo Departamento y sección que la descrita anteriormente, entre los arroyos Chileno y Las Flores, compuesta según título de 279 hectáreas 62 áreas 30 centiáreas, formada por las fracciones señaladas con los números 12, 17, 18, 19 y 20 en el plano de mensura levantado por el agrimensor E. Villegas Zúñiga el 24 de Diciembre de 1891 y según mensura practicada por el agrimensor Feliciano M. Alvariza en Diciembre de 1932, tiene una superficie de 296 hectáreas 59 áreas 49 centiáreas deslindadas de la siguiente forma: fracción número 12: por el Norte, con propiedad de Nicolás Guillot; por el Nordeste con Salustiano Gutiérrez; y por el Oeste, con el arroyo Las Flores. Forma un solo lote separado del resto de la propiedad que se describe. Las fracciones números 17, 18, 19 y 20, por estar unidas, limitan en conjunto: por el Norte, con la cañada de Otazú que lo separa de la propiedad del señor Pantaleón Nieto, hoy Miguel A. Magnani; al Sur, y Sureste camino vecinal por medio, con propiedades de los señores Gutiérrez, Villegas Zúñiga, Metz, Vadell y Otazú; y por el Oeste camino departamental que conduce de Carmelo a Dolores, que los separa de la fracción anteriormente descrita en este edicto con el número 1. La fracción número 12 tiene según el plano del agrimensor E. Villegas Zúñiga, una superficie de 79 hectáreas 80 áreas y según mensura del agrimensor Feliciano M. Alvariza, tiene 81 hectáreas 6748 metros cuadrados; en esta fracción hay un exceso de área de 1 hectárea 8758 metros cuadrados, que está comprendida dentro del total de las sobras que arroja la mensura del agrimensor Alvariza. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a contestar la demanda y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Mayo 19 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$37.60 My.23-5127-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Florencio E. Moreno (subrogante), se hace saber la apertura de la sucesión de doña ESTHER JOSEFA MARIA MOLLI TRIUNFO o ESTER MOLLI TRIUNFO, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 28 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.20 Jn.2-5657-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — El autos "FICUCIELLO ANTONIO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Juan Reta (interino), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el señor Antonio Ficuciello solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de casamiento de Antonio Ficuciello con María Batagliese; B) La de nacimiento de Emilio Ficuciello; C) La de nacimiento de Carmela Rosa Ficuciello; y D) La de nacimiento de Mario Ficuciello, pues en todas ellas el apellido aparece como "Ficuchelli" y debe ser "Ficuciello", que es el verdadero. — Montevideo, Noviembre 27 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$4.50 Jn.21-6427-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Incapacidad

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "CATALINA MINETTI DE PROFUMO. Sucesión. JUAN ANDRES PROFUMO. Incapacidad", se hace público que por auto de 16 de Diciembre del pasado año se declaró incapaz a don Juan Andrés Profumo y se le designó curador a don Juan Bellomo. — Montevideo, Junio 13 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$3.00 Jn.18-6359-v.jn.29.

Rectificación de partida

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don HECTOR ALLEN MAC COLL, citándose y emplazándose por el término de treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.
$4.50 Jn.18-6360-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — En autos "MARENGO DE ZANONI TOMASA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña Tomasa Marengo de Zanoni solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde el apellido paterno dice "Marenque" debe decir "Marengo", que es el real y verdadero. — Montevideo, Junio 8 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$4.50 Jn.18-6315-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, hace público que ante este Juzgado se ha presentado en el expediente de la quiebra "ROQUE BELLO", el señor Roque Bello solicitando su rehabilitación, habiéndose habilitado el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 13 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$3.00 Jn.17-6294-v.jn.28.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en autos "CRESPI y CUÑO. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "7.353. — Montevideo, Junio 6 de 1938. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido el día 28 de Mayo de 1936. Háganse las publicaciones legales y agréguese por cordón a los autos principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc.: Teófilo M. Real, Escribano Público". — Montevideo, Junio 13 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Jn.16-6259-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, d[illegible]

puso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don DOMINGO BARILA o DOMINGO BARILÁ, llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco, 25 Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado menor a ísolo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 11 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$9.00 Jn.15-6187-v.jn.25. Jl.16-v.jl.28.

Emplazamiento

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, cita y emplaza a FRANCISCO CARRARÁ y MIGUEL ANGEL CARRARA o a sus herederos y causahabientes para que dentro de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos "Alvarez y Hourquebie contra Carrara Hermanos. Cobro ejecutivo de pesos", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 8 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$7.20 Jn.14-6125-v.jn.30. Jl.21-v.ag.6.

Emplazamiento

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, cita y emplaza a MANUEL RAMA para que dentro de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos "Eugenio Barth y Compañía contra Manuel Rama. Cobro ejecutivo de pesos", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$7.20 Jn.14-6126-v.jn.30. Jl.21-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don ANSELMO DALZO, llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 9 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$7.50 My.13-4590-v.my.24. Jn.14-v.jn.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — En autos "TORRES PERFECTO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el señor Perfecto Torres solicitando la rectificación de las siguientes partidas: la de su matrimonio, donde aparece su apellido como González, debe decir Perfecto Torres. La de nacimiento de Cipriano Bulidad González, la de Blanca Margarita González y la de Celeste Aurora González, donde dice Perfecto González debe decir Perfecto Torres. — Montevideo, Mayo 17 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$6.00 Jn.16-6209-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos caratulados "BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY. Prescripción", se emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los terrenos que se describen a continuación y especialmente a las siguientes personas, sus sucesores o causahabientes: don Luis Seregni, don Juan Efferano, a los señores Ricardo, Tomás, Rómulo Mario, César E., Estela, Dante, Sara y Eulalio Martínez Quiles, Gerardo Romanella, Manuela Martínez de Romanella y Gerardo, María, Carlos, Antonia y Angela Romanella, Ana Josefa y Eulogia Quiles, Juan T. Martínez, Juan Quiles y Ana Santa Cruz de Quiles, José A. Iturriaga, Melchor de Viana y María Antonia de Achucarro y don Juan Achucarro, para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 723, 6.o piso, a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Los terrenos son los que integran la manzana número 27 del Cerrito de la Victoria compuesta según plano de los agrimensores señores J. Chiappara y Alfredo Nin, de Agosto de 1916, por un área de cinco mil setecientos ochenta metros, ochenta y seis decímetros y ochenta y cinco centímetros cuadrados, y según plano del agrimensor Juan Cerecetto, de Mayo de 1924, de cinco mil setecientos once metros, cincuenta y siete decímetros, sesenta centímetros cuadrados con los límites que se establecen a continuación: en el plano de los Agrimensores Chiappara y Nin, área 5780 mts. 86 dcms. 85 cmts.2, lindando por el Sur, al camino Propios con noventa y cinco metros, ochenta centímetros; por el Norte, ochenta y cinco metros, treinta y cinco centímetros sobre la calle número 25, hoy Juan Méndez, por medio con la manzana número 28; por el Oeste, cuarenta y cuatro metros ochenta y cinco centímetros con frente a la calle número 4, hoy Juan Arteaga; y por el Este, ochenta y cinco metros, dieciséis centímetros frente a la calle número 6, hoy Norberto Ortiz, por medio con la manzana número 43. En el plano del Agrimensor Juan Cerecetto, área cinco mil setecientos once metros, cincuenta y siete decímetros, sesenta centímetros cuadrados con los deslindes siguientes: al Sur, frente al camino de Propios, noventa y cinco metros, cuarenta y seis centímetros; al Norte, frente a la calle número 25, hoy Juan Méndez; ochenta y cinco metros, noventa centímetros; al Este, frente a la calle número 6, hoy Norberto Ortiz; ochenta y cinco metros noventa centímetros; y al Oeste, frente a la calle número 4, hoy Juan Arteaga, cuarenta y tres metros ochenta centímetros. Se hace constar que se habilitó el próximo feriado al solo efecto de que corra el término del emplazamiento. — Montevideo, Junio 6 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$36.00 Jn.13-6085-v.jl.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, recaída en los autos María Lucrecia Pagalday de Sáenz con ENRIQUE EUFRASIO SAENZ. Divorcio", se emplaza a don Enrique Eufrasio Sáenz para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en esos autos y ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso, y a llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 31 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$7.00 Jn.13-6118-v.jn.30. Jl.21-v.ag.6.

Nombramiento de Síndico

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "JOSE ALVAREZ GARCIA. Sociedad en comandita. Concurso civil", se hace público que ha sido nombrado Síndico el señor Pedro Moreno, previniéndose que a dicho señor debe entregársele cuanto pertenezca al concursado. — Montevideo, Mayo 23 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Jn.11-6019-v.jn.22.

Rectificación de partida

EDICTO — En autos "BILAT JOSE MARIA. Rectificación de partida", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el señor José María Bilard solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde el apellido de su señora madre dice "Bilard" debe decir "Bilat", que es el verdadero usado por él y su señora madre. — Montevideo, Marzo 29 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$5.25 Jn.10-5978-v.jn.27.

Rectificación de partidas

El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "JUAN ISABELLA o JUAN ISARBELA. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se han presentado Juana G. de Isabella y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio del causante con la compareciente: donde dice Juan Isarbela y Nicolás Isarbela debe decir Juan Isabella y Nicolás Isabella. De nacimiento de José María Victorio: donde dice Juan Isarbela y Nicolás Isarbela debe decir Juan Isabella y Nicolás Isabella. De nacimiento de Roberto Celestino: donde dice Juan Isabela y Nicolás Isabela debe decir Juan Isabella y Nicolás Isabella. Y en la de nacimiento de Luis Alberto, donde dice Juan Isarbela y Nicolás Isarbela debe decir Juan Isabella y Nicolás Isabella, que son los verdaderos. — Montevideo, Mayo 16 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$9.00 Jn.9-5906-v.jn.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — En autos "SERAFIN SAETTONE y otros. Rectificación de partidas", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Serafín Saettone, Leopoldo Serafín Saettone, Rosa Giachello de Saettone, Baldomera María Magdalena Saettone, Serafín Angel Saettone, Rosa Teresa Carmen Saettone y Raúl Saettone, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento y matrimonio señaladas con las letras A, B, C, D, E, F, G, H, I, J y K, de Ruperto Leopoldo Serafín Saettone; de matrimonio de Serafín Ceittoni con Rosa Gachelo; de Serafín Ceittoni con Blanca Iris Marzoratti; de nacimiento de Julio César; de matrimonio de Raúl Ceittoni con Julia Esther Zunino y de nacimiento de Baldomera María Magdalena, Serafín Angel Gregorio, Rosa Teresa Carmen, Raúl, Jorge Angel y Blanca Rosa del Carmen, pues donde se lee Aceitun, Aceytun, Ceittoni, Seitone debe decir "Saettone" y donde se lee Gachelo, Sachelo debe decir "Giachello". — Montevideo, Mayo 25 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$9.75 Jn.8-5859-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don GENESIO ZANELLO o CHENESIO ZANELLA o CHENESIO ZANELLO o CHENESIO A. ZANELLO o CHENESIO GIANELLO, citándose y emplazándose por noventa días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 25 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$6.00 My.28-5421-v.jl.1.o.

Ausencia

EDICTO — En autos "CATTANEO DE LANZA (LUISA). Solicita declaratoria de ausencia de su esposo Leopoldo Lanza", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace público que se ha presentado doña Luisa Cattáneo de Lanza solicitando la declaración de ausencia de su esposo Leopoldo Lanza. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$18.00 Feb.25-1448-v mz.22. My.23-v.jn.14. Ag.15-v.set.7.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "ASCUE de IRIGOYEN CLEOFE; NILO BLANCO MANFREDO; PEDRO DANILO; NILDA GRISELDA IRIGOYEN ASCUE; BLANCA IRIGOYEN de NASSAZZI; ELODIA IRIGOYEN de ARBIZA. Prescripción treintenaria", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C Brignole, se cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a las sobras existentes en la fracción de campo que se expresará y particularmente a los señores Pedro López (hijo), Gabriel Santiago, Irene Izaguirre, Gregoria Gau de Sabini, Carlos Gau (hijo), Antonia Vázquez de Gau y Carlos Gau, sus sucesores o causahabientes a título universal o singular, para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, a estar a derecho en estos autos, dentro de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El campo referido se deslinda así: un campo y las demás mejoras que contiene, compuesto de tres fracciones que están unidas, situadas las dos primeras que se describirán, en el paraje denominado Cardozo, 11.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó y la última situada en Sarandí, también en la misma sección y Departamento citados: todo según título se compone: la primera de ciento setenta y nueve hectáreas, dos mil ochocientos noventa y un metros, cincuenta decímetros cuadrados (179 Hec. 2891 mts. 50 dcmts.2) y se deslinda así: por el Norte la fracción número dos de Leonarda Antonia Gau; al Sur, con la número 4 de Antonia Vázquez de Gau; al Este, con la número 7 de Juan Eleno Gau y las de Alejandro Gau y el doctor Ricardo Acosta; y al Oeste, con Juan Moreira y más campo que fué de Carlos Gau. La fracción descrita es la señalada con el número 3; la otra fracción está señalada con el número 4, todo de lplano respectivo, compuesta de igual área que la anterior y se deslinda así: al Norte, con la fracción número 3, ya descrita y la número 7, de Juan Eleno Gau; al Sur, con las fracciones 8 y 5 de Gregoria y Josefina Gau; al Este, con la fracción 5, ya citada y Juan Moreira; y al Oeste con las fracciones 7 y 8 de Juan Eleno Gau y Gregoria Gau. La última fracción, situada en Sarandí se compone de ciento veintisiete hectáreas, sesenta y tres áreas, setenta y cinco centiáreas y cincuenta decímetros cuadrados (127 H. 63 áreas 75 cent. 50 dc.2), y se deslinda así: al Norte con Juan Eleno Gau, al Sur con Santiago Soler y Rufino Arteaga; al Este, con Gabriel Santiago; y al Oeste Rufino Arteaga. Estas tres fracciones que por estar unidas forman un total de cuatrocientas ochenta y seis hectáreas, dos mil ciento cincuenta y ocho metros y cincuenta decímetros cuadrados (486 Hs. 2.158 mts. 50 dc.2). Que el campo que se describe en la mensura que en Octubre de 1913 practicó el agrimensor don F. Brascón García, resulta que dentro de los límites de la propiedad, perfectamente deslindada existen 519 hectáreas 7009 metros 77 decímetros cuadrados, lo que arroja un excedente con respecto al título de 28 hectáreas 4851 metros 27 decímetros. — Montevideo, Marzo 17 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$48.00 My.24-5192-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don SALOMON GELMAN, citándose y emplazándose por noventa días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo,

Mayo 12 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$4.80 My.28-5419-v.jl.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO BENITO SOUZA GOMEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 14 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$11.00 Jn.21-6423-v.jn.30. Jl.21-v.ag.22.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, dictado en autos "SANTISTEBAN AVELINO. Incapacidad", se hace saber que por auto de fecha 10 de Mayo último se ha decretado la incapacidad de don Avelino Santisteban, designándose curadora legítima a su señora madre Carmen Poledo de Santisteban. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 2 de 1938. — Juan José de Souza, Actuario.

$4.50 Jn.20-6386-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CANDIDA QUINTELA DE CASTRO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que comparezcan dentro del término de treinta días a este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 31 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$5.50 Jn.15-6163-v.jn.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don ROMAN GASCUE, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Petrona Coirolo de Gascue, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 9 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$7.20 Jn.13-6117-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor Juan Reta, se hace saber la apertura de la sucesión de don JESUS MAHIA GRAÑA, citándose a los que se consideren con derecho a fin de que comparezcan dentro del término de treinta días ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 8 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$4.50 Jn.13-6102-v.jn.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña JULIA MAGDALENA BUZZETTI DE GNOCCHI solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo don Cayetano Gnocchi en la siguiente forma: donde figura con el apellido Ñoque debe decir Gnocchi, por ser el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 17 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$5.25 Jn.9-5912-v.jn.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don FELIPE C. GARY solicitando se le expida una segunda copia de la escritura que autorizó el escribano don Luis P. Barbeito el dos de Junio de mil novecientos veintiséis, del siguiente bien que compró a don Eduardo T. Travieso: Una fracción de terreno situada en Malvín décima sección judicial de este Departamento que formó parte del solar cinco fracción siete del barrio "Lavaderos" compuesta de cuatrocientos cuarenta y siete metros cincuenta y tres decímetros cuadrados, que se deslindan así: veintiséis metros cinco centímetros al Este, dando frente a la calle Missouri por diecisiete metros dieciocho centímetros de fondo al Oeste por donde linda con el solar cuatro del mismo plano; por el Norte, con terrenos del vendedor y por el Sur, con el solar diez. En escritura autorizada por el mismo escribano Barbeito el veinte de Julio de mil novecientos veintisiete, vendí a don Cayetano Della Cella de Marsiglio una porción del indicado terreno, compuesta de ciento setenta y un metros con ochenta centímetros cuadrados, que se deslindan así: diez metros de frente al Este, sobre la indicada calle Missouri; diecisiete metros dieciocho centímetros de fondo, lindando: al Oeste, con el solar cuatro; al Norte, con don Eduardo T. Travieso, y al Sur, la porción del bien que continúa siendo de mi propiedad. Y a los efectos legales se cita y emplaza por el término de noventa días a toda persona que se considere asistida de algún derecho sobre el bien objeto de esta gestión, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 2 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$30.00 My.19-4828-v.jn.22

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la tercera sección judicial de la capital, don Luis Barbé, dictado en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay con FELIX MONTTICO (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza a los señores Félix Rafael, María Luisa, Teresa, Rosa, Elidia y Lorenzo Carlos Monttico, así como a todos los que se consideren con derecho a los bienes, créditos y acciones de los cónyuges don Félix Monttico y doña Luisa Perazzo y especialmente al inmueble constituído por terreno y mejoras sito en la 18.a sección judicial de este Departamento, con frente al Sud, a la calle Pedro J. Viera, empadronado con el número 29.874, a que comparezcan en autos a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos (artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil). — Montevideo, Mayo 19 de 1938. — Luis Barbé, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) My.24-5201-v.jn.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Diego Landa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña FELISA LECUMBERRY DE AYALA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 8 de 1938. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.50 Jn.20-6390-v.jn.30.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Ambrosio T. González, en representación de los sucesores de doña AMALIA CRUZ DE PACHECO o AMALIA FERNANDEZ CRUZ DE PACHECO, solicitando la rectificación de la siguiente partida: Partida de defunción de Amalia Cruz de Pacheco: donde dice Cruz de Pacheco, Clorinda Magalda Sosa, Manuel Pacheco, Clorinda, Ocasina, Enda, debe decir Fernández Cruz de Pacheco, Clarinda Mafalda de Souza, Manuel Pacheco Saldanha, Clarinda, Ocazina y Euda, respectivamente. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Marzo 26 de 1938. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$9.00 Jn.16-6245-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Diego Landa, dictada en autos "UMBELMA DOS SANTOS DE FRAGA o UMBELMA DE LOS SANTOS DE FRAGA. Sucesión. Rectificación de partidas" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Ambrosio T. González, en representación de los sucesores de la expresada causante, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de defunción de la causante: donde dice: de los Santos, Natividad Jesús, Erundina, Orasilda debe decir Dos Santos, Natividad de Jesús, Erondina, Horacilda. Partida de nacimiento de Anselmo Fraga: donde dice de los Santos, Ancelmo, debe decir Dos Santos, Anselmo. Partida de nacimiento de Elisa Jorgelina Fraga, donde dice Carmelo P. Fraga, de los Santos, debe decir Carmelo Fraga, Dos Santos. Partida de nacimiento de Aurelia Fraga: donde dice Carmelo P. Fraga debe decir Carmelo Fraga. Partida de nacimiento de Zenón Fraga: donde dice, Zenón Pereira Fraga, Carmelo Pereira Fraga, debe decir Zenón Fraga Carmelo Fraga. Partida de nacimiento de Toribio Fraga: donde dice Carmelo P. Fraga debe decir Carmelo Fraga. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$12.00 Jn.16-6244-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Artigas, dictada en los autos "La sucursal de la Dirección General de Impuestos Directos contra CAROLINA SILVEIRA. Cobro de impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a la nombrada Carolina Silveira, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en la demanda que, por cobro de aquel impuesto, le iniciará el señor Fiscal Letrado de este Departamento, en la representación de aquella oficina, por su propiedad urbana ubicada en esta ciudad, empadronada con el número 82, manzana número 160, calles 18 de Mayo y Ansina, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Junio 6 de 1938. — José V. Damasco, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.13-6115-v.jn.30. Jl.21-v.ag.6.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Artigas, dictada en los autos "La Sucursal de la Dirección General de Impuestos con DONATO GRIECO. Cobro de impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza al nombrado Donato Grieco para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en la demanda que por cobro de aquel impuesto le iniciará el señor Fiscal Letrado de este Departamento, en representación de aquella oficina, por su propiedad urbana ubicada en esta ciudad, empadronada con el número 289, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Mayo 31 de 1938. — José V. Damasco, Juez de Paz.

(Costas) Jn.7-5851-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMEN CHEIRASCO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 6 de 1938. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Jn.18-6332-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUSTINA PENELA DE CONDE, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 14 de 1938. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Jn.18-6327-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BENJAMINA RODRIGUEZ DE GUILLEN, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 14 de 1938. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Jn.18-6329-v.jn.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados "JUAN FRANCISCO BLENGIO. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha presentado el interesado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, donde el apellido paterno aparece como Blancho debiendo ser Blengio. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace la presente publicación. — Canelones, Marzo 28 de 1938. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

$4.50 Jn.17-6280-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Ci

vil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de INOCENCIO PORTILLO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta ías, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 16 de 1938. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Jn.14-6131-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dortor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN BAUTISTA REPETTO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 2 de 1938. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Jn.11-6058-v.jn.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Alvaro F. Macedo., se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en la sucesión de doña PAULA ESPIGA, y especialmente a Manuel Espiga Ferreira, Gerónimo Vázquez Espiga y a las estirpes de Antonia Ferreira de Espiga, Julia Espiga Ferreira, Filomena Espiga Ferreira, Manuel Espiga y Juana Espiga, para que dentro del término de noventa días se presenten ante este Juzgado, por sí o por apoderado que en forma legal los represente en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes si no comparecieren. — Canelones, Abril 4 de 1938. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.
(Gestión Fiscal) My.19-4839-v.jn.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la quinta sección judicial del Departamento de Canelones,, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de HECTOR ROSA, citándose con emplazamiento a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — La Paz, Junio 14 de 1938. — Alcibiades M. Tiscornia, Juez de Paz.
$4.50 Jn.18-6348-v.jn.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don BERNARDO URRUTIA, don BERNARDO URRUTIA PENEN y doña MANUELA PENEN DE URRUTIA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ellas por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 3 de 1938. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$5.00 Jn.18-6338-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA SEGUNDA GONZALEZ DE LAUZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 24 de 1938. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$5.00 Jn.18-6339-v.jn.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, dictada en autos "VICENTA ESPINDOLA. Reconocimiento tácito de estado civil, se cita y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de María Eugenia Espíndola para que comparezcan a estar a derecho en estos autos para contestar la demanda y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Melo, Mayo 30 de 1938. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$6.48 Jn.18-6337-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, dictada en autos "PEDRO CASTELNOBLE. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Pedro Pascual, a sus causahabientes y a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de campo ubicada en el ejido de esta ciudad, paraje conocido por Chacras de Melo, caídas del Chuy, compuesta de quince hectáreas, dos mil ochocientos treinta y nueve metros ochenta y cinco decímetros cuadrados, que forma parte de la chacra señalada con el número 199 de la división hecha por el agrimensor Alberto R. Beltrán, y que linda: por el Norte, con la sucesión de Agustín Sires; por el Este, con Antonio Robles; por el Sur, con José Negri, y por el Oeste, con Bernardina Pascual de Hernández y Tomás Pascual, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Melo, Febrero 23 de 1938. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$14.00 My.21-5029-v.jn.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Cerro Largo, Antonio Urrutia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña BRASILINA MEDEROS, y se cita a todos los que tengan interés en la misma para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus derechos y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Diciembre 27 de 1937. — Antonio Urrutia, Juez de Paz.
$5.00 Jn.18-6341-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Cerro Largo, Antonio Urrutia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JUAN JOSE CEJAS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 9 de 1938. — Antonio Urrutia, Juez de Paz.
$5.00 Jn.18-6340-v.jn 29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JUAN FERRANDO, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 11 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.50 Jn.18-6355-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña EMILIA D'ANGELO, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 8 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.50 Jn.18-6349-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña GABRIELA VILLANUEVA DE BUSCHIAZZO, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 8 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.50 Jn.16-6257-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña ANNY FOERSTER DE LÜTTICH, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 3 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.50 Jn.16-6232-v.jn.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de PEDRO MARTIN DENIZ, FERMINA DENIZ y MARIA DENIZ DE CAMPS, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 8 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.50 Jn.15-6191-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña MARIANA ERRAMUN DE SORHOUET, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 2 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.50 Jn.15-6189-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña JUANA BONJOUR DE JOURDAN, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificcativos orrespondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 8 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.50 Jn.15-6176-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don BRAULIO PEREZ, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 8 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.50 Jn.-5-6190-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don FLORO VILLA, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 2 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.50 Jn.15-6188-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don ELOY JOAQUIN ESTEVEZ, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 8 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.50 Jn.15-6175-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don COSME GENTILE, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 28 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.50 Jn.13-6101-v.jn.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA CABRERA DE ANDRIOLI, citándose a los que se consideren con derechos a la herencia por cualquier concepto para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 7 de 1938. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.
$4.50 Jn.21-6431-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, dictada en los autos caratulados "VICTORIO TEMESIO y MARIA BARRERA. Concurso voluntario", se convoca a todos los acreedores de este concurso a la junta que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo número 800, el día veintiocho de Junio próximo a las quince horas. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán concurrir con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con el número de acreedores que concurran. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el tér-

mino de veintiséis días. — Durazno, Mayo 23 de 1938. — Raúl Ferreira, Actuario.
$14.40 My.30-5484-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don GREGORIO RUIZ DIAZ, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 1.o de 1938. — Raúl Ferreira, Actuario.
$5.50 Jn.13-6350-v.jn.29.

Concurso voluntario y junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, dictada en los autos caratulados "FRANCISCO FONTEROSA. Sucesión. Concurso voluntario", se hace saber al público que por auto de fecha seis de Diciembre de mil novecientos treinta y siete se declaró el concurso voluntario de dicha sucesión, y, a la vez, se convoca a los acreedores de este concurso a la junta que tendrá lugar en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 800, de la ciudad de Durazno, el día treinta de Junio próximo a las quince horas. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán comparecer con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con el número de acreedores que concurran. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veintiocho días. — Durazno, Mayo 23 de 1938. — Raúl Ferreira, Actuario.
$16.80 My.30-5483-v.jn.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, dictada en los autos caratulados "CLEOFE LAGUERRE DE HARISPE. Sucesión", se cita, llama y emplaza a los herederos Martín, Dolores e Isolina Harispe para que dentro de novetna días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que los represente. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Abril 1.o de 1938. — Raúl Ferreira, Actuario.
$12.00 Jn.4-5725-v.jl.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, dictada en los autos caratulados "Sucesión de don JUAN ANDRES ACOSTA" se cita, llama y emplaza a doña Antonia Decedo de Acosta, Braulia, Andrés Gumersindo, Antonio Gualberto, Celia Elsa, Omar Angel e Ilda Carmen Acosta, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. Y a los efectos de rececho se hace esta publicación. — Durazno, Octubre 22 de 1937. — Raúl Ferreira, Actuario.
$27.00 Mz.18-2228-v.jl.7

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, dictada en los autos caratulados "Angel Núñez Aycaguer y Carlos A. Núñez contra DIONISIO ALDAMA. Caducidad de compromiso de compraventa", de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 10 de la ley número 9099, de 20 de Setiembre de 1933, se hace la presente publicación por el término de quince días. — Durazno, Junio 7 de 1938. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$7.80 Jn.14-6127-v.jn.30

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber, a los efectos de la ley de la materia, que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de doña MARIA ROSARIO CABEZAS DE FERREIRA o MARIA DEL ROSARIO CABEZAS DE FERREYRA y MARIA ELENA o ELENA FERREYRA solicitando la rectificación de las siguientes partidas del modo que a continuación se expresa: Partida de defunción de Ma. Rosario Cabezas de Ferreira: donde la difunta aparece Ma Rosario Cabezas de Ferreira debe decir María del Rosario Cabezas de Ferreyra, que es el verdadero nombre con que se conocía a la causante. Partida de nacimiento de Sara Ferreira: donde dice que el padre compareciente es Marcelino Ferreira debe decir Marcelino Ramón Ferreyra, y donde la madre figura Rosario debe decir María del Rosario, por ser los verdaderos nombres que corresponden a las personas mencionadas y por los que se les llama comúnmente. Partida de matrimonio de Marcelino Ferreira y María Rosaria Cabesas: donde el contrayente aparece Marcelino Ferreira debe decir Marcelino Ramón Ferreyra, y donde la contrayente aparece María Rosario, hija legítima de Simeon Cabesas debe decir María del Rosario Cabezas, hija legítima de Simeón Cabezas. Partida de nacimiento de Carmelo María Ferreira: donde dice que el nombre y apellido del compareciente y padre es Marcelino Ferreira debe decir Marcelino Ramón Ferreyra, y donde dice que la madre se llama Rosaría debe decir María del Rosario. Partida de nacimiento de María Ema Ferreira: donde dice que el nombre y apellido del compareciente y padre es Marcelino Ferreira debe decir Marcelino Ramón Ferreyra ,y donde dice que la madre se llama Rosario debe decir María del Rosario. Partida de nacimiento de María Elena Ferreira: donde dice que el compareciente y padre es Marcelino Ferreira debe decir Marcelino Ramón Ferreyra, y donde dice que se llama la madre Rosaria debe decir María del Rosario. Partida de nacimiento de Agustín María Ferreira: donde dice que el nombre y apellido del compareciente y padre es Marcelino Ferreira debe decir Marcelino Ramón Ferreyra, y donde dice que que la madre se llama Rosaria Cabezaz debe decir María del Rosario Cabezas. Partida de nacimiento de Héctor María Ferreyra: donde dice que el compareciente y padre lleva por nombre Marcelino debe decir Marcelino Ramón, y donde dice que el nombre de la madre es Rosaria debe decir María del Rosario. Partida de nacimiento de Carlos María Ferreyra: donde dice que el compareciente y padre lleva por nombre Marcelino debe decir Marcelino Ramón, y donde dice que el nombre y apellido de la madre es Rosaria Cabeza debe decir María del Rosario Cabezas. Partida de nacimiento de Rodolfo María Ferreira: donde dice que el nombre y apellido del compareciente y padre es Marcelino Ferreira debe decir Marcelino Ramón Ferreyra, y donde dice que el nombre de la madre es Rosarios debe decir María del Rosario. De nacimiento de María Angélica Ferreyra: donde dice que el nombre del compareciente y padre es Marcelino debe decir Marcelino Ramón, y donde dice que la madre es Rosario Cabeza debe decir María del Rosario Cabezas. De nacimiento de Oracio María del Corazón de Jesús Ferreyra: donde dice que el nombre y apellido del compareciente y padre es Marcelino Ferreira debe decir Marcelino Ramón Ferreyra; donde dice que la madre es Rosaria Cabeza debe decir María del Rosario Cabezas, y donde el nombre del inscripto se dice Oracio debe decir Horacio. De nacimiento de María Soraida Ferreyra: donde dice que el nombre del compareciente y padre es Marcelino debe decir Marcelino Ramón Ferreyra, y donde dice que el nombre y apellido de la madre es Rosario Cabeza debe decir María del Rosario Cabezas, y donde dice que el nombre de la inscripta es María Soraida debe decir María Zoraida. De nacimiento de Dominga Olga Ilundain: donde el apellido de la madre de la inscripta dice Ferreira debe decir Ferreyra, y donde el nombre y apellido del abuelo materno dice Marcelino Ferreira debe decir Marcelino Ramón Ferreyra, y donde el nombre de la abuela materna dice Rosario debe decir María del Rosario. Partida de defunción de Elena Ferreyra: donde dice que el nombre y apellido de la fallecida inscripta es Elena Ferreira debe decir María Elena Ferreyra, que es el de su partida de nacimiento y con el que se le denominaba en vida y donde dice que se ignora de quiénes era hija debe decir hija de Marcelino Ramón Ferreyra y María del Rosario Cabezas de Ferreyra, como resulta de la partida de nacimiento y otras rectificaciones que solicito en este escrito, justificando esos errores por haber sido inscripta la defunción de oficio por el Director de la Colonia Asilo Doctor Bernardo Etchepare, resultando también ser ese el nombre por lo actuado en el expediente agregado, caratulado "María Elena Ferreyra. Sucesión". — Trinidad, Junio 11 de 1938. — M. F. Espasandín, Actuario.
$48.78 Jn.15-6178-v.jn.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber, a los efectos de la ley de la materia, que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de don ISAAC TOMAS GARCIA solicitando la rectificación de las siguientes partidas del modo que a continuación se expresa: En el testimonio de la partida de matrimonio, donde dice, Al margen N. 8. Don Tomás Isac García y doña Laura Ascurrain, debe decir: al margen N. 8. Don Isaac Tomás García y doña Saturnina Laura Ascurrain, que son los verdaderos. En donde dice, y doña Laura Ascurrain, debe decir y doña Saturnina Laura Ascurrain, que es el que corresponde. En el testimonio de la partida de nacimiento de doña Laura García, donde dice compareció don Tomás I. García, debe decir compareció don Isaac Tomás García, que es el verdadero, y en donde dice Laura Ascurrain debe decir Saturnina Laura Ascurrain, que es el que corresponde, y en donde dice que es niet por línea paterna de don Fructuoso García debe decir que es nieta por línea paterna de don Fructuoso García, que es lo que corresponde. En el testimonio de la partida de nacimiento de Josefina García, donde dice: compareció don Tomás García, debe decir compareció don Isaac Tomás García, que es el verdadero, y en donde dice Laura Ascurrain debe decir Saturnina Laura Ascurrain, que es el que corresponde, y en donde dice que es nieto por línea paterna de don Fructuoso García debe decir que es nieta por línea paterna de don Fructuoso García, que es lo que corresponde. En el testimonio de la partida de nacimiento de María Elena García, donde dice: compareció don Tomás I. García debe decir: compareció don Isaac Tomás García, que es el verdadero; en donde dice Laura Ascurrain debe decir Saturnina Laura Ascurrain, y en donde dice que es nieto por línea paterna de don Fructuoso García debe decir que es nieta por línea paterna de don Fructuoso García, que es lo que corresponde. En el testimonio de partida de nacimiento de Margarita Adelaida García, donde dice: compareció don Tomás I. García debe decir: compareció don Isaac Tomás García, que es lo que corresponde; en donde dice Laura Ascurrain debe decir Saturnina Laura Ascurrain, y en donde dice que es niet por línea paterna de don Fructuoso García debe decir que es nieta por línea paterna de don Fructuoso García, que es lo que corresponde. En el testimonio de la partida de defunción de Isaac Tomás García, en donde dice Laura Ascurrain debe decir Saturnina Laura Ascurrain, y en donde dice: y deja cuatro hijas llamadas María Josefina, María Elena, María Margarita y Laura debe decir: y deja cuatro hijas llamadas Josefina, María Elena, Margarita Adelaida y Laura, que son los verdaderos. — Trinidad, Junio 10 de 1938. — M. F. Espasandín, Actuario.
$28.24 Jn.15-6179-v.jn.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña ANA LASURTEGUI DE BLANCO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Mayo 18 de 1938. — Milton Galmés, Actuario.
$4.50 Jn.16-6226-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de GERVASIO RODRIGUEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Abril 7 de 1938. — Milton Galmés, Actuario.
$4.50 Jn.16-6227-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de POLONIA o APOLONIA ICASURIAGA DE TEJERIA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Junio 4 de 1938. — Milton Galmés, Actuario.
$4.50 Jn.16-6228-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de MARIA PASTORINI o PASTORIN DE FAROLINI o FAROLIN o FERRUIN o FERRUINI o FERROVIN, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en

forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Junio 9 de 1938. — Miton Galmés, Actuario.
$4.50 Jn.13-6105-v.jn.23.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos "MARIA EMETERIA SIERRA y JACINTO LUCIO SIERRA. Rectificación de partidas. Lo. 23. Fo. 21", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los interesados solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Nacimiento de María Emeteria Sierra: porque aparece con el nombre de "Emiteria" en vez del citado; 2.o Nacimiento de Jacinto Lucio Sierra: porque aparece con el nombre de "Jacinto" en vez de aquél, que es el verdadero; 3.o Nacimiento de Nestor Hugo Sierra: porque donde dice "del sexo femenino que es hija legítima" debe decir "del sexo masculino que es hijo legítimo", como corresponde. — Florida, Mayo 24 de 1938. — Milton Galmés, Actuario.
$7.50 Jn.10-5980-v.jn.27.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Carlos M. Larghero, dictada en los autos "ANTONIO SILVA e INES MIRANDA DE SILVA. Sucesiones. Proyecto particionario. Lo. 23. Fo. 21", se cita y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar, a los sucesores de Pedro Grela, especialmente a Angela, Angel S., Severo, Luisa, Venancio Fernando, Manuel de los Reyes, Domingo, Ladislao Domingo, Genaro Domingo, Albino Fernando Domingo y Salvio Grela. Eugenia Perdomo de Grela; estirpe de José Gregorio Grela, compuesta por Felipe Amaro José, María Petrona, Vicente Anastasio, Juan Presbítero Antonio, Juan Presbítero Domingo, Paulina Juliana, Valentín, Benito Fernando, Catalina, Josefina, Claro y Salvador Tomás Grela Hernández y Luis B. Dini, cesionario de José Gregorio y Máximo Eleuterio Grela Hernández, para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, en el incidente promovido por cesación de condominio sobre el bien que se describirá y para pago de deudas hereditarias: Una fracción de campo situada entre los arroyos Santa Lucía y Mendoza, 5.a sección judicial del Departamento de Florida, que según plano del agrimensor Gerónimo de Sierra, de 25 de Abril de 1931, se compone de 106 hectáreas 6315 metros cuadrados. Se habilitó el próximo feriado menor a los efectos de esta publicación. — Florida, Mayo 19 de 1938. — Milton Galmés, Actuario.
$21.60 Jn.2-5636-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña LEONTINA DOROTEA INZAURRALDE DE NAUGE, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Junio 13 de 1938. — Francisco Soca, Actuario.
$4.50 Jn.20-6369-v.jn.30.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Rivera Astgiarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JUAN TOLEDO, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Junio 11 de 1938. — Francisco Soca, Actuario.
$4.50 Jn.18-6320-v.jn.29.

Apertura de sucesión y emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de MELITON ACOSTA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto y citándose y emplazándose especialmente a la heredera ausente Eusebia Acosta, para que comparezca por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en los expresados autos sucesorios dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Minas, Mayo 14 de 1938. — Francisco Soca, Actuario.
$9.60 My.19-4843-v.jn.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RICARDO RAIMUNDO MACHADO, citándose a la vez a toda persona que por cualquier título se considere con derecho a sus bienes para que dentro del término de treinta días comparezca a deducirlos ante este Juzgado. — Pueblo Solís, Mayo 25 de 1938. — I. Curbelo Larrosa, Juez de Paz.
$4.50 Jn.18-6321-v.jn.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don TOMAS REYES, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Mayo 31 de 1938. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.60 Jn.17-6011-v.jn.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don FELIPE SILVEIRA o SILVERA, citándose y emplazándose dentro del término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma. — San Carlos Junio 9 de 1938. — Luis E. Scarzolo Travieso, Juez de Paz.
$4.50 Jn.15-6167-v.jn.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de don GERMAN FASSAUER, doña SATURNINA SOCIAS DE FASSAUER o FASSANER y doña CATALINA CREMER DE SOCIAS, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ellas a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186 dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 17 de 1938. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$9.00 My.28-5381-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Cesación de pagos
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que en el juicio de quiebra de RAFAEL VUOLO ha sido fijado el día veintinueve de Junio de mil novecientos treinta y tres como la época de la efectiva cesación de pagos. A los efectos legales se hace la presente publicación por el término legal. — Paysandú, Junio 11 de 1938. — Alfredo Arrambide, Actuario.
(Costas) Jn.20-6389-v.jn.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Declaratoria de rebeldía
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que en los autos seguidos por Juan Dámaso González contra ISOLINA MONTEMAR, sobre divorcio, se ha dictado en siguiente auto en escrito presentado por el actor: "3750. — Fray Bentos, Agosto 5 de 1936. — Vistos con el señor Fiscal: atento a las resultancias de autos y lo dispuesto en el artículo 843 del Código de Procedimiento Civil y por los fundamentos del escrito de fojas 15: declárase en rebeldía a la demandada doña Isolina Montemar, debiendo notificársele este auto en persona (artículo 844 del Código citado), o en la forma que corresponda, debiendo tenerse presente por la oficina lo dispuesto en los artículos 845 y 849 del mismo Código. — Dieux. — Lo proveyó y firmó, etc. — José E. Elisburu, Actuario". Y a los efectos del artículo 844 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Fray Bentos, Marzo 30 de 1937. — José S. Elisburu, Actuario.
$12.87 Jn.13-6103-v.jn.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don FILINTO PAIVA OLIVERA, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 6 de 1938. — Víctor Anza, Actuario.
$6.00 Jn.16-6230-v.jn.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña MARIA LUISA MARTINUCCI o MARIA LUISA MARTINUCCI CUEVA, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dntro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 7 de 1938. — Víctor Anza, Actuario.
$6.00 Jn.16-6229-v.jn.27.

Quiebra
EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "PEDRO NAVARRO. Quiebra", con fecha diecisiete de Mayo del año mil novecientos treinta y ocho se ha declarado al comerciante don Pedro Navarro en estado de quiebra, procediéndose de acuerdo con el Código de Comercio, prohibiéndose hacer pagos o entregas al fallido so pena de no quedar dispensados, quienes lo hicieren, de las obligaciones pendientes. Intímase, asimismo, a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido que los pongan a disposición de este Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, señalándose el término de cincuenta días dentro del cual todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico señor Juan Longinotti, los justificativos de sus créditos. — Rivera, Mayo 20 de 1938. — Víctor Anza, Actuario.
(Costas) My.28-5409-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión
EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA IGNACIA ACUÑA, a fin de que todos consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 10 de 1938. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Jn.20-6398-v.jn.30.

Rectificación de partida
EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora y en el expediente "Rosauro Rodríguez Paez, por su menor hija SARA MARGARITA RODRIGUEZ BARRIOS. Rectificación de la partida de defunción de Sara Natalia Barrios de Rodríguez", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Javier Barrios Amorín, en su carácter de apoderado del referido Rosauro Rodríguez Páez, solicitando la rectificación de la partida de defunción de la nombrada Sara Natalia Barrios de Rodríguez y en la siguiente forma: donde dice "Sara Ramos" debe decir "Sara Natalia Barrios" y donde dice: hija legítima de "Antonio Ramos" debe decir: hija legítima de "Antonio Barrios", por ser lo que corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Rocha, Junio 13 de 1938. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$8.25 Jn.18-6319-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Apertura de sucesión
EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CARACIOLA MUNIZ DE FERNANDEZ, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 4 de 1938. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Jn.11-6023-v.jn.22.

Apertura de sucesión y emplazamiento
EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de BERNARDINA DE LOS SANTOS, y a la vez se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren interesados en esta herencia, como herederos o acreedores, y especialmente a las siguientes personas, en calidad de descendientes: Teodora Altez de los Santos y su esposo Melitón de los Santos, Emilia Terra de Prieto y su esposo Leocadio Prieto o a quienes

sus derechos representen, Josefa Terra de Pita y su esposo Joaquín Pita o a quienes sus derechos representen, los descendientes de doña Damiana Altez de Inchausti, llamados Zacarías, Isidro, Félix, Bautista, Damián, Tomás, Emilio, Ramiro, Rómulo, Severa y Beatriz Inchausti, Petrona I. de Motta Niz y su esposo Felipe Motta Niz, Lara I. de de los Santos y su esposo Pablo de los Santos y Gabriela I. de de los Santos y su esposo José de los Santos, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma legal, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria menor. — Rocha, Mayo 20 de 1938. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$20.40 My.26-5302-v.jn.29.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente caratulado "Sucesores de MALAQUIAS o JOSE MALAQUIAS ACOSTA. Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Faustino Brun da Silveira, Manuel Silvera, Felisberta Cabral de Silvera, Alejo Silvera, Dámaso Silvera y Juan Miguel Graña, a los sucesores o causahabientes a título universal o particular de las personas antes nombradas y, en general, a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos en el siguiente inmueble y en las sobras que en él existen: Una fracción de campo de pastoreo situada en el paraje denominado "India Muerta", tercera sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el número 160, cuya superficie, según títulos, es de tres mil trescientas once hectáreas, nueve mil setecientos veintidós metros cincuenta y siete decímetros y, según plano levantado por los agrimensores Raúl C. Borsani y Facundo P. Machado, en Marzo de mil novecientos treinta y siete, se compone de una superficie de tres mil cuatrocientas setenta hectáreas cuatro mil ciento treinta y un metros y que linda: por el Norte - Este, el arroyo Sarandí (conocido en esta parte con el nombre de Estero de la Salamanca), por medio, con campos del Banco Comercial; por el Sudeste, el arroyo Sarandí, por medio, con campos de Wladimir Correa: por el Sudoeste, con campos de Juan Ache y de Afodosio Barrios, y por el Nordoeste, camino vecinal, por medio, con campo de Ramona Barrios, línea de mojones y cañada Isla Larga, por medio, con campo de Victoria Graña de Graña, línea de mojones por medio, con campo de Héctor Barrios, línea de mojones y arroyo del Potrerillo, por medio, con campo de Anacleta Martínez, línea de mojones, arroyo del Sauce y cañada Isla Larga, por medio, con campo de Robustiana Martínez, líneas de mojones por medio, con campos de Anacleta Graña de Toscano y de la sucesión de Belisario Gutiérrez y línea de mojones y arroyo India Muerta, por medio, con campo de Domingo Aguirre Plazaola, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Abril 7 de 1938. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$81.00 Ab.21-3374-v.ag.4

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Rocha, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña PAULINA PERPETUA SILVA, citándose y emplazándose dentro del término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma. — Rocha, Marzo 23 de 1938. — Carlos W. Teysera, Juez de Paz.

$4.50 Jn.11-6025-v.jn.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer turno doctor don Juan Carlos Imhof se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña SARA JUANA ARMSTRONG de LARRIERA para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar — Salto, Mayo 17 de 1938. — Héctor Matos Actuario.

$7.20 My 25-5242-v.jn 28

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don José P. Achard, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña BRAULIA TOTTI o TOTTIS o TOTTI DE ARAUJO o TOTTIS DE ARAUJO o TOTI DE ARAUJO o TOTIS DE ARAUJO, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 24 de 1938. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$9.60 Jn.2-5593-v.jl.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de PRUDENCIO MONTAGNE, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Junio 6 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$5.50 Jn.11-6054-v.jn.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en autos "Sucesión MARIA M. MORENO DE DREYER. Incidente sobre rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Salvador Estradé, apoderado de los interesados, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Matilde Martina Dreyer, en el sentido de que el nombre de la inscripta es como se deja dicho y no Amalia, como se expresa en el texto de la referida partida. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Mayo 25 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$7.50 Jn.6-5787-v.jn.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ROSA FIRPO DE POLLERO, POLERO o PULERO, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Junio 1.o de 1938. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$5.50 Jn.11-6055-v.jn.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de GUILLERMINA CARDONA DE CASAÑA, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Junio 1.o de 1938. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$5.50 Jn.11-6057-v.jn.22

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de FRANCISCO VIAZZI, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Junio 7 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$5.50 Jn.11-6056-v.jn.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados "Sucesión ANACLETO BENTANCOR. Incidente sobre rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Américo Huarte apoderado de dicha sucesión, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de Justiniana, Segundina y Leoncia Bentancor, en el sentido de que las nombradas inscriptas se llaman Mercedes, Juana y Máxima Bentancor y no como aparecen en las mencionadas partidas. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Mayo 19 de 1938 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Jn.6-5788-v.jn.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de don MIGUEL BERNARDO MANZI, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Junio 15 de 1938. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Jn.21-6434-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de doña JUANA RISSO DE DELOHIR o DOIR, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Junio 13 de 1938. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Jn.18-6352-v.jn.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de don ANGEL CERISOLA, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Mayo 23 de 1938. — Juan R. Irisarri, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jn.1.o-5563-v.jn.23.

Curatela

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en el expediente "CARMEN JACINTA HIRSCHY SOSA y BLANCA ADELA HIRSCHY SOSA. Incapacidad", se hace saber que por auto de fecha 19 de Marzo de 1938 se nombró curador interino de sus hermanas Carmen Jacinta y Blanca Adela Hirschy Sosa, a don Pedro Leopoldo Hirschy Sosa, y por auto de fecha 25 de Abril de 1938 se le discernió el cargo, quedando revestido de las facultades que la ley le concede y sujeto a las responsabilidades que la misma impone. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación. — Mercedes, Mayo 5 de 1938. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$12.00 My.28-5417-v.jl.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CANDIDO PEREIRA DE SOSA o CANDIDO PEREIRA DE SOUZA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Junio 10 de 1938. — Agustín Gazzano Pons, Actuario Adjunto.

$5.25 Jn.20-6383-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don IGNACIO MARTINEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Junio 8 de 1938. — Agustín Gazzano Pons, Actuario Adjunto.

$4.50 Jn.20-6379-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CANTALICIO COSTA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Junio 1.o de 1938. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Jn.20-6380-v.jn.30.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Roberto C. Zubillada, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JULIAN MEDINA, solicitando segunda copia de escritura de división de condominio otorgada por él y un hermano suyo ante el escribano don Mario Piguillen, con fecha ocho de Octubre de mil novecientos veintiuno, cuya primera copia fué inscrita en el Registro de Traslaciones de Dominio con el número 357, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en esta gestión para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus de-

rechos. bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Marzo 3 de 1938. — Julio Maia, Actuario.
$19.50 My.25-5261-v.jn.10. Ag.1.o-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña URBANA CARDOZO DE COITINHO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ela por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Junio 6 de 1938. — Julio Maia, Actuario.
$4.50 Jn.20-6378-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña BENICIA MELO DE GONZALEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concept- para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Junio 1.o de 1938. — Julio Maia, Actuario.
$4.50 Jn.20-6381-v.jn.30.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber que el estado de graduación de créditos de la quiebra de don RAFAEL HODARA se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, para su inscripción, por el término de diez días (artículo 1758 del Código de Comercio). — Tacuarembó, Junio 1.o de 1938. — Julio Maia, Actuario.
$4.50 Jn.20-6382-v.jn.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ANDREA LEOPOLDINA SILVERA iniciando juicio de rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de matrimonio entre la nombrada señora y Lacterio Sosa, pues se ha escrito el nombre del esposo, al margen de esa partida Eleuterio y en el cuerpo de la misma Edeutedio, cuando debió escribirse Lacterio; 2.o En la partida de defunción del esposo se ha escrito, al margen el nombre de éste Laterio y en el cuerpo de la misma José Laterio, cuando debió escribirse Lacterio. A los efectos de la ley de Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 6 de 1938. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$9.75 Jn.16-6198-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado doña SANDALIA COSTA DE FERREIRA DE ARAUJO solicitó la rectificación de las partidas que se expresarán: A) Partida de defunción de Honorio Ferreira de Araujo: se ha escrito el nombre y apellido de éste Honorio Araujo, debiendo decir Honorio Ferreira de Araujo. Además se ha escrito el nombre, y apellido del padre Ramón Irene F. de Araujo cuando debe escribirse Ramón Irene Ferreira de Araujo; B) En la partida de nacimiento de Honorio Ferreira de Araujo se ha escrito el nombre y apellido Honorio Araujo debiendo escribirse Honorio Ferreira de Araujo. Además aparece el nombre del padre de éste Ramón Irene Araújo cuando debe escribirse Ramón Irene Ferreira de Araujo. A los efectos de la ley de Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 6 de 1938. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$11.70 Jn.16-6199-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Emplazamiento

En los autos caratulados "CANDIDA LAROSA DE CHOTOLA. Sucesión", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita, llama y emplaza a don Mario Pereira, en su carácter de representante legal de sus hijos menores de edad, Haydée Benita y Carmen Práxedes Pereira, por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrarle curador de bienes que lo represente. — Treinta y Tres, Junio 6 de 1938. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$8.40 Jn.15-6173-v.jn.30. Jl.21-v.ag.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a JOSE PALUMBO para que concurra a estar a derecho en los autos de divorcio iniciados por María Felicia Armendariz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación. — Treinta y Tres, Mayo 20 de 1938. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$7.20 Jn.1.o-5555-v.jl.5.

Remates Judiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca urbana número 553 serie "X", a cargo de MARIA IGNACIA RIVAS DE DURANTE y DELFINO ANDRES, GUILLERMO RAFAEL, HAYDEE, LYDIA AURORA, SARA CESARINA, MERCEDES MARTA, MARIA CRISTINA, ALICIA ESPERANZA y DIEGO HERNALDO DURANTE RIVAS, el próximo 12 de Julio, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Carlos Buela Diana venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de veinte mil pesos ($ 20.00000), un terreno y mejoras ubicado en la cuarta sección judicial del Departamento de Montevideo, padrón número seis mil ochenta y dos, manzana número veintiuno, con una superficie de cuatrocientos sesenta y un metros mil quinientos cuarenta y un centímetros, teniendo 10 metros 737 milímetros de frente al Oeste, a la calle Andes, edificio número 1180, entre las de Canelones y Maldonado, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Este, lindando con la sucesión Juan B. Costa; por el Norte, con José Durán y Vidal. y por el Sud con José V. Carvallido y señora De la Gándara. Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone este segundo remate, de conformidad con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 20 de Mayo último, a $ 26.706.82, más gastos por publicaciones; B) Que sobre la finca deslindada no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 olo del precio: E) Que nada se adeuda por pavimento, cordón, vereda, colector ni medianerías; F) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dieciséis mil pesos ($ 16.000.00), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza de la Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Junio 8 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Jn.21-6429-v.jl.1.o.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca urbana número 890 serie "Z", a cargo de JOSEFINA RIELLA DE BARBAT, el próximo 11 de Julio a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Lorenzo Giorello Vachelli venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil ciento cincuenta pesos ($ 2.150.00), un terreno y mejoras ubicado en el "Reducto", duodécima sección judicial de Montevideo, padrón número ochenta y dos mil ochocientos treinta, que forma parte del solar cinco del plano de Julio de 1903, del agrimensor Agustín Risso, con una superficie, según plano de Setiembre de 1922, del agrimensor Vicente Irastorza, de noventa y dos metros cincuenta decímetros, deslindados: 10 metros 37 centímetros de frente al Norte, a la calle General Enrique Martínez, edificio número 1578; 8 metros 44 centímetros de frente al Oeste, por ser esquina, a la calle Bartolomé Hidalgo; 10 metros 58 centímetros al Este, con María P. de Amatelli, y en el Sur, tres rectas formando martillo: una, de 7 metros 78 centímetros, que va de Oeste a Este; otra, de 2 metros 6 centímetros, de Norte a Sur, y la última, de 2 metros 52 centímetros, de Oeste a Este, lindando por las tres, con Vicente Sunino. Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone este segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 6 de Mayo próximo pasado, a $ 3.272.60, más gastos por publicaciones; B) Que sobre el inmueble deslindado no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 olo del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil setecientos pesos ($ 1.700.00), abonando en efectivo en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza de la Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Junio 7 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Jn.21-6416-v.jl.1.o.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca urbana número 464 Serie '26" a cargo de RAMON EUSTAQUIO TABOADA, el próximo 6 de Julio, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Miguel Cetrángolo venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de diez mil trescientos pesos (pesos 10.300.00), un terreno y mejoras ubicado en el barrio "Atahualpa", vigésimasegunda sección judicial de este Departamento, formado por los solares 5, 6, 7, 8, 19 y 20 del plano del agrimensor Alfredo Lerena de Enero de 1912, deslindados en tres fracciones: la primera: padrón número cincuenta y nueve mil setecientos once, o sea el solar 5, con una superficie de cuatrocientos dieciséis metros sesenta y un decímetros, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Noreste, a la calle Huascar entre las de Mariano Soler y Darwin; 48 metros 40 centímetros al Noroeste, lindando con el solar 4; 48 metros 60 centímetros, al Sureste, con el solar 6, y 8 metros 59 centímetros al Suroeste, con el solar 19; la segunda: padrón número ochenta y un mil trescientos veintinueve, comprende los solares 6, 7 y 8, con una superficie de mil doscientos sesenta metros quince decímetros, teniendo 25 metros 77 centímetros de frente al Noreste, a la calle Huascar, entre las de Mariano Soler y Darwin; 49 metros 20 centímetros, al Este, lindando con el solar 9; 48 metros 60 centímetros al Oeste, con el solar 5, y 25 metros 77 centímetros al Sur, con el solar 19, y la tercera: padrones números ochenta y un mil trescientos veintiséis y ochenta y un mil trescientos veintisiete, comprende los solares 19 y 20, con una superficie de novecientos noventa y seis metros cuarenta y cuatro decímetros, teniendo 17 metros 18 centímetros de frente al Noroeste, a la calle Darwin entre las de Huascar y Kock; 62 metros 60 centímetros al Norte, lindando con los solares 4 al 10 inclusive; 53 metros 40 centímetros al Sur, con el solar 21, y 19 metros 40 centímetros al Este, confinando con Luis Gallardo. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda, al día del remate, a $ 9.450.88 más gastos por publicaciones; B) Que la finca calle Darwin número 3532 está arrendada en $ 10.00 mensuales y la de Darwin número 3536, en $ 11.00 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 olo del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración, por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de siete mil cuatrocientos setenta y dos pesos cuarenta y tres centésimos ($ 7.472.43), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que si el comprador opta por abonar el precio al contado, podrá hacerlo en títulos hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 6.754.77 al día del remate; G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza de la Constitución, pudiendo recabarse informes en la "Sección Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Junio 14 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Jn.16-6260-v.jn.25.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los

antecedentes de la hipoteca ley 13 de Julio de 1921, número 211 serie "29", a cargo de JOSE ALBERTO SILVA, el próximo 7 de Julio, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Rafael Falcón Luzardo venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de once mil ochocientos ochenta y dos pesos ($ 11.882.00), un terreno y mejoras en la décimaoctava sección judicial de este Departamento, padrón número treinta y dos mil ciento treinta y seis (parte), con una superficie de ciento dieciséis metros cincuenta decímetros, según plano del agrimensor Manuel Elbio Lúgaro, de Diciembre de 1930, y deslindado: 5 metros de frente al Suroeste, a la calle Doctor José María Montero, edificio número 2871, entre las de Coronel Mora y José Ellauri; igual extensión al Nordeste, lindando con finca de Damián Vivas Cerantes; 23 metros 30 centímetros en sus lados Sudeste y Nordoeste, lindando con Isabel María Novarro y A. G. Domínguez, respectivamente. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 11.231.60, más gastos por publicaciones; B) Que sobre el inmueble deslindado no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios: E) Que nada se adeuda por pavimento ni colector; F) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de cinco mil pesos ($ 5.000.00) como préstamo común, abonando en efectivo en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Que si el comprador opta por abonar el precio al contado, podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 8.437.60 al día del remate; H) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco. Plaza de la Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Junio 15 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jn.17-6310-v.jn.28.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay dictada en los antecedentes de la hipoteca urbana número 580 serie "30" a cargo de JUAN RICARDO DE POWAL y FERRER, FERNANDO H. REY AZOPARDO y OLGA DE POWAL y FERRER DE REY AZOPARDO, el próximo 6 de Julio a las 15 horas y en el lugar de ubicación, calle Ramón Estomba números 3516, 18, el martillero Miguel Cetrángolo, venderá en un solo lote, en remate público, al mejor postor y sobre la base de cuarenta y un mil pesos ($ 41.000.00), dos fracciones contiguas de terreno y sus mejoras, ubicadas en la duodécima sección judicial de este Departamento, o sea la primera: padrón número ochenta y un mil seiscientos tres (parte), con una superficie titulada de ocho mil setenta y nueve metros treinta y cinco decímetros y según plano del agrimensor Alvaro Acosta y Lara de Mayo de 1932, de ocho mil noventa y siete metros treinta y cinco decímetros deslindada: al Noroeste, 62 metros 60 centímetros de frente a la calle R. Estomba, edificio número 3516 y 3518 (antes 51) distando el punto medio 56 metros 30 centímetros de la esquina con la calle Carmelo; al Noreste, 3 rectas que partiendo de la calle Estomba, van de Noroeste a Sureste, Suroeste a Noreste y Noroeste a Sureste, midiendo respectivamente 34 metros 90 centímetros, 25 metros 90 centímetros y 82 metros 70 centímetros, divisorias las dos primeras con más terreno de Juan R. de Powal y Ferrer y Olga de Powal y Ferrer de Rey Azopardo, y dando frente la última a la calle Carmelo, distando el punto medio de esta última 65 metros 35 centímetros de la esquina con la calle Estomba; al Sureste partiendo de dicha calle, línea de 29 metros de Noreste a Suroeste; otra de 10 metros de Oeste a Este, otra de 20 metros 30 centímetros de Noreste a Suroeste: otra de 10 metros de Oeste a Este; y finalmente otra de 6 metros 80 centímetros de Noreste a Suroeste, divisorias con más terrenos de los nombrados deudores De Powal y Ferrer, y al Suroeste, 145 metros 40 centímetros limitando con la sucesión Bernardino Ayala y la fracción que se describe a continuación, y la segunda fracción: padrón número ochenta y un mil seiscientos dos (parte), formada por los lotes 38 y 39 del plano de división de Marzo de 1930 del agrimensor Raúl B. Conde, con una superficie de cuatrocientos ochenta y un metros 40 decímetros, y deslindada: al Noreste, 29 metros 22 centímetros lindando con la precedente fracción; al Sureste, 17 metros 44 centímetros con el solar 37; al Suroeste, 29 metros 20 centímetros de frente a la calle Coronel Enrique Pereda, edificio número 1557, 61, 63, 65 y 69, entre las calles Chuy y Estomba, distante el punto medio 33 metros 60 centímetross de la esquina formada con la calle últimamente nombrada, y al Noroeste, 15 metros 48 centímetros, confinando con el solar 40. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 5 del corriente a $ 39.220.10 más gastos por publicaciones y costas: B) Que el inmueble deslindado está parcialmente arrendado en 5 partes produciendo $ 90.00 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración, por pavimentos, saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador asume la obligación de respetar las promesas de compraventa ya constituídas sobre algunas parcelas del inmueble deslindado, así como la situación de los promitentes compradores; F) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de veinticinco mil novecientos setenta y ocho pesos cuarenta y cinco centésimos ($ 25.978.45) abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Que si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 25.978.45 al día 5 de Junio corriente; H) Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza de la Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Junio 14 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jn.16-6261-v.jn.25.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay dictada en los antecedentes de la hipoteca rural número 199 serie "29", a cargo de JESUS GILBERTO TRIAS Y TRIAS, el próximo 4 de Julio a las 16 horas y en el salón de actos del Banco acreedor, Plaza de la Constitución, 3.er piso, el martillero Francisco Magallanes venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cuatro mil quinientos setenta y tres pesos ($ 4.573.00), un campo y sus mejoras, en "Mosquitos", octava sección judicial del Departamento de Canelones, padrón número catorce mil cuatrocientos noventa y uno con una superficie de treinta y tres hectáreas nueve mil cuatrocientos veinticinco metros veintiséis decímetros, formando parte de la fracción 5 del plano del agrimensor Furriol, de Diciembre de 1928 y Febrero de 1929, y está señalado con el número 5 en plano de subdivisión del mismo agrimensor, de Diciembre de 1929, deslindado: 1.362 metros al Norte, lindando con la fracción 4 del mismo plano, de Juana Diamantina T. de Bonifacio; igual extensión al Sur con la fracción 6 de Emilio Eddie Trías: 249 metros 20 centímetros al Este, servidumbre de paso de 6 metros de ancho, divisoria con fracción 6 del primer plano, de Saturnina Trías; e igual dimensión al Oeste, con los lotes de Elido y Ramón I. Zeballos. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate, a $ 4.086.32 más gastos por publicaciones y costas: B) Que el inmueble deslindado está arrendado en $ 100.00 semestrales, no existiendo contrato registrado: C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco, en el remate: D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración, por medianerías o cargas análogas y sus accesorios: E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil setecientos setenta y ocho pesos veinticuatro centésimos ($ 2.778.24), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado: F) Que si el comprador opta por abonar el precio al contado, podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a pesos 2.778.24 al día del remate; G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza de la Constitución, pudiendo recabarse informes en la "Sección Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Junio 10 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jn.15-6201-v.jn.24.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca rural número 76, serie "30", a cargo de RAMON M. QUINTELA, el próximo 4 de Julio, a las 16 horas y en la ciudad de Treinta y Tres, calle Juan A. Lavalleja número 503, el martillero Francisco Aramendi venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil cincuenta pesos ($ 3.050.00), un campo y sus mejoras ubicado en "Yerbal Grande", quinta sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, padrón número dos mil novecientos veintisiete, con una superficie de ciento treinta y nueve hectáreas nueve mil ciento cincuenta y cinco metros treinta y dos decímetros, señalado con el número uno en plano del agrimensor P. Machado, de Febrero de 1930, y lindando al Norte, con José Saravia y sucesión Cayetana Brum de Techera; luego un martillo entrante en dirección Norte a Sur, y a continuación martillo saliente de Este a Oeste, lindando por estas dos líneas con la fracción dos de Manuel Isaías Pintos; por el Sudeste, el arroyo Yerbal y Juan Cappiz; al Sur, el mismo Cappiz; y al Oeste, Lucas Goyenola. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 2.585.53, más gastos por publicaciones y costas; B) Que el inmueble deslindado está arrendado en $ 43.37 semestrales, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate: D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración, por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil quinientos pesos ($ 1.500.00), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que si el comprador opta por abonar el precio al contado, podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 1.905.44 al día del remate; G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco. Plaza de la Constitución, pudiendo recabarse informes en la "Sección Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Junio 9 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jn.14-6143-v.jn.24.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay dictada en los antecedentes de la hipoteca urbana número 680, serie "30", a cargo del CLUB FRAILE MUERTO, el próximo 3 de Julio, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Antonio Gianola, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil setecientos sesenta pesos ($ 2.760), un terreno y mejoras en la séptima sección judicial del Departamento de Cerro Largo, padrón número doscientos setenta y seis, ubicado en la manzana sesenta y nueve del barrio Wenceslao Silveira, del pueblo Fraile Muerto, con una superficie de mil doscientos cincuenta metros y que según mensura y división del agrimensor Francisco R. Mestre, de Noviembre de mil novecientos seis, se deslinda: 50 metros al Norte, con el solar cuatro, de Juan Tarditti; igual longitud al Sur, con la calle San José; 25 metros al Este, con la calle Florida; e igual extensión al Oeste, con el solar diez. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate, a $ 2.405.20, más gastos por publicaciones: B) Que sobre el inmueble deslindado no existe contrato de arrendamiento registrado: C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate, D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o

del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil tres pesos cuarenta y nueve centésimos ($ 2.003.49), abonando en efectivo en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que si el comprador opta por abonar el precio al contado, podrá hacerlo en títulos hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 1.853.33 al día del remate; G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza de la Constitución, pudiendo recabarse informes en la "Sección Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Junio 10 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jn.13-6137-v.jn.23.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay dictada en los antecedentes de la hipoteca urbana número 1292, serie "Z", a cargo de RUFINO CRISANTO BLANCO, ELVIRA TERESA BLANCO de RUEDA y EDUARDO RUEDA, el próximo 2 de Julio a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Arnó Laborde venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cuatro mil ochocientos diecinueve pesos ($ 4.819.00), un terreno y mejoras en la cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, padrón número ciento setenta y dos, manzana número diecisiete de la ciudad de Las Piedras, con una superficie de cuatrocientos ochenta y siete metros siete mil cuatrocientos cincuenta y siete centímetros, según plano del ingeniero José Mauthone Falco, de Diciembre de 1924, y deslindado: 10 metros 70 centímetros de frente al Norte, a la avenida General Artigas, edificio número 555, entre las de San José y Florida; 42 metros 10 centímetros al Este, confinando con la sucesión Bernardo Pérez; 12 metros al Sur, con Estefanía Vignoli de Costa; y al Oeste, tres rectas que partiendo de la avenida General Artigas, miden: 14 metros 50 centímetros de Norte a Sur; 1 metro 30 centímetros de Este a Oeste; y 27 metros 40 centímetros de Norte a Sur, lindando las tres con la sucesión Bermúdez Guerra. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate, a $ 4.358.09 más gastos por publicaciones y costas; B) Que sobre el inmueble deslindado no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 por ciento de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de tres mil quinientos once pesos setenta y seis centésimos ($ 3.511.76), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que si el comprador opta por abonar el precio al contado, podrá hacerlo en títulos hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 2.811.36, al día del remate; G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza de la Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates). — Montevideo, Junio 7 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente). Jn.11-6032-v.jn.22.

EDUARDO A. RAIZ
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente "Juan Manuel Peluffo contra CARMELO CESAR ALMEIDA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 de Julio próximo a las 14 y 30 horas y subsiguientes, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio del martillero don Eduardo A. Raiz, asistido del Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o En un solo lote: Los solares señalados con las letras A, B y C en el plano del agrimensor Miguel L. Costa, de Mayo 6 de 1935, con las mejoras que contienen y que, en conjunto, tienen un área de 1576 metros 79 decímetros cuadrados dentro de los siguientes límites: 35 metros 73 centímetros al Norte, lindando con el solar número 1, de Carmelo C. Almeida; 32 metros 82 centímetros al Este, lindando con el solar D, de Matilde Nadotti; 31 metros 58 centímetros al Oeste, sobre la calle Mataojo, siguiendo una línea curva de 18 metros 60 centímetros que se une con el límite Sur de 33 metros 76 centímetros de frente sobre la avenida Italia; 2.o El solar señalado con el número 1 en el plano del agrimensor Miguel L. Costa, de Diciembre de 1933, con área de 657 metros 18 decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: 54 metros 76 centímetros al Norte, lindando con el solar número 2; 35 metros 73 decímetros al Sur, lindando con los solares A, B y C, antes descriptos, y, por el mismo viento, 19 metros 04 centímetros, lindando con el solar D, de Matilde Nadotti; 12 metros al Este, lindando con Ernesto Juan Gercar, y 12 metros al Oeste, frente a la calle Mataojo; 3.o El solar número 2 del mismo plano, con un área de 657 metros 06 decímetros cuadrados dentro de los siguientes límites; 54 metros 75 centímetros al Norte, lindando con el solar número 3; 54 metros 76 centímetros al Sur, lindando con el solar número 1; 12 metros al Este, lindando con Ernesto Juan Gercar, y 12 metros al Oeste, con frente a la calle Mataojo; 4.o El solar número 3 del mismo plano, con área de 656 metros 94 decímetros cuadrados dentro de los siguientes límites: 54 metros 74 centímetros al Norte, lindando con el solar número 4; 54 metros 75 centímetros al Sur, lindando con el solar número 2; 12 metros al Este, lindando con Ernesto Juan Gercar, y 12 metros al Oeste, sobre la calle Mataojo; 5.o El solar número 4 del mismo plano, con área de 656 metros 82 decímetros, dentro de los siguientes límites: 54 metros 73 decímetros al Norte, lindando con el solar número 5; 54 metros 74 centímetros al Sur, lindando con el solar número 3; 12 metros al Este, lindando con Ernesto Juan Gercar, y 12 metros al Oeste, con frente a la calle Mataojo; 6.o El solar número 5 del mismo plano, con área de 656 metros 70 decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: 54 metros 72 centímetros al Norte, lindando con el solar número 6; 54 metros 73 centímetros al Sur, lindando con el solar número 4; 12 metros al Este, lindando con Ernesto Juan Gercar, y 12 metros al Oeste, con frente a la calle Mataojo; 7.o El solar número 6 del mismo plano con área de 656 metros 52 decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: 54 metros 70 centímetros al Norte, lindando con los solares números 7, 8, 9 y 10; 54 metros 72 centímetros al Sur, lindando con el solar número 5; 12 metros al Este, lindando con Ernesto Juan Gercar, y 12 metros al Oeste, con frente a la calle Mataojo; 8.o El solar número 7 del mismo plano con área de 583 metros 07 decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: 3 metros 82 centímetros al Norte, con frente a la calle Tabobá, continuando una línea curva hacia el Oeste, de 19 metros 21 centímetros hasta llegar al límite de este viento, de 25 metros 62 centímetros, frente a la calle Mataojo; 42 metros 85 centímetros al Este, lindando con el solar número 8, y 26 metros 39 centímetros al Sur, lindando con el solar número 6; 9.o El solar número 8 del mismo plano, con área de 534 metros 90 decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: 12 metros de frente al Norte, sobre la calle Tabobá; 12 metros 48 centímetros al Sur, lindando con el solar número 6; 46 metros 30 centímetros al Este, lindando con el solar número 9, y 42 metros 85 centímetros al Oeste, lindando con el solar número 7; 10.o El solar número 9 del mismo plano, con área de 576 metros 30 decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: 12 metros de frente al Norte, sobre la calle Tabobá; 12 metros 48 centímetros al Sur, lindando con el solar número 6; 49 metros 75 centímetros al Este, lindando con el solar número 10, y 46 metros 30 centímetros al Oeste, lindando con el solar número 8; y 11.o El solar número 10 del mismo plano, con área de 540 metros 92 decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: 18 metros 18 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Tabobá; 3 metros 35 centímetros al Sur, lindando con el solar número 6; 53 metros al Este, lindando con Ernesto Juan Gercar; y 49 metros 75 centímetros al Oeste, lindando con el solar número 9. Todos los solares descriptos con frentes a la avenida Italia, calle Mataojo y calle Tabobá se encuentran ubicados en la 10.a sección de Montevideo y forman parte del inmueble empadronado con el número 101312. Se previene: 1.o Que lo que se adeuda por cordón y pavimento que será por cuenta de los compradores; 2.o Que en la zona de ensanche de la avenida Italia y frente a la fracción que se rematará, en primer término, se encuentra un edificio que lleva el número 3993, pero que, oportunamente, deberá ser expropiado por el Municipio, según resolución dictada en el expediente número 596 del Departamento de Obras; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 4.o Que serán de cuenta del comprador los honorarios y gastos de escrituración, certificados y comisión de remate; y 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (primer piso), de manifiesto a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 13 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$108.00 Jn.17-6274-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Máquinas de imprenta

En nuestro salón de ventas calle Piedras número 318, El martes 28 de Junio a las 15 horas (3 p. m.) por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, autos: "Banco de la República con JUAN K. FISCHER. Ejecución de prenda industrial", remataremos al mejor postor las siguientes máquinas: 5 impresoras minervas "Phoenix", "Victoria", "Juwel" con electromotores varias medidas. Una máquina impresora plana "Marinoni" 45 x 53, una guillotina "Mansfeld" de 91 centímetros. Máquinas punzonadora, cosedora, perforadora, ojaladoras, prensa, mesa de acero componer, burros, 100 cajas con 1.000 kilos tipos surtidos, mesas caballetes y demás en exhibición. Entrega al día siguiente. Garantía 25 o|o. Comisión 6 o|o.

$9.00 Jn.18-6307-v.jn.28.

E. GOMEZ PISEYRUA
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado en lo Civil de séptimo turno en el expediente "T. Di Tella con JULIO A. ROSAS, ejecución de prenda", remataré el día 30 de Junio a las 16 horas en el local calle San Martín 2479, un compresor "Siam" con motor trifásico de 1 H. P. corriente continua con condensador automático, colocación de corcho y brea y puertas de roble de 0.80 por 1.70 con herrajes y marcos. Seña 10 o|o. Comisión 6 o|o.

$6.00 Jn.18-6367-v.jn.29.

LUIS EDUARDO SAGARRA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado (subrogante) de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado "Gabriela Matilde Egusquiza de Apatía contra PABLO BARTABURU y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 21 de Julio del corriente año, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado se venderá en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Luis Eduardo Sagarra, con asistencia del Alguacil, una fracción de campo con sus mejoras, ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Soriano, ejido de Dolores, empadronada con los números mil cuatrocientos trece, mil cuatrocientos trece A) y mil cuatrocientos trece B), compuesta, según títulos, de una superficie de descientas noventa y cinco hectáreas mil quinientos veinticuatro metros, que lindan: al Norte y Sur, con terrenos que fueron de Bartolomé Roca y Lucía Viera; al Oeste, con Pascuala Pereira de Delorenzi, sucesión de Angela Russi y Pozeiro Hermanos y Podestá, y al Este, con frente a camino que lo separa del ejido de Dolores. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y si así no lo hiciera, se prescindirá de ella y continuará el remate; 2.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas de este Juzgado a disposición de los interesados, donde podrán ser examinados; 3.o Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse, así como medianerías u otras cargas, si las hubiere, e igualmente la escritura de cancelación de la hipoteca; 4.o Que la fracción de campo ejecutada está dada en arrendamiento para ganadería y agricultura, a los señores Vázquez y Ruiz. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo al efecto de las publicaciones y del remate. — Montevideo, Junio 6 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$63.45 Jn.16-6256-v.jl.16.

UBALDO ACOSTA
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario contra TOBIAS VISELE. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 30 de Junio próximo venidero, de las 15 a las 16 horas y en el vestíbulo de este Juzgado, calle General Leandro Gómez número 955 (altos) esquina Asamblea, por intermedio del martillero don Ubaldo Acosta, con asistencia de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles: dos fracciones de campo señaladas con los números 7 y 8 según plano levantado por el ingeniero Alfredo Mendivil, en Enero de 1921, empadronada la primera con el número 2610 y compuesta de 25 hectáreas que se deslindan así: por el Nordeste, 329 metros 21 ctms., camino de 17 mts. de ancho por medio con la chacra 21; por el Sudeste, 759

metros 40 ctms. camino de 17 mts. de ancho por medio con la número 8, y un camino de 17 mts. de ancho; por el Sudoeste, 329 mts. 21 ctms. con campos de Rosa Horta de Serra; y por el Nordoeste, 759 mts. 40 ctms. con la número 6. La segunda empadronada con el número 2611, consta de 30 hectáreas que se deslindan así: por el Nordeste, 404 metros 9 ctms. con la chacra número 20; por el Sudeste, 742 mts 40 ctms. con la número 9; por el Sudoeste, 404 mts. 9 ctms., camino de 17 mts. de ancho por medio con campos de Rosa Horta de Serra; y por el Nordoeste, 742 mts. 40 ctms., camino de 17 mts. de ancho por medio con la número 7. Las dos fracciones de campo referidas están situadas en la segunda sección judicial del Departamento de Paysandú, paraje denominado Casa Blanca y conocido por Colonia Paysandú, constando todos los datos expresados en la escritura agregada en autos. Se hace constar: 1.o Que el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay resolverá la forma y condiciones en que serán ofrecidos al comprador, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a favor de la Institución y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse, así como medianerías u otras cargas si las hubiere. 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y si no lo hiciere en el mismo acto, se prescindirá de la oferta hecha y se continuará el remate. 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización. 4.o Que sobre las fracciones mencionadas existe a favor de la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco ejecutante, una segunda hipoteca. 5.o Que las fracciones ejecutadas se encuentran casas en arrendamiento, con destino a agricultura, sin contrato, al señor Augusto Viselé. — Paysandú, Abril 29 de 1938. — Juan Oholeguy, Actuario.

Nota importante — A los compradores que puedan acogerse a los beneficios de la ley 10 de Setiembre de 1923, el Banco les concede un préstamo en efectivo de mil doscientos setenta y cinco pesos para adquirir la fracción número 7 y mil quinientos noventa y ocho pesos para adquirir la fracción número ocho.

(Cuenta corriente) Jn.11-6033-v.jn.21.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

Aparatos para higiene facial y peluquería de señoras. En nuestro salón, calle Piedras 318. El viernes 24 de Junio a las 15 horas (3 p. m.), remataremos, por mandato del señor Juez de Paz de la 15.a sección judicial, en autos "Banco de Seguros del Estado con INOCENCIO D. CHAINO": Máquina "Vasta" para ondulación permanente a vapor y calefón a gas, aparatos baños faciales vibratorios para masajes ultravioleta, ídem desinfección, 2 secadores de cabeza con motor eléctrico, palanganas de pie, vitrinas, mostradores, mesas y tocadores peluquería con espejos, mamparas, armazones cristal y espejos y demás en exhibición.

Entrega al día siguiente. Garantía: 25 o|o. Comisión: 6 o|o.

$10.00 Jn.14-6157-v.jn.24.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

Dos automóviles "Chrysler" y "Pontiac". En nuestro salón de ventas, calle Piedras número 318. El viernes 24 de Junio a las 16 horas (4 p. m.), remataremos, por mandato del señor Juez de Paz de la 23.a sección judicial, al mejor postor, en los siguientes autos "José Gómez y Compañía con ANTONIO MONTENEGRO": 1 automóvil "Chrysler" sedan, 2 puertas, modelo 1929, en marcha, padrón número 58.150, matrícula número 10.423. "José Gómez con ZENON DE LA HERA": 1 automóvil "Pontiac" sedan, modelo 1929, en marcha, padrón 79.819, matrícula número 12.571.

Exhibición desde el día 20. Entrega al día siguiente. Comisión: 6 o|o. Garantía: 25 o|o.

$8.00 Jn.14-6156-v.jn.24.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardí Abella, dictado en los autos: "Sucesión DELFINA OTTONELLO DE DEFAZIO y MIGUEL DEFAZIO", se hace saber al público que el día sábado 25 de Junio a las quince horas, y a las quince horas y treinta minutos respectivamente, y en el lugar de sus ubicaciones, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, y sobre las bases que se dirán, de los siguientes inmuebles. Primero: Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en "Pocitos", 24.a sección judicial del Departamento de Montevideo, señalado con el número 22 en el plano de mensura, subdivisión y amojonamiento practicados por el agrimensor Raúl B. Conde en Diciembre de 1937, con una superficie de 330 metros 40 decímetros, con 8 metros 48 centímetros de frente al Suroeste, sobre la calle Lorenzo J. Pérez; 32 metros 23 centímetros al Noroeste, lindando con la sucesión de Francisco Caviglia, 17 metros 61 centímetros al Este, por donde linda con los solares números 16 y 21 del mismo plano, pertenecientes a esta sucesión Defazió, y 23 metros 43 centímetros al Sureste, limita con propiedad de Amadea Defazio de Alberti. Base de venta de este inmueble: pesos 3.421.86. Segundo: Un solar de terreno y sus mejoras, situado en el mismo paraje y sección que el anterior, que según plano de mensura y amojonamiento del agrimensor Raúl B. Conde de Mayo de 1937, abarca una superficie de 866 metros 49 decímetros, con 16 metros 99 centímetros de frente al Noreste, sobre la calle Etchevarriarza, por 51 metros de fondo en sus dos líneas paralelas, lindando al Sureste, con Antonio Pollero, al Suroeste, con el doctor Julio A. Bauzá, y al Noroeste, con la sucesión de Pilar Herrera de Arteaga. Base de venta de este inmueble: $ 6.176.00. Se previene: 1.o) Que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. 3.o) Que los gastos de escrituración, certificados y honorarios de las escrituras de ratificación y de compra serán de cargo del comprador. 4.o) Que los inmuebles a venderse se encuentran libres de obligación y gravamen y serán por cuenta de los vendedores el pago de las cuentas municipales de afirmado, cordón y saneamiento, si se encontrasen impagas en el momento del remate: esto es que el comprador compra con colector y hormigón pagados. — Montevideo, Junio 7 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$50.40 Jn.10-5996-v.jn.25.

LUIS SIECOLA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 24.a sección de Montevideo, don Julio Ramírez, dictada en el expediente "Compañía General de Obras Públicas contra el propietario del padrón número 26720 (hoy número 125396). Cobro de pesos", se hace saber que el día 25 de Junio a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Luis Siécola, asistido por el Alguacil ad-hoc y del suscrito escribano, a la venta en remate público, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, que es de $ 1.842.00, o sea con la base de $ 1.228.00 o $ 4 00 el metro cuadrado, del siguiente bien: un solar de terreno situado en la 24.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 125396, designado con el número 60 en el plano levantado por el agrimensor Miguel L. Costa, en Setiembre del año 1925 y compuesto de una superficie de 307 metros que se deslindan así: 10 metros al Este sobre el antiguo camino Larrañaga entre la avenida Ramón Anador y Comodoro Coé; 31 metros 80 al Norte, lindando con el solar número 61; 10 metros 22 al Oeste, lindando con el número 49; y 29 metros 60 al Sur, por donde linda con el solar número 59. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que la comisión legal del remate, así como los gastos y honorarios de las escrituras, certificados, impuesto universitario, etc., lo mismo que si se adeudara la cuenta de saneamiento, serán de cuenta del comprador: 3.o Que los títulos se hallan depositados en el Banco Territorial del Uruguay calle Cerrito número 425, y demás antecedentes en la oficina del Juzgado de Paz de la 24.a sección, calle Francisco Llambí número 1417 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 1.o de 1938. — José A. Saldún, Actuario ad-hoc.

$31.00 Jn.11-6030-v.jn 25.

ALBERTO TORRES
(Gran hotel de ventas "Salvagno")
JUDICIAL

Un solar de terreno en la avenida General San Martín. El sábado 25 de Junio a las hora 16 (4 pasado meridiano). En su ubicación y de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "LIVIA TERESA PAZ GONZALEZ. Venia", se hace saber al público que el día 25 de Junio próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Alberto Torre asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en subasta pública y sobre la base del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, que es de $ 1.700 de un solar de terreno y sus mejoras situado en el Reducto 12.a sección judicial de este Departamento señalado con el número 6 en el plano levantado por el agrimensor don Carlos A. Mac Coll en Febrero de 1933 empadronado con el número 82385 compuesto de una superficie de 340 metros 3570 centímetros que se deslindan así: 4 metros 15 centímetros de frente al Noroeste, a la avenida San Martín; 61 metros 8 centímetros al Noreste, lindando con Pedro Pelay; 27 metros 80 centímetros al Sur, confinando con el solar 5 y al Suroeste, tiene una línea quebrada de 4 tramos una a partir de la línea del Sur, consta de las siguientes dimenciones: 11 metros 50 centímetros; 28 metros 25 centímetros; 1 metro 35 centímetros y 7 metros 50 centímetros ésta última cierra el perímetro con la línea del frente a la avenida San Martín. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 24 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$32.00 Jn.10-5990-v.jn.25.

REGINO J. MARTINEZ
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno de Montevideo, dictada en autos: "Banco Hipotecario del Uruguay contra TOMAS RODRIGUEZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintinueve de Junio próximo a las quince horas y en las puertas de este Juzgado de Paz de la décima sección de Florida, se procederá por el martillero don Regino J. Martínez, presidido por el suscripto Juez de Paz, a la venta en remate público y al mejor postor, del bien inmueble siguiente: Una fracción de campo y sus anexos, situada en Paraná, undécima sección judicial de Florida, padrón ocho mil ciento veintitrés y compuesta de trece hectáreas dos mil dieciocho metros, que linda: al Norte, con Bernabé Fernández; al Sur, con el camino de Sarandí a Castro; al Oeste, con Donata Bidegain de Rodríguez. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco Hipotecario ejecutante a disposición de los interesados; B) Que el Banco acreedor, está dispuesto a ofrecer al comprador, condiciones especiales para seguir con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta con relación al estado de la deuda o sus acreencias cuyas condiciones podrán los interesados recabar del banco o del rematador, antes del remate. C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeude de respecto al bien a venderse por medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro originare y D) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de aceptársele, bajo apercibimiento de continuarse con el remate prescindiendo de la misma. — Sarandí, Mayo 24 de 1938. — R. D. Rodríguez Bonavita, Juez de Paz.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 395.43, saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Jn10-5995-v.jn.25.

MIGUEL CETRANGOLO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Popular del Uruguay contra JOSE GARCIA SUAREZ. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día veintiocho de Junio próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Miguel Cetrángolo, asistido del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 23328, situado en la vigésimacuarta sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de 144 metros 47 decímetros, que se deslindan así: 8 metros 40 centímetros de frente al Oeste a la calle Provincias Vascongadas, por donde la puerta del edificio se señala con el número 52; 16 metros al Sud, lindando con Luis Alberto Díaz Decia; 17 metros 30 centímetros en el Norte, lindando con Venancio Rey; y 8 metros 63 centímetros de fondo al Este, limitando con Lorenza C. de Casaglia. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto uni-

versitario, etc., serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes, se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 27 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes: Zabala 1426.

$33.00 Jn.9-5955-v.jn.25.

LUIS BIESTRO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Sucesión de don JOSE SOLIMO", se hace saber que el día 24 de Junio y en las horas más abajo indicadas y en el lugar de sus respectivas ubicaciones se procederá por el martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público al mejor postor y sobre las bases de las 2|3 partes de sus tasaciones, de los siguientes inmuebles: 1.o A las 15 y 30 horas: un terreno con edificios situado en la Novísima ciudad, señalado con el número 7 de la manzana 773 en el plano levantado en Mayo de 1906 por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, compuesto de una superficie de 139 metros 8 decímetros; 9 mts 5 centímetros de frente al Este a la calle Arroyo Grande número 2791 entre Colorado y Caridad; 17 mts. 6 cmts. al Norte, lindando con el solar 8; 14 mts. 73 cmts. al Sur con el solar 6; y 8 mts. 75 cmts. al Oeste, lindando con el solar 8; padrón número 54895. Tasación $ 5.500.00. Base de venta, las 2|3 partes: $ 3.666.66. 2.o A las 16 y 30 horas: una fracción de terreno ubicada en el Barrio Pérez Castellano, 10.a sección judicial de este Departamento, la cual según plano de fraccionamiento levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez en Enero de 1908, es el señalado con el número 22 de la manzana número 11, que consta de una superficie de 295 mts. 15 dcmts., deslindados así: 8 mts. 59 cmts. de frente al Sureste a la calle Solís, hoy Melchor Ramírez, por 34 mts. 46 cmts. de fondo y linda por el Noreste con el solar 20; por el Suroeste con el solar 24; y por el Noroeste con el solar 21. Padrón número 72358. Tasado en $ 1.000.00. Base de venta, las 2|3 partes, $ 666.66. 3.o A las 17 horas: un solar de terreno de igual superficie que el anterior, ubicado en el Barrio Pérez Castellano, con 8 mts. 59 cmts. de frente a la calle Solís, hoy Melchor Ramírez; por 34 mts. 46 cmts. de fondo; y linda al Noreste, con el solar 19; por el Suroeste, con el solar 24; y por el Noroeste, con el solar 22. Dicho inmueble está empadronado con el número 72357. Tasado en $ 890.00. Base de venta, las 2|3 partes: $ 653.33. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; B) Que los títulos de los inmuebles en venta son buenos, salvo el del solar empadronado con el número 72357 del que sólo existen derechos posesorios; C) Que el inmueble empadronado con el número 54895 reconoce un gravamen a favor del Banco Hipotecario del Uruguay por la suma de $ 871.00, que el comprador podrá tomar a su cargo al tipo de cotización en Bolsa el día del remate; D) Que los saldos que se adeuden por pavimentos y obras sanitarias sobre los referidos inmuebles será su pago de cargo de los compradores; E) Que el título de la propiedad Arroyo Grande 2791, se encuentra en el Banco Hipotecario según Hipoteca Urbana número 25, serie "O" donde podrá ser examinado por los interesados y los demás títulos y antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, 1.er piso; y F) Que será de cargo de los compradores la comisión legal del martillero, la que pagarán al bajar el martillo. — Montevideo, Mayo 19 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$63.70 Jn.9-5944-v.jn.23.

ANTONIO GIANOLA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en autos "Banco Hipotecario contra HECTOR LORENZO ALTESOR. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 de Junio próximo, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se procederá por el martillero don Antonio Gianola, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, a la venta en remate y al mejor postor de los siguientes bienes: Dos fracciones contiguas de terreno con los edificios y demás mejoras que contengan, situadas en la manzana ciento tres de la ciudad de Melo, Capital del Departamento de Cerro Largo, primera sección judicial, compuestas, según plano del agrimensor don José Entenza, de ocho de Marzo de mil novecientos veinte: la primera fracción, de trescientos veinticinco metros siete mil sesenta y cuatro centímetros, teniendo doce metros diez centímetros de frente al Oeste, a la calle La Rosa; veintiséis metros cincuenta y dos centímetros al Sur, lindando con Domingo López Villamil; doce metros treinta y ocho centímetros al Este, confinando con Emilia Silva Colombo, y al Norte, veintiséis metros setenta centímetros, limitando en parte con dicha señora y en otra parte con la fracción siguiente. La segunda fracción, de ciento catorce metros dos mil novecientos veinticinco centímetros, con siete metros treinta centímetros de frente al Norte, a la calle Montevideo; igual medida en el fondo al Sur, confinando con la fracción anterior; quince metros cincuenta y cinco centímetros al Este, lindando con Emilia Silva de Colombo, e igual extensión al Oeste, limitando con la misma señora, cuyo bien se halla empadronado con el número mil quinientos setenta y siete. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante, a disposición de quienes deseen examinarlos; B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor de los inmuebles o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador antes del remate; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeude respecto a los bienes a subastarse, por pavimentos, cordón, medianerías, saneamiento u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. — Melo, Mayo 31 de 1938. — Carlos M. Paravís, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 2.140.47 (dos mil ciento cuarenta pesos con cuarenta y siete centésimos), saldo del préstamo en títulos, hipoteca urbana número 1352 serie "27".

(Cuenta corriente) Jn.9-5938-v.jn.24.

FRANCISCO SPINELLI

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado: "La sucesión Francisco Piria contra PABLO A. ZUFRIATEGUY UTURBEY. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 30 de Junio próximo a las 15 horas, en la puerta del Juzgado por intermedio del martillero don Francisco Spinelli con asistencia del Alguacil, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien inmueble: una parte del solar con el edificio y demás mejoras que contenga señalado con el número 13 de la manzana letra C bis) del balneario "Piriápolis" tercera sección judicial del Departamento de Maldonado, distrito de Pan de Azúcar, según plano del agrimensor Benito Bonasso levantado el 20 de Abril de 1912, se compone de una superficie de 408 metros 25 centímetros de frente al Noreste a 40 decímetros que se deslindan así: lo metros continuación de la calle Tucumán, distando 80 metros de la esquina formada por esta calle con la calle Gregorio Sanabria, por 40 metros de fondo, lindando por el Noroeste, con otra parte del solar número 13; por el Sureste, con el solar número 14, y por el Suroeste, donde mide 10 metros 17 centímetros, lindando con resto del solar número 13. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración, medianerías, impuestos u otras cargas análogas; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (5.o piso) de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 31 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$43.00 Jn.8-5877-v.jn.28.

JOSE C. FRIGERIO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Florencio E. Moreno (subrogante) dictada en el expediente caratulado: "Sucesión GRACIANA IRIARTEGOITY de VAZQUEZ", se hace saber al público que el día 26 del corriente a las 15 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don José G. Frigerio, con asistencia del Alguacil del Juzgado se venderán en remate público y con la base que se indicará los siguientes bienes inmuebles: 1.o) Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contenga, empadronada con el número 43895, situada en Villa Colón novena sección judicial de este Departamento, señalada con el número 54 en el plano levantado por el agrimensor don Joaquín F. Rodríguez el 4 de Abril de 1891, se compone de 5 hectáreas 115 metros que se deslindan así: 253 metros 45 centímetros de frente al Noreste, al camino de Colón a Melilla, hoy Fauqué; 409 metros al Sureste, con frente al camino Nacional, y 422 metros 52 centímetros de frente al camino vecinal por medio con doña Rosa Raymond; 2.o) Otra fracción de terreno con las mejoras que contenga situada en el mismo paraje y sección que la descrita anteriormente, empadronada con el número 47767 señalada con el número 52 del plano ya citado la que se compone de 9.829 metros 22 decímetros que se deslindan así: 85 metros 95 centímetros de frente al Norte, sobre camino público por 114 metros 40 centímetros más o menos de fondo; lindando por el Sur y Oeste, con Juan Sicardi, y por el Este, con la calle Gioia. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que la base de venta de los dos inmuebles en un solo lote es de $ 6.400 y por separado de $ 4.600 para el empadronado con el número 43895 y de $ 1.800 para el ampadronado con el número 47767, pudiendo el martillero en el acto del remate efectuar éste en un solo lote o por separado; 3.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados, etc., y la comisión legal del rematador. 4.o) Que la venta se efectúa con el pavimento pagado y libre de obligaciones y gravámenes. 5.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 523, (5.o piso) de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 4 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$48.00 Jn.8-5930-v.jn.24.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "LUCIA ROSA DE FARESE. Sucesión", el día veintidós de Junio entrante, a la hora quince, en el lugar de su ubicación, el martillero señor Horacio Adami Casaravilla, con asistencia del Alguacil del Juzgado e infranscripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y sobre la base que ahora se fija, la finca ubicada en esta ciudad, 14.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 55044 edificada en terreno compuesto por dos solares contiguos, que se describen y deslindan así: Uno, con un área de ciento noventa y cuatro metros y cincuenta y un decímetros, con 10 metros [illegible] milímetros al Este, a la calle Zapicán donde lleva el número 2741; 23 metros 62 centímetros al Norte, lindando con el solar 43; 14 metros 15 centímetros al Sur, lindando con el solar 45, y 14 metros 20 centímetros al Suroeste, lindando antes con la sucesión Canstatt, hoy la fracción siguiente, que tiene un área de ciento setenta y seis metros y 24 decímetros cuadrados, con 13 metros 80 centímetros en la línea del Este, lindando con el anterior; 10 metros 65 centímetros al Oeste, con la sucesión Canstatt: 20 metros 44 centímetros al Sur, con José Bosco, y 13 metros 75 centímetros al Norte, lindando con Rafael Alonso y Carmelo Cirigliano. Se previene: A) Que no se admitirá oferta inferior a la suma de $ 3.666.68, que es la base fijada de acuerdo con la tasación practicada por la Dirección de Avalúos; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; y C) Que los títulos y antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (segundo piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 31 de 1938. — José F. Rossi, Escribano

$33.60 Jn.7-5816-v.jn.22.

AGUSTIN PIN

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Juan Reta, dictado en los autos caratulados: "Banco Hipotecario del Uruguay contra MARTINA DE SOUZA de RODRIGUEZ y otro", ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día veintisiete de Junio próximo a las 16 horas en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 se venderá en remate público y al mejor postor por el martillero Agustín Pin, asistido del Alguacil del Juzgado el siguiente inmueble: una fracción de campo y mejoras sito en "Bellaco del Yí" octava sección judicial del Departamento de Florida señalada con

el número ocho en plano levantado en Junio de mil novecientos treinta por los agrimensores Julio Nin Lavalleja y Miguel F. Horta compuesta de noventa y nueve hectáreas que se deslindan: al Noroeste las fracciones siete y cinco de Pedro Crisólogo de Souza y Martina Souza de Rodríguez (hoy Juana de Souza); por el Noreste y Suroeste, respectivamente las fracciones seis y diez de Alejandrina Souza de Ceses y Pascasio de Souza, y por el Sureste, con campo de la sucesión de Martín San Martín. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos Hipoteca Rural número 420 Serie "29"); B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador, condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador, antes del remate; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, serán de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeude con respecto al inmueble a subastarse, por medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, (7.o piso). — Montevideo, Mayo 17 de 1938. — Juan José de Souza, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar en efectivo la diferencia entre el precio de venta y $ 3.739.95, saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Jn.4-5737-v.jn.27.

AROCENA Y MARTIRENA
EJECUCIÓN JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Juan Reta, dictado en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra ELBIO LORENZO DOMINGUEZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 de Junio próximo a las 16 horas y en las puertas del Juzgado se venderá en remate público y al mejor postor por los martilleros Arocena y Martirena, asistidos del Alguacil del Juzgado el siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en don Carlos al Sud, paraje denominado "Abra", octava sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el número cuatro mil cuatrocientos veinticuatro, y compuesta de una superficie titulada de ciento cuarenta y ocho hectáreas, cinco mil ochocientos ochenta y siete metros, treinta decímetros y según plano del agrimensor Osvaldo Olivera, de Diciembre de mil novecientos veinticuatro, en donde figura señalada con el número dos, contiene una superficie de ciento cuarenta y nueve hectáreas nueve mil trescientos ochenta y un metros, setenta y cuatro decímetros y linda: Al Norte, línea de dos mil ciento setenta y siete metros, setenta centímetros divisoria con Eleodora Peyre de Graña y con Pedro Graña; por el Este, línea de setecientos un metros ochenta centímetros divisoria con Clorinda Maura Domínguez de Olivera; por el Sur, línea de mil ochocientos treinta y dos metros limítrofe con Dolores Domínguez y por el Suroeste y Oeste la cuchilla de Balao, y el camino del Abra que dividen con campos de Juan Antonio Corbo y de Manuela Corbo de Ferrer. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante, a disposición de quienes deseen examinarlos: (Hipoteca rural número 245 serie "28"): B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o de los rematadores, antes del remate; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele advirtiéndose que si no hiciere tal consignación, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, séptimo piso. — Montevideo, Mayo 25 de 1938. — Juan José de Souza, Actuario.

Nota importante. Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 4.800.00 del saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Jn.4-5740-v.jn.30.

AROCENA y MARTIRENA
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Juan Reta, dictado en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra DOLORES FIDELA DOMINGUEZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 de Junio próximo a las 15 y 30 horas y en las puertas del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor por los martilleros señores Arocena y Martirena, asistidos del Alguacil del Juzgado el siguiente bien: una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en "Don Carlos al Sud", paraje denominado "Abra", octava sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el número mil cuatrocientos veinticinco, y compuesta de una superficie titulada de ciento setenta hectáreas seis mil trescientos seis metros diez decímetros y según plano del agrimensor Osvaldo Olivera de Diciembre de mil novecientos veinticuatro, en donde figura señalada con el número uno, de ciento setenta y dos hectáreas mil ochocientos dos metros treinta y ocho decímetros lindando: al Norte, línea amojonada de mil ochocientos treinta y dos metros divisoria con Elbio Lorenzo Domínguez; por el Este línea amojonada de mil doscientos treinta y un metros treinta centímetros limítrofe con Clorinda Maura Domínguez de Olivera; por el Sur, línea amojonada de mil doscientos veintidós metros treinta centímetros que separa de campo de la sucesión Francisco Solari, y por el Oeste, la cuchilla de Balao y el camino del Abra por medio, con campo de Juan Antonio Corbo. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante, a disposición de quienes deseen examinarlos (Hipoteca Rural número 246 Serie "28"); B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador, condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o de los rematadores, antes del remate; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse, por medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (7.o piso). — Montevideo, Mayo 25 de 1938. — Juan José de Souza, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 5.600.00 del saldo de préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Jn.4-5739-v.jn.30.

ALBERTO TORRE
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra PEDRO DOMINGO GALIZIA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 de Junio próximo a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor ,por el martillero Alberto Torre, asistido del Alguacil del Juzgado, los siguientes bienes: Dos fracciones contiguas de campo y sus mejoras, sitas en la octava sección judicial del Departamento de Salto, designadas con los números uno y dos en plano del agrimensor Atilio E. Dos Santos, de Marzo de mil novecientos veinte, empadronadas con los números ciento treinta y tres, dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho y dos mil cuatrocientos ochenta y tres y compuesta, la primera, de ochocientas setenta y tres hectáreas cuatro mil trescientos cuarenta y tres metros dos mil quinientos sesenta y un centímetros limitando: al Sur línea amojonada que la separa de campo expropiado por el Gobierno y línea del Ferrocarril del Nordoeste del Uruguay en parte, que lo separa de la fracción cinco, Oeste y Nordoeste, línea expresado Ferrocarril, que lo separa de dicha fracción cinco y de la número tres; al Nordeste, línea recta amojonada que la separa de la fracción dos, y al Este y Sudeste, zanja del Sauzal del Tala, que la separa de Emerenciano Santana, y la segunda, de igual superficie que la anterior, linda al Este, con Emerenciano Santana; Norte y Nordeste, cuchilla de Belén en medio, con Jacinto Santana; Oeste, línea recta amojonada y parte de la vía del Ferrocarril Nordoeste del Uruguay, que la separa de las fracciones números tres, de Juan Giribaldi Heguy y al Sudoeste, línea recta con la fracción anterior. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante, a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca rural número 199 serie "X"; B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor de los inmuebles o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador antes del remate; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto a los bienes a subastarse, por medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso). — Montevideo, Mayo 12 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades que concede el Banco Hipotecario del Uruguay sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 50.221.08, saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) My.17-4804-v.jn.29.

MAESO y Cía.
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Enrique C. Armand Ugón, recaída en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra CARLOS LUIS HERMIN. Toma de posesión y ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 de Junio próximo a las 16 horas y en la calle Sarandí número 570 (Banco Hipotecario del Uruguay), se venderá en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero Maeso y Compañía, con asistencia del Alguacil, una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la segunda sección judicial de Paysandú, señalada con el número 40 en la "Colonia Paysandú" empadronada con el número 2644, y con una superficie de 85 hectáreas que se deslindan así: por el Nordeste, 850 metros, camino vecinal al Paso de la Balsa del arroyo Negro por medio con las chacras 42 y 43; al Sudeste, 1.000 metros con la 39; al Sudoeste, 850 metros camino de 17 metros de ancho por medio con la chacra 27, camino y la chacra 26, y por el Nordoeste, 1.000 metros camino de 17 metros de ancho por medio con la 41. Se previene: A) Que el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay resolverá la forma y condiciones en que deberán ser ofrecidos al comprador, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a favor de la Institución, y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse, así como medianerías u otras cargas si las hubiere, salvo que fuera el adquirente el propio Banco, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución. 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, y en caso de que no lo hiciere se proseguirá el remate; 3.o) Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay y a disposición de los interesados; 4.o) Que sobre el bien hipotecado en primer término, existe a favor del Estado, hoy Sección Fomento Rural y Colonización una segunda hipoteca. — Montevideo, Mayo 14 de 1938 — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. A los compradores que puedan acogerse a los beneficios de la ley 10 de Setiembre de 1923, el Banco les concede un préstamo en efectivo hasta la cantidad de dos mil ochenta y dos pesos con cincuenta centésimos.

(Cuenta corriente) My.26-5309-v.jn.30.

E. PEROTTI CORRADI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
JUDICIAL

Dos buenas propiedades.

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doc-

tor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "Esteban Comini y otro contra EMILIO CAFFA. Ejecución de hipoteca", el día 30 del corriente mes a las horas 16 y 16 y 30, en el lugar de ubicación, el martillero Eduardo Perotti Corradi, con asistencia del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, las fincas que se describen, ubicadas en el barrio Castro Urdiales, en esta ciudad, 18.a sección judicial de este Departamento: 1.o A la hora 16, la empadronada con el número 62384 es el solar señalado con el número 1 en el plano del agrimensor Raúl B. Conde, de Febrero de 1924 y tiene un área de cuatrocientos veintinueve metros cuadrados, con 10 metros 15 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Victoria; 10 metros al Oeste, con Matilde F. Schmidt; 42 metros 60 centímetros al Norte, lindando, parte con Daniel López y parte con Juan Luchini, y 42 metros 60 centímetros al Sur, lindando con la siguiente, o sea: 2.o A la hora 16 y 30 minutos, la empadronada con el número 62385, que es el solar señalado con el número 2 en el mismo plano del agrimensor Conde, con un área de cuatrocientos veintiséis metros cuadrados, con 10 metros de frente al Este, sobre la calle Victoria entre las calles Legionarios e Itapúa, distante el punto medio del frente 43 metros de la esquina de la primera, por 42 metros 60 centímetros de fondo; al Oeste, linda con Matilde F. Schmidt; al Norte, con el solar número 1, antes referido, y al Sur, con los solares 3, 7 y parte del 8, de Esteban Comini y otros. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; B) Que los títulos y antecedentes se encuentran de manifiesto, a disposición de los interesados, en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523, por el término legal. — Montevideo, Junio 14 de 1938. — José F. Rossi, Escribano.

$36.40 Jn.16-6273-v.jn.30.

FRANCISCO MAGALLANES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente sucesorio de PASCUAL FULLE o FULE o FOLLE, el día 30 del corriente mes a la hora 15, en el lugar de ubicación, el martillero Francisco Magallanes, con asistencia del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, se procederá a vender en remate, sobre la base que ahora se fija, la finca ubicada en esta ciudad, empadronada con el número 85893, edificada en el solar señalado con el número uno de la manzana 541 en el plano respectivo, con un área de doscientos noventa y cinco metros y 1524 centímetros, con 8 metros 59 centímetros de frente al Sureste, sobre la calle Guaviyú, donde tiene el número 2585, entre las de Concepción Arenal y Rivadavia, por 34 metros 36 centímetros de fondo: en los demás vientos linda, según expresión de los títulos, con terrenos de la misma manzana. Se previene: A) Que no se admitirá oferta inferior a la suma de $ 2.666 67 centésimos, que es la base fijada; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (segundo piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 6 de 1938. — José F. Rossi, Escribano.

Por más informes a mi escritorio: Misiones 1410.

$22.10 Jn.16-6279-v.jn.30

MANUEL M. SANCHEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "Banco Italiano del Uruguay contra BENIGNO SUAREZ. Ejecución de hipoteca", el día 30 del mes de Junio del corriente año, a las 11 horas, en el lugar de su ubicación, el martillero señor Manuel Sánchez, con asistencia del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate y al mejor postor y sin base, la finca ubicada en esta ciudad, barrio Bella Italia undécima sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 113210, edificada en el solar señalado con el número 3 en el plano del agrimensor Félix Logaldo, de Agosto de 1923, con un área de trescientos setenta y seis metros ochenta decímetros cuadrados, con 10 metros de frente al Noroeste, a la calle del Ministro (hoy llamada Rafael), donde lleva el N.o 147; 13 metros 20 centímetros al Sur, con Agustín Zabala; 42 metros al Noreste, con el solar 4, y 33 metros 37 centímetros el Suroeste, lindando con el solar 2. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de ser ésta aceptada y en garantía de la misma; B) Que los gastos de comisión de remate, escrituración, certificados, impuestos y demás inherentes a la misma serán de cuenta del comprador, así como los saldos que se adeuden por pavimento, saneamiento y vereda; y C) que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (segundo piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 9 de 1938. — José F. Rossi, Escribano.

Más informes: Misiones 1408.

$33.00 Jn.14-6158-v.jn.30.

FRANCISCO R. FULLGRAFF

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Juan José Sbarbaro con EDUARDO ESTEVEZ PALADINO. Ejecución de hipoteca", se hace público que el veinticinco del actual, a las quince horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Francisco R. Fullgraff, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Dos solares de terreno con sus edificios y mejoras que contenga, situado en la 9.a sección judicial de este Departamento, empadronados con el número 100481, señalados con los números 26 y 27 en el plano del agrimensor Bernardino Silva Díaz, de 6 de Junio de 1923, y se componen, por estar unidos, de mil cuatrocientos ochenta y ocho metros cincuenta decímetros que se deslindan así: veintiséis metros de frente al Suroeste, al camino Durán; veintiséis metros catorce centímetros al Nordeste, limita con Pedro García; cincuenta y ocho metros sesenta y tres centímetros al Sur, con el solar número 28, y cincuenta y cinco metros ochenta y siete centímetros al Suroeste, con el solar número 25. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que serán de cargo del mejor postor las escrituras de ratificación y definitiva, los certificados y la comisión legal del rematador; 3.o Que el martillero fué designado por la parte; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 3 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público

$33.00 Jn.8-5881-v.jn.24.

MIGUEL CETRANGOLO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó, recaída en el expediente caratulado "Banco Popular del Uruguay contra JOSE y LUCIANO BUCETA. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día treinta del corriente mes y año, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Miguel Cetrángolo, asistido del Alguacil, de los siguientes inmuebles: 1.o A las quince horas: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 84.720, situado en la manzana 1106 de la novísima ciudad, solar tres de aquella manzana en el plano del barrio Jacinto Vera, trazado en Febrero de 1895 por el agrimensor Luis Machado, de 279 metros 26 decímetros cuadrados, que mide 8 metros 59 centímetros de ancho y frente al Sud, a la calle Caraguatá número 2915, entre las de Bolívar y Paullier; 36 metros 17 centímetros en la del Este, lindando con los solares 4, 8 y 9; 28 metros 85 centímetros en la línea del Oeste, lindando con solar 2, y 11 metros 30 centímetros en el fondo, al Noroeste, lindando con terrenos de Esteban J. Toscano; 2.o A las quince horas y treinta minutos: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras, empadronado con el número 71307, ubicado en la 10.a sección judicial de este Departamento, solar 47 fracción Q del barrio Fraternidad, trazado en Noviembre de 1910 por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de 367 metros 40 decímetros cuadrados, con 10 metros de ancho, con frente al Noreste, a la calle Panela (antes Progreso), entre las de General Flores y el arroyo Montevideo Chico; por 36 metros 74 centímetros de largo y linda al Noroeste, con el solar 46; al Sureste, con el 48, y al Sudoeste, con terrenos del Banco Italiano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el martillero fué designado por la parte; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario y demás serán de cuenta del comprador, 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 10 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Informes: Zabala 1426.

$44.80 Jn.14-6155-v.jn.30.

DERMIDIO BARCA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Juan Reta, dictada en los autos caratulados: "BUFFA ESTEBAN. Sucesión", se hace saber al público que el día 22 de Junio próximo a las horas indicadas en el lugar de su ubicación, por el martillero don Dermidio Barca, asistido del Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o) A las 15 y 30, una fracción de terreno con su edificio y demás mejoras empadronada con el número 36617 ubicada en este Departamento, paraje denominado Pueblo Victoria, vigésima sección judicial del mismo señalado con el número 4 en el plano de mensura y fraccionamiento respectivo, compuesto de una superficie de 197 metros 57 decímetros que se deslindan así: 8.59 de frente al Sureste, sobre la avenida Carlos María Ramírez: metros 23, en su costado Suroeste, lindando con la fracción número 3; igual extensión al Noroeste, lindando con la fracción número 1, finalmente metros 8.59 en su fondo al Noreste, lindando con terreno de la misma manzana; 2.o) A las 16 horas, tres solares de terrenos, con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicados en la manzana número 56, tinta negra y número 88 tinta roja, paraje denominado Pueblo Victoria vigésima sección judicial de este Departamento de Montevideo, señalados con el plano respectivo con los números 12, 13 y 14 y que por estar unidos y ser contiguos tienen: metros 25.77 de frente al Sur, sobre la calle Ibicuy, por metros 15.46 de fondo al Norte, que por formar esquina son de frente al Este, a la calle de La Paz, lindando por el Oeste, con el solar número 15 y por el Norte con el solar número 11. Padrón 36913. Se previene: 1.o) Que cada inmueble será rematado sobre la base de las dos terceras partes del aforo que tienen para el pago del impuesto inmobiliario; 2.o) Serán de cargo del comprador la mitad de la comisión del rematador, gastos y honorarios de la escritura de venta, certificados, etc.; 3.o) Que el comprador consignará el 10 o|o de su oferta, con la comisión del rematador, y 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, (7.o piso). — Montevideo, Mayo 21 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$48.00 Jn.6-5783-v.jn.22.

RAFAEL ANOLLES EGAÑA

Juzgado de Paz de la once sección de Montevideo

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la once sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Wayss y Freytag S. A. contra EDUARDO W. ALZUGARAY, por cobro de pavimento", se hace saber al público que, el día 24 de Junio próximo a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Rafael Anollés Egaña, asistido del Actuario "ad-hoc" y del Alguacil "ad-hoc" del Juzgado, a la venta en remate público de un solar de terreno ubicado en esta sección con frente a la calle Susviela Guarch, entre Juan Victorica y Mariano Estapé, con un área de doscientos noventa y cinco metros cuadrados, lindando al Noroeste, con propiedad de Armando Tubino: al Sudoeste linda con propiedad de Juan M. Serrato y otros, y al Sudeste, con propiedad de María S. M. de Zufriategui, empadronado con el (número 75500) número setenta y cinco mil quinientos, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación que asciende a la suma de setecientos ochenta y siete pesos con ochenta y siete centésimos. El mejor postor deberá oblar el diez por ciento del importe de su oferta a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, en el acto de ser aceptada. Los gastos de escrituración serán de cargo del comprador. Los antecedentes respectivos se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, sito en la avenida 8 de Octubre número 4374. — Montevideo, Abril 18 de 1938. — A. Garrido Barrios, Juez de Paz.

$28.50 Jn.3-5660-v.jn.20.

ALMONEDA

Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en el expediente "Sucesión FRANCISCA ROCHE DE RANSES", se hace saber al público que el día 29 del corriente a las 15 horas, se va

a proceder a la venta, en la puerta de este Juzgado, por el Alguacil, asistido del suscrito Actuario, de las cuotas proindivisas de los herederos ausentes Nieves y Francisca Julia Bazerque Ranses, Isabel y José Martínez y Jesús J. P. Ranses, correspondiendo a todas las cuotas de una extensión de siete hectáreas 479 metros, sobre la base del aforo, que es de $ 563.83, cuyo campo está situado en Miguelete, séptima sección judicial de este Departamento, lindando, dentro de mayor área: al Norte, fracciones tres y cinco y servidumbre de paso; al Sur, Fermín Iturreguy; al Este, Juan Boné, y al Oeste, sucesión Juan Dufour. Se previene que el comprador deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta, y que los títulos se hallan agregados al expediente a disposición de los interesados. — Colonia, Junio 6 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.

$21.00 Jn.14-6152-v.jn.29.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Colonia, en los autos "Administración Departamental de Rentas contra ANGEL VIDAL y HERMANOS. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber que el 28 del corriente a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a vender en almoneda, al mejor postor, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, que es de $ 1.307.28, el siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en esta sección, empadronada con el número 2399, de 10 hectáreas 8940 metros. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en el acto de serle aceptada su oferta. — Colonia, Junio 6 de 1938. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.

$15.00 Jn.11-6052-v.jn.28.

IRENEO A. BRITOS

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección de Colonia, dictada en los autos "Fiscal Letrado contra el propietario desconocido del inmueble padrón número 269. Cobro de impuesto inmobiliario", se hace saber al público que el día 30 del corriente mes de Junio a las 14 horas, se va a proceder a la venta al mejor postor y sobre base que se indicará, en la puerta de este Juzgado, por el martillero señor Ireneo A. Britos, asistido del Alguacil y Actuario ad-hoc, designados al efecto, del siguiente inmueble: un terreno ubicado en la planta urbana de la Villa de Nueva Palmira, padrón 269 que es el solar número 1 de la manzana 14, del cuartel Este, compuesto de una superficie de 1.844 metros 7? dcm. 25 cmts. que limita: por el Noreste, con la calle Uruguay; al Sureste, calle Guazú; Suroeste, con Antonio Spósito y Noroeste, con Laura Castro de Mazza. Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos legales; que la base para este remate es de $ 200; que los antecedentes relativos se hallan en esta oficina a disposición de los interesados. — Nueva Palmira, Junio 4 de 1938. — Ramiro Fontáns, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.11-6040-v.jn.28.

JULIO A. BAUHOFFER

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección de Colonia, dictada en los autos "Fiscal Letrado contra el propietario desconocido del inmueble padrón número 1133. Cobro de impuesto inmobiliario", se hace saber al público que el día 30 de Junio corriente a las 14 horas y 30 se va a proceder a la venta al mejor postor y sobre la base que se indicará, en la puerta de este Juzgado, por el martillero señor Julio A. Bauhoffer, asistido del Alguacil y Actuario ad-hoc designados al efecto, del siguiente inmueble: un terreno ubicado en la planta urbana de esta Villa, que es el solar número 1, de la manzana número 87, del cuartel Oeste del plano municipal, compuesto de una superficie de 1844 metros 70 dcm. 24 cms. que mita: al Noreste, calle Occidente: Sureste, calle Paraguay; Suroeste, propietario desconocido; y Noroeste, con José A. Fontana. Padrón número 1133. Valor de tasación $ 150.00. Base $ 100.00. Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 0 o|o de su oferta a los efectos legales; que los antecedentes relativos se hallan en esta oficina a disposición de los interesados. — Nueva Palmira, Junio 4 de 1938. — Ramiro Fontáns, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.11-6041-v.jn 28

FRANCISCO MARIO MENDEZ

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección de Colonia, dictada en los autos "Fiscal Letrado contra ZIMMERMAN FEIN y Cía., padrón número 1114. Cobro de impuesto inmobiliario" se hace saber al público que el día 30 el corriente mes de Junio a las 15 horas, se va a proceder a la venta al mejor postor, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, en la puerta de este Juzgado, por el martillero señor Francisco Mario Méndez, asistido del Alguacil y Actuario Ad-hoc, designados al efecto, del siguiente inmueble: un terreno ubicado en esta Villa, padrón número 1114, que es la manzana número 78 del cuartel Oeste, compuesto de una superficie de 7378 metros, que limita: Noreste, calle Ultramar; Sureste, calle Dr. Carlos Cúneo; Suroeste, calle Occidente; y Noroeste, calles Norte y de la Ribera. Valor de tasación $ 300.00. Base $ 200.00. Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos legales; que los antecedentes se hallan en esta oficina a disposición de los interesados. — Nueva Palmira, Junio 4 de 1938. — Ramiro Fontáns, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.11-6042-v.jn.28.

IRENEO A. BRITOS

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección de Colonia, dictada en los autos "Fiscal Letrado contra PEDRO I. GAITAN, padrón número 6. Cobro de impuesto inmobiliario" se hace saber al público que el día 30 del corriente mes de Junio a las 15 horas y 30, se va a proceder a la venta, al mejor postor, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, en la puerta de este Juzgado, por el martillero señor Ireneo A. Brito, asistido del Alguacil y Actuario ad-hoc designado al efecto, del siguiente inmueble: un terreno ubicado en esta Villa, padrón número 76, que es el primer medio, del solar número 4, de la manzana 19, del cuartel Norte, compuesto de 922 metros 35 dcm. 12 cm. que limita: Noreste, con Fortunato Pólvora; Sureste, sucesión Arocena; Suroeste, calle General Laguna; Noroeste, calle Estados Unidos. Valor de tasación: pesos 300.00. Base $ 200.00. Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos legales; que los antecedentes relativos se hallan en esta oficina a disposición de los interesados. — Nueva Palmira, Junio 4 de 1938. — Ramiro Fontáns, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.11-6043-v.jn.28.

JULIO A. BAUHOFFER

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección de Colonia, dictada en los autos "Fiscal Letrado contra el propietario desconocido del inmueble padrón número 1098. Cobro de impuesto inmobiliario" se hace saber al público que el día 30 del corriente mes de Junio, a las 16 horas, se va a proceder a la venta al mejor postor sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, en la puerta e este Juzgado, por el martillero señor Julia A Bauhoffer, asistido del Alguacil y Actuario ad-hoc, designados al efecto, del siguiente inmueble: un terreno ubicado en esta Villa, padrón número 1098, que es el solar número 1 de la manzana 74 del cuartel Oeste, compuesto de una superficie de 844 metros 70 dcm. 24 cm., que limita: Noreste, calle Ultramar; Sureste, calle Bolivia; Suroeste con José Rodríguez; Noroeste, con Paulina Rodríguez de Montaner. Tasación $ 170.00. Base $ 113.32. Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o e su oferta a los efectos legales; que los antecedentes relativos se hallan en esta oficina. — Nueva Palmira, Junio 4 de 1938. — Ramiro Fontáns, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.11-6044-v jn.28.

FRANCISCO MARIO MENDEZ

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección de Colonia, dictada en los autos "Fiscal Letrado contra el propietario desconocido del inmueble padrón número 869. Cobro de impuesto inmobiliario", se hace saber al público que el día 30 del corriente mes de Junio a las 16 y 30 horas, se va a proceder a la venta l mejor postor sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, en la puerta de este Juzgado, por el martillero señor Francisco Mario Méndez, asistido del Alguacil y Actuario ad-hoc designados al efecto, del siguiente inmueble: un solar de terreno ubicado en esta Villa, padrón número 869 que lo forma el primer medio del solar número 1, de la manzana número 7, del cuartel Oeste, compuesto de una superficie de 922 metros 35 dcm. 12 cm., que limita: Noreste, calle Jacinto M. Laguna; Sureste, calle Paraguay; Suroeste y Noroeste, con el resto de la manzana propiedad del doctor Carlos Cúneo. Tasación $ 280.00. Base $ 186.66. Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos: que los antecedentes relativos se hallan en esta oficina. — Nueva Palmira, Junio 4 de 1938. — Ramiro Fontáns, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.11-6045-v.jn.28.

JULIO A. BAUHOFFER

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique Armand Ugón, y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, en los autos iniciados por el Banco Hipotecario del Uruguay contra don PEDRO DEALOY (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 de Junio próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero señor Julio A. Bauhoffer, asistido del escribano designado en autos, se procederá a la venta al mejor postor, del bien hipotecado, que es una fracción de campo ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Soriano, empadronada con el número 4126 y señalada con el número 83 en el plano levantado por el ingeniero Armando Arestí Hervé en Febrero de 1925, compuesta de una superficie de 33 hectáreas, 3337 metros 78 decímetros que linda: con 782 metros 11 centímetros al Norte, con la fracción 82; 400 metros 60 centímetros al Este, camino de 17 metros de ancho por medio, con las fracciones 46 y 45; 787 metros 50 centímetros al Sur, con la fracción 85, y 450 metros al Oeste con las números 84 y 81. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta; de no hacerlo, se prescindirá de ésta y continuará el remate. Que el inmueble a venderse está arrendado sin contrato a los sucesores de Pedro Dealoy. Que existe una segunda hipoteca a favor de la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco ejecutante. Que el Directorio del Banco resolverá la forma y condiciones en que deberán ser ofrecidos al comprador, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a favor de la Institución. Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse, así como medianerías y otras cargas, si las hubiere, y que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados. — Nueva Palmira, Mayo 27 de 1938. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

Nota importante. — A los compradores que puedan acogerse a los beneficios de la ley 10 de Setiembre de 1923, la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario del Uruguay les concede un préstamo en efectivo hasta la cantidad de tres mil seiscientos pesos.

(Cuenta corriente) Jn.8-5888-v.jn.24.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la décimacuarta sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados: "RECEPTORIA DE ADUANA, dando cuenta de haber aparecido dos tirantes de madera dura en la costa del Río de la Plata", se hace saber al público que el día 22 de Julio próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, el Juez de Paz que suscribe venderá en remate almoneda dos tirantes de madera dura, al mejor postor y sin base. — Juan L. Lacaze, Junio 13 de 1938. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.20-6403-v.jn.30.

ANDRES G. MOREIRA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Durazno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, dictada en los autos caratulados "Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos contra la firma comercial denominada "La Aurora" de JUAN PION y LAZO. Juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día 28 del corriente a las 14 horas, en la finca ubicada en la calle Ituzaingó de esta ciudad, señalada con el número 643, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Andrés G. Moreira, con asistencia del suscrito y del señor Alguacil ad-hoc don Raúl Martínez Fernández, de los siguientes bienes: una máquina plana, $ 120.00; una minerva mano, $ 25.00; una perforadora, $ 50.00; una guillotina, pesos 70.00; una lingotera con lingotes masa, $ 3.00; cuatro burros de madera, pesos 4.00; veinte cajas con tipo antimonio a $ 3.50 cada una, $ 70.00; dos tipos madera, incompleto, componedores, rayas, cuadros, etc., $ 3.00. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación hecha sobre dichos bienes. 2.o Que el mejor postor deberá oblar el total del precio de venta en el momento de serle aceptada la oferta. 3.o Que los referidos bienes se encuentran a disposición de los interesados en el local ya referenciado Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 911 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación por el término de diez días. — Du-

razno, Junio 8 de 1938. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.15-6186-v.jn.25.

HECTOR M. IBARBURU
Juzgado L. de 1.a Instancia de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en los autos caratulados "Municipio departamental contra EULOGIA SUETA de MIR. Cobro de pesos. Incidente por costas", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero Héctor M. Ibarburu, asistido del Alguacil y por ante el Actuario, rematará sobre la base de $ 1.533.33, el siguiente inmueble: una fracción de terreno, construcciones y mejoras situado en la manzana número 21 de esta ciudad, compuesto según plano levantado por el agrimensor Diego R. Aldama, de cuarenta metros cincuenta y ocho centímetros de frente a la calle 18 de Julio; cuarenta metros noventa centímetros con la sucesión de Eustaquio dos Santos; treinta y nueve metros ochenta y ocho centímetros sobre la calle 25 de Mayo y cuarenta y un metros cincuenta y un centímetros con la sucesión de Menuel Hernáez. Se previene: A) Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en examinarlos; B) Que el postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 19 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Florida, Junio 7 de 1938. — Milton Galmés. Actuario.
(Gestión Fiscal) Jn.11-6039-v.jn.29.

CARLOS MARIA ZEBALLOS
Juzgado L. de 1.a Instancia de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor Rivera Astigarraga, dictado en los autos "BERNARDO A. PEREZ. Sucesión. Venta de inmueble Incidente por costas". se hace saber al público que el día treinta de Julio, a las diez horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero público don Carlos María Zeballos, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta por precio superior a las dos terceras partes de su tasación, del siguiente bien inmueble: una fracción de terreno con sus mejoras, señalado con el número diecisiete de la manzana doscientos cuarenta y ocho del plano respectivo que está unida con las fracciones números dieciocho y diecinueve del mismo plano, compuestas en conjunto, aproximadamente, de una superficie de dos mil seiscientos cincuenta y siete metros dando frente al Sudoeste, a la calle Verdún; y Sudeste, a la calle Soldado; lindando por el Noreste, con Luciano Alonso y por el Noroeste, con Nicolás Preliasco, cuyo bien ha sido tasado a cuarenta centésimos el metro cuadrado. Se previene: que no se admitirán ofertas que no excedan de la base establecida: que los gastos de escritura de compromiso, escritura definitiva y certificados serán de cuenta del comprador: que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Junio 2 de 1938. — Francisco Soca, Actuario.
(Gestión Fiscal) Jn.11-6046-v.jn.28.

ANTONIO FERNANDEZ
Juzgado L. de 1.a Instancia de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Rivera Astigarraga, dictada en los autos "Sucesión de LEONARDO MARIA GUTIERREZ. Venta de inmueble". se hace saber al público que el día treinta del corriente a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero público don Antonio Fernández, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado y por precio no menor al de tres mil pesos, se va a proceder a la venta del siguiente bien inmueble: una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en "Las Delicias", o inmediaciones de los Corrales de Abasto, primera sección de Lavalleja, empadronada con el número tres mil ochocientos ochenta y nueve, compuesta de una extensión superficial de nueve mil cuatrocientos cuarenta metros con diez decímetros, dentro de los siguientes límites: por el frente al Norte, camino departamental a Rocha; por un costado, Gregorio G. Villar; por otro con Diego Arrospide; y por otro con Alfredo Zaffaroni; todo según plano. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de la base establecida; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso, escritura definitiva y certificados, serán de cuenta del comprador; y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, en días y horas hábiles. — Minas, Junio 2 de 1938. — Francisco Soca, Actuario.
$30.00 Jn.9-5899-v.jn.25.

ISIDRO V. IZMENDI
Juzgado de Paz de la décima sección de Lavalleja
REMATE

Se hace saber que el día 22 de Junio próximo a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, se procederá a vender por el martillero Isidro V. Izmendi, en remate judicial que presidirá el suscrito Juez de Paz, los siguientes inmuebles: Primero: Una fracción de campo y su mejoras situada en la décima sección de Lavalleja, compuesta de 175 hectáreas 420 metros 25 decímetros 68 centímetros cuadrados, que linda: Por el Norte, con don Manuel Vicente García; por el Sur, con el señor Manuel Vicente García y con Delfín Silvera; al Este, con don Matías García, y al Oeste, con don Delfín Silvera. Segundo: Un solar de terreno situado en el pueblo de Lascano, tercera sección de Rocha, señalado con el número de la manzana 31 del mencionado pueblo, compuesto de una superficie de ochocientos metros cuadrados, que linda: al Sur, 20 metros de frente a la calle Treinta y Tres, por cuarenta metros de fondo, lindando al Este, con el solar 2 y al Oeste, con los solares 4 y 5, y al Norte, con los solares 6 y 7 de aquella manzana. Se previene: A) Que no se aceptará oferta inferior a $ 29.50 la hectárea del bien descripto en primer término, y en lo que respecta al solar descripto en segundo término no se aceptará oferta menor de pesos 100.00; B) Que esta venta ha sido dispuesta en los autos caratulados; "Sucesión ADORACION TECHERA DE GARCIA. Venta de propiedad", seguidos ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dichos autos están en esta Oficina lo mismo que los títulos a disposición de los interesados; C) Que el mejor postor, al serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o en garantía de la misma y que serán de su cuenta los gastos de escrituración, certificados y comisión legal del rematador. — José Pedro Varela. — Mayo 18 de 1938. — Pedro Correa (hijo), Juez de Paz.
$33.00 Jn.4-5777-v.jn.22.

TEODOLINDO GRIECO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, dictada en autos "María Degualielmi de Brito contra FRANCISCO EVARISTO GRIECO. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día treinta del corriente, de las catorce a las catorce y treinta horas se procederá en las puertas de este Juzgado por el rematador don Teodolindo Grieco, asistido de los señores Actuario y Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Un terreno con los edificios, cercos y demás mejoras, empadronado con el número 24 (hoy 34), sito en la manzana número tres de la ciudad de San Carlos, segunda sección de este Departamento, de ocho metros ochenta y seis centímetros de frente a la calle Treinta y Tres por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Norte, por donde linda con Alfonso Grieco, confinando al Este, con Miguel Cáceres, y al Oeste, con Eloisa Goroztiza de Demartini. Se hace presente: A) Que los gastos de compromiso certificados y escritura definitiva, serán de cuenta del comprador, y B) Que éste deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma. — Maldonado, Junio 2 de 1938. — Blás Borrallo, Escribano Público.
$24.00 Jn.10-6008-v.jn.27.

TEODOLINDO GRIECO
Juzgado de Paz de la octava sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor Aurelio Pereira Núñez y de lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Maldonado en los autos de "Quiebra de JUAN M. BENTOS (hijo), se hace saber al público que el día veinticinco de Junio próximo de las catorce a las catorce y treinta, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Teodolindo Grieco asistido del suscrito Juez y del Actuario "ad-hoc" escribano don Juan Pedro Mangiarotti a la venta en remate público por el precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, o sea de la suma de seiscientos pesos, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno ubicada en la parte suburbana de este pueblo, con las construcciones y demás mejoras que contiene, que es parte de la empadronada con el número 374 de 919 metros 6920 centímetros cuadrados o sean 21 metros 24 centímetros de frente al Suroeste, a la calle 18 de Julio por 43 metros 30 centímetros de fondo que por formar esquina son también de frente al Noroeste, a la calle Aiguá, lindando al Noreste, con Abdón Bringa, y al Sureste, con más terreno de Inocencio V. Ferreira, haciéndose constar que del área expresada han sido deducidos 429 metros adquiridos por don Pedro P. Pérez en escritura autorizada con fecha 20 de Noviembre de 1936. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos de escrituración, certificación, contribución inmobiliaria y los que pudiera adeudarse por medianerías serán de cuenta del comprador. Asimismo se rematarán varios bienes muebles cuyo detalle se hará conocer en hoja separada. — Aiguá Mayo 26 de 1938. —Alejandro G. Rodríguez, Juez de Paz.
$33.60 Jn.10-6007-v.jn.25.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en autos: "GRACIANA FIORELLI y CAMILA FIORELLI, solicitan la venta en subasta, de bienes comunes con otros herederos", se hace saber que el día 22 de Junio entrante, a las 15 horas, el señor Alguacil don Rogelio C. Mora, procederá a vender en subasta pública en el lugar de su ubicación, por precio que exceda de las dos terceras partes del respectivo aforo de la contribución inmobiliaria y al mejor postor, los siguientes inmuebles: 1.o) Una finca de material compuesta de siete piezas techos de tejas unas y tejuelas y zinc, otras, pisos de ladrillos, pozo de balde,cocina, letrina, cercos de alambre y demás mejoras y el terreno en que está construída, que es el solar número 6 de la manzana número 75, padrón 508 compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente a la calle Italia, cuya entrada principal lleva el número 1280, por 42 metros 950 milímetros de fondo por donde linda con el solar número 5, de la otra finca sucesoria. Base pesos 1.333.34. 2.o) Otra finca de material compuesta de 4 piezas y cocina, dos con techo de paja y zinc y las otras dos, de tejuelas y zinc, pisos de ladrillos, pozo de balde y demás mejoras y el terreno en que está edificada, que es el solar número 5 de la manzana 75, padrón número 509 y mide 21 metros 475 milímetros por 42 metros 950 milímetros de fondo, por donde linda con el solar número 6, dando su frente a la calle Inglaterra y está señalada con el número 1281. Base $ 666.67. Se previene: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado a disposición de los interesados y que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Mayo 25 de 1938. — José S. Elisburu, Actuario.
$25.20 Jn.6-5836-v.jn.22.

DESIDERIO MORALES
Juzgado de Paz de la 13.a sección de Soriano
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Soriano, dictada en autos "Leopoldo D. Chocho contra RICARDO GUTIERREZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 2 de Julio próximo a las 10 horas y en la puerta de este Juzgado, se procederá por el martillero don Desiderio Morales, asistido del Escribano Héctor F. Requiterena, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Un solar de terreno compuesto de una superficie de mil metros, con las poblaciones y todas sus mejoras, situado en "Santa Catalina". 5.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 3424, señalado con el número 9 en el plano del agrimensor Rodrigo Dávison, que linda: al Sur, camino vecinal; al Norte, parte del solar seis; al Oeste, el solar ocho, y al Este, Sara O. de Ripoll. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que los gastos de escrituración, certificado y demás serán por cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado. — Cardona, Junio 9 de 1938. — Pedro Izacelaya, Juez de Paz
$24.00 Jn.14-6136-v.jn.30.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811, hemos prometido vender a favor de don AGAPITO GOMEZ nuestra casa de comercio en el ramo de café y bar, sito en la casa número 2202 de la calle La Paz. Notificamos a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la mencionada oficina (ley de 26 de Setiembre de 1904). A tales efectos se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Mayo 30 de 1938. — Manuel y Pedro Paz. — Agapito Gómez.

$5.00 Jn.3-5693-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender a favor de don PASCUAL DI NAPOLI mi casa de provisión y bebidas alcohólicas sita en la calle Mac Eachen número 1501. Notifico a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio, a fin de serles satisfechos (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo de 1938. — Nunciato Di Nápoli. — Pascual Di Nápoli.

$5.00 Jn.3-5694-v.jn.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto divolver la sociedad que giraba en ésta bajo la razón social GOLDA y Cía., en la calle Porongos número 2406, retirándose de la misma el socio Adolfo Gotlib, quedando como único dueño Jacobo Golda haciéndose cargo del activo y e pasivo. Por informes en el estudio jurídico del señor procurador don Santiago Sandleri calle Blandegues número 1673. U. T. E. 23667. Horario de 11 a 12 y de 17 a 19 horas. — Mayo 31 de 1938.

$5.00 Jn.3-5670-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos resuelto vender todas las existencias, máquinas, útiles y demás y la finca de nuestra propiedad, calle Fraternidad número 3954 (Pueblo Victoria), o sea la fábrica de productos porcinos que bajo la razón social de "GRAMAGLIA y CEPPA". se hallaba instalada en dicho local. Los interesados deberán presentarse en Uruguay 805, escribanía Cruzado dentro del plazo legal. — Montevideo, Mayo 31 de 1938. — José Ceppa. — Mario Gramaglia

$5.00 Jn.3-5682-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Declaro por la presente que por ante el escribano Gambín y Blanc, he prometido vender a los señores MAXIMO VASEN y don DAVID GRUNDLAND, mi negocio de lechería o tambo, con todos sus animales, máquinas y demás útiles y enseres que componen dicho establecimiento, situado en el kilómetro setenta y cinco de la carretera a San Ramón Departamento de Canelones. —Montevideo, Mayo 30 de 1938. — Evaristo García.

$5.00 Jn.3-5644-v.jn.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos constar que por escrituras que autorizará el escribano Gilberto Montero Bustamante, se disolverá la sociedad que gira en esta plaza en el ramo de café y bar con despacho de bebidas alcohólicas, con domicilio en la calle 25 de Agosto número 238, con la firma "BENITO SERTAL CANCELA" y constituída por don Benito Sertal Cancela y don Eulogio López, y se constituirá una nueva sociedad bajo la razón "López y Porto", integrada por los señores Eulogio López y José Porto Sobral, la cual se hará cargo del activo y pasivo de la sociedad que se disolverá. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, a fin de que los interesados se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Montero Bustamante, calle Sarandí número 335. — Montevideo, Junio 1.o de 1938. — Benito Sertal Cancela. — Eulogio López. — José Porto Sobral.

$6.00 Jn.4-5729-v.jn.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad comercial en el ramo de elaboración de productos lácteos que gira en esta plaza bajo la razón social de "TOROSS MUSAIAN HERMANOS" con sede en la calle Vera número 2746, debiendo presentarse los comprobantes en la escribanía Larralde, calle Ituzaingó número 1485. — Toross Musaian. — Ghevont Musaian. — José Musaian.

$5.00 Jn.11-6022-v.jn.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos declarado amistosamente disuelta la sociedad que teníamos constituída en esta ciudad, calle Paysandú número 1655, esquina Minas, con negocio de almacén de comestibles, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio don LAMBERTO A. BRINGAS y quedando desligado completamente el socio don Luis Menéndez. A los efectos de la ley de la materia hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 2 de 1938. — Lamberto A. Bringas. — Luis Menéndez.

$5.00 Jn.6-5812-v.jn.25.

INDUSTRIAS UNIDAS CASA BLANCA
Afiliada al Frigorífico Nacional
CONVOCATORIA

El Directorio de "Industrias Unidas Casa Blanca S. A." convoca a asamblea extraordinaria a los accionistas de "Industrias Unidas Casa Blanca", Afiliada al Frigorífico Nacional, con el objeto de elegir cuatro Directores y cuatro suplentes según lo determina la reforma de estatutos recientemente aprobada en su artículo 15. La asamblea se llevará a cabo en Paysandú, en el local del Centro Comercial, el día 25 del corriente mes, a las 16 horas. — Paysandú, 13 de Junio de 1938. — Pablo M. Ferrés, Director Gerente.

$6.00 Jn.13-6080-v.jn.24.

COMPAÑIA NACIONAL DE SEGUROS "LA PROVIDENCIA"
(En Liquidación)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía Nacional de Seguros "La Providencia" (en liquidación), para la asamblea extraordinaria que se realizará el próximo día 29 del corriente a las 11 horas, en su local, Plaza Independencia 723, para considerar el informe del señor Liquidador. — Montevideo, Junio 13 de 1938. — El Liquidador.

$6.00 Jn.16-6204-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don MENDEL KNECHT mi negocio de tienda sito en la avenida 8 de Octubre número 3128, debiendo los acreedores presentarse en el estudio del escribano Octavio Larocca, Cerro Largo 1997. — Samuel Toreschreiber.

$5.00 Jn.10-5968-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a doña SARA IDVAVIENSKA la casa de pensiones denominada "Viena", sita en esta ciudad, calle San José número 820, y que gira bajo la razón social de León Cnobel, citándose a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los recaudos correspondientes a la calle Bartolomé Mitre número 1381. — Montevideo Junio 7 de 1938. — León Cnobel.

$5.00 Jn.10-5991-v.jn.29.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú número 913, se ha disuelto la sociedad constituída entre los señores RAMON FRAGA y JULIO RODRIGUEZ, con comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en el camino Propios número 1826, de esta ciudad, constituyéndose a la vez una nueva sociedad integrada por los señores Julio Rodríguez y Francisco Varela, la que se hará cargo del activo y pasivo de la firma anterior. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Monetvideo, Junio 2 de 1938 — Ramón Fraga. — Julio Rodríguez. — Francisco Varela.

$5.00 Jn.6-5779-v.jn.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano Milton Leindekar, con fecha 24 de Mayo próximo pasado, se declaró totalmente disuelta la sociedad que en el ramo de relojería, joyería y bazar giraba en esta plaza bajo la razón social de "PABLO PASCUAL y COMPAÑIA", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Pablo M. Pascual. Domicilio: Convención 1263.

$5.00 Jn.10-5971-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, don Leonardo S. Plada se comprometió vender y escriturar, libre de activo y pasivo hasta esta fecha, a don RAMON MARTINEZ la carnicería situada en esta ciudad, calle Cufré número 3003, verificándose esta publicación a los efectos determinados por ley de 26 de Setiembre de 1904, cuyos acreedores podrán ocurrir ante el aludido negocio. — Montevideo, Junio 1.o de 1938. — Leonardo S. Plada. — Ramón Martínez.

$5.00 Jn.6-5813-v.jn.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que hemos declarado amistosamente disuelta la sociedad que en el ramo de provisión teníamos instalada en la calle Thompson número 3002, haciéndose cargo del activo y pasivo del mismo el socio señor JUAN CAPO y quedando desligado completamente el socio señor Pedro Longo. A los efectos de la ley de la materia hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1938. — Juan Capo. — Pedro Longo.

$5.00 Jn.17-6270-v.jl.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Se hace saber al público y al comercio en general, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que los señores Fausto Matarazzo y Pedro González Aromo han prometido ceder y traspasar al señor Antonio Martini Bertini todos los derechos y acciones que tienen como propietarios de la sociedad "Diario Mercantil", que aparece en esta ciudad. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la sede social, Sarandí 493 (segundo piso). — Montevideo, Junio 10 de 1938. — (Firmados): Eugenio Matarazzo, por poder de Fausto Matarazzo. — Pedro González Aromo. — Antonio Martini Bertini.

$5.00 Jn.14-6128-v.jl.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he vendido al señor GUALBERTO TORTEROLO el negocio de panadería denominado "Panadería del Retiro", de mi propiedad, instalado en la avenida General Artigas, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles abonados por el suscrito. — Colonia, Junio 15 de 1938. — Pedro E. Parodi.

$5.00 Jn.21-6433-v.jl.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos público que los abajo firmados, Cesáreo Outeiro y Santiago Cal, hemos prometido vender a don HUGO LALANNE la tercera parte del establecimiento panaderil "Republicana", con asiento en la calle Santa Lucía número 4671, y que, entre comprador y vendedores, se ha constituído una sociedad colectiva para la explotación del mismo establecimiento, que, a partir del vencimiento de las presentes publicaciones girará bajo la firma de "Outeiro y Compañía", a cargo del señor Outeiro. — Montevideo, Junio 15 de 1938. — Cesáreo Outeiro, — Santiago Cal. — Hugo Lalanne.

$5.00 Jn.18-6356-v.jl.7.

CESION DE CUOTA SOCIAL

A los efectos de lo dispuesto por la ley número 8932, se hace saber que, según escritura autorizada por el escribano Roberto M. Arredondo el 28 de Mayo último, inscripta en el Registro Público de Comercio con el número 100 del folio 280 del libro 43, don José Temlin vendió a los socios ENRIQUE C. CADENAS y ARPAD FRIEDMANN toda la cuota social que le pertenecía en la sociedad de esta plaza "Compañía Reconstructora de Rulemanes, Limitada". — Montevideo, Julio 17 de 1938. — Enrique C. Cadenas.

$5.25 Jn.21-6415-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido en venta al señor ANTONIO TAGLIAMONTE el vapor de mi propiedad denominado "Segundo de Vigo", de la matrícula de cabotaje nacional, arqueado en la Capitanía General de Puertos con el número 959. Los que se consideren con algún interés deben presentar los justificativos del caso a la calle Gonzalo Ramírez número dos mil cuarenta y dos, dentro del plazo legal. — Montevideo, Junio 17 de 1938. — Antonio Marchesano.

$5.00 Jn.21-6418-v.jl.11.

VENTA DE ALMACEN

Hago saber al comercio y al público que he prometido en venta mi negocio de almacén instalado en la calle Cuñapirú 2299, en esta ciudad, a OSCAR DAVID PIATINACA. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1938. — León Kaganas.

$5.00 Jn.13-6116-v.jl.2.

VENTA DE COMERCIO

El suscripto, José Sallé Baldi, hace saber al comercio y al público que, según convenio celebrado en Octubre de 1937 y ratificado en la fecha, ha prometido vender a LORENZO ANTONIO SALLE las existencias de la casa de comercio que en el ramo de almacén giraba bajo su nombre en Martín Chico, de esta sección. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación, debiendo presentarse los interesados con los justificativos correspondientes dentro del término legal a la escribanía del señor Raúl Sóñora, calle Uruguay número 302, de esta ciudad. — Carmelo, Junio 1.o de 1938. — José Sallé Baldi.

$5.00 Jn.14-6151-v.jl.4.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS
(Sarandí N.o 402)
AVISO

En virtud de lo dispuesto por la ley número 9099, de Setiembre 20 de 1933, en su artículo 10, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores a plazos que están atrasados en más de cuatro años por concepto de cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos sobre los mencionados solares.

Herman Glunder. Coronel Regules 3627. Padrón 71477. Solar 2. Manzana A, ubicado con frente al camino Propios entre Arrieta y Francisco Rodrigo.

Ciriaco Múñoz. Caraguatay 2139. Padrón 71478. Solar 3. Manzana A, situado en la calle Propios entre Arrieta y Francisco Rodrigo.

Juan Martino y A. Grecco. Barrio Doctor Bosch. Padrón 71500. Solar 8. Manzana B, ubicado con frente a la calle Arrieta entre Trento y Pesaro.

Juan C. Laborde. Miguel Barreiro 3109. Padrón 71527. Solar 1. Manzana D, situado en calle Arezzo entre Francisco Rodrigo y Arrieta.

Antonio Ramírez. Ofical sin número y Arrieta. Padrón 71543. Solar 11. Manzana D, ubicado en calle Siena entre Arrieta y Francisco Rodrigo.

Domingo Giacovini. Larrañaga 21. Padrón 71542. Solar 12. Manzana D, situado con frente a la calle Siena entre Arrieta y Francisco Rodrigo.

Tea Kummel. Juncal 1282. Padrón 71548. Solar 5. Manzana E, ubicado con frente a la calle Arrieta entre las de Siena y Parma.

Alfredo Castro. Marne número 11. Padrón 71576. Solar 1. Manzana L, ubicado en camino Propios entre Arrieta y Canstatt.

Francisco Risso. Cerro Largo 1574. Padrón 68735. Solar 5, situado con frente a la calle Plutarco.

Irma Aranda. Criollos número 64. Padrón 144603. Solar 20, ubicado en calle Cubo del Norte entre Patriotas y Públicas.

José Méndez y Gumersindo Zabala. Cubo del Norte número 22. Padrón 144605. Solar 22, situado con frente a calle Cubo del Norte entre Patriotas y Pública.

Pablo Sabot. Cubo del Norte 25. Padrón 144609. Solar 26, ubicado en calle Cubo del Norte entre Patriotas y Pública.

Andrés Mastromatteo. Cubo del Norte 3944. Padrón 144613. Solar 30, situado con frente a la calle Cubo del Norte entre Patriotas y Pública.

Luis Caminetti. Pampas 1917. Padrón 144619. Solar 36, ubicado en calle Criollos entre Caiguá y Cubo del Norte.

Alfredo B. Pomes y Alfredo B. Colman. Cubo del Norte 3794. Padrón 144629. Solar 46, situado con frente a la calle Caiguá entre Patriotas y Pública.

José Pazos. Ganaderos 363. Padrón 144636. Solar 53 A (parte del 53), situado con frente a la calle Caiguá esquina Patriotas.

Dionisia Piñeyro. Piedad 1624. Padrón 144637. Solar 54, ubicado en la calle Patriotas casi esquina Caiguá.

Elisa Sena. Yí 1592. Padrón 144639. Solar 56 situado con frente a la calle Patriotas casi esquina Caiguá.

Carlos Zanelatto y Miguel Ichart. Patria 1978. Padrón 151507. Solar 10, situado con frente a la calle Buricayupí entre Octavio Lapido y Román García.

Pedro A. Sansone. Gil 1118. Padrón 151511. Solar 14, ubicado con frente a la calle Buricayupí entre Octavio Lapido y avenida de 50 metros.

Modesto J. Ipar. Ganaderos 4331. Padrón 151495. Solar 19. situado con frente a la calle Buricayupí esquina Octavio Lapido.

Victorio Vila. Uruguay 1847. Padrón 146244. Solar 1, situado con frente al camino al Paso Casavalle esquina Pedro Bazán.

Ana Lidia Dos Santos. Carve 31 entre del Arbol y Calderón de la Barca. Padrón número 147708. Solar 131, de la manzana D, ubicado con frente a la calle Doctor Teófilo Díaz entre avenida a Peñarol y Checoeslovaquia.

Alcides Santana Castillo. Minas 1295. Padrón 140814. Solar 6 situado con frente a la calle Santo Tomé esquina Oyarbide.

Andrés Castillo. Mercado Central 137. Padrón 140770. Solar 8, ubicado con frente a la calle Santo Tomé entre E. Vidal y Oyarbide.

Juan Rafael Surraco. Camino al Sauce, kilómetro 19. Padrón 140793. Solar 12 situado en la calle Santo Tomé esquina Oyarbide.

Juana K. Schapira. Agraciada 4159. Padrones 138087 y 138088. Solares 6 y 7, situados respectivamente con frente a las calles José Llupes próximo a Carlos M. Ramírez y Julián Laguna próximo a Carlos M. Ramírez.

Ceferino Silveira. Simón Martínez y Campichuelo. Padrón 138089. Solar, ubicado con frente a la calle Julián Laguna próximo a Carlos M. Ramírez.

Elbia Vera Valiente. Brito del Pino 893. Padrón 128432. Solar 9, situado con frente a la calle Gloria próximo a General Urquiza.

Emilia Rollan. Democracia 2234. Padrón 142062. Solar 7, ubicado en la calle Roma entre Gerónimo Piccioli y Combate.

Alicia E. Reilly. Carretera a Colonia, kilómetro 31. Padrón 142078. Solar 23, situado con frente a la calle Roma entre Gerónimo Piccioli y Combate.

Alfredo Da Silva. Durazno 1779, departamento 1. Padrón 142079. Solar 24, ubicado en la calle Roma entre Gerónimo Piccioli y Combate.

Anuncia Rosa Arcieri de Tato. Nueva Palmira 2028. Padrón 142086. Solar 31, situado con frente a la calle Combate próximo a Roma.

José M. Anchustegui. Miguelete 1538. Padrón 145242. Solar sin número, parte del 14, ubicado con frente a la calle Luca entre Doctor Pena y General Hornos.

Salvador Marsiglia. Mauá 4168. Padrón 145249. Solar 7, situado con frente a la calle Luca entre General Hornos y Carlos M. de Pena.

Paulino E. Pérez Ortiz. Hervidero 3028. Padrón 145269. Solar 21 situado con frente a la calle General Hornos próximo a Luca.

José Firpo. Simón Martínez 4396. Padrón 145268. Solar 22. ubicado con frente a la calle General Hornos esquina Luca.

José M. Herrera. Domingo Torres 175. Padrón 145256. Solar 34, situado en la calle Doctor Pena próximo a Luca.

Juan R. Borges y Beatriz Lagomarsino. Guillermo Tell 4059. Padrón 87427. Solar 1, ubicado con frente a la calle Monte Caseros esquina Ramón y Cajal.

Simón y Arturo Manociari. Monte Caseros 46. Padrón 143970. Solar 6, situado en la calle Ramón y Cajal entre Monte Caseros y Carlos Anaya.

Raúl Casal. Hocquart 1927. Padrón 143973. Solar 9, ubicado con frente a la calle Carlos Anaya próximo a Ramón y Cajal.

Abelardo D. González. Ruperto Pérez Martínez 259. Padrón 93909. Solar 14, situado con frente a la calle Humbolt entre Mármol y Laureles.

Raúl Pérez. Puntas de Soto 1 esquina Ricardo Palma. Padrón 140763. Solar 1 (2.o plano). ubicado con frente a la calle Puntas de Soto esquina Ricardo Palma.

Agustina N. de Alvarez. Juan Francisco Santos 20. Padrón 113562. Solar 3, situado con frente a la calle Juan Victorica entre Juan Carrara y Gronardo.

Francisca López. Bulgaria ~~1038. Padrón~~ 146673. Solar 5. Manzana 32 C, ubicado con frente a la calle Bulgaria entre Burdeos y Berna.

Francisco M. Cuello. Calle N.o 12 número 191 (Barrio Casabó). Padrón 146677. Solar 9. Manzana 32 C, situado con frente a la calle Bulgaria entre Burdeos y Berna.

Hermán Meyer. Suecia esquina Cuba. Padrón 146678. Solar 10. Manzana 32 C, ubicado con frente a la calle Bulgaria entre Burdeos y Berna.

Pedro Angel Castello. Burdeos entre Cibils y Bulgaria. Padrón 146680. Solar 12. Manzana 32 C, situado con frente a la calle Burdeos entre Bulgaria y camino Cibils.

María T. de Velazco. Cibils entre Bulgaria y Berna. Padrón 146686. Solar 18. Manzana 32 C, ubicado en la calle Cibils entre Burdeos y Berna.

Máximo Bello. Colonia 2028. Padrón número 121826. Solar 40, de la manzana D, situado con frente a la calle 3 de Febrero entre Las Violetas y Eduardo Pondal.

Pedro Sarantes. Cochabamba sin número. Padrón 113440. Solar 20, ubicado en la calle Cochabamba entre Pintado y Marcos Salcedo.

Pulserio Cardozo. 12 de Octubre sin número. Padrón 113465. Solar 45, situado con frente a la calle 12 de Octubre entre Cochabamba y Cellar.

José Montes. 24 de Setiembre 113 A entre Plata y Porvenir. Padrón 125912. Solar 3, ubicado con frente a la calle Larravide próximo a Azara.

Eleuterio P. Esteffani. Azara 39. Padrón 125923. Solar 12, situado con frente a la calle Azara próximo a Larravide.

Rosa C. de Iglesias. Domingo Aramburú 1521. Padrón 91794. Solar 203, situado con frente a la calle Agricultura esquina Eusebio Cabral (Manga).

Atenas Calafate de Spitas. Maciel 1308. Padrón 138487. Solar 32. Manzana A, ubicado con frente a la calle número uno próximo al camino Maldonado.

Ricardo Andrade. Melo 2611. Padrón número 119078. Solar 70, situado con frente a la calle Herlich casi Ramón Márquez.

Sábado Carbone. Carabelas 3074. Padrón 142602. Solar 30, de la manzana B, ubicado con frente a la calle Coronel Pereda entre Chuy y Nelson.

Emilio Daniele. Veracierto 8. Padrón número 61351. Solar 118, situado con frente a la calle Veracierto entre Mateo Cortés y camino Maldonado.

Valerio Zuzulich. Gonzalo Ramírez 1721. Padrón 1100 (Departamento de Canelones). Solar 87 de la manzana H, situado con frente al camino a Las Piedras entre Ellauri y calle número dos (Las Piedras).

Secundino Aurrecoechea. Las Violetas 809. Padrones 141252 y 141260. Solares 4 y 12, situados en Nuevo París.

José M. Aguirre. Ameghino y Yañez Pinzón. Padrón 37392. Solar 15, de la manzana 86|120, situado con frente a la calle B. Montero Vidaurreta próximo a Ameghino.

Vicente Martínez. Rondeau 1822. Padrón 114924. Solar 4, de la manzana A, ubicado con frente a la calle Larrañaga esquina Cardal.

Quintín Caja. Pedro F. Berro 691. Padrón 84802. Solar 179 de la manzana 1271, ubicado con frente a la calle Caraguatay entre Patria y Victoria.

Tomás Rodríguez. San Martín 3806. Padrón 100528. Solar 7, de la manzana E, situado con frente al camino Durán entre camino Nacional y Servidumbre número cuatro.

Juan A. Machado. Solferino 3907. Padrón 104131. Solar 4, de la manzana E, ubicado con frente a la calle Comodoro Coe entre Magariños Cervantes y T. Gómez.

José Atilio Oddera. Bernardino Duhalde 4989. Padrón 104146. Solar 14 de la manzana F., situado con frente a la calle Bustamante entre Comodoro Coe y Tomás Gómez.

Antonio Lagomarsino. Cufré 1953. Padrón (parte del 106158). Solar 3 (parte 50), plano H, ubicado en la calle Andrés Aguiar entre Ramón Anador y Plazuela.

Bernardino Gamallo. Presidente Oribe 1770. Padrón 106151. Solar 43, situado con frente a la calle Presidente Oribe entre General Thiebaud y Andrés Aguiar.

Gumersinda Delgado. Andrés Aguiar 1735. Padrón 106161. Solar número 53, ubicado con frente a la calle Andrés Aguiar entre Ramón Anador y Presidente Oribe.

Carlos Moretti. Joaquín Requena 2108. Padrón 59602. Solar 15, de la manzana 1107, ubicado con frente a la calle Joaquín Requena esquina.

Miguel Freire. 18 de Julio 1632. Padrón 142608. Solar 18 de la manzana D, situado con frente a la calle Nelson próximo a Coronel Pereda.

Serafín Bianchini. Bernes Irigoyen sin número (Peñarol). Padrón 117239. Solar 11, de la manzana A, ubicado con frente a calle pública entre camino Peñarol y camino Casavalle.

Vicente Olt. Dolores (Departamento de Soriano). Padrón 117238. Solar 12 de la manzana A, situado con frente a la calle pública entre Casavalle y camino a Peñarol.

Antonio Fraquia. María Silva 15 (Peñarol). Padrón 117283. Solar 22 de la manzana B, situado con frente al camino a Peñarol esquina Pública.

Saturnina A. de Lepes. Avellaneda 88. Padrón 117928. Solar 4, ubicado con frente a la calle Avellaneda entre Cipriano Miró y Larravide.

Jesús Balsas. Piedras 250. Padrón 126559. Solar 32, de la manzana I, situado con frente a la calle Tomás Gómez entre Thiebaud y Propios.

Francisco Sieira. Piedras 250. Padrón 95682. Solar 3, de la manzana E, ubicado con frente a la calle Propios entre Presidente Oribe y Tomás Gómez.

Simón A. López. Domingo Aramburú 1391. Padrón 138184. Solar 6 situado con frente al camino Raíz próximo a Millán.

Bernardino Gamallo. Presidente Oribe 1770. Padrón (parte del 106158). Solar 2, plano H, situado con frente a la calle Andrés Aguiar próximo a Presidente Oribe.

Pedro y Angel Bigatti. Pozos del Rey 1381. Padrón 51456. Solar 2, situado con frente a la avenida Garzón.

María B. de Barlocco. Paysandú 457. Padrón 51462. Solar 8, ubicado con frente a la calle Carapeguá.

Eustaquio Fernández. Tangarupá sin número. Padrón 51493. Solar 109, situado con frente a la calle Tangarupá.

Hilario Canzobre. Fábrica Uruguaya de Portland (Sayago). Padrón 51489. Solar 113, situado con frente a la calle Tangarupá.

$152.10 Jn.20-6370-v.jl.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Garabed y Elías Maisian hacemos público a los efectos legales, que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza, calle Patria número 2124, con la firma de MAISIAN HERMANOS, en el ramo de fabricación de zapatillas y quedando el activo y pasivo al favor y cargo del socio Garabed. — Montevideo, Junio 16 de 1938. — Garabed Maisian. — Elías Maisian. $5.00 Jn.20-6387-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender al señor ROGELIO ARANGUREN, parte de las existencias de mercaderías y útiles de mi casa de comercio situada en Puntas de Cañas, de este Departamento, cuyo importe se depositará en la casa B. y N. Solari de esta ciudad, para proceder al prorrateo entre mis acreedores al terminar la liquidación. — Salto, Junio 14 de 1938. — Abdón Muñoz.

$5.00 Jn.20-6401-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli", Uruguay 1761, he contratado vender a favor de EMIDDIO F. CABAL y COMPAÑIA el almacén de comestibles situado en la calle Juncal número 1500, esquina a la de Cerrito, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 5 de 1938. — Wáshington Vallejo. — Emiddio F. Cabal y Compañía.

$5.00 Jn.9-5913-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor de don JOSE A. CASTRO la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas tengo establecida en la calle Comercio número 2701, esquina Fray Bentos, de esta Capital. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 3 de 1938. — José Vázquez. — José A. Castro.

$5.00 Jn.9-5914-v.jn.28.

LIBRETA EXTRAVIADA

Se ha extraviado libreta de terreno a nombre de STANISLAV VYKURZ. Se ruega devolverla a la calle Paloma número 1808 o en la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos.

$1.95 Jn.11-6026-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el señor Amadeo Tafforelli ha vendido su comercio que en el ramo de bar y restaurant posee en la avenida 8 de Octubre número 4149. Todos los que se consideren acreedores deben presentarse con sus justificativos del caso en la oficina "Atanasiu", calle Buenos Aires número 509, dentro del término de treinta días, de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, perdiendo todo derecho si así no lo hicieren en el plazo señalado. — Montevideo, Mayo 23 de 1938. — Amadeo Tafforelli.

$5.00 Jn.11-6036-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al público y al comercio en general que prometí vender al señor ISAAK LEON LEIMZIDER mi lechería que tengo instalada en la calle Paysandú número 1509. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus justificativos en el estudio jurídico del señor procurador don Santiago Sandleri, Piedras 1673, en el término legal. — Montevideo, Junio 7 de 1938. — Bernardo Stolkas. — Isaak León Leinzider.

$5.00 Jn.11-6028-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que de común y amigable acuerdo hemos rescindido totalmente el compromiso de compraventa de la carnicería sita en esta ciudad, calle Clemente César número 2301 a que se refiere el aviso aparecido en este diario con fecha 2 de Mayo de este año, cuyos acreedores del promitente comprador podrán presentar sus cuentas en el mismo negocio a sus efectos, habiéndose hecho cargo de dicho negocio el señor ALONSO con fecha diez de este mes y año. — Montevideo, Junio 10 de 1938. — Adolfo Alonso. — José Katchadjian.

$5.00 Jn.13-6124-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general, que por escritura que el 11 de Mayo del corriente año autorizó la escribano Amanda Perillo de Pita, se modificó la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Magalhaes Hnos., en el ramo de carpintería de obra blanca y mecánica sita en el boulevard Artigas número 2939, respecto al socio JOSE ANTONIO DE MAGALHAES el cual se retiró de la sociedad en su calidad de socio colectivo, sin perjuicio de seguir formando parte de la misma en carácter de socio industrial. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Junio 1.o de 1938. — Emilio Bento de Magalhaes. — José Antonio Magalhaes. — Fernando Juan de Magalhaes. — Alexandrino Perera.

$5.00 Jn.13-6082-v.jl.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para la explotación del comercio de almacén y despacho de bebidas que giraba en esta plaza, calle Comercio número 1899 bajo la razón social de "Icardi Hnos" haciéndose cargo del activo y pasivo el socio SATURNINO D. ICARDI y retirándose el socio Carlos F. Icardi. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1938. — Saturnino D. Icardi. — Carlos F. Icardi.

$5.00 Jn.13-6110-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Sociedad Butor Limitada

De acuerdo con lo establecido en las cláusulas 5.a y 7.a del contrato social, se hace saber al público y al comercio en general que, por licencia concedida a los administradores titulares señores TEODORO CORRALEJO y RAUL PFEIF GUANI, actualmente están actuando los suplentes respectivos, que lo son don Conrado H. Ferber Nin y Carmeta Sociedad Anónima, esta última representada por don Conrado Bonilla que es la persona designada por el Directorio de Carmeta, al efecto. — Montevideo, Junio 15 de 1938.

$5.00 Jn.20-8402-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que Walter Gruenewald prometió vender su negocio de taller de máquinas de coser e industriales, sito en la calle Florida número 1188, al señor FRANCISCO LOPEZ SUAREZ. En consecuencia se intima a los que se consideren acreedores de dicho comercio, para que se presenten dentro del plazo que fija la ley respectiva con los justificativos de sus créditos a fin de hacerlos efectivos, en la dirección expresada arriba. — Montevideo, Junio 18 de 1938. — Walter Gruenewald.— Francisco López Suárez.

$5.00 Jn.20-6371-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido ceder los derechos que me corresponden como cantinero del club de bochas "Huracán", sito en la calle Presidente Giró número 2484, al señor SEVERINO TOGNALI. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, para que los que se consideren con derecho, presenten sus justificativos a la mencionada oficina. — Montevideo, Junio 14 de 1938. — Vicente Brusezze. — Severino Tognali.

$5.00 Jn.20-6376-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor JULIO C. ALCIATURI, la empresa sanitaria de mi propiedad denominada "Sociedad Uruguaya de Gremios Unidos" (S. U. D. G. U.), que gira en esta plaza, Municipio 1650 bis, debiendo presentarse los interesados con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado. — Montevideo, Junio 8 de 1938. — Cedar G. Magallanes.

$5.00 Jn.13-6086-v.jl.2.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y comercio en general que en escritura de 11 de Mayo último, autorizada por el escribano Alejo Fernández Chaves, he adquirido de mi señora madre doña Modesta Martínez de Díaz la mitad del comercio que en los ramos de jabonería y anexo giraba en esta ciudad bajo la firma de "DIAZ HERMANOS", habiéndose hecho cargo, el que suscribe, del activo y pasivo del referido negocio. — San Carlos, Junio 7 de 1938. — Ramón I. Díaz.

$5.00 Jn.15-6166-v.jl.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Conforme a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que hemos prometido vender a los señores EDISON, LUCIO y NELSON FORNARO, con obligaciones a cargo de los vendedores, el comercio de florería que gira en esta plaza con la razón social de "Peralta y Compañía", local de venta en la finca número 1468 de la calle Misiones. — Ignacio Angel Peralta. — Héctor Galán. — Osvaldo Machado da Silva.

$5.00 Jn.15-6164-v.jl.4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público, que hemos vendido nuestra casa de comercio que en los ramos de almacén, ferretería, bazar y anexos tenemos establecida en la ciudad de Durazno, a los Srs. EDUARDO FORT y AVELARDO GIORDANO. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se notifican a todos los que se consideran acreedores, para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos. — Durazno, Junio 14 de 1938. —Juan Franchi e Hijo. — Fort y Giordano.

$5.00 Jn.18-6351-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que he contratado vender a don ROBERTO BENEDETTI la casa de comercio en el ramo de panadería establecida en la localidad de Cerro Chato 6.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Cerro Chato, Junio 8 de 1938. — Ramón O. Pereyra. — Roberto Benedetti.

$5.00 Jn.13-6104-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido en venta al señor ISAURO VELAZQUEZ el comercio que en el ramo de carnicería explotamos en la finca número 3319 de la calle Cellar, de esta Capital. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamamos a los que se consideren nuestros acreedores para que con sus correspondientes justificativos se presenten en la escribanía Berenguer, calle Constituyente número 1819, dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Junio 14 de 1938. — Chakerian Hermanos.

$5.00 Jn.17-6263-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general he prometido vender a los señores E. STAMATAKIS y HERMANO el comercio de mi propiedad que en el ramo de provisión viene girando en esta ciudad, avenida Centenario número 3312. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se efectúa la presente publicación, a efecto de que los acreedores, munidos de los comprobantes respectivos, se presenten dentro del término legal. — Montevideo, Junio 14 de 1938. — Agustín Giordano.

$5.00 Jn.17-6271-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a la señora BARBARA MOSER DE COHEN la lechería y anexos establecida en Montevideo, calle Patria 1067. Cítase a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los recaudos correspondientes en el local indicado. — Montvideo, Junio 13 de 1938. — Piroschka Altmann de Vukojevatz.

$5.00 Jn.17-6264-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores SIRO BASSI y JUAN GUERRERO la panadería denominada "Palermo", sita en esta ciudad, calle Isla de Flores número 1391. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo, Junio 10 de 1938. — Juan Castro.

$5.00 Jn.17-6265-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que la señora Juana Benites ha prometido vender al señor ALFREDO PINTOS VIANA (hijo) el comercio que en el ramo de garage y anexos posee en esta ciudad, calle Juan Carlos Gómez número 1479. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica a los acreedores que deben presentar los justificativos de sus créditos en el comercio en venta, dentro del término legal. — Montevideo, Junio 10 de 1938. — Juana Benites. — Alfredo Pintos Viana (hijo).

$5.00 Jn.17-6275-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender a favor de don MANUEL MELKI mi casa de comercio en el ramo de tintorería, sito en la calle Juan D. Jackson número 1111. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten dentro del término de estas publicaciones, con los justificativos de sus créditos en la mencionada oficina, en cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 10 de 1938. — Simón Hovaguinian. — Manuel Melki.

$5.00 Jn.17-6304-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú número 913, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de constitución de sociedad efectuada entre los señores MANUEL COSTAS y ANGEL BADIOLA, con respecto a la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida San Martín número 2605, de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente de la misma el señor Manuel Costas. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1938. — Manuel Costas. — Angel Badiola.

$5.00 Jn.17-6278-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de provisión, sita en la calle Villagrán número 2749, a favor de don ARAN TASDCHIAN. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la mencionada oficina, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 14 de 1938. — Garabet Keussian. — Aran Tasdchian.

$5.00 Jn.17-6305-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender a favor de doña MARIA FRANCA mi casa de comercio en el ramo de provisión, sita en la calle Cufré número 2132. Notifico a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la mencionada oficina, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 13 de 1938. — José Baum. — María Franca.

$5.00 Jn.17-6306-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de los señores JUAN C. MAGNONE y JUAN C. MONTEMURRO el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Larravide número 2509, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 13 de 1938. — Luis Bermúdez. — Juan Carlos Magnone. — Juan C. Montemurro.

$5.00 Jn.16-6220-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevo a conocimiento del público, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he vendido al señor JOAQUIN EGUREN MEDERO las existencias del comercio que en el ramo de almacén, ferretería y bazar tengo establecido en esta ciudad, avenida Lucas Urrutia. — Treinta y Tres, Junio de 1938. — Eladio Eguren.

$5.00 Jn.16-6202-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la "Oficina Justicia", sección balances, con intervención del balanceador público A. Costas Cabezas, San José 1123 (2.o piso), he contratado vender mi casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles al señor ALBERTO MACHIN, establecida en la calle Francisco Gómez número 884, de esta ciudad, notificando a todos los acreedores para que dentro de los 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos en el escritorio del balanceador. — Montevideo, 14 de Junio de 1938. — Alberto Salamón Sarut. — Alberto Machín.

$5.00 Jn.16-6247-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina de balances de Alberto Suárez, Convención 1537, he prometido vender al señor JOSE YUDICA, mi casa de comercio que en el ramo de garage, tengo establecido en esta ciudad, bulevar General Artigas 1875, comunicando a todos mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 14 de 1938. — Gino Moreni. — José Yudica.

$5.00 Jn.16-6262-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y público en general que he prometido vender al señor ISAAC STEINER mi casa comercial instalada en el ramo de zapatería en la avenida 18 de Julio número 963, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 13 de 1938.

$5.00 Jn.16-6210-v.jl.5

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público en general que hemos prometido vender a los señores OSCAR y RAUL PARDO, la casa de comercio que en el ramo de panadería gira en esta ciudad, calle Maipú 2052. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones llamando a todos los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Puig y Viapiana (Rincón 430). — José M. Carbone. — María A. Carbone.

$5.00 Jn.16-6242-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que el ocho de Junio del corriente año he prometido vender a los señores DARDO CAMACHO y ALCALA BUENO el comercio que en el ramo de almacén y ramos generales gira en el pueblo Mariscala (Departamento de Lavalleja), bajo la denominación "Victoriano R. Aparicio. — Almacén y Ramos Generales". Los acreedores deberán presentarse dentro de los treinta días, a contar del primero de publicación, con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Indalecio Perdomo, en el indicado pueblo. — Mariscala, Junio 8 de 1938. — Victoriano R. Aparicio.

$5.00 Jn.16-6231-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por compromiso suscrito ante el escribano Ezequiel Maderna, en 31 de Mayo último, el señor Paulino Abreu y otros prometieron vender al señor ALFREDO BORCHARDT el establecimiento comercial que en el ramo de fábrica de bebidas sin alcohol denominado "Zamora 41" tienen establecido en la calle Vilardebó número 1658 al 1660. El señor Borchardt se hace cargo del activo y pasivo del establecimiento a partir del primero de Junio corriente. Los que se consideren acreedores deberán presentarse al estudio del doctor Horacio Baqué, calle Rincón 569, con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo, Junio 6 de 1938. — Paulino Abreu.

$6.00 Jn.8-5892-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender a don JOAQUIN IGLESIAS el comercio de ramos generales situado en este pueblo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en la avenida Agraciada número 3649, de la ciudad de Montevideo, a fin de series satisfechos. — Ecilda Paullier (Departamento de San José), Junio 2 de 1938. — Gustavo Mariño.

$5.00 Jn.8-5876-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina de balances del señor Antonio M. Blanco, Convención número 1488, he contratado vender a favor del señor EMILIO CASAGLIA la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles establecida en la calle 26 de Marzo número 3353, esquina Pereira de la Luz, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a la oficina del balanceador con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 6 de 1938. — Benón Yapoudjian. — Emilio Casaglia.

$5.00 Jn.8-5879-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de don CARLOS F. ICARDI el café y bar con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle 21 de Setiembre número 2701, esquina a la de Jaime Zudáñez, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 1.o de 1938 — José Arango. — Carlos F. Icardi.

$5.00 Jn.7-5820-v.jn.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y VENTA

Se hace saber al público que con intervención de los señores escribano Manuel C. Catañy y Juan Tinski, en su calidad de liquidadores, y en virtud de escritura autorizada por el escribano Ernesto M. Ribas, el 14 de Mayo de 1938, se ha proyectado la disolución de la sociedad "FALKIN, SCHAPIRO y COMPAÑIA LIMITADA", bajo la base de la venta a favor del socio Jaime Lubinsky. Los acreedores concurrirán al estudio del escribano Ribas, calle Rincón 469 (escritorios 2, 3 y 4), a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Jaime Lubinski. — Ruben Prusky — David Falkin. — José Schapiro.

$5.00 Jn.6-5767-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos prometido vender a los señores AGUSTIN S. BIANCHI y JOSE VIGNOLI el comercio que e nel ramo de ferretería, bazar y sus anexos tenemos instalado en esta ciudad, calle Constituyente número 2017, y que gira bajo la razón social "Pereira y Fumega", emplazando a todos los que tengan créditos contra el mismo para que comparezcan dentro del plazo de treinta días en el local del comercio para hacerlos efectivos. Y a los efectos prescriptos en la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 26 de 1938 — Manuel Pereira. — Juana G. de Fumega.

$5.00 Jn.6-5768-v.jn.25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor JOSE M. PAZOS mi casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en la calle Miguelete número 2060, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren con algún derecho se presenten con los justificativos de sus créditos al indicado comercio para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 6 de 1938. — Antonio Barreiro.

$5.00 Jn.9-5915-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la disposición de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con intervención del balanceador público Mario M. Vila, escritorio Democracia número 2058, he prometido vender a los señores EMERITO y MAXIMO BERMUDEZ la casa de comercio en los ramos de provisión y anexo que tengo establecida en la avenida San Martín número 3246, de esta ciudad. Por tanto, se emplaza a los señores acreedores para que se presenten al escritorio del blanceador citado dentro del plazo que marca la ley. — Montevideo, Mayo 3 de 1938. — Fernando Marramotti. — Emérito y Máximo Bermúdez.

$5.00 Jn.6-5815-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y comercial de Alberto Suárez, Convención 1537, he prometido vender a favor del señor JOSE VAINERIUS mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en esta ciudad, calle Durazno 1183. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación por el término de treinta días, a fin de que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 3 de 1938. — Ramón Maneleff. — José Vainerius.

$5.00 Jn.6-5810-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y comercial de Alberto Suárez, Convención 1537, he prometido vender a favor del señor JUSTO MATEO BARRIOS mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles que tengo establecida en esta ciudad, calle Sochantres 2795. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación por el término de treinta días, a fin de que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 3 de 1938. — Mario Abord. — Justo Mateo Barrios.

$5.00 Jn.6-5811-v.jn.25.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú número 913, se ha disuelto la sociedad constituída entre los señores JOSE NEGREIRA y MAXIMO BUSTO, con comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Uruguay número 1347, de esta ciudad, constituyéndose a la vez una nueva sociedad integrada por los señores Evaristo y José Negreira, la que se hará cargo del activo y pasivo de la firma anterior, con excepción de los créditos no comerciales. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 2 de 1938. — Máximo Busto. — José Negreira. — Evaristo Negreira.

$5.00 Jn.6-5778-v.jn.25.

CADUCIDAD DE PROMESA DE VENTA

A los efectos determinados en la ley número 9099, de 20 de Setiembre de 1933, se hace saber a don JOSE TILVE que habiendo transcurrido con exceso el término prescripto por el artículo 10 de la misma, para el caso de mora, ha caducado la promesa de compraventa suscrita a favor de don Antonio Suárez, cuya ratificación se inscribió con el número 405 en el libro 11 del Reg. U. de P. de Enajenación de I. a Plazos. — Montevideo, Junio 2 de 1938.

$6.85 Jn.6-5774-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor ELISEO RODRIGUEZ la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida Agraciada número 2449, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 2 de 1938 — Benito Velazco. — Eliseo Rodríguez

$5.00 Jn.6-5782-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor GERMAN FIEIRA la casa de comercio en los ramos de fiambrería y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle 25 de Mayo número 595, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 2 de 1938. — Guillermo Pérez. — Germán Fieira.

$5.00 Jn.6-5781-v.jn.25.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS
(Sarandí 402)
AVISO

En virtud de lo dispuesto por la ley número 9099, de Setiembre 20 de 1933, en su artículo 10, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores a plazos que están atrasados en más de cuatro años por concepto de cuotas, que pasados quince días de la ultima publicación de este aviso, habrán caducado los derechos sobre los mencionados solares:

Alejandra Gómez Alves. Domicilio: 24 de Setiembre 3463. Padrón 67941. Solar 21, ubicado con frente a la calle 24 de Setiembre (Unión).

Primo Maggiori. Domicilio: Zapicán 2796. Padrón 107999. Solar 4, ubicado con frente al camino Santos.

Ramón C. Alvarez. Domicilio: Gregorio Camino entre H. Ascasubí y P. Giralt. Padrón 104222. Solar 21, ubicado en la calle Gregorio Camino entre H. Ascasubí y P. Giralt.

Benito Barrero. Domicilio: Gregorio Camino entre P. Giralt y H. Ascasubí. Padron 104228. Solar 22, ubicado en la calle Gregorio Camino entre P. Giralt y H. Ascasubí.

Hermenegildo Calcagno. Domicilio: Gutiérrez 1889. Padrón 107031. Solar 60 manzana "B", situado con frente a la calle Doctor Pena.

Teotieno Osorio. Domicilio: José M. Osorio 1292. Padrón 106934. Solar 99 manzana "C", ubicado con frente a la calle Versalles.

José Pascual Picagnol. Domicilio: Reconquista 615. Padrón 112525. Solar 3, situado con frente a calle Nápoli esquina Cicerón.

Perfecto Blanco: Domicilio: Maciel 1335. Padrón 126158. Solar 13, ubicado en calle Egipto esquina Bolivia.

Luis González y Rosa Derrudí. Domicilio: Granaderos 13. Padrón 78239 m|a. Solar 5, situado con frente calle Burgues.

Juan Grappiolo. Domicilio: Eduardo Acevedo 957. Padrón 78239 m|a. Solar número 10, ubicado en calle Oficial casi esquina Burgues.

José Peragales y J. Márquez. Domicilio: J. Zorrilla esquina Tabaré (Las Piedras). Padrón 2232. Solar 9 c. Manzana A, situado con frente a calle Zorrilla de San Martín esquina Tabaré (Las Piedras).

Rodolfo M. Torres. Domicilio: Santa Lucía (Departamento de Canelones). Padrón 2274. Solar 3. Manzana E. ubicado con frente a calle Leyenda Patria (Las Piedras).

Luis Lago. Domicilio: Las Piedras. Padrón 2275. Solar 4. Manzana E. situado en calle Leyenda Patria esquina J. Zorrilla de San Martín (Las Piedras).

Alfredo M. García. Domicilio: Sarandí 351. Padrón 2277. Solar 6. Manzana E, ubicado en calle J. Zorrilla de San Martín (Las Piedras).

Carlos A. Mac Coll. Domicilio: Bartolomé Mitre 1478. Padrones 2305, 2306 y 2307. Solares 7, 8 y 9. Manzana G y situados con frente a la calle J. Zorrilla de San Martín (Las Piedras).

Gilberto Santalla. Domicilio: Ganaderos 132. Padrón 126485. Solar 32, situado en calle número 4.

Roberto Both. Domicilio: Las Heras 380. (Ramos Mejía. F. C. O.. Buenos Aires). Padrón 135674. Solar 8, ubicado en Carreras Nacionales.

Enrique F. Sardeson. Domicilio: P. Castellano 1443. Padrones números 140452 y 140451. Solares 1 y 2. Manzana "B" ubicados en Cleveland.

Rosa Muñoz Domicilio: Bartolomé Mitre 488 (A. 14). Padrón 140411. Solar 18 Manzana "B". situado en Guazucuá.

Emilia Cardoso. Domicilio: B. Montero 22. Padrón 140430 Solar 19 (bis). Manzana "B" ubicado en Guazucuá.

Américo Barone. Domicilio: 18 de Julio 1783 (bis). Padrón 140413. Solar 20 Manzana "B". ubicado en Cleveland.

Doroteo Peña. Domicilio: Timote 25 Padrón 140418. Solar 25. Manzana "B" ubicado en Timote.

Emilio Sventuratti. Domicilio: Dante 1920 Padrón 140468. Solar 26. Manzana "C" ubicado en Guazucuá.

Manuel Varela. Domicilio: Iglesias 172 Padrón 140470. Solar 28. Manzana "C" ubicado en Guazucuá.

Juan Foltán. Domicilio: Timote sin número. Padrón 140546. Solar "L1" (parte 91) Manzana "E" ubicado en Anagualpo.

Rogelio Sande Domicilio: Carlos M. Ramírez 615. Padrón 143104. Solar 3. Manzana "197". ubicado en Berinduague esquina Real

Antonio Berneda. Domicilio: Yanevú entre Real y Carlos Tellier. Padrón 143103 Solar 4. Manzana "197" ubicado en M Berinduague.

Carmela Parisi. Domicilio: 18 de Julio 1489 (tercer piso). Padrón 114199. Solar 45. Manzana "A" ubicado en calle De los Jockeys.

José Vernazza (hijo). Domicilio: Iglesias 98. Padrón 108005. Solar 20. Manzana "B" ubicado en "Paso de la Arena".

Manuel Otero. Domicilio: M. Herrera y Obes 4107. Padrón 150345. Solar 30. Manzana "B", ubicado en "Paso de la Arena".

Isabel Galli. Domicilio: M. Herrera y Obes 193. Padrón 150365. Solar 50. Manzana "B", ubicado en "Paso de la Arena".

Víctor M. García. Domicilio: Rufino González 11. Padrón 150377. Solar 64. Manzana "C", ubicado en "Paso de la Arena".

José Llopis. Domicilio: Juan C. Molina 29. Padrones 150429 y 150428. Solares 114 y 115. Manzana "D", ubicados en "Paso de la Arena".

Felipe Bohdan. Domicilio: Ameghino 10. Padrón 150439. Solar 127. Manzana "E", ubicado en "Paso de la Arena".

José Techera. Domicilio: Enrique Clay número 15. Padrón 150440. Solar 128. Manzana "E", ubicado en "Paso de la Arena".

Radamés José Castelli. Domicilio: Las Violetas 873. Padrón 150441. Solar 29. Manzana "E", ubicado en "Paso de la Arena".

Santiago B. Carbone. Domicilio: Luis J. de la Peña 42. Padrón 150452. Solar 141. Manzana "F", ubicado en "Paso de la Arena".

José M. Luque. Domicilio: Carlos Bery número 20. Padrón 150455. Solar 144. Manzana "F", ubicado en "Paso de la Arena".

Juan Pardo. Domicilio: Valdense 5. Padrón 150483. Solar 173. Manzana "I", ubicado en "Paso de la Arena".

Francisco Lorenzo Fernández. Domicilio: Valdense 5. Padrón 150484. Solar 174. Manzana "I", ubicado en "Paso de la Arena".

Pascual Salese. Domicilio: Santa Lucía 4289. Padrón 150497. Solar 187. Manzana "I", ubicado en "Paso de la Arena".

Juan P. Silveira. Domicilio: Emilio Romero 1026. Padrón 108012. Solar 195. Manzana "L", ubicado en "Paso de la Arena".

Manuel Tilve. Domicilio: Vaimaca 13. Padrón 108014. Solar 212. Manzana "J" ubicado en "Paso de la Arena.

Felipe Mayolina. Domicilio: Lavalleja 1722. Padrón 150534. Solar 243. Manzana "J". ubicado en "Paso de la Arena".

Francisco Russo y Sandalio Alquero. Domicilio: Zufriategui sin número. Padrón 150535. Solar 244. Manzana "J" ubicado en "Paso de la Arena".

Jesús Canceia. Domicilio: General A. Díaz sin número. Padrón 150576. Solar 271. Manzana "N". ubicado en "Paso de la Arena".

José Moure. Domicilio: Wáshington 214. Padrón 150586. Solar 281. Manzana "N". ubicado en "Paso de la Arena'.

José Vernazza (hijo). Domicilio: Iglesias 98. Padrón 150669. Solar 364. Manzana "Q" ubicado en "Paso de la Arena".

Catelio Pisapia. Domicilio: Guardia Oriental 2962. Padrón 150685. Solar 380. Manzana "Q". ubicado en "Paso de la Arena".

Atilio Rodríguez. Domicilio: Agraciada 2734. Padrón 150472. Solar 458. Manzana "T" ubicado en "Paso de la Arena".

María C. Vera de los Santos. Domicilio: Patria 1573. Padrón 147620. Solar 42. Manzana "B". ubicado en calle Checoeslovaquia.

Redención Guida. Domicilio: General Pagola 1782. Padrón 147641. Solar 64. Manzana "B". ubicado en avenida Peñarol.

Juan A. Mañana. Domicilio: Juan Paullier 1714. Padrón 147668. Solar 79. Manzana "C" ubicado en calle Nueva California.

María Pizzo. Domicilio: Maldonado 1362. Padrón 147734. Solar 153. Manzana "E" ubicado en calle Checoeslovaquia.

Santiago Munzón. Domicilio: Del Arbol 21 (Colón). Padrón 147726. Solar 161. Manzana "E". ubicado en calle Checoeslovaquia.

Natalia Cía. Domicilio: Vázquez Sagastume 245. Padrón 147753. Solar 176. Manzana "F". ubicado en calle Teófolo Díaz.

Delfín N Moreira. Domicilio: Checoeslovaquia 72. Padrón 147785. Solar 217. Manzana "G". ubicado en calle Checoeslovaquia.

Federico Roseboen. Domicilio: G. A. Muñoz 54. Padrón 147284. Solar 247. Manzana "H" ubicado en camino Francisco Lecoq.

Juan C. Boullosa. Domicilio: Durazno 1520 Padrón 147825 Solar 248. Manzana "H" ubicado en camino Francisco Lecoq.

Juan Bentos. Domicilio: Salamanca 6. Padrón 59086 Solar 3 ubicado en Santos esquina Pública.

María Mercedes L. de Britos. Domicilio: Salamanca 3. Padrón 59092. Solar 8, ubicado en Pública y Santos.

José Gómez (hijo). Domicilio: Ladines 305. Padrón 130579. Solar 4 Manzana "A" ubicado en Julián Laguna.

Avelino Alsina Domicilio: Vaillant sin número. Padrón 130554 Solar 36. Manzana "B". ubicado en Vaillant.

Juan Aguerre Domicilio: S. Martínez kilómetro 9 Padrón 130563 Solar 46. Manzana "B" ubicado en Carlos de la Vega.

Alberto Chilese Domicilio: Juan J. Aguilar 4089. Padrón 130527 Solar 69 Manzana "C" ubicado en calle Gowland.

Valentín Miguel e Ida Braidot y Emilio Botti. Domicilio: Soriano 1172. Padrones 15693 y 15694 Solares 207 y 208. ubicados en el Departamento de Canelones.

Zoilo Fco. Pinolli Domicilio: Tangarupá 547. Padrón 142370 Solar 99. ubicado en Tangarupá.

Antonio Aberza Domicilio: Larañaga 204. Padrón 114196 Solar 42. Manzana "A". ubicado en calle De los Jockeys.

Oscar M. Cóndom. Domicilio: 18 de Julio 2090. Padrón 52429. Solar 11. Manzana "G", ubicado en calle Víctor Hugo.

Antonio Gómez. Domicilio: Zabala 1400. Padrón 52496. Solar 9. Manzana "J", ubicado en General Petain.

$104.30 Jn.10-5967-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender a don FRANCISCO STANEVICIUS el comercio de provisión que tengo establecido en esta plaza, calle Santa Fé 1137. Se hace esta publicación por el término de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 8 de 1938. — Francisco Piñeyro. — Francisco Stanevicius. $5.00 Jn.10-6017-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que hemos convenido en que don RADAMES ENRIQUE SANGIOVANNI se hará cargo de la casa de comercio que don Bartolomé Dellepiane tiene establecida en el ramo de zapatería en la avenida 18 de Julio número 1992. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos en el estudio del doctor Echezarreta, Zabala 1318, de 10 a 12 o de 15 a 17 horas. — Montevideo, Junio 6 de 1938. — Radamés E. Sangiovanni. — Bartolomé Dellepiane.

$5.00 Jn.10-6015-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, Río Negro 1560, he prometido vender al señor FRANCISCO TASENDE la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Propios número 1508, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en el citado comercio con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Junio 8 de 1938. — Eliseo Pose.

$5.00 Jn.10-5985-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, Río Negro 1560, he prometido vender a mi socio don HERMENEGILDO PEREZ la parte proindivisa que me corresponde en la sociedad "Pérez y Gonda", propietaria de la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Cuñapirú número 1747, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en el mencionado comercio con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Junio 8 de 1938. — Severino Gonda.

$5.00 Jn.10-5986-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor de los señores MANUEL FERNANDEZ y ANTONIO CORRAL la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles establecida en la calle Itapúa número 2300, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 7 de 1938. — Pablo L. Molinari. — Manuel Fernández. — Antonio Corral.

$5.00 Jn.10-5983-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú número 913, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre los señores ANGEL SECONDO, MARCELINO COBAS y GERVASIO REY, con respecto a la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Coquimbo números 2348|50, de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente de la misma el señor Angel Secondo. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 7 de 1938. — Angel Secondo. — Marcelino Cobas. — Gervasio Rey.

$5.00 Jn.10-5982-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley respectiva, pongo en conocimiento del comercio y del público en general que por intermedio del escribano Armando Racine, voy a vender al señor CALKA MIGDAL el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la finca calle Avellaneda número 3973, casi esquina Plata, de este Departamento. En consecuencia, los que se crean asistidos de algún derecho, podrán pasar con sus justificativos en horas hábiles por dicho comercio. — Montevideo, Junio 3 de 1938. — Antonio Serqueiros. — Calka Migdal.

$5.00 Jn.10-5977-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a JOAQUIN PALEO mi casa de comercio que en el ramo de carnicería gira en esta villa, calle Ramón Alvarez sin número. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos correspondientes en la escribanía de F. Humberto Cataldi, en la villa de la Paz, 5.a sección de Canelones. — La Paz, Junio 1.o de 1938. — Oscar Landeira.

$5.00 Jn.10-5969-v.jn.29.

F. ROCCO, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Junio a las 11 horas en el local social, Cerro Largo número 801 (Montevideo), para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del señor Síndico y distribución de utilidades; 2.o Remuneración del señor Síndico; 3.o Nombramiento de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea.

Se advierte que, de acuerdo con el artículo 34 de los estatutos sociales, los accionistas deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta dos días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$9.75 Jn.9-5919-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli". Uruguay 1761, he contratado vender a favor del señor ANTONIO IBARZABAL el almacén de comestibles y bar con alcohólicas situado en la calle Mercedes número 1250, esquina a la de Yí, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo Mayo 31 de 1938. — Jose Buceta. — Antonio Ibarzabal.

$5.00 Jn.4-5753-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general, que he clausurado mi casa de comercio que en el ramo de depósito de cereales y frutas, tenía en esta ciudad calle Martín García 1582|84. Comunicando a mis acreedores que deben presentarse con los justificativos de sus créditos en mi domicilio, calle Guaviyú 2794, dentro del término de treinta días de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo. Junio 1.o de 1938. — Francisco Ramírez.

$5.00 Jn.3-5690-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, ponemos en conocimiento al comercio y al público en general que hemos prometido en venta al señor URBANO HERMIDA FIGUEROA la casa de comercio que en el ramo de carnicería tenemos establecida en esta plaza, casa número 4032 de la avenida Agraciada. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes y dentro del plazo legal en las oficinas del señor Juan J. Brusco, Agraciada 4103. — Montevideo, Junio 6 de 1938. — Vicente E. Bazzano. — Juan F. Bazzano. — Primitivo Alvarez.

$5.00 Jn.11-6018-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender a favor de don JOSE FERNANDEZ MENENDEZ mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles situada en la casa número 1349 de la calle Colorado, notificando a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la mencionada oficina, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 1.o de 1938. — Faustino García Alvarez. — José Fernández Menéndez.

$5.00 Jn.7-5852-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio que el señor Manuel Alberto Villar se comprometió vender y escriturar a los señores MANUEL CAMESELLA y BRAULIA ROZANO la casa de comercio que en el ramo de carnicería tenía instalada en esta ciudad, calle Cubo del Sur número tres mil setecientos noventa. De acuerdo con lo determinado por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación para que se presenten con los justificativos de sus créditos y en el negocio aludido los acreedores del mismo, a fin de poder escriturar éste libre de activo y pasivo — Manuel Alberto Villar. — Manuel Camesella. — Braulia Rozano.

$5.00 Jn.4-5724-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores "PEREZ y ESPINA" mi casa de comercio que en el ramo de almacén, despacho de bebidas y frutas tengo establecida en la calle Paysandú número 1749, de esta ciudad. De acuerdo con la ley de fecha 26 de Setiembre de 1904, deberán presentar los justificativos de sus créditos los interesados, en el domicilio del contador público señor Ricardo Abondanza, calle Canelones número 1615. — Montevideo, Junio 2 de 1938. — Dionisio González.

$5.00 Jn.4-5784-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos público que los abajo firmados (Cesáreo Outeiro y Santiago Cal) hemos prometido vender a don HUGO LALANNE, la tercera parte del establecimiento panadéril "Republicana", con asiento en la calle Santa Lucía número 4671, y que, entre comprador y vendedores, se ha constituído una sociedad colectiva para la explotación del mismo establecimiento, que, a partir del vencimiento de las presentes publicaciones, girará bajo la firma de Outeiro y Compañía a cargo del señor Outeiro. — Montevideo, Junio 15 de 1938. — Cesáreo Outeiro. — Santiago Cal. — Hugo Lalanne.

$5.00 Jn.7-6356-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor de los señores MARCELINO COBAS y GERVASIO REY la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecida en la calle Coquimbo números 2348|50, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 2 de 1938. — Angel Secondo. — Marcelino Cobas — Gervasio Rey.

$5.00 Jn.6-5780-v.jn.25.

"LANTOLIN LIMITADA"

Por escritura que autorizó el 24 de Mayo próximo pasado el escribano Diamantino Méndez, inscripta en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el número 53, folio 153 del tomo 2.o, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada "Lantolín Limitada", estableciéndose en dicha escritura, entre otras bases, las siguientes:

1.o Socios: Otto Cleffmann, Miguel Lahni y Carl Sichel. Domicilio: Montevideo, calle Williman 534 (bis).

2.o Objeto: Continuar todos los negocios de "Lantolín", Cleffmann y Lahni, disuelta el mismo día, y de cuyo activo y pasivo al 31 de Marzo de 1938, se hizo cargo la Limitada, y, por lo tanto, fabricará barnices, esmaltes, lacas y similares, explotando la marca "Lantolín".

3.o Capital: $ 15.000.00, integrado a razón de $ 5.000.00 por cada socio y constituído por el activo de la sociedad disuelta.

4.o Uso de la firma en general, a cargo de dos socios conjuntamente, con las excepciones que se establecen en el contrato.

5.o Plazo: Desde el 1.o de Abril de 1938 hasta el 31 de Agosto de 1941, con prórroga automática por períodos de dos años.

6.o Utilidades y pérdidas: En proporción a los capitales.

7.o Balances: Trimestrales.

8.o Asambleas: Anuales. — Montevideo, Junio de 1938. — Otto Cleffmann. — Miguel Lahni. — Carl Sichel.

$12.00 Jn.15-6165-v.jn.25.

"IMPRESORA URUGUAYA", S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la "Impresora Uruguaya", S. A., para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día lunes 27 de Junio de 1938 a las 10 y 30 horas, en el local social, calle Cerrito 699, para tratar los asuntos siguientes: Orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance e informe de la Sindicatura correspondiente al ejercicio social terminado el 31 de Marzo pasado; 2.o Distribución de utilidades; 3.o Elección de Síndico titular y suplente y remuneración de los mismos 4.o Designación de dos accionistas para suscribir el acta respectiva.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo número 22 de los estatutos sociales, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria con tres días de anticipación al que deba realizarse la asamblea. — Montevideo, Junio 6 de 1938. — La Secretaría.

$11.70 Jn.7-5854-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y comercial de Alberto Suárez, Convención 1537, ha quedado sin efecto alguno el compromiso de compraventa que habían formalizado entre los señores Bartolomé Lacabanne e Hijos a favor del señor WENCESLAO MARIO DE LA QUINTANA, por el negocio que en el ramo de carnicería tienen en el pueblo Libertad (Departamento de San José), quedando nuevamente a cargo del referido negocio los señores B. Lacabanne e Hijos. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Montevideo, Junio 4 de 1938. — Bartolomé Lacabanne e Hijos. — Wenceslao M. de la Quintana.

$5.00 Jn.9-5905-v.jn.28.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Inscripción de los estatutos de la Sociedad Anónima "Parque del Plata"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Atilio C. Brignole, se hace público: que a este Juzgado se ha presentado la Sociedad Anónima "Parque del Plata" solicitando la inscripción de los estatutos que a continuación se transcriben:

Acta. — En Montevideo, a doce de Mayo de mil novecientos treinta y ocho, ante mí, Arturo Puig (hijo), escribano y testigos que se expresarán, comparecen: los señores doctor Raúl Jude, Mario Ferreira, contador Alfonso Donato, doctor Alcides Deambrosis, agrimensor Carlos A. Mac-Coll, Pedro Servetti y Atilio Oleggini, y hacen constar que han acordado: Primero. Constituir una Sociedad Anónima con el objeto, plazo, capital y demás condiciones que se establecen en los estatutos. Segundo. Que unanimemente aprueban los siguientes estatutos.

TITULO I

Constitución, duración y domicilio

Artículo 1.o Queda constituída una Sociedad Anónima, bajo la denominación "Parque del Plata".

Art. 2.o La duración de esta Sociedad queda fijada en treinta años, a contar de la fecha en que los estatutos sean aprobados por el Poder Ejecutivo, sin perjuicio de las prórrogas sucesivas que por períodos de veinte años pueda decretar en lo futuro, la asamblea general de accionistas.

Art. 3.o El domicilio legal de la Sociedad es la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer agencias o representaciones en el interior y exterior de la República.

TITULO II

Objeto de la Sociedad

Artículo 4.o La Sociedad tendrá por objeto la compra y venta al contado o a plazos de terrenos situados en zonas balnearias de esta República, construcción y venta de edificios en los mismos, explotación directa o indirecta de hoteles, y fomento del turismo en general, así como cualesquiera otras actividades lícitas que decida el Directorio por unanimidad de votos.

TITULO III

Capital social

Artículo 5.o El capital de la Sociedad se fija en trescientos mil pesos, moneda nacional, formado por tres mil acciones de cien pesos cada una, pudiendo emitirse títulos de diez o más acciones. El Directorio queda ampliamente facultado para disponer todo lo necesario a la suscripción e integración del capital, pudiendo en con-

secuencia, emitir las acciones en el momento, y por el precio y condiciones de pago que considere convenientes.

Art. 6.o Las acciones y títulos serán indivisibles y se emitirán con sus respectivos números de orden, y serán firmadas por el Presidente, Secretario y Tesorero, correspondiendo a este último todas las operaciones de entrega o canje, para cuyo fin, las firmará en último término. La Sociedad emitirá certificados provisorios a nombre individual, mientras las acciones no estén totalmente integradas.

Art. 7.o La posesión de acciones importa conocimiento de estos estatutos y acatamiento absoluto de las resoluciones de la asamblea de accionistas, tomadas en la forma, y por las mayorías que se establecen en los presentes estatutos, sin excepción de ningún género.

TITULO IV

Directorio

Artículo 8.o La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de cinco miembros elegidos por la asamblea general a mayoría simple de votantes.

Art. 9.o Para ser miembro del Directorio, se requiere:

A) Ser mayor de edad.
B) Ser accionista de la Sociedad con no menos de cinco mil pesos en acciones.

Art. 10. El Directorio durará cuatro años en sus funciones, pudiendo sus miembros ser reelectos indefinidamente.

Art. 11. Las vacantes que se produjeren en el Directorio durante el período de su gestión, serán llenadas por el voto unánime de los Directores restantes, dentro de los sesenta días en que se hubieren producido. Si no fuere posible obtener los sufragios necesarios, para proveer el cargo vacante, se convocará a ese efecto, a la asamblea general de accionistas, a lo más dentro de los treinta días subsiguientes.

Art. 12. Cada Directorio al constituirse elegirá Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero, sin perjuicio de las designaciones "ad-hoc", que pudieran efectuarse en los casos de ausencia o no presencia de los miembros titulares.

Art. 13. Los Directores ausentes podrán conferir por escrito, su representación a otro Director, sin que ninguno pueda disponer por ese concepto, de más de dos votos, incluyendo el suyo propio.

Art. 14. Las resoluciones del Directorio serán válidas, siempre que se adopten por los votos conformes de tres Directores. El Presidente votará en todos los casos.

Art. 15. El Directorio se reunirá toda vez que el Presidente lo crea conveniente o lo solicite un Director. Las resoluciones que adopte se harán constar en actas firmadas por todos los miembros presentes, en el momento de la lectura de las mismas.

Art. 16. El Directorio tiene las más amplias facultades para la Dirección y administración de los negocios y bienes de la Sociedad, y para resolver todos los asuntos que conciernan a ésta, según su exclusivo criterio, sin más limitaciones que las disposiciones pertinentes de los estatutos y las resoluciones que adopte la asamblea general. Tiene especialmente facultad para:

A) Comprar, vender, permutar, hacer donaciones, dividir, ceder, transferir, constituir servidumbre, comodatos, hipotecar, dar en prenda y en cualquier forma gravar los bienes raíces o de otra naturaleza de la Sociedad, incluso créditos, títulos y acciones.
B) Ejercer la representación legal de la Sociedad, por intermedio de su Presidente y Secretario, o de apoderados en forma, en las circunstancias que estos estatutos autorizan.
C) Resolver las dudas que ocurran en la interpretación de estos estatutos y suplir los vacíos de que éstos pudieran adolecer, dando cuenta a la asamblea general que acuerde lo que estime oportuno. Los acuerdos del Directorio en este sentido, constituirán parte integrante de estos estatutos, mientras la asamblea general no resuelva algo en contrario.
D) Constituir, transferir y extinguir derechos reales, solicitar y explotar concesiones de los poderes públicos, nacionales o municipales.
E) Convocar a la asamblea general ordinaria toda vez que lo creyera conveniente.
F) Publicar los balances y cometerlos para su aprobación a la asamblea general.
G) Aceptar y cancelar hipotecas, otorgar novaciones que extingan obligaciones ya existentes.
H) Ejercer la acción judicial por medio de él o por sus apoderados en forma, con todas las facultades generales de derecho y de las especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil.
I) Celebrar todos los contratos que convinieran a los fines de la Sociedad.
J) Celebrar contratos de locaciones de servicios fijando las remuneraciones respectivas, de acuerdo a lo que consigna el artículo 19 de estos estatutos, designar los distintos cargos de empleados, fijándoles su sueldo.
K) Fijar y autorizar los gastos generales de administración.
L) Solicitar créditos y abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, con los Bancos nacionales o particulares, y especialmente con el Banco de la República Oriental del Uruguay y Banco Hipotecario del Uruguay, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos. Girar, extender, aceptar, endosar, avalar letras de cambio, vales, pagarés, conformes y otros papeles de comercio, girar cheques contra depósitos o en descubierto.
M) Reglamentar las funciones que correspondan a los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero, en todo aquello que no esté determinado en los estatutos. Estos poderes son indicativos pero no limitativos de las facultades del Directorio, cuya latitud se extiende no sólo a los actos de administración, sino a todos los de disposición acerca de los cuales la ley reclama manifestación expresa.

Art. 17. El Directorio podrá delegar la parte de atribuciones que crea conveniente en uno o varios de sus miembros, y en otra u otras personas que al efecto designe, apoderándola en forma y fijando las atribuciones y remuneraciones que estime prudentes.

Art. 18. Todos los instrumentos públicos o privados que otorgue la Sociedad, deberán ser firmadas por el Presidente y Secretario, o por las personas designadas por el Directorio en su sustitución, de acuerdo a lo previsto en el artículo anterior.

Art. 19. El Directorio podrá afectar por un plazo no mayor de diez años en cada contrato, hasta un diez por ciento de las utilidades líquidas para pago de servicios.

Del Presidente

Artículo 20. Corresponde al Presidente:

A) Ejercer la representación legal de la Sociedad ante las autoridades públicas y en todos los actos jurídicos que el Directorio acuerde celebrar, sin perjuicio de los poderes acordados a terceros.
B) Presidir las asambleas generales y las reuniones del Directorio.
C) Firmar con el Tesorero y Secretario los balances generales.
D) Autorizar con su firma y la del Tesorero, quien firmará en último término, los mandatos o cheques para retiro de fondos depositados a nombre de la Sociedad.

Del Vicepresidente

Artículo 21. En caso de ausencia o impedimento del Presidente, en todos los actos el Vicepresidente lo reemplazará en sus funciones con iguales facultades y deberes.

Del Secretario

Artículo 22. Corresponde al Secretario:

A) Refrendar la firma del Presidente en todos los actos que emanen de resoluciones de la asamblea y del Directorio.
B) Redactar las actas de las reuniones de ambos organismos.
C) Firmar dichas actas con el Presidente.

Del Tesorero

Artículo 23. Corresponde al Tesorero:

A) Custodiar los libros y papeles de la Tesorería.
B) Firmar y lo hará en último término, con el Presidente y Secretario los recibos de pagos de cuotas de acciones, los certificados provisorios y las acciones definitivas, así como todo documento que se relacione con operaciones bancarias de cualquier clase.
C) Autorizar los balances generales de la Sociedad.

TITULO V

Del Síndico

Artículo 24. Anualmente la asamblea general por mayoría absoluta de votos nombrará un Síndico, que no es necesario sea accionista.

Art. 25. El Síndico gozará de una remuneración que fijará el Directorio, y tendrá las siguientes atribuciones:

A) Examinar los libros y documentos de la Sociedad, el estado de la caja y las existencias de títulos y valores, cuando estime necesario.
B) Convocar a asamblea general extraordinaria si lo creyere conveniente y a ordinaria cuando el Directorio omitiese hacerlo.
C) Asistir con voto consultivo a las reuniones del Directorio, siempre que éste lo solicite o que él lo estime necesario.
D) Dictaminar sobre la memoria, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y balance presentado por el Directorio.
E) Velar porque el Directorio cumpla con las leyes y los estatutos.

TITULO VI

De las asambleas

Artículo 26. La asamblea general quedará legalmente constituída a la primera convocatoria con la asistencia de accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

Art. 27. El retiro de acciones después de abierta la sesión, no inhabilitará a la asamblea para seguir deliberando y tomar resoluciones.

Art. 28. Para poder asistir los socios a las asambleas, tendrán que depositar sus acciones en la oficina de la Sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. Los accionistas o sus representantes a la asamblea firmarán en el libro de actas, para que conste de modo inequívoco su asistencia, y las acciones propias o ajenas que representen, sirviendo al mismo tiempo esa anotación de control a los escrutadores.

Art. 29. Toda convocatoria para reunión de asamblea ya sea ordinaria o extraordinaria, se publicará en dos diarios de Montevideo, durante cinco días, antes de la celebración de la misma, debiendo expresarse en el aviso, el objeto que la motiva.

Art. 30. En caso que a la primera convocatoria no concurrieren el número de accionistas fijado por el artículo 26, se convocará a nueva asamblea, publicándose el aviso en dos diarios, durante cinco días, antes de la celebración de la misma, quedando entonces legalmente constituída cualquiera sea el número de accionistas que concurra.

Art. 31. La asamblea no podrá deliberar ni decidir si no sobre los asuntos que integra la orden del día, de acuerdo con la respectiva convocatoria.

Art. 32. La asamblea general ordinaria será convocada todos los años dentro del primer semestre, para tomar en cuenta la memoria y el balance general del ejercicio anterior, el informe del Síndico, así como también para tratar cualquier asunto que crea conveniente incluir en la orden del día el Directorio. En esa misma oportunidad, se procederá a legir el Directorio de los años que correspondiere.

Art. 33. El derecho de asistencia a la asamblea podrá ejercerlo el accionista por sí mismo o por delegación en otro, mediante carta-poder que será archivada. El mandatario no podrá representar en una misma asamblea más que a un solo mandante.

Art. 34. Se convocará a asamblea general extraordinaria en los casos siguientes:

A) Cuando lo disponga el Directorio.
B) Cuando lo soliciten por escrito, expresando las causas y objeto de la reunión un número de accionistas que representen por lo menos, la tercera parte del capital integrado.

Art. 35. El cómputo de votos, se hará de la manera siguiente: de una a diez acciones corresponde un voto. De once a veinte acciones corresponden dos votos. De veituna a treinta acciones corresponden tres votos. De treinta y una a cuarenta acciones corresponde cuatro votos. De cuarenta y una a cincuenta acciones corresponde cinco votos De cincuenta y una para arriba, corresponde seis votos, número que no podrá ser excedido, ni por derecho propio ni por delegación, de conformidad con el artículo 420 del Código de Comercio.

Art. 36. La asamblea resolverá por simple mayoría de votos, salvo los casos especiales que determinan estos estatutos.

Art. 37 Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas, constarán en un libro de actas, que será firmado por el Presidente, con el Secretario y dos delegados de la asamblea, designados al comienzo de cada sesión. Una vez suscrita el acta, se considerará aprobada a todos los efectos legales.

TITULO VII

Balances y utilidades

Artículo 38. Los balances generales serán realizados y fijados dentro de los noventa días del término del ejercicio social que corresponde al año civil.

Art. 39. Las utilidades líquidas que resulten serán distribuidas en la siguiente forma:

A) Hasta un diez por ciento para el rubro que expresa el artículo diecinueve.
B) Un porcentaje que el Directorio juzgue oportuno, para el fondo de reserva.
C) El saldo, a los señores accionistas, como dividendo.

TITULO VIII

Liquidación

Artículo 40. En el caso de disolución de la Sociedad, procederá a su liquidación el Directorio en ejercicio con asistencia del Síndico de la Sociedad.

TITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo 41. El primer Directorio estará constituído de la siguiente manera: Presidente, doctor Raúl Jude; Vicepresidente, señor Mario Ferreira; Secretario, señor Alfonso Donato; Tesorero, doctor Alcides Deambrosis; Vocal, señor Pedro Servetti. Este Directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta el primer semestre del año 1942.

Art. 42. Se designa Síndico de la Sociedad por el mismo período establecido en el artículo anterior al señor Leonard W. Martín.

Art. 43. Se autoriza al señor Alfonso Donato para realizar las gestiones necesarias a fin de obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, aceptar las modificaciones, supreciones o ampliaciones que les sean exigidas por los Poderes Públicos y efectuar su inscripción en el Registro Público de Comercio.

TITULO X

Complementario

Artículo 44. Todos los casos no previstos en estos estatutos, serán resueltos de conformidad con las prescripciones del Código de Comercio y demás leyes aplicables.

Tercero. Que solicitan al suscrito escribano protocolice esta acta y expida copia, a sus efectos. Y yo, el autorizante, hago constar que:

A) Los comparecientes son personas de mi conocimiento.

B) Que leída la presente acta, la ratifican en su contenido, firmándola todos los presentes en constancia de su plena conformidad, con los testigos señores Pedro Viapiana y Carlos Alberto Barone Salerno, mayores de edad e idóneos, por ante mí, en el lugar y fecha arriba expresados. — R. Jude. — Mario Ferreira. — A. Donato. Alcides Deambrosis. — Carlos A. Mac-Coll. —Pedro Servetti. — Atilio Oleggini. — L. W. Martín. — Pedro Viapiana. — C. A. Barone Salerno

Ante mí: Arturo Puig (hijo), protocolización número 2. — En Montevideo, a doce de Mayo de mil novecientos treinta y ocho, en cumplimiento del pedido formulado en el acta precedente, la agrego a este Registro. Esta protocilización sigue a la número uno de fecha diez de Marzo del corriente año, que consiste en un informe agregado a solicitud del ingeniero Cayetano Carcavallo y obra de fojas una a dos vuelta. — Arturo Puig (hijo). (Hay un signo).

Es primera copia de los originales de su tenor, que obran agregados a mi Registro de protocolizaciones de fojas tres a once. En fe de ello, y para gestionar su aprobación ante los Poderes Públicos, expido la presente, que signo y firmo, en Montevideo, a catorce de Mayo de mil novecientos treinta y ocho. — Arturo Puig (hijo). (Hay un signo).

(Copia. Montevideo, Mayo 14 de 1938.— Señor Ministro de Hacienda, doctor Raúl Juede. — Alfonso Donato constituyendo domicilio en la calle Rincón número 430, escritorio 10, al señor Ministro expone:

I) Que según resulta del testimonio de protocolización expedido por el escribano Arturo Puig (hijo), que adjunto, se ha constituído con fecha doce del corriente mes, la Sociedad Anónima "Parque del Plata", con domicilio en esta ciudad, cuyos estatutos someto a la consideración del Poder Ejecutivo, de acuerdo con el artículo 405 del Código de Comercio.

II) Que el artículo 43 de los mencionados estatutos certifican la representación invocada por el suscrito. En consecuencia, solicito: Que previos los trámites legales, se acuerde a la Sociedad Anónima "Parque del Plata" la personería jurídica necesaria para operar. Saludo al señor Ministro con mi más alta consideración. — A. Donato.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 17 de 1938. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Por el Ministro: E. Calatayud Lazo, Director de Secciones.

Inspecciones General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Mayo 19 de 1938. — Señor Ministro: Los estatutos de la Sociedad Anónima "Parque del Plata" no contienen cláusulas contrarias a las leyes y disposiciones vigentes correspondiendo por lo tanto su aceptación. Será conveniente dejar establecido en los artículos 29 y 30, que las publicaciones a que se refieren dichos artículos serán hechas en el "Diario Oficial". Saluda al señor Ministro. — L. Hughes, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 20 de 1938. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de segundo turno. Por el Ministro: E. Calatayud Lazo, Director de Secciones.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno. —Señor Ministro: Con las salvedades de que la facultad del Directorio para "en cualquier forma gravar los bienes raíces" que le reconoce el inciso A) del artículo 16, no signifique que puedan constituirse sobre ellos debentures hipotecarios, pues nuestra legislación no las admite para los particulares, de que como lo expresa la Inspección de Hacienda y Bancos, uno de los diarios que se indican en los artículos 29 y 30 sea el "Diario Oficial", y de que se establece en los estatutos un plazo dentro del cual serán convocadas por el Directorio las asambleas extraordinarias solicitadas por los accionistas a que se refiere el inciso B) del artículo 34, porque la falta de este término hace incierto o discutible un derecho concedido a los accionistas en forma terminante y que no admite por ello que quede librado su ejercicio a la voluntad del Directorio, pueden aprobarse los presentes estatutos de la Sociedad Anónima nacional "Parque del Plata", pues sus demás disposiciones no contrarían nuestra legislación vigente y son lícitos su objeto y fines, y en consecuencia, concederse a dicha entidad de acuerdo con los artículos 21 del Código Civil y 405 del Código de Comercio, la personería jurídica que solicita y la autorización que gestiona para establecerse y funcionar, debiendo quedar sometida a todas las normas legales y administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución y la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración del capital, conforme a lo prescrito por el artículo 4.o de la ley del 2 de Junio de 1893, y a los efectos que el mismo determina, y notificarse la resolución definitiva que se dicte a la Inspección General de Hacienda y Bancos, para que tome la intervención que le compete, y a la Dirección General de Impuestos Directos, oficiándose a la vez al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto del 13 de Abril de 1925. Se devolverán los originales presentados, dejando en su lugar copias auténticas y se expedirá testimonio de todo lo actuado, a objeto de que se realice lo que previene el artículo 407, inciso 1.o del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones de conformidad por la resolución de 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Mayo 21 de 1938. — A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 24 de 1938. — Vista a los peticionarios. — Por el Ministro: A. Garderes. Director General de Secretaría (interino).

Montevideo, Mayo 24 de 1938. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Raúl Jude.— Señor Ministro: El que suscribe, en el asunto "estatutos de la Sociedad Anónima Parque del Plata". Autorizado especialmente por el artículo 43 de los mismos, evacuando la vista conferida de la resolución del señor Fiscal de Gobierno, del veinticinco del corriente mes, expone: que presta su conformidad a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno, en la vista citada. Que en consecuencia, los artículos observados quedarán redactados en la siguiente forma: inciso A) del artículo 16: "y en cualquier forma gravar los bienes raíces o de otra naturaleza de la Sociedad incluso créditos, títulos y acciones excepto la emisión de debentures hipotecarios"

Artículo 29. "Se publicará en el "Diario Oficial" y otro diario de la capital."

Artículo 30. "Publicándose el aviso en el "Diario Oficial" y otro diario de la Capital".

Artículo 34. (Inciso B). Se agrega a este inciso: "debiendo convocarse dentro de los treinta días contados de la presentación de la solicitud". Saluda al señor Ministro con la mayor consideración. — A. Donato.

Montevideo, Mayo 24 de 1938 — Por razones de índole particular el suscrito se excusa de entender en este asunto. Con tal motivo, saludo a usted muy atentamente. — R. Jude.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 28 de 1938. — Vistos habiéndose excusado de entender en este asunto el señor Ministro interino de Hacienda doctor Raúl Jude, el Presidente de la República, resuelve: Aceptar la excusación referida y desígnase para subrogarlo al señor Ministro de Ganadería y Agricultura don León Perou. Esta resolución será refrendada por el señor Ministro de Defensa Nacional. — (Firmado): TERRA — RAUL JUDE. — General DOMINGO MENDIVIL.

Ministerio de Ganadería y Agricultura. —Montevideo, Junio 2 de 1938. — Vistos estos antecedentes iniciados por la Sociedad Anónima "Parque del Plata" a efectos de que se aprueben los estatutos que presenta y se le conceda personería jurídica venidos a este Ministerio por excusación del titular del Departamento de Hacienda doctor Raúl Jude, según decreto de fecha Mayo 28 de 1938; atento a que son lícitos los fines de la Sociedad peticionaria, que los estatutos que se ha dado en nada contrarían las disposiciones vigentes; que sus representantes legales han aceptado las observaciones formuladas por el señor Fiscal de Gobierno de segundo turno, en su precedente vista, y que funcionará con un capital de $ 300.000.00. De conformidad con lo informado por la Inspección General de Hacienda y el mencionado Fiscal de Gobierno, el Presidente de la República, resuelve: Prestar aprobación a los estatutos de la Sociedad Anónima "Parque del Plata" con las observaciones formuladas por el señor Fiscal de Gobierno de segundo turno, aceptadas por sus representantes legales, concediéndole la personería jurídica que solicita, quedando sometida a las disposiciones legales y administrativas vigentes que le sean aplicables por la índole de la institución y la naturaleza de los actos que realice. De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893, fíjase un plazo de 60 días para la integración de su capital, cuya verificación se comete a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, así como el cumplimiento de las demás disposiciones vigentes. Las publicaciones deberán efectuarse de conformidad por lo dispuesto en la resolución de 24 de Julio de 1922. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas otórguese testimonio de estas actuaciones, comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese. — (Firmado): TERRA. — L. PEYROU." Es copia conforme. — Montevideo, Junio 4 de 1938. — Por el Ministro: A. Garderes, Director General de Secretaría (interino).

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Alfonso Donato constituyendo domicilio en Rincón 430 (escritorio 10), al señor Juez expone: Que con fecha dos del corriente mes de Junio, el Poder Ejecutivo aprobó los estatutos de la Sociedad Anónima "Parque del Plata", y otorgó la correspondiente personería jurídica. Que el artículo 43 de los mismos me autoriza para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio. Que haciendo uso de esa facultad y cumpliendo con lo que establece el artículo 407 del Código de Comercio solicito del Juzgado se sirva disponer la inscripción de los referidos estatutos en el Registro Público de Comercio, así como la publicación de los mismos conformes a la ley, para lo cual adjunto copia de los originales auténtica que pido me sean devueltos con la nota respectiva, una vez verificado lo que solicito. Acompaño asimismo el testimonio de la aprobación expedido con fecha cuatro de Junio último por el Director General de Secretaría interino del Ministerio de Ganadería y Agricultura, la que también solicito me sea devuelta.

Otrosí digo: Que solicito se incluya a la mencionada Sociedad en la matrícula de comerciantes, se ordene la rúbrica de los libros correspondientes y se me expida testimonio de lo actuado a sus efectos. Por tanto, al señor Juez pido: que habiéndome presentado con los estatutos a que hago referencia quiera proveer en todo de conformidad. — Montevideo, Junio 4 de 1938. —A. Donato. Hay un sello que dice: Fiscalía de lo Civil de 2.o turno. 2802.

Señor Juez: Corresponde acceder en un todo a lo solicitado en lo principal y otrosí del escrito en vista. — Montevideo, Junio 8 de 1938. — Ernesto Mautone.

7731. Montevideo, Junio 11 de 1938. — Vistos: Por lo que resulta de autos y dada la conformidad del Ministerio Público, háganse las inscripciones y publicaciones solicitadas, y tasadas y abonadas las costas, expídanse los testimonios y certificados, que se soliciten, rubríquense los libros que presenten; devuélvanse los recaudos agregados y archívese. — A. C. Brignole.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en Montevideo, a once de Junio de mil novecientos treinta y ocho, doy fe. — Nicolás Cotignola, Escribano.

Dichos estatutos han sido inscriptos con el número 19 al folio 51 y siguientes del Registro de Contratos, tomo tercero que lleva este Juzgado. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público. $260.00—6426.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

RESCATE EXTRAORDINARIO DE VALORES

De acuerdo con las leyes que autorizan la emisión de valores hipotecarios, llámase a licitación para la compra a la puja de Títulos Hipotecarios cupón 5 o|o, por un monto de trescientos mil pesos ($ 300.000.00), fijándose a tal efecto el día 23 del corriente a la hora 16 y 30 para la recepción y apertura de las propuestas que se presentaren.

Se previene:

1.o Que es obligatoria la asistencia personal de los proponentes al acto de apertura de las propuestas, las que se recibirán únicamente hasta las dieciséis horas y treinta minutos, y que se exigirá, cuando se estime necesario, la presentación previa

de los valores ofrecidos a la amortización, reservándose el Banco el derecho de rechazar las ofertas que no considere convenientes a sus intereses.

2.o Que en las propuestas debe establecerse el número de la póliza correspondiente en caso de que los valores estén caucionados.

3.o Que a los efectos de la aceptación del tipo de cotización de las propuestas, se tendrán en cuenta los intereses devengados por los valores.

4.o Que los valores correspondientes a las propuestas que el Banco hubiere aceptado, así como las respectivas pólizas en caso de que dichos valores estén caucionados, deberán ser presentados dentro del tercer día contado desde la fecha de la licitación, y si así no lo hicieren los proponentes, el Banco podrá optar entre dar por perdido todo derecho sobre éstos, declarando nulas y sin valor sus propuestas u obligarlos a la entrega de los valores, haciéndolos, además, responsables por daños y perjuicios.

5.o Que no serán aceptados otros valores que los que se indiquen en las propuestas.

6.o Que las propuestas deberán ser presentadas en los formularios que facilita el Banco, ajustándose en un todo a las indicaciones establecidas en ellos, no siendo tomadas en cuenta en caso contrario. — Montevideo, Junio 20 de 1938. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jn.22-6457-v.jn.23.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 553

Llámase a licitación pública para la construcción de tres vitrinas para la exhibición de productos.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 7 de Julio de 1938 a las 10 horas. — Montevideo, Junio 21 de 1938. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jn.22-6445-v.jn.27.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 554

Llámase a licitación pública para la compra de un guinche sobre chassis automóvil.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 22 de Julio de 1938 a las 10 horas. — Montevideo, Junio 21 de 1938. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jn.22-6446-v.jl.2.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 31757

Montevideo, Junio 14 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compaña, apoderados de la firma Manuel Vidal, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

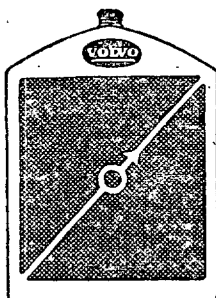


para distinguir artículos de la clase 2.a (bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no y alcohol). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.22-6459-v.jl.8

ACTA N.o 31759

Montevideo, Junio 17 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Aktiebolaget Volvo, con domicilio en la ciudad de Gotemburgo (Suecia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 11.a y 24.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.22-6460-v.jl.8.

ACTA N.o 31758

Montevideo, Junio 17 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la José Cafini, S. C., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LA VENTILACION S. C."

para distinguir artículos de las clases 11.a y 12.a (aparatos rotadores para ventilación movidos por el viento o a electricidad o por cualquier otra forma). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.22-6461-v.jl.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor JULIO E. RUIZ o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 9134 m.2 60 de terreno que se destina para la construcción de las obras del camino de Dolores a Nueva Palmira (trozo Dolores - La Concordia). — Montevideo, Junio 15 de 1938. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.22-6447-v.Jl.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a los señores JULIO E. y DIEGO RUIZ o apoderado, para que dentro del término de ocho días comparezcan ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 4 H. 5437,77 de terreno que se destina a la construcción del camino Dolores - Nueva Palmira (trozo Dolores - La Concordia). — Montevideo, Junio 15 de 1938. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.22-6448-v.jl.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor PABLO F. LOPEZ o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 1 H. 8392 m.2 60 de terreno que se destina a la construcción del camino Dolores - Nueva Palmira (trozo Dolores - La Concordia). — Montevideo, Junio 15 de 1938. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.22-6449-v.jl.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la sucesión del señor JOSE IRAOLA o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezcan ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 1 H. 7485 m.2 47 de terreno que se destina a la construcción del camino Dolores - Nueva Palmira (trozo Dolores - La Concordia). — Montevideo, Junio 15 de 1938. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.22-6450-v.jl.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor PABLO FREGORI o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 1 H. 3637 m.2 60 de terreno que se destina a la construcción del camino Dolores - Nueva Palmira (trozo Dolores - La Concordia). — Montevideo, Junio 15 de 1938. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.22-6451-v.jl.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la sucesión del señor MANUEL BASTRERI o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 2 H. 3404 m.2 de terreno que se destina a la construcción del camino Dolores - Nueva Palmira (trozo Dolores - La Concordia). — Montevideo, Junio 15 de 1938. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.22-6452-v.jl.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señora PETRONA FERREIRA DE LOPEZ o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 2 H. 2604 m.2 04 de terreno que se destina a la construcción del camino Dolores - Nueva Palmira (trozo Dolores - La Concordia). — Montevideo, Junio 15 de 1938. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.22-6453-v.jl.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor JUAN FORTEZA o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 6 H. 9644 m.2 de terreno que se destina a la construcción del puente Tres Cruces y Sauzal (paso del Cerro, Departamento de Artigas). — Montevideo, Junio 17 de 1938. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.22-6454-v.jl.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la sucesión del señor DELFINO RIET o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 9 H. 3360 m.2 de terreno que se destina a la construcción del puente Tres Cruces y Sauzal (paso del Cerro, Departamento de Artigas). — Montevideo, Junio 17 de 1938. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.22-6455-v.jl.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY o apoderado para que detnro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 1 H. 3875 m.2 71 de terreno que se destina a la construcción del camino Dolores - Nueva Palmira. — Montevideo, Junio 15 de 1938. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.22-6456-v.jl.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO.
DIRECCION DE CEMENTERIOS
Emplazamiento

EDICTO — Emplázase por el término de noventa días para la exhumación de los cuerpos de Salvador Saucedo, Bartolomé Velázquez, José María Velázquez, Antonio Martínez, Casilda O. de Martínez, Casilda y Manuel Martínez, Vicente Oliva, Eduviges P. de Arrúa, Juan Mijalosfki, Pedro Marchessi, Rosa Marchessi, Francisco Lechini, Francisca Pereira, Pedro Pertussatti, Teresa G. de Marchessi, Dominga P. de Martínez, dos urnas sin nombres ni chapas y cinco cuerpos sin nombres que se hallan depositados en el panteón número 407, de propiedad de doña MARIA L. DE LEON, debiendo los interesados, dentro del plazo fijado, proceder a su desocupación total; en caso contrario, serán arrojados al osario general, por así haberlo solicitado su propietaria a esta Intendencia. — Salto, Junio 17 de 1938. — Juan José Schmersow, Encargado del Despacho.

$12 00 Jn.22-6443-v.jl.27.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Junio del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN G. TOKICH, de 31 años, soltero, empleado, yugoeslavo, domiciliado en 25 de Mayo 251, y doña TERESA DERVARICH, de 31 años, soltera, yugoeslava, domiciliada en Misiones 1428.

En ... de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2236-v.jn.29.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Junio del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS GOTI (hijo), de 27 años, soltero, abogado, argentino, domiciliado en 18 de Julio 948, y doña MARIA ELENA COHAS, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en 18 de Julio 948 (8.o piso).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2239-v.jn.29.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Junio del año 1938, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO EMILIO KEMPTER, de 51 años, viudo, dentista, argentino, domiciliado en Uruguay 1142, y doña DOLORES DE LUSARRETA, de 37 años, soltera, argentina, domiciliada en Uruguay 1142.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2235-v.jn.29.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 16 del mes de Junio del año 1938, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JIORDAN KOLEFF, de 24 años, soltero, jornalero, búlgaro, domiciliado en Bolivia 658, y doña DINA SCHNEIDERMAN, de 22 años, soltera, rusa, domiciliada en Bogotá 3667.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2237-v.jn.29.

En el Cerro y el día 17 del mes de Junio del año 1938, a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO JEORGE BASILEFF, de 29 años, soltero, chofer, búlgaro, domiciliado en Inglaterra 251, y doña CARMEN RITA MARTINEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Bélgica 1796.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2238-v.jn.29.

14.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Junio del año 1938, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILISIO OLIVO BENITEZ, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Farías número 2776, y doña HILDA AYESTARAN, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en General Farías 2776.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2234-v.jn.29.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Junio del año 1938, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO SCARELLA, de 37 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en Agustín Muñoz 4365, y doña CONCEPCION SANTANDER, de 32 años, soltera, española, domiciliada en Carlos María Ramírez 784.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2231-v.jn.29.

20.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Junio del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BALADON, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Trías 199, y doña JUANA PEREZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Sarmiento 2306.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2232-v.jn.29.

En Montevideo y el día 16 del mes de Junio del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRUCTUOSO ALEJANDRO BLANCO, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Porongos 2436, y doña RAQUEL BONORA INZAGARAY, de 23 años, soltera, argentina, domiciliada en J. Laguna 4504.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2233-v.jn.29.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 18 del mes de Junio del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO DOMINGOS DE AZEVEDO, de 28 años, soltero, funcionario consular, brasileño, domiciliado en Millán 4205, y doña ANA RISSO BRAGA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Millán 4205.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil (Interino).
$2.00 2240-v.jn.29.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha diecisiete del corriente mes, se autorizó a don GUILLERMO E. BONIFACINO para ejercer la profesión de escribano en todo el territorio de la República. — Montevideo, Junio 17 de 1938. — José María Piñeyro, Secretario.
$3.50 Jn.22-6433-v.jn.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por el presente edicto se hace saber a doña AMANDA PAEZ o a quienes sus derechos representen que la firma social "Guillamon Hermanos", haciendo uso de la cláusula quinta del compromiso de compraventa celebrado con Amanda Paez, en el cual se le prometió en venta el solar de terreno situado en la 20.a sección judicial de Montevideo, señalado con el número 4 de la manzana Q, según plano del agrimensor Celestino Bové, da por rescindido y anulado dicho compromiso, el que en el futuro no tendrá valor alguno por encontrarse atrasada en el pago de setenta y ocho cuotas. — Montevideo, Junio 17 de 1938. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.
$7.80 Jn.22-6437-v.jn.30. Jl.21-6437-v.jl.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don AUGUSTO CRANWELL, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Montevideo, Junio 16 de 1938. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.
$5.50 Jn.22-6462-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO PRANDI, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la próxima feria menor. — Canelones, Junio 14 de 1938. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Jn.22-6439-v.jl.2.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca rural número 47 serie "U", a cargo de PAULINO VARES, el próximo 12 de Julio, a las 16 horas y en la ciudad de Rivera, calle José Enrique Rodó número 1126, el martillero Orlando Bertolotti venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil cuatrocientos ochenta y tres pesos ($ 3.483.00), un campo y sus mejoras en la novena sección judicial del Departamento de Rivera, padrón número dos mil seis, con una superficie de treinta y nueve hectáreas setecientos cincuenta y siete metros, según plano de Setiembre de 1916, del agrimensor Carlos Welker, y, según títulos, de cincuenta y una hectáreas, seis mil quinientos dieciséis metros setenta decímetros, deslindados: al Norte, el arroyo Cuñapirú por medio, con Benito Bissio y Máximo A. Ugón; al Nordeste, arroyo Cuñapirú por medio, con José Asenari y Evaristo Brito; al Este, arroyo de La Pedrera, divisorio con sucesión Adrián Anaya y Ramón Vega; al Oeste, un gajo del arroyo Cuñapirú, por medio con Eloy Bottino y línea quebrada lindando con Darío Vivanco y Justo Piris; al Sur, Justo Piris. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 3.106.85 más gastos por publicaciones y costas; B) Que el inmueble deslindado está arrendado en $ 74.24 semestrales, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 ojo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 ojo del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil cuatrocientos noventa y dos pesos cuarenta y nueve centésimos ($ 2.492.49), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 1.926.25 al día del remate; G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza de la Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Junio 20 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Jn.22-6458-v.jl.2.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

Por mandato del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, en los autos "Leonardo Ubillos contra NICOLAS PEREZ y JUANA MARIA RUSSO DE PEREZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 9 de Julio entrante, a las 10 horas, el Alguacil ad hoc Esteban Gianarelli, asistido del suscrito Juez, venderá en almoneda, en las puertas de este Juzgado, calle Eusebio E. Giménez 658, sin base y al mejor postor, el siguiente bien: Un terreno con edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 2457, compuesto de 10 metros 737 milímetros de frente por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con sucesión Mercedes Coria; al Sur, con Mateo Algarracín; al Este, calle Manuel Herrero y Espinosa, y al Oeste, con Feliciano Tomera. Se previene: 1.o Que los títulos se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados; 2.o Los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o El comprador deberá oblar el 10 ojo de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; y 4.o Que ha sido habilitado el próximo feriado. — Mercedes, Junio 16 de 1938. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
$21.00 Jn.22-6442-v.jl.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el señor Enrique Kleiman ha prometido vender a los señores LEONARDO y ANTONIO SCALONE la parte que le corresponde en el establecimiento industrial denominado "Industria Fosforera Oriental", que gira bajo la razón social de 'Scalone y Kleiman", con sede en esta ciudad, calle San Fructuoso números 1086|88, donde concurrirán los acreedores a los efectos de lo prevenido por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 16 de 1938. — Scalone y Kleiman.
$5.00 Jn.22-6441-v.jl.11.

VENTA DE COMERCIO

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender al señor JAIME BRYSK el negocio de almacén y tienda de mi propiedad que gira en esta plaza, quedando el pasivo y las cuentas a cobrar a mi cargo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. Los acreedores deben presentarse en mi domicilio, calle Pedro Tourn esquina Enrique Well. — Tomás Gomensoro, Junio 14 de 1938. — Abraham Rubinstein.

$5.00 Jn.22-6444-v.jl.11.

BALANCES DE SOCIEDADES ANÓNIMAS

Compañía Constructora Uruguaya Wayss y Freytag S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1937

Deudores—	
Deudores	$ 298.062.55
Plantel	" 104.021.46
Materiales	" 7.897.38
Cauciones bancarias	" 39.357.07
Caja	" 573.95
Acciones en depósito	" 10.000.00
	$ 459.912.41
Acreedores —	
Capital	$ 300.000.00
Fondo de reserva legal	" 1.945.62
Acreedores	" 85.768.25
Títulos avales	" 39.357.07
Movimiento	" 22.841.47
Acciones en garantía	" 10.000.00
	$ 459.912.41

V.° B.° Inspección General de Hacienda. — División Sociedes Anónimas.

$ 3.15 4722.

Compañía Constructora Uruguaya Wayss y Freytag S. A.

Balance de saldos al 30 de Junio de 1937

Deudores—	
Deudores	$ 295.059.21
Plantel	" 100.012.00
Materiales diversos	" 8.341.72
Cauciones bancarias	" 2.800.00
Caja	" 445.03
Acciones en depósito	" 10.000.00
	$ 416.657.96
Acreedores —	
Capital	$ 300.000.00
Fondo de reserva legal	" 1.945.62
Acreedores	" 78.482.77
Títulos avales	" 2.800.00
Movimiento	" 23.429.57
Acciones en garantía	" 10.000.00
	$ 416.657.96

V.° B.°: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

$ 3.15 4723.

Compañía Constructora Uruguaya Wayss y Freytag S. A.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1937

Deudores—	
Deudores	$ 401.183.02
Plantel	" 2.297.97
Materiales diversos	" 1.597.37
Cauciones bancarias	" 2.800.00
Caja	" 58.36
Acciones en depósito	" 10.000.00
	$ 417.936.72
Acreedores —	
Capital	$ 300.000.00
Fondo de reserva legal	" 1.945.62
Acreedores	" 79.043.27
Títulos avales	" 2.800.00
Movimiento	" 19.805.22
Plantel	" 4.342.61
Acciones en garantía	" 10.000.00
	$ 417.936.72

V.° B.°: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

$ 3.15 4724.

Compañía Constructora Uruguaya Wayss y Freytag S. A.

Balance general al 31 de Diciembre de 1937

Activo—	
Caja y Bancos	$ 4.968.04
Deudores varios	" 366.373.32
Acciones en depósito	" 10.000.00
	$ 381.341.36
Pasivo —	
Capital	$ 300.000.00
Fondo de reserva legal	" 1.945.62
Acreedores varios	" 9.893.25
Gastos a efectuar	" 59.502.49
Acciones en garantía	" 10.000.00
	$ 381.341.36

V.° B.°: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

$ 2.55 4725.

Compañía General de Fósforos Montevideana S. A. Montevideo

Balance general al 31 de Marzo de 1936

Activo —	
Fábrica (terreno, edificio, maquinaria y útiles, material rodante, instalaciones, muebles y útiles y acciones y títulos)	$ 1.674.794.00
Materiales	176.776.99
Mercaderías en tránsito	" 11.931.17
Manufactura	" 45.697.85
Estampillas impuestos internos	" 26.205.04
Bonos a oro de la Caja Autónoma de Amortización 6 o|o	" 10.533.60
Caja y Bancos	" 8.691.88
Deudores varios	" 214.694.65
Depósitos en garantía	" 4.699.65
Marcas y patentes	" 200.000.00
Acciones depositadas en garantía por el Directorio	" 35.000.00
	$ 2.409.024.83
Pasivo —	
Capital autorizado o$u. 2.500.000.00.	
Capital suscripto e integrado	$ 2.200.000.00
Fondo de reserva legal	" 1.542.47
Fondo de amortizaciones	" 64.943.10
Acreedores varios	" 45.596.30
Ganancias	" 61.942.96
Directorio por acciones depósitos en garantía	" 35.000.00
	$ 2.409.024.83

V.° B.°: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

$ 5.85 4810

Compañía General de Fósforos Montevideana S. A. Montevideo

Balance de saldos al 30 de Junio de 1936

Activo —	
Fábrica (terreno, edificio, maquinaria y útiles, instalaciones, muebles y útiles, material rodante y acciones y títulos)	$ 1.697.788.00
Caja y Bancos	" 1.141.26
Estampillas impuesto interno	" 25.002.16
Deudores varios	" 76.141.34
Acciones a emitir	" 300.000.00
Varias cuentas	" 1.178.382.99
	$ 3.278.455.75
Pasivo —	
Capital autorizado	$ 2.500.000.00
Fondo de reserva legal	" 2.699.71
Fondo de amortizaciones	" 64.943.10
Varias cuentas	" 710.812.94
	$ 3.278.455.75

V.° B.°: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

$ 4.20— 4811

Compañía General de Fósforos Montevideana S. A. Montevideo

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1936

Activo —	
Fábrica (terreno, edificio, maquinaria y útiles, instalaciones, muebles y útiles, material rodante y acciones y títulos)	$ 1.697.702.00
Caja y Bancos	" 1.191.09
Estampillas impuesto interno	" 32.417.36
Deudores varios	" 78.894.00
Acciones a emitir	" 300.000.00
Varias cuentas	" 1.173.296.19
	$ 3.283.500.64
Pasivo —	
Capital autorizado	$ 2.500.000.00
Fondo de reserva legal	" 2.699.71
Fondo de amortizaciones	" 64.943.10
Varias cuentas	" 715.857.83
	$ 3.283.500.64

V.° B.°: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

$ 4.20 4812

Compañía General de Fósforos Montevideana S. A. Montevideo

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1936

Activo —	
Fábrica (terreno, edificio, maquinaria y útiles, instalaciones, muebles y útiles, material rodante y acciones y títulos)	$ 1.698.118.25
Caja y Bancos	" 1.239.63
Estampillas impuesto interno	" 33.740.56
Deudores varios	" 71.817.94
Acciones a emitir	" 300.000.00
Varias cuentas	" 1.209.756.04
	$ 3.314.672.42

Pasivo —

Capital autorizado	$	2.500.000.00
Fondo de reserva legal	"	2.699.71
Fondo de amortizaciones	"	64.943.10
Varias cuentas	"	747.029.61
	$	3.314.672.42

V.° B.°: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

$ 4.20 4813

Fábrica Uruguaya de Fósforos M. Urrea y Cía. S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1937

Activo —

Acciones a emitir	$	30.000.00
Propiedades	"	28.881.15
Maquinaria, muebles y útiles	"	21.236.96
Caja y Bancos	"	6.713.39
Cuentas varias	"	90.355.48
Depósito de acciones en garantía	"	8.000.00
	$	185.186.98

Pasivo —

Capital	$	100.000.00
Cuentas varias	"	77.186.98
Depositantes de acciones	"	8.000.00
	$	185.186.98

V.° B.°: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

$3.30 4772

Fábrica Uruguaya de Fósforos M. Urrea y Cía. S. A.

Balance de saldos al 30 de Junio de 1937

Activo —

Acciones a emitir	$	30.000.00
Propiedades	"	28.881.15
Maquinaria, muebles y útiles	"	21.236.96
Caja y Bancos	"	12.915.24
Cuentas varias	"	121.029.63
Depósito de acciones en garantía	"	8.000.00
	$	222.062.98

Pasivo —

Capital	$	100.000.00
Cuentas varias	"	114.062.98
Depositantes de acciones	"	8.000.00
	$	222.062.98

V.° B.°: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

$3.30 4773

Fábrica Uruguaya de Fósforos M. Urrea y Cía. S. A.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1937

Activo —

Acciones a emitir	$	30.000.00
Propiedades	"	28.881.15
Maquinaria, muebles y útiles	"	21.236.96
Caja y Bancos	"	11.363.97
Cuentas varias	"	155.323.33
Depósito de acciones en garantía	"	8.000.00
	$	254.805.41

Pasivo —

Capital	$	100.000.00
Cuentas varias	"	146.805.41
Depositantes de acciones	"	8.000.00
	$	254.805.41

V.° B.°: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

$ 3.30 4774

Fábrica Uruguaya de Fósforos M. Urrea y Cía. S. A.

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1937

Activo —

Acciones a emitir	$	30.000.00
Propiedades	"	24.792.55
Maquinaria, muebles y útiles	"	5.337.40
Bancos	"	4.992.33
Cuentas varias	"	44.906.29
Depósitos de acciones en garantía	"	8.000.00
	$	118.028.57

Pasivo —

Capital	$	100.000.00
Fondo de reserva	"	3.740.67
Cuentas varias	"	6.287.90
Depositantes de acciones	"	8.000.00
	$	118.028.57

V.° B.°: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

$ 3.30 4775

Sociedad Anónima Financiera y Comercial J. R. Williams (Montevideo)

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1937

Activo —

Caja y Bancos	$	6.602.05
Muebles y útiles	"	7.849.90
Acciones y títulos	"	49.269.07
Propiedades	"	96.393.11
Cuentas corrientes y a cobrar	"	227.999.41
	$	388.113.54

Pasivo —

Capital integrado	$	20.000.00
Fondo de reserva	"	4.303.42
Varios acreedores	"	363.810.12
	$	388.113.54

V.° B.°: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

$ 2.85 4766

Sociedad Anónima Financiera y Comercial J. R. Williams (Montevideo)

Balance de saldos al 30 de Junio de 1937

Activo —

Caja y Bancos	$	10.731.67
Muebles y útiles	"	6.846.63
Acciones y títulos	"	48.447.02
Propiedades	"	93.681.39
Cuentas corrientes y a cobrar	"	121.867.31
	$	281.574.07

Pasivo —

Capital integrado	$	20.000.00
Fondo de reserva	"	4.303.42
Varios acreedores	"	219.746.73
Ganancias y pérdidas	"	37.523.92
	$	281.574.07

V.° B.°: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

$ 2.85 4767

Sociedad Anónima Financiera y Comercial J. R. Williams (Montevideo)

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1937

Activo —

Caja y Bancos	$	7.788.71
Muebles y útiles	"	7.806.20
Acciones y títulos	"	64.194.02
Propiedades	"	93.614.22
Cuentas corrientes y a cobrar	"	159.662.30
	$	333.065.45

Pasivo —

Capital integrado	$	20.000.00
Fondo de reserva	"	6.554.85
Varios acreedores	"	306.510.60
	$	333.065.45

V.° B.° Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas.

$ 2.85 4768

Sociedad Anónima Financiera y Comercial J. R. Williams (Montevideo)

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1937

Activo —

Caja y Bancos	$	7.049.79
Muebles y útiles	"	8.045.87
Propiedades	"	92.279.75
Acciones y títulos	"	67.266.39
Cuentas corrientes y a cobrar	"	270.548.31
	$	445.190.11

Pasivo —

Capital integrado	$	20.000.00
Fondo de reserva	"	6.554.85
Varios acreedores	"	418.635.26
	$	445.190.11

V.° B.°: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

$ 2.85 4769

A LOS REMATADORES Y AVISADORES EN GENERAL

Para la más conveniente aplicación de la tarifa de "Diario Oficial" se recomienda presentar los edictos o avisos en papel de oficio, sin que la escritura a máquina sobrepase el rayado mayormente.

En esas condiciones cada línea a máquina (de tipo corriente) se cuenta como 9 palabras, con lo que se aleja el riesgo de que el cálculo de nuestra Administración pueda resultar excesivo.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Día 15 de Junio de 1938

Relación de los asuntos tratados en el día de hoy

Trámite administrativo — Macció Atilio, solicitud. Corte Electoral, solicitud. Rivera, actuaciones en un acto criminal. Presidencia de la República, solicitud de la Dirección General de Institutos Penales. Juzgado L. de Primera Instancia de Artigas, rendición de cuentas. Instrucción 1.er turno, solicita traducción del documento que acompaña. Presidencia de la República, nota de la Tesorería General de la Nación, solicitud. Cardozo Bartolomé: jubilación. Cámara de Representantes: comunica integración de la Comisión permanente. Schettini Francisco con el Juez del 5.o distrito de la 10.a sección de Montevideo, denuncia. Diverio Paulino, título de procurador. Colonia, escribano Esteban Rostagnol, revisación del protocolo 1937. Alburquerque Eugenio, título de procurador. Canelones, Florida, certificados protocolos. San José. Juez Letrado con el de Paz de la 7.a sección. Cerro Largo, Actuario del Juzgado L. de Primera Instancia, licencia. Durazno, Juez de Paz de la 8.a sección, licencia. Flores, Héctor Benia Bosch, Auxiliar del Juzgado L. de Primera Instancia, licencia. Presidencia de la República, denuncia contra el Juez de Paz de la 1.a sección de Canelones. Presidencia de la República, remite copia de la resolución designando al Juez de Paz de la 3.a sección de Rocha para hacer efectiva una multa. Juzgado L. de Primera Instancia de Rivera, solicita un informe del Ministerio de Salud Pública. Señor Aznárez, Auxiliar del Instituto Técnico Forense, un mes de licencia. Auxiliar 3.o del Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de 4.o turno, señorita Laplace, 10 días de prórroga de licencia. Auxiliar 4.o del Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de 5.o turno, señor Sacarelo Garbiso, 15 días de licencia. Auxiliar 3.o del Juzgado L. del Crimen de 2.o turno, señor San Martín, 15 días de licencia.

Asuntos contenciosos — Trámite — Un recurso de casación en autos por hurto. Pedro Hernández y otros con Asamblea Representativa de Lavalleja. Un recurso de casación en autos por abuso de autoridad y lesiones. Varela José con Magdalena Rodríguez.

Causas en consulta — Providencias de trámite: 11. Interlocutorias: 14.

Libertad condicional — Providencias de trámite: 12.

Secretaría — Movimiento habido — Oficios librados: 12. Telegramas: 5. Mensajes: 2. Cuadernos de protocolos revisados: 15. Rubricados: 21. Relaciones quincenales de escribanos recibidas: 56. Legalizaciones de firmas: 4. — José Ma. Piñeyro, Secretario.

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno.

Día 13 de Junio de 1938

Trámite — Municipio de Montevideo contra: F. Pittaluga y otros (números 2 y 3), P. S. Childe de Ijes y otros (números 1, 2 y 3), Pedro Taboada, Higinio Pérez Dutra. Eduardo Rosa, Saturnino Lages, Dolores Guardiola de Prades (números 1 y 2), Ramona Diz de Avelleira, Luis Bonsignore, José María Salgueiro, Gregorio Pérez, Manuel García, Luis Américo Rossi, sucesión Agustín Mezzano y Guillermo Guizzioli. Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos contra Adolfo Shaw y Cooperativa de Lecherías. Fisco y Aralivas Ipar contra Juan Baldomero Pérez. Fisco contra sucesión de Hilda Burgueño y Julián Caballero. Fisco, Alberto Damonte y otros contra Nicolás Cerisola. Fisco, Abraham J. Lasarga y otro contra Alfonso María Burone. Fisco contra M. y Pedro Zás Palletro. Banco de Seguros del Estado contra: Eustaquio Lacuesta, Guillermo Moscatelli, Agnes Mariscotti y Vicente Barros. Margarita Crossa de Galeana. José Penzinger contra Banco de Seguros del Estado. Ruperta Muñoz Arregui contra el Estado.

Reservadas — Cinco providencias.

Interlocutorias — Municipio de Montevideo contra Segundo Fernández Alfonso, José Suárez Pedreira y José Suárez.

Definitivas — Administración Nacional de Puertos contra Roque Bruno. Fisco y José María Surroca contra Walter Hermann Polack. — C. Büsch Buero, Actuario.

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 3.er turno.

Día 14 de Junio de 1938

Definitiva — Municipio de Montevideo con Eugenio Fernández y otros.

Interlocutorias — Fisco con Mario Fontana. Municipio de Montevideo contra: Lázaro Papuchi, Carlos Alberto Bartolini y José Brivio (5 expedientes).

Trámite — Municipio de Montevideo contra Obdulia Boscetti, Juan Antonio Barboza, María Villarino de García, Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay (3 expedientes), Gabriel Ríos, Angela Sumaruga de Kutter y otros, Luis Pasrello, Rosalbina Castilli de Martins, José Gioria, Juan Rosell, Romeo Rizzi, Alberto Pittaluga, Eugenio Beccia y otros, Salomón Fiedler, Carlos Savari, Adela D. de Massini, Ramón Outeda, María Bonafe de Richero y otros, Antonio D'Agosto, Emilio Bacchione, Carlos Segredo, María Teresa Romeu de Ottermin, Rosa Anunciatto y otros, Ricardo Risso y otros, Belardo Hernández y otro y Dionisio Antonio Lussich. Fisco contra: sucesión Antonio Balea, Alberto Esteves Queirolo, Mario Fontana, Aurelio Szabo y Augusto Rivera. Caja de Jubilaciones con Berro Bonfil y Compañía. Caja con Augusto Barolo. Caja con Valentín Ferrúa. Caja de Jubilaciones con Cooperativa de la Línea D. Estado con Elio Elío y Magallón y otros. José País contra Instituto de Jubilaciones. Claudio Poley con Instituto de Jubilaciones. — Leonardo Sollieres, Actuario.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7.o turno

Día 3 de Junio de 1938

Trámite — Pioli Luis Francisco con María Ana Lucía Salvatore. Varela Cecilio, Ayala Silvera Esther Elbia y otras. Trazorra Crisologa con Fructuoso Peralta Rodríguez. Sneider León con Juan Pedro Folco. Rodríguez de Rocha Romana con Rocha Máximo. Guillemete Méndez Enrique con Adelaida Cranwell Suárez. González Héctor. Augusta Fraschini con Juan Antonio Piretti. Crocanno Kose María y Angela Soriello. Esteban Ilarde Selva. Mac Lienan Guillermo. Requejo Olegario con Benita Rodríguez. Berhouet de Aldama Alice con Claro Felipe Aldama. Franza María con Isabelino Gadea. Sagtista Miguel con Humberto Págani. Fazzio Eduardo con Ciro Zapriza Vera. Molina de Viñales María. Alvarez Francisca con Francisco Beramendi. Varela Generosa con Ventura Acosta. Suárez Antonio con Angel Risso. Bas fermina con Simón Souto. Pereyra de Suárez María Emilia con Antonio Suárez. La Caja Obrera con Alejandro Sauco. Fernández Tous Enrique con José Moll. La Caja Obrera con Juan Sorín. La Caja Obrera con José Amado. Oficio Suprema Corte de Justicia. Marchesano Miguel. Blanco Adela con Francisco Ferolla. Silva Díaz Laura. Santos Horacio Rey. Soarez Ermenilda con Antonio Da Almeida. Mendibehere Graciano con Carlos Asnarez. La Caja Obrera con Julián Guerrero. Literas o Literá de Cerro Flora. Palmieri Molina Salvador. Seijo Carlota con Francisco Olariaga. González Pedro con María Estrella. Galarza Pablo y Otilia S. de Galarza. Varela Juan con Adelaida Correa. Di Tella Torcuato con Julio Rosas. Russomando Héctor con María Edelmira Pau de Russomando. Castro Irene con Omar Pujadas. Gamarra Díaz Margarita Reina y otras. Dehetz de Jaureguy Ana con Vicente Corsico. Souto Manuel con María Conte.

Interlocutorias — Matto Francisco con Juan Bula. Rodríguez Victoria con Martín Genoffa. Cenoz María Lía con Edison Wáshigton Blanco.

Definitiva — Varela Generosa con Ventura Acosta. — Juan José de Souza, Actuario.

Día 4 de Junio de 1938

Trámite — Silveira Jovita con Francisco Silveira. Deffeuler Campomar Roberto y Francisca. Santesteban Juan con María Carmen Polero. Campomar y Soulas con Silberman y Fermand. Cía. Uruguaya de Navegación con Gumersindo Lima. Teixeira Edelmira con Lorenza M. de Castagno. Iribarren Josefa Bassi Pedro. Areco Rodolfo con María Sixta Arévalo. Desiderio Pascual. Muiñoz José María. Guichón Arturo con María Angélica Telis. Maveroff de Della Linga Aída con Cándido Castro Gómez. Correa Alejandrina. Acosta Trías Magdalena. Pérez Aparicio. Alemida Gregorio. Monti de Ottaso Carmen Carolina. Balbín Ceferino Alejo. Vázquez Teófilo. López Ramona. Estévez Manuel con María Varela. Sachi Sole con Máximo González. Pala Sort Mercedes con Girilo Pineyro. Rodríguez González Rosalía con Arturo César Senez. Descalzi Felipe Jesús con Ramón Santos y otros. Arias Carrasco Irineo con Francisca Espíndola. Ugrin Pablo. Benito Arias Lorenzo y Dolores Lorenzo. Exhorto del Juzgado Letrado de Florida. Dochini Oxaldo con Eulalia Semino. Franza María con Isabelino Gasparri Gadea. Banco Hipotecario con Juan Puciarélli.

Interlocutorias — Manito José Guillermo. González Justa. — Juan José de Souza, Actuario.

Día 6 de Junio de 1938

Trámite — Exhorto del Juzgado Letrado de Canelones. Soleybar Arturo contra Luisa Salguero. Thevent de Apotheloz Clara. Campamar y Soulas contra Filderman y Silberman. Prades María contra Albin Motta. Scaravichi Margarita contra

José Torrieri. Rodríguez Tomás contra Eduardo Cooper. Stuart Adela. Rocha de Barone Quitina contra Armando Barone. Casanova Severo Ramos contra Ada Barilari. Ferrero María Teresa contra Juan José Cotignola. Martínez Atilio contra sucesión Pablo Galarza. Giudice Catalina contra Ventura Beltrán. Duchini Oxaldo contra Teresa Semino. Romero Rosa. Pazos de Debitonto Juana. Barrios Amanda. Laguna Emilia. Ziman Maluskowa contra Rosalía Ziman. Bass Isidoro Santos. Casullo José. Sugo Esperanza. Casatroja de López Esperanza contra Leandro López. Fajardo Natividad. Menichelli Nazareno contra Adela Bonifazzi. Lemos Francisco. Mier y Velázquez. Astol Haydée contra Simón Ausebauer. Bianchi de Rossi Ercilia. Lowy Gabriel. Danasse Domingo contra José Danesse. Martines de Zavala Muniz María Inés contra Juan Carlos Zavala Muniz. Rodríguez María Esther. Gambetta Hernan. Laureiro Lois Celeste. Valverde Barona Dolores. Souto Manuel contra María Cibte. Pubill José contra Teresa Coiro de Pubill. Olivera Risso Eva María contra Héctor Olivera Fonseca. Reyes Evaristo contra José María Latorres. Guillemette Méndez Enrique contra Adelaida Cranwell. Moreira Sixto contra Natalia Raquella Azambilettis.

Interlocutorias — Gómez de Costello Adela Sibila contra José Costello. Cuñarro Benito contra Alice Lázaro. Gregorini de Petrissans Angélica contra Santiago Petrissans.

Definitivas — Ibaldi de Guisto Josefa. Rossi de Anelli Rosa. Piñeyro Chain Teófilo. Werner Leopoldo contra Eudocia López. — Juan José de Souza, Actuario.

Día 7 de Junio de 1938

Trámite — Miñas Rufina. Scarz Renée contra Francisco Szekely. Urreta de López Catalina y Jovita. Finfer Aguidor contra Moisés Buchalter. González Francisco y Juana Bergallo. Valiente Margarita contra Luis De Amilivia. Vázquez Manuel contra Nicasia Idiarte. Vignoli María contra Juan Acerenza. Varela Alberto contra Antonio Felitti. Vázquez de Puleo Rosa contra Puleo Vicente. Varela Manuela contra Antonio Varela. Viera Julián contra María Elvira Castillo. Vifieiras Letoa José María. Vezozo Julia contra Francisco Bottero. Villamil Lázaro contra María Eugenia Pais. Vila Manuel y María Tato de Vila. Vila Tayo Alfredo. Villar Emilio contra Clementina Estévez. Balnza de Crespi Francisca. Baudin Ema. Anfuso Virginia contra Carnales Pedro. Robledo Rosaura. Banco Hipotecario contra Esther Fernández Amoreira de Osimari. Rama José. Spinelli Ana María contra Domingo Lonfico. Durán Eloina contra Julio Pettis. Scalone Antonio contra Rafael Bassa. Exhorto del Juzgado Letrado en lo. Civil de 3.er turno. Duchini Oxaldo contra Teresa Eulalia Semino. Castro Raúl. Mantegazza Dionisio. Agustín Althus y Blanca Alvarez. Antonio Lofiego contra Rosa Perazzo. Rey Clemente contra María Gómez Ruiz de Gauna. Pérez Julia contra Jorge Alberto Varando. Fernández Jacinto. Mainardi Raimundo. Souza Gómez Pedro Benito. Banco Hipotecario contra Armando Urioste. Rodríguez de Irázabal Paulina contra Rodolfo Irazábal. Del Pino Corina contra Pedro Jesús Vila. De los Santos Esteban. Maroñas María contra Ramón Ferreiro. Salinardi Rosa contra Genaro Salinardi. Núñez Cornelio. Techera Ramona. Penino y Sintes. Donato Alfonso contra Margarita Valdés. Mauro María contra Rafael Domingo Miguel Chiaino. Trilla José Mercedes. Córsico Fernando. Rey Julio contra Ricardo Moreira. Gregorini de Petrissans Angélica contra Santiago Petrissans. Varela Ana Dolores contra Miguel Heguy. Dos Santos Delia Alejandra. Villard Pedro contra Patricio Zafaroni. Stepanov Dragoliw contra Julián Roiana. Sansone María Rosa contra Juan Jacinto Fullana. Polcino Eugenio contra Lina Falanga. Cirio María Corina contra Roberto Mac Ghau. García Hilario contra Julieta Crosa. Manetti Peregrino contra Adriano Carreiras. Vignoli María contra Juan Acerenza. Fliker José contra David Falkin y Ruben Prusky.

Interlocutorias — Díaz Hermanos. Portela Antonio contra Miguel Freire. García Conde de Beiro Rosa y otros contra Arnoldo García. Da Silva Paulina. Sartora de Beccari Elena contra Becari. Fernández Benjamín contra Nieves Valdez. Bravo Elsa. Rabassa de Cruces Josefa.

Definitivas — Angeriz de Cancelo Ramona. Sans Amelia contra Francomano Rafael Raúl Trías. Bravo Elsa. Cabrera Ariel contra Juan Buzzo. Míguez Andreu Nicano y otros. — Juan José de Souza, Actuario.

Día 8 de Junio de 1938

Trámite — Priscal Ignacio. Astol Haydée contra Simón Ausebauer. Rubil José contra Teresa Peiro de Pubill. Gordillo Amelia y Josefina. Faulde Gumersindo. Lapetra Castro Héctor. Ferraro María Teresa contra Juan José Cotignola. Rey Isidro contra Angel Pastori. Videla de Dufrechou Visitación Ema contra Dufrechou Alfredo. Sánchez Agorio Carolina. Campoy de Bertua Blanca contra Jesús Campoy. Scheneider María Elena contra Oscar Pablo Wagner. Depratto de Ramo Juana y Luis Ramo. Arnould Margarita contra José Pierro. Bentancour José contra Carmen Birgida Fonseca. Rossini Silvio contra Juan Ruggiero. Macedo Natalia Elvira y Celestina. Natanson Enrique contra Brussoni y Compañía. Evarista Reyes contra José María Latorre. Otero Anunciación contra Miguel Báez. García Socorro. Resoa Ramón. Prades María contra Albín Motte. Arismendi Pilar contra María Luisa Elgue. Falcieri Molina Salvador contra José Milanese. Zerpa Blanca contra Arturo Suárez. Zamora de Albanese María. Genone Luis contra Asfaltadora Uruguaya. Capurro Juan Luis contra Ripoll y Compañía. Banco de Crédito contra Federico Casalia. De León Roberto contra Isabel Labora. Corominas San Ramón contra Ramón Fernández Medina Clotilde. Nocetti Rosa. Sucesión de Juan Ramón Martínez. C. de Zito Rosa, Guassardi Renée contra Santiago Ravera. María Crossa de Pizorno. Martínez de Zavala María Inés contra Juan Carlos Zavala Muniz. Pereira de Rodríguez Edelmira contra Raúl Rodríguez. Rengia de Lisitza Dolores contra Enrique Lisitza. García de Viñas Isabel contra Héctor Viñas. Alcambru Juan Antonio contra Rosa Olivera. Acevedo Barragans de Fernández Elvira. Alvarez Margot contra Dionisio Aranda. Mosquera Manuel contra Flor de María Bueess. Silvera Machado contra Emilio Barberuose. García Manuel contra Fucito de García María. García María Angélica contra Sans Pedro. Caraballo Leopoldo contra Beldovino Juan.

Interlocutorias — Banco Hipotecario contra Prudencio Doldán. Platón María contra Mitri Ladisuk. Peri Miguel contra Luis Banchero. Mesa de Rolando Elvira contra Mario Rolando Orio.

Definitivas — Mandado Ramón. Asfaltadora Uruguay contra M. L. V. de Colombo. — Juan José de Souza, Actuario.

Día 9 de Junio de 1938

Trámite — Dabo Catalina con José González. Russo Fernando. San Martín Roberto con Carolina Socsuccoza. Santisteban Juan. Casati Leopoldo y Elvira Vives. Bernada María Antonia con Manuel López Castilla. La Caja Obrera con Marcelino García Pena. Rivero Luisa. Alvarez Margot con Domingo Pedro Arnauld. González de Fresia Eufrasia. Dangolillo Alberto con Pilar Rey. Linares Rosa con Carlos Davies. García de García Josefa. Merello de Mascardi Magdalena. Pérez Baldomir Blanca con Silvio Pionetti. Caffaro de Marsicano. Crocomo José María. Villar de Cousillas Josefa. Campoy de Bertua Blanca con Jesús Campoy. García Aparicio Luis con Atilio Linares. Serra de Suárez Acevedo Sara. Gómez de Costello Adela con José Costello. Banco de Crédito con Antonio Lacquantini. De León Espiga María Esther. Alario Lorenzo. Soto María Esther con Manuel Mena. Solari de Rodríguez Paula. Sánchez de Razetti María Eulalia. Rocha Máximo con Romana Rodríguez. Dubil José con Teresa Peiro de Pubill. Graa Elena Esther con Procolo Crespo Naón. Dyckeroff y Widman con Felicia de la Puente de Penadés. Russomano María con Sábado Gatto. Olivera Enrique con Isabel Batista. Sottolani Juana. García Newton. Maveroff de Della Longa Aída y otros con Cándido Castro. Casatroja de López Esperanza con Leandro López. Rijo de Martínez Felicia. Marchesano Miguel. Olivera de González Dorotea. Linaris Margarita con Carlos Davies.

Interlocutorias — Suárez Manuel con Carolina Mariani. Giménez de Paradeda María. Medeiros de Pintos María Deogracias con Francisco Pintos. Medina Lorenzo con Ismael y Miguel Pallares. Cressi Rosa con José Valido Romero. Tomeo Juan Antonio. Romero Salustiano.—Juan José de Sauza, Actuario.

Día 10 de Junio de 1938

Trámite — Figueira Gabino con Lola Enciso. Fassio Eduardo con Cyro Sapriza Vera. Figlietti Pedro. Guillermo Hilda. Druk Moisés. Domicent Fernando con Francisca Fernández. Martínez Atilio con sucesión Pablo Galarza. Beceiro Martín Ruben. Balbín Ceferino. Suárez Carmen. Oficio Suprema Corte de Justicia. Cerveto Luis con Angel de los Santos y otros. Silva Osvaldo con Justa Rodríguez. Bolatino José. Giglioni Nilda con Manuel Teodoro García. Romito María con José Isidro Bacetto. Fernández Orfilia con Rafael Umansky. La Cosechera con Atilio Linares. Segade y Cía. Manuel con Roberto Colomb. Urrestarazú Hnos. con José Lizazo. Banco Hipotecario con María Elena y Urbana Artigas. Rodríguez de Batista Fridolina con José Batista. Casatroja de López Esperanza con Leandro López. Vera Cremelinda con Ramón Juan Alberto. Dellepiani Osvaldo con María Arbulo. Banco Hipotecario con: Mercedes Melis de Yéregui, Isaber Soca de Ledesma, Héctor Castro y otros, Catalino Núñez, Ricardo Yanicelli, Antonio Rodríguez y Marciana Amadoy y otros. Souto Manuel con María Conte. Monte Antenor. Bolasco Bolatino. Exhorto del Juzgado L. Civil 1.er turno. García de Albo Benita. Martínez Enrique. M. de Aisemberg Clara. Montero María Angélica. Suárez Blanca. Andrade Núñez Elida. Leone Bloise Francisco con sucesión Benito Ferreira. Estévez Daniel con María Varela. Prieto de Zum María con Zum Cándido. Martínez Etchebarne José María con María Esclavitud Núñez. Grecco de Yanuzzi Josefa. Pedriel Luis. Chervieri Carlos con María Orbin de Chervieri. Núñez de Garzano Isabel. Blanco Adela con Francisco Ferola. Algare Dora con Francisco Mariezcurrena. García Monge Antero. Medina María con Ismael Correa. Senlle Bibiana. De León Toribia. Lisman Mauricio con Israel Rappapot. Nievas Carmen con Gervasio Alvarez del Pino. Corne de Noble María con Julio Noble.

Interlocutorias — Silva Tránsita Agueda con José Revelino. Costa Braulio.

Definitiva — Piazaroli Josefa con Ruperto Lemos. — Juan José de Souza, Actuario.